

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# Informe de actividades

del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000

# 2000



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M E X I C O





COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# INFORME DE ACTIVIDADES

DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999  
AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000



México, 2001

ISBN 970-644-226-X (Obra completa)  
ISBN 970-644-227-8

© **Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469,  
Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

Enero de 2001  
*Impreso en México*

## INTRODUCCIÓN

El 16 de noviembre de 1999, rendí ante el Senado de la República la protesta constitucional como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designación con la que la propia Cámara de Senadores me había honrado días antes. El nombramiento significó para mí, además de un acto de confianza, un enorme reto, que me llevó a reflexionar sobre el rumbo que debe seguir dicha Comisión Nacional, después de 10 años de existencia y tras la reforma constitucional, que le otorgó autonomía presupuestaria y de gestión.

Cuando, hace poco más de un año, asumí el cargo, México se hallaba en la última fase de un largo proceso hacia la transición democrática. El país había decidido avanzar a pasos agigantados por el camino político-electoral. Paradójicamente —a pesar del trabajo realizado por la CNDH en dos lustros de vida—, la sociedad padecía y padece aún las consecuencias de numerosos y añejos vicios en la aplicación de la ley y frecuentes violaciones a los derechos humanos. La transición democrática y la alternancia en el poder no significan por sí mismas la desaparición inmediata de estos males.

En un primer balance a raíz de asumir mi función, era evidente que los derechos humanos habían sido un instrumento útil de la sociedad civil para enfrentar la manipulación del Derecho. Habían servido también como arma de lucha en favor de la democracia y, sin duda, como vía certera para coadyuvar con la práctica de la crítica al poder, condición ineludible para un Estado que aspire a ser democrático.

Hace un año, era imperativo comenzar a dar pasos firmes para robustecer el Sistema Nacional no Jurisdiccional de protección de las garantías fundamentales e impulsar el fortalecimiento de una verdadera cultura de los derechos humanos. Por ello, trazamos una estrategia para articularnos con el trabajo que desarrollaban a nivel nacional los organismos públicos de protección y defensa de derechos humanos. Hoy, esta labor, que se soporta en acciones concretas y en el intercambio permanente de información, comienza a rendir frutos.

Porque, ¿podría pensarse en una democracia plena sin respeto a los derechos humanos? Y, por otra parte, ¿podríamos clamar artificialmente por los derechos humanos como la solución a todos los problemas sociales y a todos los rezagos? Un reclamo tan falso como ése no favorece a la democracia, al Estado de Derecho, a la sociedad y al prestigio mismo de los derechos humanos.

En una evaluación, detectamos que entre los obstáculos a vencer estaba la ausencia de credibilidad en no pocas instituciones representativas del Estado de Derecho, especialmente las de procuración y administración de la justicia, donde la corrupción y la impunidad se habían convertido en prácticas comunes.

Un fenómeno que detectamos fue el incremento exponencial de los grupos más vulnerables y proclives a violaciones a sus derechos humanos, como los casos de los migrantes mexicanos que cruzan la frontera hacia Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de trabajo, y de las diferentes etnias indígenas del país, todavía ajenas a los beneficios del progreso material; el lamentable estado que guardan los centros de reclusión en el país; el poco respeto a los derechos fundamentales de los internos, y la galopante corrupción generalizada en todas las cárceles de la República. Igualmente, constatamos el peligro de la creciente intolerancia religiosa, así como signos de encono y violencia en algunas regiones de la nación.

Otros dos fenómenos que detectamos fueron: a nivel nacional, la falta de homogeneidad de los organismos públicos estatales de protección y defensa de los derechos humanos; y, a nivel internacional, la presión que había sobre México en materia de derechos humanos, derivada de la globalización.

Por otra parte, varios sucesos nos permitieron augurar, que, en poco tiempo, podría darse en nuestro país un salto cualitativo en la defensa y protección de los derechos humanos. Esto ha quedado corroborado, por ejemplo, con la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 28 de octubre de 2000, que dispuso que los tratados internacionales, firmados y ratificados por México, tales como los relativos a los derechos humanos, se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y locales y, por lo mismo, en un segundo plano respecto de la Constitución federal. Ello significa que, en el futuro inmediato, nuestros poderes judiciales tendrán que fundar y motivar sus resoluciones en dichos tratados. A esto se suman importantes decisiones de la propia Corte que pueden contribuir a que se respete en mayor medida los derechos humanos. Me refiero a que la confesión finalmente dejará de ser la reina de las pruebas, ya que los instrumentos internacionales en materia de tortura ocuparán un lugar privilegiado en nuestro sistema normativo.

Ante este panorama nos propusimos potenciar nuestra actividad y la figura del *ombudsman*, cuyo poder únicamente radica en su fuerza moral. Comprendíamos que la cultura de respeto a los derechos humanos en México era incipiente aún, como incipientes son nuestro Estado de Derecho y nuestra cultura del respeto a la ley. Estábamos conscientes de que con nuestro esfuerzo podíamos aportar un granito de arena.

Por ello, identificar fortalezas y debilidades de la Comisión Nacional nos exigió durante el año 2000 iniciar y culminar una profunda revisión y reorganización administrativa, a la que luego haré referencia. Adelanto, solamente, que nuestros esfuerzos se dirigieron a darle vigencia a la autonomía de la institución y a elaborar su normatividad interna, de acuerdo al marco jurídico en que ahora se desenvuelven los órganos constitucionales como la CNDH.

Señoras y señores legisladores:

Hoy, sabemos que la existencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no está en tela de juicio ni ante la sociedad, ni ante los poderes públicos que abiertamente han reconocido su pertinencia como órgano autónomo del Estado mexicano, para la promoción y defensa de los derechos humanos.

Sí está a discusión, en cambio, cuáles deben ser la orientación y los nuevos instrumentos de la Comisión Nacional para atender las exigencias y realidades que le plantea una sociedad tan compleja y contradictoria como la nuestra.

Para ser no basta simplemente existir. Para ser debemos lograr que la autonomía que otorgó el Constituyente Permanente a la CNDH, a través de una reforma constitucional, se convierta en un concepto vivo, útil, para acotar los excesos del poder, para atender y solucionar en la práctica las quejas de la ciudadanía por violaciones a los derechos humanos. Si ello ocurre, el sentido de la autonomía cobra cuerpo y es la base para la consolidación definitiva de la Comisión Nacional. En cambio, si esta autonomía queda reducida al papel, a la formalidad, a mantenernos como una mera autoridad declarativa, su significado carecerá de sentido y validez.

La autonomía de la CNDH puede ser vista, sin duda alguna, como uno de los frutos de la nueva correlación de fuerzas construidas, paso a paso, entre los Poderes de la Unión, con el trabajo de los partidos políticos y bajo el creciente escrutinio de muy diferentes sectores de la sociedad.

Para nosotros uno de los significados inmediatos de la autonomía fue asumir que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el *ombudsman* son una voz independiente, que carece de compromisos de grupo o de partido y que, por lo mismo, debe ser incluyente y generosa, juiciosa y valiente, apegada —a un mismo tiempo— a la ética y al derecho.

Una de mis primeras decisiones al frente de este organismo constitucional autónomo fue procurar una relación más estrecha y necesariamente más comprometida con los legisladores.

Lo dije en el año 2000 y lo reafirmo ahora: ustedes son —como integrantes del Honorable Congreso de la Unión en esta etapa de vida autónoma de la CNDH— quienes mejor pueden hacer valer la dimensión de la CNDH como defensora y



promotora de la observancia de los derechos humanos y la del propio *ombudsman* como “defensor del pueblo”.

Por eso, como *ombudsman* pregunto frente al Congreso de la Unión: ¿sin pretender cambiar su naturaleza deben o no existir mecanismos políticos y sociales que obliguen a las autoridades a responder por sus actos cuando se violan los derechos humanos? ¿Debe o no la CNDH ser un verdadero contrapoder que vele por el respeto a las garantías fundamentales y los derechos de los ciudadanos?

Señoras y señores legisladores:

Uno de los compromisos que asumí cuando fui designado por el Honorable Senado de la República fue atender a las víctimas del delito, materia de la que no pudieron ocuparse anteriores administraciones. Por ello, una de mis acciones iniciales fue crear un Programa de atención específica a las víctimas del delito. Asimismo, se vio la necesidad de profesionalizar al personal de la Comisión e iniciar un proceso que hiciera más transparente y eficiente su trabajo, para transmitir una mayor confianza hacia la sociedad.

Preocupación fundamental ha sido en este año hacer más expeditos los procedimientos para atender de manera eficiente las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos. Ello nos condujo a incrementar la solución de conflictos por la vía de la amigable composición o incluso resolverlos durante el procedimiento. Esta política tuvo, entre otras consecuencias, la de reducir el número de recomendaciones, que hizo de este recurso la última opción para solucionar conflictos, sin que ello significara algún perjuicio para que la Comisión continuase con la emisión de todas aquellas recomendaciones señaladas como necesarias por la ley. Paralelamente, los visitadores generales se dieron a la tarea de abatir el rezago encontrado en el trámite de expedientes. Ahora, es posible atender en forma más cuidadosa los casos en trámite, buscando su solución inmediata y sin generar falsas expectativas.

Al conformar el equipo que habría de enfrentar estos retos, busqué un grupo de colaboradores caracterizado por su sólida formación jurídica, su actitud apartidista y amplia experiencia profesional. Ello me ha permitido, si no resolver todos los problemas, sí alcanzar ya algunos logros y diseñar estrategias para un trabajo más eficiente que ha consolidado la labor de las anteriores administraciones.

En pocas palabras, en el año transcurrido desde que me encuentro al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se asumió cabalmente el nuevo mandato constitucional que señala que el *ombudsman* nacional es un organismo público del Estado mexicano, con carácter autónomo, cuya misión es proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, a través de su defensa y promoción. En consecuencia, el informe que presento tiene como rubros sustan-

tivos precisamente estas dos tareas. En la versión íntegra de este informe se exponen al detalle las acciones, datos y cifras que aquí simplemente se mencionan.

## I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

Por primera vez, en la historia de la CNDH los consejeros conocieron todas las recomendaciones emitidas. El menor número de éstas favoreció su discusión entre los miembros del Consejo, quienes también conocieron los proyectos de acuerdo publicados en el *Diario Oficial* y las reformas a la estructura administrativa de esta Comisión Nacional. Los miembros del Consejo aprobaron la adición del artículo 129 bis al Reglamento Interno, a fin de que la Comisión pudiera expedir recomendaciones generales, previo conocimiento de sus consejeros.

Asimismo, los consejeros aprobaron la creación y/o sustitución de diversas áreas a cuyo cargo se encuentra el trabajo de automatización de información y de seguimiento de recomendaciones, tarea esta última que actualmente hace cada una de las visitadurías generales. Las labores del Consejo se han desarrollado en un clima abierto que fomenta la crítica y la creatividad de este cuerpo consultivo.

### A. Acuerdos de la Presidencia

Con el fin de hacer más expedito el trabajo de la Comisión se publicaron en el *Diario Oficial* del 19 de enero de 2000 los acuerdos 01/2000 y 02/2000 por los que se establecen las funciones de las visitadurías generales de la Comisión Nacional y se delega la facultad de interponer denuncias penales a los visitadores generales de la misma.

Para ajustarnos al nuevo estatuto jurídico, el 14 de febrero del año citado se dio cumplimiento a la obligación señalada por el artículo 55 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se publicaron en el *Diario Oficial* los analíticos de plazas con la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de todos los servidores de este organismo nacional.

El 24 de febrero se aprobaron y publicaron en el *Diario Oficial* las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, de aplicación exclusiva en la Comisión Nacional para el ejercicio fiscal en curso. A través de estas medidas y la instrumentación de campañas para fomentar la cultura del ahorro en la institución, se logró una disminución significativa de las erogaciones para el pago de

bienes y servicios, sin dejar de satisfacer las necesidades de las unidades administrativas. Con ello, se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 39 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **B. Convenios**

De los convenios signados durante el periodo que se informa, vale la pena destacar aquellos dirigidos a hacer más eficiente la operación y el control de los procesos administrativos de la Comisión Nacional, atender de manera más expedita al quejoso y difundir la cultura de los derechos humanos. De esta manera, el 8 de enero de 2000 se firmó un convenio con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) para establecer los mecanismos de coordinación y colaboración, en materia de guarda y custodia de declaraciones patrimoniales; de asesoría y capacitación en el ámbito del desarrollo administrativo y asesoría relacionada con el ejercicio de la función de fiscalización a cargo de la Contraloría de la Comisión Nacional. De esta manera se formalizó la situación de los servidores públicos de la Comisión, en el marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Uno de los convenios más importantes fue firmado el 7 de febrero con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, Órgano Superior de Fiscalización, facultado para hacer la revisión de la Cuenta Pública Federal, conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De este convenio se hace referencia detallada más adelante. El 31 de marzo se firmó con la Secretaría de Gobernación el Convenio General de Colaboración y Coordinación en Materia de Ejecución de Sentencias Penales. En aplicación del referido instrumento jurídico, esta Comisión Nacional logró el beneficio de libertad anticipada para 573 reos federales, cifra sin precedente en la historia del Organismo Nacional y que superó cuatro veces la que se obtuvo en el periodo inmediato anterior (119); asimismo, se logró el traslado de 261 internos a centros de reclusión más cercanos a su núcleo familiar, gestiones que no se llevaban a cabo en periodos pasados.

Por otra parte, el 13 de julio se firmó con la Secretaría de Salud un convenio de colaboración encaminado a dar el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud y a mejorar la prestación de los servicios médicos que se brindan en las distintas unidades médicas y hospitalarias adscritas a dicha Secretaría. Para hacer más eficiente la solución de conflictos por la vía de la amigable composición se suscribió, en la misma fecha, un convenio de colaboración con la Comi-

sión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), en materia de intercambio de quejas y seguimiento de las mismas.

La legislación administrativa mexicana tiene escasa articulación orgánica y no está suficientemente atendido el estatuto jurídico de los entes autónomos del Estado. Por ello, se estimó conveniente establecer un convenio de colaboración, que fue firmado el 30 de agosto, entre esta Comisión Nacional, el Banco de México y el Instituto Federal Electoral. Este convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de coordinación, colaboración y participación conjunta para el desarrollo administrativo eficiente y eficaz de sus respectivas estructuras, funciones y procesos de organización, en el marco de la autonomía que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se firmaron varios convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, y con organismos sociales para la capacitación, enseñanza y protección de los derechos humanos.

## II. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### A. Quejas

Los expedientes de queja atendidos del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 fueron 5,692, de los cuales 1,219 estaban en trámite al 15 de noviembre de 1999 y los 4,473 restantes fueron recibidos en el mismo periodo. El estado de esos expedientes, al cierre del periodo sobre el que se informa, es el siguiente: se encuentran en trámite 569 y se han concluido 5,123.

En sus más de 10 años de existencia, la Comisión Nacional ha registrado casi 80,000 expedientes de queja, de los cuales más de 15,000 se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 84.14% correspondió a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 15.86% a las presentadas por el presunto responsable de un delito. Por lo anterior, es posible concluir que, en materia penal, predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos. Esto demuestra, entre otras cosas, que la Comisión Nacional no protege a los delincuentes, como desafortunadamente se ha hecho creer a la opinión pública. La Comisión interviene cuando se violan los derechos humanos de cualquier persona, pero de ninguna manera interfiere en el trabajo de la autoridad jurisdiccional en el proceso penal que le sigue a los presuntos delincuentes.

Al inicio de mi gestión, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos había más de 1,000 quejas en trámite, de las cuales cerca de 150 se encontraban con rezago, porque no habían sido concluidas en menos de los seis meses que marca la ley. Al 15 de noviembre de 2000 se logró reducir el trámite a menos de 600 expedientes de queja, de los que casi 100 se encuentran con rezago.

Para reducir el número de quejas en trámite, se optó, entre otras medidas, por efectuar sesiones de trabajo con las autoridades responsables que aparecían en el mayor número de quejas: PGR, SEDENA, IMSS, ISSSTE, entre otras. Esto, a fin de acelerar las respuestas a las solicitudes de información y privilegiar la solución de asuntos durante su tramitación y por el procedimiento de amigable conciliación. El resultado ha sido la disminución de expedientes en trámite a menos de la mitad. Asimismo, se disminuyeron los tiempos para la atención del quejoso y la calificación de las quejas. Anteriormente, transcurrían entre dos y seis meses después de presentada la queja, para finalmente, en muchas ocasiones, comunicarle al quejoso la no competencia de la Comisión y la necesidad de que debía acudir a otra instancia. Esta tardanza, demeritó la confianza en el trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Actualmente, al llegar las quejas, no se abre expediente automáticamente, sino que se turnan, en menos de 12 horas, a las visitadurías para su calificación en el término de 72 horas establecido por la ley. Sólo cuando se presumen violaciones a derechos humanos se abre expediente de queja, lo que sucede en no más de 30% de los casos, en comparación con los ejercicios anteriores. Esto quiere decir que todos los demás asuntos se resuelven orientando al quejoso de inmediato, en forma personal y directa o telefónicamente, o efectuando las gestiones necesarias para resolver su problema, aun cuando éste no constituya propiamente una violación a sus derechos fundamentales.

El nuevo procedimiento de atención de quejas reduce en forma considerable el número de expedientes en trámite y amplía el de soluciones logradas mediante orientación, y lo que es más importante, la mayoría de los asuntos se atienden y resuelven en menos de 15 días. Por otra parte, hoy nuestros oficios e incluso nuestras recomendaciones son breves y sencillas. Sin mengua de la fundamentación jurídica pertinente, nuestras recomendaciones están formuladas en un lenguaje llano, entendible por nuestros quejosos y sin transcripciones reiterativas e innecesarias.

Los principales motivos de violación alegados por el quejoso en el periodo sobre el que se informa fueron: ejercicio indebido del cargo; negativa al derecho de petición; dilación o negligencia administrativa en el proceso; detención arbitraria; trato cruel y/o degradante; negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud; cateos y visitas domiciliarias ilegales; intimidación; imputación

indebida de hechos; negativa o inadecuada prestación del servicio público de educación; amenazas; incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia; irregular integración de averiguación previa; negativa o inadecuada prestación del servicio de abasto de electricidad e incumplimiento de prestaciones de seguridad social. Otros motivos de violación señalados por los quejosos se mencionan en el Anexo 2 de este Informe.

Se calificaron nueve expedientes de queja por tortura. De estos expedientes, siete se encuentran en trámite y dos fueron concluidos, uno por acumulación y otro por remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En los expedientes de queja 197 autoridades fueron señaladas como presuntas responsables de violación a derechos humanos. A continuación, se enlistan las autoridades con mayor frecuencia de quejas: Procuraduría General de la República 231; Instituto Mexicano del Seguro Social 123; Secretaría de la Defensa Nacional 116; Junta Federal de Conciliación y Arbitraje 64; Comisión Federal de Electricidad 60; Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación 58; Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación 53; Secretaría de Educación Pública 50; Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora 43; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 38. Cabe señalar que a las peticiones de información a esas 197 autoridades la respuesta obtenida alcanzó 71%.

Se solicitaron 26 medidas cautelares, siete de las cuales se refirieron al área penitenciaria, 13 a la integridad personal y seis al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

La Comisión Nacional atiende también quejas y asuntos relacionados con integrantes de las fuerzas armadas; el común denominador lo constituyen actos u omisiones relacionados con negativa a la prestación de servicios de seguridad social y al derecho de petición; negligencia médica imputable al personal del Hospital Central Militar y tortura o trato cruel contra militares sujetos a investigación por faltas a la disciplina militar o relacionados con delitos del orden común o militar.

En sus 10 años de vida, la Comisión Nacional ha emitido un total de 27 recomendaciones por la violación a derechos humanos en materia militar. Cabe destacar que en el periodo anterior se recibieron 173 asuntos militares, y se concluyeron 156 quejas. En la presente administración el número fue de 193 y se concluyeron 185 quejas. Derivadas de ellas, se emitieron tres recomendaciones, dos al secretario de la Defensa Nacional y una al procurador general de Justicia Militar. Esto significa que la mayor parte de las quejas fueron resueltas durante el procedimiento y que todas las recomendaciones fueron aceptadas y actualmente se encuentran en proceso de cumplimiento.

## B. Recomendaciones

La Comisión Nacional emitió recomendaciones en los casos que fue imposible la amigable composición o la solución durante el procedimiento, o en aquellos que por su gravedad lo ameritaron. Así, fueron emitidas 26 recomendaciones, que involucran a 34 autoridades e instituciones: tres a la Procuraduría General de la República; dos a la Secretaría de la Defensa Nacional; una, al procurador general de Justicia Militar; a los gobiernos de los estados de Baja California, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Querétaro, Nayarit, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas; a los Ayuntamientos de Reynosa, Tamaulipas; Córdoba, Veracruz; Papantla, Veracruz; Zapopan, Jalisco; Corregidora, Querétaro; a los Congresos de los estados de Querétaro, Veracruz, Tamaulipas; a las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Coahuila, Morelos, Sinaloa; a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; al Instituto Mexicano del Seguro Social; a la Policía Federal Preventiva; a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal; al Centro de Investigación y Seguridad Nacional; a la Comisión Nacional del Agua; a las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Colima y Quintana Roo.

Algunas autoridades no aceptaron nuestras recomendaciones como: el Ayuntamiento de Reynosa; y el Gobierno y el Congreso del Estado de Tamaulipas; el Ayuntamiento de Papantla, Veracruz. Estas autoridades son mencionadas en las recomendaciones 1/2000 y 9/2000.

De las 24 recomendaciones restantes que fueron enviadas a 30 autoridades e instancias, dos han sido aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; dos aceptadas, en tiempo para presentar pruebas; siete se encuentran en tiempo de ser contestadas; 15 se consideran parcialmente cumplidas, y cuatro totalmente cumplidas. En el periodo que se informa, 146 servidores públicos fueron sancionados; las sanciones consistieron en: ejercicio de la acción penal, 55 casos; destitución, 5; inhabilitación, 33; suspensión, 12; amonestación o apercibimiento, 41.

De las recomendaciones emitidas, señalo algunas de las más relevantes:

Recomendación 08/00: dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre el caso de los campesinos Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera; la Secretaría aceptó iniciar los procedimientos de responsabilidad en contra del personal que participó en los hechos.

Recomendación 10/00: dirigida a la Policía Federal Preventiva, sobre los actos de corrupción descubiertos en uno de sus destacamentos; fue aceptada y se inició una investigación interna en la corporación, asimismo, el mando de la PFP dictó instrucciones a todo el personal para denunciar cualquier tipo de corrupción que detecten.

Recomendación 13/00: dirigida al CISEN, por la intromisión en la vida privada del señor Miguel Badillo y de su familia. Esta recomendación generó un precedente por ser la primera que se dirige al CISEN y por tocar aspectos muy vulnerables de la persona, la protección de su intimidad y vida privada.

Recomendación 15/00: dirigida a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, relativa al caso del señor Emilio Rangel, persona con discapacidad a quien se le negó un permiso de importación de un automóvil. Como consecuencia, la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz de la SECOFI estableció los criterios y lineamientos para que los discapacitados importen vehículos especiales o adaptados que les permitan integrarse mejor a la vida en sociedad.

Recomendación 16/00: dirigida a la Comisión Nacional del Agua, y se refiere al caso de las inundaciones ocurridas el 31 de mayo y 1 de junio de 2000, en el Valle de Chalco, Estado de México; se observó que dicha autoridad tuvo actitudes omisas y negligentes por la falta de atención, mantenimiento y operación deficiente de los bordos del canal llamado “La Compañía”.

Recomendación 20/00: se envió al Secretario de la Defensa Nacional. La queja se inició de oficio cuando el periódico *La Jornada* señaló que efectivos del ejército mexicano sitiaron la comunidad mixteca “El Charco”, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y en una balacera dieron muerte a 11 integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EPR); hirieron a cinco personas y detuvieron a otros 21, quienes fueron trasladados al Cuartel de la IX Región Militar en Acapulco.

### **C. Inconformidades**

La Comisión Nacional conoce de los recursos de inconformidad que se le presentan en contra de las recomendaciones, acuerdos u omisiones de las comisiones y procuradurías de derechos humanos de los estados. En el periodo que se informa, se registraron 349 expedientes de inconformidad consistentes en 40 recursos de queja y 309 de impugnación, los que sumados a los 120 reportados en trámite al 15 de noviembre de 1999 hacen un total de 469 (53 recursos de queja y 416 de impugnación), de los cuales se concluyeron 406 (51 recursos de queja y 355 de impugnación) y solamente 63 se encontraban en trámite al 15 de noviembre de 2000.

El trámite de inconformidades se hacía de forma concentrada en la Coordinación de la Presidencia, donde se encontraban más de 150 con rezago y 30 de ellas sin turnarse. Para abatir el rezago se decidió trasladarlo a las visitadurías, a fin de desarrollar un programa emergente que resolviera el problema. Un grupo de visitadores adjuntos se dedicó durante varios meses exclusivamente a atender el trámite de los recursos, con lo que ahora hay sólo 63 expedientes en esta situación.



### **D. Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos**

Al inicio de mi administración era poco lo que se había trabajado sobre los expedientes históricos de este Programa, creado el 19 de septiembre de 1990. En el año que se informa, se intensificaron las investigaciones para localizar personas reportadas como presuntamente desaparecidas; para ello se hicieron 108 visitas a diversas entidades federativas, en las cuales se llevaron a cabo 1,138 diligencias y se brindó la asesoría jurídica correspondiente en los casos que se requirió. Cabe destacar, que, sobre la base de las investigaciones realizadas, se encontró que, en una parte importante de los casos, el organismo nacional no tenía competencia o se trataba de asuntos entre particulares.

Se concluyeron durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 un total de 112 expedientes, en comparación con el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 1999 en el que sólo se concluyeron 44 expedientes.

Se presentó al Consejo Consultivo una propuesta de reestructuración del Programa, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes radicados. Para ello se catalogaron en tres bases de datos: expedientes relativos a la guerrilla urbana y rural de los años 60 y 70; expedientes de presuntos desaparecidos, a partir de los años 80, en los que se encuentra involucrada una autoridad; y, expedientes relacionados con personas extraviadas.

### **E. Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos**

El Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos se creó en mayo de 1997; su objetivo es atender particularmente todos los casos en los que algún trabajador de los medios de comunicación o integrante de alguna organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos, en el desempeño de sus funciones, resulte agraviado por alguna autoridad.

En el periodo fueron recibidas 14 quejas de parte de trabajadores de los medios de comunicación agraviados en ejercicio de su profesión, y se continuó con el estudio de otras 14 que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas recibidas se concluyeron 14 y una ameritó la emisión de una recomendación. Por lo que toca a los defensores civiles, se recibieron ocho quejas de miembros de organismos no gubernamentales dedicados a la defensa de los derechos humanos y se prosiguió con la atención de las siete que estaban en fase de integración. Del total de quejas en trámite se concluyeron ocho.

## **F. Programa de Los Altos y la Selva de Chiapas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha declarado de manera enfática que se opone a cualquier forma de violencia como medio para solucionar conflictos como los que afectan a la población de Chiapas.

La CNDH, presente en dicho estado por medio de su Programa de Los Altos y la Selva de Chiapas, ha manifestado su disposición a coadyuvar en el proceso de paz.

Las expresiones de voluntad de las partes para concretar un acuerdo de paz definitivo deben superar concepciones diferentes sobre la naturaleza del conflicto. Algunos rasgos del mismo, entre otros, el de su inesperada duración, llevan la reflexión, necesariamente, al terreno de la teoría política que distingue entre conflictos negociables y conflictos no asimilables. Los primeros están orientados a obtener más o menos ventajas del adversario y son susceptibles de solución mediante acciones correctivas y reformas legales e institucionales que impliquen una distribución más equitativa del producto social y del poder político.

Los conflictos no asimilables o sin posibilidades de negociación son propios de sociedades divididas entre tendencias de carácter étnico, lingüístico o religioso, y recientemente han cobrado importancia por los problemas derivados del multiculturalismo en las sociedades atrasadas, o de sistemas democráticos insuficientes.

Ambas partes están comprometidas —ante la sociedad mexicana que ha manifestado su enérgico rechazo a la violencia— a trascender visiones que arrinconen el proceso de paz.

En este complejo telón de fondo, el respeto a la auténtica libertad de culto deberá abrirse paso frente a las más odiosas manifestaciones de intolerancia religiosa presentes en el estado de Chiapas. En varias ocasiones la CNDH solicitó a diferentes autoridades estatales la adopción de medidas precautorias y cautelares, para proteger la vida, integridad física y bienes de los pobladores, garantizar su retorno e incluso asegurar espacios para los menores en edad escolar. Son de mencionarse, en este sentido, los trabajos realizados por la Comisión en favor del retorno de pobladores de las comunidades de Icalmutic, municipio de Chamula; Plan de Ayala, municipio de Las Margaritas, y los expulsados por el Ejército Zapatista, en el año de 1994, que pudieron retornar en octubre de 2000 a la comunidad de Monte Azul.

En Temó y San Sebastián Bachajón, Municipio de Chilón, se logró que elementos militares establecidos en varias bodegas de café de esas localidades fueran reubicados, a satisfacción de las autoridades de las comunidades. Asimismo, se efectuaron visitas de inspección, tanto a dichas instalaciones como a los puestos de control militar y migratorio, para conocer de posibles quejas de la población.

En la comunidad de “El Aguaje”, cerca de San Cristóbal de las Casas, donde accidentalmente perdió la vida un niño y dos más resultaron heridos por la detonación de un artefacto explosivo, esta Comisión Nacional envió a la Secretaría de la Defensa Nacional propuestas para una mejor protección de los derechos humanos relativos a la vida, seguridad física e integridad de las personas vecinas de instalaciones militares.

### **G. Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA)**

Uno de los compromisos que adquirió esta administración ante el Senado de la República y la sociedad fue crear un programa orientado a la protección de los derechos humanos de las víctimas del delito mediante un sistema preventivo y de protección. El 21 de febrero de 2000 se puso en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), cuyo objetivo consiste en: defender y promover los derechos humanos de las víctimas del delito mediante la atención, orientación, canalización y seguimiento de los asuntos ante las instancias gubernamentales responsables de su atención; interactuar con organismos no gubernamentales o privados, para coadyuvar en la gestión de servicios sociales a favor de las víctimas u ofendidos en delitos por privación ilegal de la libertad, violencia familiar y en contra del normal desarrollo psicosexual.

Desde su creación se han atendido 833 asuntos tanto personal como telefónicamente, de los cuales, además de los tres grupos ya señalados, se han atendido asuntos de las más diversas materias, brindándose la orientación correspondiente. Por otra parte, se mantiene estrecha coordinación con las dependencias del Sector Salud y organismos no gubernamentales y privados afines y se ha establecido un mecanismo para que las víctimas u ofendidos conozcan el estado que guarda su asunto. El 29 de mayo se realizó la primera reunión de trabajo para establecer los criterios del Sistema Nacional de Atención a Víctimas del Delito. El 7 de agosto los organismos y dependencias participantes formalizaron las Bases de Actuación de dicho Sistema, al que se adhirieron numerosos organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos.

### **H. Sistema Penitenciario**

Con la finalidad de supervisar y verificar las condiciones generales de vida de los internos, el estado que guardan las instalaciones, su organización y funciona-

miento, así como atender las quejas presentadas por internos que denunciaron presuntas violaciones a sus derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puso en marcha el Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento.

En el periodo que se informa, se realizaron 139 visitas a diversos centros de reclusión del país. Derivado de estas visitas, se han resuelto las quejas individuales presentadas. Sin embargo, como violaciones más frecuentes a los derechos humanos de los internos, continúan la sobrepoblación, la corrupción y los privilegios; la falta de separación de procesados y sentenciados; condiciones de vida infrahumana por falta de espacios para dormir; precarias condiciones de higiene, iluminación y ventilación de celdas; carencia de talleres de trabajo y programas educativos; deficiente alimentación y atención médica; malos tratos, venta y consumo de narcóticos, y falta de profesionalización del personal penitenciario. Estas anomalías y violaciones a los derechos humanos han sido expuestas en diversos foros por esta Comisión Nacional y para lograr su erradicación es necesaria la actuación directa de los poderes públicos tanto federales como estatales.

El 20 de julio se iniciaron reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y el Instituto Federal de Defensoría Pública, con el fin de elaborar el proyecto de la Norma Oficial Mexicana denominada PROY-NOM—SSA1-2000 (Servicios de Salud, Prestación de la Atención Médica en las Agencias del Ministerio Público, Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Criterios y Requisitos de Operación). Este proyecto fue entregado a la Secretaría de Salud para los trámites correspondientes, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a fin de lograr su expedición en un tiempo próximo.

Sobre la atención de expedientes de queja en materia penitenciaria y de los llamados “beneficios de ley”, hay que señalar que al inicio de esta administración se encontró un rezago de 899 asuntos en trámite, que sumados a los 950 recibidos en el periodo que se informa, hicieron un total de 1,849 expedientes. Se logró disminuir esta cifra y actualmente hay sólo 81 expedientes en proceso de investigación.

## **I. Atención a migrantes**

En el año 2000, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorgó especial importancia a la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores migratorios en ambas fronteras de nuestro país. Para este Organismo, la mi-

gración no es un problema; es un fenómeno que ha estado y estará con nosotros como una característica de la humanidad, y que hay que encontrarle soluciones justas y humanitarias.

Nuestras actividades para atender este fenómeno se rigieron por el principio ético de que no podemos exigir un trato humano y digno para nuestros migrantes en el norte si no estamos dispuestos a otorgarlo a quienes ingresan a México por el sur, procedentes de Centroamérica y otras regiones, o incluso a nuestros propios paisanos.

Nos resulta incomprensible que en pleno siglo XXI muchos países desarrollados, como Estados Unidos, apliquen políticas migratorias que contradicen sus propias políticas económicas. Por un lado, necesitan la mano de obra de los migrantes y, por otro, les cierran las fronteras y llegan al extremo de penalizarlos y permitir que sean tratados como criminales.

Ante hechos muy lamentables como son —entre otros— el fallecimiento de migrantes mexicanos en aguas del río Bravo, el surgimiento de actitudes xenofóbicas y el recrudecimiento de la persecución a migrantes en ranchos norteamericanos, la CNDH inició una campaña de difusión internacional para protestar por estos sucesos. Alrededor de 70 instituciones mexicanas y de otros países apoyaron esta protesta.

Se enviaron cartas de denuncia por la violación de derechos humanos de los trabajadores migrantes a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Mary Robinson —a quien se solicitó su intervención—, así como a los gobernadores de California, Arizona, Nuevo México y Texas, y a la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

Se establecieron, asimismo, contactos con representantes de comunidades mexicanas radicadas en Estados Unidos tendentes a establecer una red de protección e información que alerte a migrantes potenciales de los riesgos de atravesar la frontera en forma indocumentada y enterarlos de sus derechos.

La CNDH elaboró una cartilla para difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias, así como la introducción de disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos en el texto del Protocolo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes que las autoridades mexicanas negocian en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Se realizaron contactos ante el Consejo de Procuradores de Derechos Humanos de Centroamérica con el objetivo de celebrar un acuerdo que permita instrumentar una estrategia regional que salvaguarde los derechos fundamentales de los trabajadores migratorios indocumentados.

El 22 de junio, en Tijuana, Baja California, se establecieron criterios de acción para el tratamiento de asuntos migratorios por parte de la CNDH y organizaciones civiles de derechos humanos dedicadas a la protección y ayuda a migrantes en fronteras norte y sur.

Asimismo, se realizaron 37 recorridos por delegaciones y retenes del Instituto Nacional de Migración, agencias del Ministerio Público de la Federación y del Fuero Común, centros estatales de readaptación social y cárceles municipales, tanto en estados fronterizos del sur como en el norte del país y en el Distrito Federal.

Las observaciones derivadas de estos recorridos y visitas fueron comunicadas al Comisionado del Instituto Nacional de Migración. Entre estas observaciones se mencionaron: instalaciones inadecuadas por carencia de servicio médico, de colchonetas, de lugares para cocinar alimentos, por mala higiene en instalaciones sanitarias o áreas insuficientes de alojamiento para personas aseguradas.

## **J. Acciones en beneficio de la población indígena**

Uno de los retos a enfrentar es la creciente demanda de atender las necesidades de la población indígena del país, que por sus condiciones de marginalidad y extrema pobreza es más susceptible a que se violenten sus derechos. De ahí la necesidad de mantener una constante vigilancia, especialmente, con quienes están en prisión, para promover las acciones que garanticen el cumplimiento de la ley y la obtención de su libertad cuando proceda. Por ello, se iniciaron trabajos para el estudio de cada caso, con la finalidad de actualizar el registro de población. El 19 de noviembre de 1999 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se logró elaborar una base de datos con 7,809 registros de internos indígenas, de los cuales 2,319 corresponden al fuero federal y 5,490 al fuero común. Del análisis de los casos que cumplían con los requisitos de ley y la aprobación de los integrantes del convenio, 422 personas obtuvieron su libertad en el transcurso del año 2000.

Asimismo, se desarrollaron acciones a fin de preservar la salud de indígenas en cárceles. Con motivo del fallecimiento por tuberculosis de un interno en el Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, por negligencia médica de la autoridad y las omisiones del personal médico, se solicitó al gobernador del estado la adopción de medidas cautelares con el fin de evitar la extensión de esta

enfermedad, y se presentó denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca. Para evitar la repetición de casos como éste, la Comisión Nacional pidió la intervención de la Secretaría de Salud para desarrollar acciones concretas e integrar, para tales efectos, un grupo de trabajo conformado, además, por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y el Instituto Federal de Defensoría Pública. Este grupo inició sus actividades el 20 de julio de 2000, y como resultado de este trabajo se practicaron visitas de inspección a centros penitenciarios.

### **III. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La promoción de los derechos humanos es tarea sustantiva de esta Comisión Nacional, por ello, durante el periodo que se informa se puso especial cuidado en esta materia.

#### **A. Programa de Asuntos de la Mujer, el Menor y la Familia**

En coordinación con la Universidad Autónoma Metropolitana, el DIF y la UNICEF, se organizaron, en seis estados de la República (Campeche, Chihuahua, Hidalgo, Querétaro, Nayarit y San Luis Potosí), talleres regionales de “Legislación sobre la infancia”, para promover las reformas legislativas y reglamentarias necesarias que hagan posible la vigencia efectiva de los derechos de los niños y las niñas y el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU.

Se creó, en colaboración con el INI y CONMUJER, un grupo de trabajo para analizar la problemática de la venta de mujeres, practicada en grupos indígenas. Con el fin de fortalecer los servicios que brinda la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños cuyos derechos humanos han sido violados, se publicó el Directorio de los organismos que la integran y se elaboró un programa informático que registra y da seguimiento a quienes acuden a la Red.

#### **B. Promoción, divulgación y enseñanza**

En materia de promoción, divulgación y enseñanza de los derechos humanos, la actividad se centró en los servidores públicos, en los grupos de personas que

por su condición son susceptibles a la violación de sus derechos y en el sector educativo. Se realizaron diversos eventos de capacitación especialmente en las áreas de seguridad pública, salud y fuerzas armadas. En este último caso, en las 12 regiones militares del país, se llevó al cabo un ciclo nacional de conferencias, dirigido aproximadamente a 5,000 participantes, tanto oficiales como a personal de tropa.

Con relación a los grupos vulnerables, los eventos de capacitación se enfocaron a tratar los temas relacionados con personas de la tercera edad, personas con discapacidad, mujeres y niños. Asimismo, se capacitó a personal y a trabajadores en general vinculados con la educación básica y superior.

Se impartieron varios diplomados enfocados a la actualización de conocimientos sobre los derechos humanos a estudiantes y profesionales de la especialidad de derecho, fuerzas de seguridad, miembros de los órganos de procuración y administración de justicia. Esta tarea se llevó al cabo en Acapulco, Guerrero; Pachuca, Hidalgo, y Durango, Durango.

### **C. Organizaciones no gubernamentales**

La Comisión Nacional ha mantenido una cercana relación con la sociedad civil, y a fin de estrechar lazos con las organizaciones civiles de derechos humanos ha promovido eventos de capacitación y difundido materiales publicados por la propia CNDH. Se trabajó en forma sostenida con organizaciones religiosas con objeto de promover la tolerancia en esta materia; y se desarrollaron acciones conjuntas con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Indigenista para elaborar publicaciones de fácil lectura que fomenten el respeto a la diversidad religiosa.

### **D. Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y derechos humanos**

A lo largo del primer año de la actual administración, se realizó el ciclo de conferencias y mesas redondas “La Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos”. Se celebraron 24 conferencias y 22 mesas redondas, en las que participaron 24 conferencistas y 64 ponentes. Con ello, se logró fortalecer la presencia de la Comisión Nacional como institución promotora de los derechos humanos de los grupos vulnerables; se consiguió realizar un análisis



multidisciplinario de la problemática de estos grupos y se identificaron problemas emergentes en cada uno de ellos; se incrementó el acercamiento entre la Comisión Nacional y la comunidad académica, organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil. Actualmente, se procesa la información aportada por los ponentes y los comentarios e inquietudes manifestadas por los asistentes a estas conferencias en las sesiones de preguntas y respuestas. Ello servirá para elaborar políticas que permitan enfrentar los problemas emergentes en este sector de la población.

### **E. Agenda sobre “Los grandes problemas nacionales en materia de derechos humanos y sus posibles soluciones”**

En materia de respeto y protección de los derechos humanos se han conseguido logros, pero aún se tienen importantes desafíos, que sólo se superarán con la conjunción de esfuerzos entre los diversos sectores sociales y políticos del país. La Comisión Nacional, acorde con este criterio de colaboración y corresponsabilidad, emprendió un proyecto para elaborar una agenda sobre “Los grandes problemas nacionales en materia de derechos humanos y sus posibles soluciones”, en el que se contempló la participación de los siguientes protagonistas de la vida social, política, cultural y educativa del país:

- Organizaciones civiles de derechos humanos (ONG)
- Partidos políticos
- Medios de comunicación
- Comisiones y procuradurías de derechos humanos
- Universidades

Para ello, se buscó recabar su punto de vista sobre los principales problemas que en materia de derechos humanos persisten en México y las posibles soluciones para resolverlos, así como para la elaboración de una agenda que pueda integrarse al Programa Nacional de Desarrollo 2001-2006.

En esta consulta, se invitó a las 32 comisiones y procuradurías de derechos humanos y se determinó realizar cuatro reuniones regionales de trabajo, aprovechando la división por zonas que sirve de base para la organización y funciona-

miento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

El 25 de septiembre se realizó una reunión nacional, en la que participaron universidades e instituciones de educación superior del país, y en donde 26 representantes de igual número de instituciones educativas tanto públicas como privadas expusieron los argumentos e ideas relativas al mencionado proyecto. De esta reunión, se elaboró una relatoría que recogió lo más sobresaliente y las propuestas planteadas de solución a los problemas. La información recabada en las reuniones de trabajo realizadas tanto con universidades como con organismos públicos de derechos humanos, más las opiniones que expresaron al respecto organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y medios de comunicación, permitió elaborar una agenda de temas trascendentes en materia de derechos humanos. Esta agenda fue entregada el 11 de octubre al licenciado Vicente Fox Quesada, actualmente, presidente constitucional de los Estado Unidos Mexicanos.

## **F. Participación en los congresos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos**

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos realizó dos congresos nacionales, el decimocuarto y el decimoquinto, celebrados los días 27 y 28 de abril en La Paz, Baja California Sur, y los días 12 y 13 de octubre en Zacatecas, Zacatecas, respectivamente.

En el decimocuarto congreso ordinario se adoptó la *Declaración de La Paz*, en la que se destacan tres aspectos fundamentales: instar a los distintos órganos de gobierno a otorgar apoyo suficiente a las víctimas del delito y las garantías para la plena vigencia de sus derechos; exhortar a las procuradurías de justicia del país a no asumir una actitud intimidatoria en contra de las personas que acuden ante las comisiones y procuradurías de derechos humanos a presentar sus quejas por presuntas violaciones; y pedir a las autoridades del país que redoblen esfuerzos e instrumenten un mayor número de acciones dirigidas a la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, que cruzan la frontera norte y sur de México, así como crear programas que atiendan las causas del fenómeno migratorio.

En el decimoquinto congreso ordinario se emitió la *Declaración de Zacatecas 2000*, misma que plantea cinco asuntos relevantes: promover la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito del derecho interno;

crear una comisión específica de trabajo que establezca vínculos entre la Federación y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a fin de unificar criterios y diseñar acciones conjuntas en torno a la defensa de los derechos humanos y el respeto al Estado de Derecho; adherirse, de manera independiente, al Sistema Nacional de Atención a Víctimas del Delito; reconocer la necesidad de generar políticas públicas de atención a grupos vulnerables ante todo tipo de violencia, sobre todo la familiar, y aceptar que es indispensable trabajar a favor de los desplazados y refugiados por conflictos internos, en colaboración con los organismos internacionales que se ocupan de este tema.

#### **IV. ASUNTOS INTERNACIONALES**

La Comisión Nacional busca fortalecer sus relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, así como proponer políticas y leyes en materia de derechos humanos mediante el análisis y estudio de instrumentos jurídicos internacionales, para fortalecer la cultura de los derechos humanos en México y frente a la comunidad internacional.

##### **A. Corte Penal Internacional**

Durante la administración actual, se promovieron la firma y la ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En particular, se impulsó la firma del Estatuto de la Corte Penal Internacional (o Estatuto de Roma) por parte del gobierno de México. La Comisión Nacional se insertó en el debate nacional sobre este tema y sus funcionarios participaron en diversos seminarios y reuniones de expertos y en programas de radio. Los días 27 y 28 de agosto la CNDH organizó un Seminario sobre la Corte Penal Internacional, al que asistieron como ponentes representantes de universidades, organismos no gubernamentales y funcionarios del gobierno. El 7 de septiembre, el gobierno de México firmó el Estatuto de Roma.

Actualmente, con objeto de promover la ratificación de este importante instrumento internacional, la Comisión Nacional se ha dado a la tarea de analizar los ajustes legales necesarios para hacer compatible el orden jurídico nacional con las

disposiciones del Estatuto de Roma y contempla la elaboración de una legislación modelo para instrumentar el Estatuto en los países con sistema civilista.

## **B. Instituciones nacionales protectoras y promotoras de derechos humanos**

En el nuevo contexto de la globalización, la autonomía de las instituciones promotoras y protectoras de derechos humanos cobra especial relevancia. Los foros y las relaciones internacionales ofrecen diversas herramientas para fortalecer la labor desempeñada por estas instituciones en el ámbito nacional. Por este motivo, la Comisión Nacional busca promover y consolidar sus relaciones con instituciones nacionales promotoras y protectoras de derechos humanos, y por ello reactivó su convenio de cooperación con la Comisión Canadiense de Derechos Humanos y está en curso de concluir un acuerdo con el Consejo de Procuradores de Derechos Humanos de Centroamérica. Todo ello con el fin de promover el establecimiento de una red de instituciones estatales promotoras y protectoras de derechos humanos de esta región.

Más allá del plano regional, se ha promovido una mayor solidaridad entre las instituciones nacionales a través de foros internacionales, tales como el Comité Coordinador Internacional de Instituciones Nacionales Promotoras y Protectoras de Derechos Humanos (el cual opera bajo los auspicios de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el Instituto Internacional del Ombudsman y la Asociación Internacional de Organizaciones de Derechos Humanos (IAHORA). Asimismo, se ha fortalecido la relación con las organizaciones no gubernamentales a favor del respeto y la promoción de los derechos humanos.

## **V. DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **A. Publicaciones**

Se editaron materiales para distribuir en los eventos de capacitación y en las actividades de promoción con organizaciones civiles de derechos humanos. Se continuó con la publicación de la *Gaceta* y la *Carta de Novedades* y su versión en

inglés, todo ello dentro del marco de las políticas institucionales y los criterios aprobados por el Subcomité editorial.

## **B. Comunicación Social**

Se continuó con las coproducciones de las series de radio “Argumentos”, con Radio UNAM, y “Respuesta”, con Radio Educación. Por Radio Universidad se transmitieron 56 programas y por Radio Educación 27. En estas emisiones participaron especialistas y se abordaron los más diversos temas de derechos humanos, tales como: tolerancia religiosa, violencia familiar, pena de muerte, migrantes, discapacitados, indígenas, menores infractores, sistema penitenciario, derechos de los detenidos, entre otros.

Se produjeron siete campañas para radio y televisión, transmitidas en todo el país, con el apoyo de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. Dichas campañas fueron difundidas por concepto de tiempos oficiales en radio y televisión. Los temas de estas campañas fueron: “Discapacitados”, “Personas”, “Institucional”, “Províctima”, “Los niños y las niñas tienen derechos”, “Los derechos humanos no tienen fronteras” y “Paisano”.

Se difundió el acervo audiovisual de la Comisión Nacional en los canales 13 y 22 del Distrito Federal, a través de 68 emisiones que representaron 34 horas de transmisión. Asimismo, el Instituto Latinoamericano de Televisión Educativa (ILCE) transmitió documentales de esta Comisión en los canales 13, 15 y 16 de Edusat, con 22 emisiones, que representaron 11 horas de transmisión.

## **C. Centro de Documentación y Biblioteca**

Durante el periodo que se informa, el Centro de Documentación y Biblioteca pasó a formar parte de la Secretaría Técnica, para aglutinar bajo un solo mando todas las actividades de difusión y enseñanza de los derechos humanos. Tras un breve lapso en que se suspendió el servicio, por razones logísticas del cambio de ubicación física, la biblioteca reabrió sus puertas a la consulta del público. Con el fin de atender las necesidades de información de los usuarios, se incrementó el material de consulta con 1,353 volúmenes. En materia de intercambio de publicaciones, se mantienen suscritos 68 Convenios de Préstamo Interbibliotecario renovados y 425 Acuerdos de Intercambio Bibliográfico (AIB).

## **D. Página Web**

Esta Comisión Nacional se ha dado a la tarea de desarrollar y publicar una nueva versión de su página de Internet, con dos características principales: que sea un mecanismo de interacción con objetivos únicamente de difusión de información, y que, bajo la nueva naturaleza de órgano constitucional autónomo, se ordene aquella información de las actividades de la propia Comisión.

## **VI. ADMINISTRACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN AUTOMATIZADA**

La administración pública debe ser eficaz y eficiente, ofrecer servicios públicos de calidad a la sociedad y combatir la corrupción y la impunidad en todos los niveles. Identificar las limitaciones y deficiencias administrativas actuales, así como las causas que las generan es condición indispensable para avanzar en la modernización de cualquier aparato público. Por ello, en el marco del convenio suscrito con la SECODAM, se organizó un Taller de Planeación Estratégica, en el que se definieron los elementos clave de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el desempeño de su quehacer institucional. Con estos elementos se ha venido trabajando y son los que servirán de base para la revisión de la gestión y el desempeño del organismo nacional.

En forma simultánea, en colaboración con esa Secretaría, se inició la reordenación del proceso administrativo, revisando en forma detallada el catálogo de categorías programáticas, con el fin de adecuar el marco normativo interno y perfeccionar la nueva estructura. A partir de enero del año 2000, se instrumentó la aplicación de los Lineamientos Generales y Específicos para la administración de recursos; también se lograron significativos avances en la elaboración y actualización de los Manuales, tanto de Organización General como de Procedimientos. Con ello, se fortalecieron los mecanismos de operación del proceso administrativo, lo que permite ejercer los recursos disponibles en forma eficaz y transparente.

## **A. Contraloría**

Durante esta administración se realizaron cambios estructurales y de procedimientos al interior de la institución, en los que la Contraloría participó de manera

fundamental. El análisis de la entrega de la anterior administración mostró diversas situaciones de desorden administrativo y deficientes controles en el organismo, que no permitían su adecuado funcionamiento y demandaban correcciones para redimensionar la estructura, a efecto de consolidar la autonomía otorgada por la reforma constitucional.

La actualización del contexto administrativo y funcional de la Comisión, y su adecuación a los retos del futuro, partieron de un diagnóstico situacional, que permitió revisar y evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestales, financieros, contables, de administración de recursos humanos, materiales y de servicios, procedimentales, informáticos y patrimoniales de las áreas prioritarias, a fin de implantar un estricto cumplimiento de las normas, la transparencia y eficacia en la gestión de la institución.

## **B. Sistemas de información automatizada**

Por Acuerdo del Consejo Consultivo, en marzo de 2000 fue creada la Dirección General de Información Automatizada. Su función primordial es la interacción con las unidades administrativas de este Organismo Nacional, a efecto de sistematizar la información jurídica, relativa tanto a los procedimientos sustantivos como a la información necesaria para cumplir con las facultades otorgadas a la Comisión Nacional. A tal fin, se conformó un gran banco administrador de todas las bases de datos con las que ha contado el Organismo Nacional desde su fundación, así como las que se han desarrollado en la presente administración, denominado “Sistema Integral de Procedimientos de la CNDH (SIP)”.

La sistematización de información abarca también los sistemas referentes al control de la información jurídica que deriva de las fuentes formales del derecho y se integra por aquellos mecanismos automatizados referentes al texto completo como a la indización de datos, tanto de resoluciones jurisprudenciales como legislativas, federales y estatales y tratados internacionales, referentes a los derechos humanos. Por último, se procesan también los sistemas, meramente administrativos, que permiten cumplir las labores de la Comisión Nacional.

## **MENSAJE FINAL**

Señoras y señores legisladores: hemos cumplido con lo prescrito en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

compareciendo ante esta digna representación de las Cámaras que integran al honorable Congreso de la Unión. Espero igualmente, en algunos días, poder informar a los demás poderes federales, del desempeño del primer año de mi administración al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Si bien es cierto que la Comisión Nacional goza de plena autonomía que le otorga el orden constitucional mexicano, no menos cierto es que sustentamos una especial relación con el Poder Legislativo Federal y particularmente con el Senado de la República, como se desprende de las facultades y atribuciones que ambas Cámaras tienen respecto a este organismo nacional y sobre todo a su naturaleza de *ombudsman* nacional; relación de donde se desprenden mutuas obligaciones y derechos que deben desembocar en la consecución y respeto de los derechos fundamentales del ser humano en nuestro país, pero sobre todo en la realización plena del Estado social y democrático de derecho en México.

De ahí, pues, la necesidad imperiosa que nuestros legisladores federales aprecien esa estrecha vinculación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, producto de la identificación y compromisos con el mandato popular recibido el pasado 2 de julio del 2000, que se cimenta y se construye en torno a las disposiciones del ordenamiento constitucional mexicano, las cuales muchas veces se cumplen gracias al quehacer cotidiano de la CNDH. Entre el H. Congreso de la Unión y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos existe una profunda vinculación derivada no solamente del cumplimiento de las normas legales, sino sobre todo en la identificación de una misma vocación democrática y un anhelo siempre perenne de buscar a través de la promoción y defensa de los derechos humanos la realización de ese Estado de Derecho. Que los legisladores federales sepan que a través de la CNDH consolidada, y en cumplimiento de su función constitucional, ellos estarán cumpliendo una parte importante del mandato popular que recibieron en las urnas.

Los derechos humanos integran el mínimo ético que la sociedad debe exigir a sus miembros. El Estado que no cumple con los fines éticos por los cuales ha sido creado, pierde razón de existir, se deslegitima y no tarda mucho en volverse dictatorial. En este orden de ideas, la CNDH debe ser vista por ustedes como un instrumento eficaz del Estado mexicano para cumplir su alta misión en orden a la justicia, la seguridad y el bien público temporal.

Más allá del plano temporal que nos colocó entre dos siglos, nos movemos también, como país y como sociedad, en varias dimensiones: estamos ahora mismo entre dos épocas políticas; nos ubicamos entre las fuerzas poderosas de la globalidad y la exigencia de encontrar respuestas a problemas locales y regionales. Resulta lógico que estas fuerzas encontradas generen tensiones. Como Comi-



sión Nacional, esto significa atender —por una parte— la defensa de los derechos humanos mediante el combate frontal a las violaciones y, por la otra, promover el conocimiento, el estudio y la reflexión sobre nuestra realidad y los instrumentos jurídicos y humanísticos con que contamos. Con lo primero atendemos los efectos, con lo segundo vamos a las causas. Ambos principios son la filosofía y la fuerza esencial para asegurar que los derechos humanos avancen en nuestro país sin desatender el entorno mundial, pero siempre de acuerdo con nuestra identidad.

De ahí que debemos estar unidos, Poder Legislativo y *ombudsman*, para hacer de nuestra querida patria un solar donde las relaciones entre ciudadanos y autoridades se armonicen cada día y florezcan los más altos valores humanos, de justicia, de paz y de concordia.

## I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

A diferencia de lo que se había hecho tradicionalmente, en la actual administración los consejeros han conocido todas las recomendaciones que se han emitido. El menor número de éstas favorece su discusión entre los miembros del Consejo, quienes también han conocido los proyectos de acuerdo publicados en el *Diario Oficial* y las reformas a la estructura administrativa de esta Comisión Nacional. Los miembros del Consejo aprobaron la adición de un artículo al Reglamento Interno (artículo 129 bis), a fin de que la Comisión pueda expedir recomendaciones generales, previo conocimiento de su Consejo.

Asimismo, aprobaron la creación y/o sustitución de diversas áreas a cuyo cargo se encuentra el trabajo de automatización de la información y del seguimiento de las recomendaciones, tarea esta última que actualmente hace cada una de las Visitadurías Generales. Las labores del Consejo se han desarrollado en un clima abierto que fomenta la crítica y la creatividad de este cuerpo consultivo.

### 1. ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA

Con el fin de hacer más expedito el trabajo de la Comisión se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación del 19 de enero de 2000 los acuerdos 01/2000 y 02/2000, mediante los cuales se establecen las funciones de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional y se delega la facultad de interponer denuncias penales a los visitadores generales de la misma.

Para ajustarnos al nuevo estatuto jurídico, el 14 de febrero de 2000 se dio cumplimiento a la obligación señalada por el artículo 55 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se publicaron en el *Diario Oficial* los analíticos de plazas con la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de todos los servidores de este Organismo Nacional.

El 24 de febrero del año citado se aprobaron y se publicaron en el *Diario Oficial* las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, de aplicación exclusiva en la Comisión Nacional para el ejercicio fiscal en curso. A través de estas medidas y la puesta en marcha de campañas para fomentar la cultura del ahorro en la institución, se logró una disminución significativa de las erogaciones para el pago de bienes y servicios, sin dejar de satisfacer las necesidades de las

unidades administrativas. Con ello se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 39 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **2. CONVENIOS**

Parte del trabajo de esta Comisión Nacional se desarrolló buscando articular esfuerzos con los de otras instituciones y dependencias, para ello se firmaron convenios de colaboración con el fin de hacer más eficiente la defensa y promoción de los Derechos Humanos en nuestro país. La descripción de los convenios realizados en el periodo sobre el que se informa, se detalla, en orden cronológico, a continuación.

### **A. Con la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y el Instituto Federal de Defensoría Pública, celebrado el 19 de noviembre de 1999**

El presente convenio tiene como finalidad coordinar acciones y destinar recursos económicos, materiales y humanos, para promover un trato justo y digno a todas las personas, en especial, a las que posean una identidad indígena, con estricto respeto a sus Derechos Humanos.

### **B. Con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), firmado el 8 de enero de 2000**

El objetivo de este convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración, en materia de guarda y custodia de declaraciones patrimoniales; de asesoría y capacitación en el ámbito del desarrollo administrativo, y asesoría relacionada con el ejercicio de la función de fiscalización a cargo de la Contraloría Interna de este Organismo Nacional.

Al amparo de éste, se formalizó la situación de los servidores públicos de esta Comisión Nacional, en el marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, dentro de las tareas de asesoría en materia de fiscalización, se revisaron, analizaron y replantearon las observaciones derivadas de la auditoría inte-

gral realizada por un auditor externo al ejercicio de 1999; se tomaron cursos de capacitación dirigidos tanto al personal de la Dirección General de Administración como al de la Contraloría Interna, y se realizaron los talleres de orientación para definir la estructura de esta Comisión Nacional, dentro de los objetivos generales de modernización administrativa del sector público con el fin de atender adecuadamente sus actividades fundamentales, la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

### **C. Con la Contaduría Mayor de Hacienda, celebrado el 7 de febrero de 2000**

La Contaduría Mayor de Hacienda, Órgano Superior de Fiscalización, conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el órgano técnico de la Cámara de Diputados facultado para hacer la revisión de la Cuenta Pública Federal. En tal virtud, se consideró prioritario establecer un convenio de colaboración con la citada Institución, con la que se tendrá un estrecho vínculo, toda vez que será la única instancia externa con facultades de revisión y auditoría a los egresos efectuados por esta Comisión Nacional en el desarrollo de sus objetivos.

El convenio firmado con la Contaduría Mayor de Hacienda tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, en materia de asesoría técnica y capacitación en el ámbito del desarrollo administrativo y asesoría en materia de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control de esta Comisión Nacional, así como establecer el Programa de Trabajo conjunto que habrán de desarrollar ambas Instituciones para la revisión de las Cuentas Públicas de 1999 y de los años subsecuentes.

### **D. Con la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, firmado el 27 de marzo de 2000**

Este convenio establece las bases para la cooperación institucional en las áreas de HIV/AIDS (VIH/sida), prevención de la violencia, explotación de menores, medios alternativos de solución de controversias, discriminación religiosa, formación del personal judicial y de los abogados, así como para el fortalecimiento de las instituciones nacionales de Derechos Humanos.

### **E. Con la Secretaría de Gobernación, signado el 31 de marzo de 2000**

El objeto de este convenio en materia de ejecuciones de sentencias penales es el de conjuntar esfuerzos para promover y gestionar los trámites necesarios a efecto de que los sentenciados del fuero federal que reúnan los requisitos necesarios, puedan obtener los beneficios de libertad anticipada, así como analizar la posibilidad de llevar a cabo traslados nacionales e internacionales, una vez satisfechos los requisitos legales. Cabe destacar que en aplicación del referido instrumento jurídico, esta Comisión Nacional ha logrado que se concedan beneficios de libertad anticipada a 573 reos federales, cifra jamás alcanzada en la historia de este Organismo Nacional y que superó, aproximadamente, en cuatro veces la que se obtuvo en el periodo inmediato anterior (119); asimismo, se logró el traslado de 261 internos a centros de reclusión más cercanos a su núcleo familiar, gestiones que no se llevaban a cabo en periodos pasados.

### **F. Con el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad, celebrado el 3 de abril de 2000**

Este convenio tiene por objeto capacitar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en materia de Derechos Humanos.

### **G. Con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, signado el 16 de mayo de 2000**

El objeto de este convenio es conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo la difusión de declaraciones, pronunciamiento y desplegados que la citada Federación tenga que realizar respecto de asuntos de su competencia y que sea necesario insertar en medios de comunicación.

### **H. Con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, firmado el 2 de junio de 2000**

La finalidad de este convenio es realizar un esfuerzo conjunto para erradicar la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias de personas, así como fomentar el pleno respeto a los Derechos Humanos.

**I. Con el Secretaría de Salud, se firmó el 13 de julio de 2000**

Este convenio de colaboración se encamina a dar el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud y a mejorar la prestación de los servicios médicos que se brindan en las distintas unidades médicas y hospitalarias adscritas a dicha Secretaría.

**J. Con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, signado el 13 de julio de 2000**

La finalidad del presente convenio es unificar criterios tendentes a brindar una mejor atención ciudadana en los casos en que se presenten quejas relativas a la atención médica en las que se presume la existencia de violaciones a los Derechos Humanos.

**K. Con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), celebrado el 24 de julio de 2000**

Este convenio creó el programa de Doctorado en materia de Derechos Humanos.

**L. Con el Banco de México y el Instituto Federal Electoral, firmado el 30 de agosto de 2000.**

El convenio en comento tiene por objeto establecer los términos y condiciones de coordinación, colaboración y participación conjunta entre “El Banco”, “El Instituto” y “La Comisión” para el desarrollo administrativo eficiente y eficaz de sus respectivas estructuras, funciones y procesos organizacionales, en el marco de la autonomía que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**M. Con el Instituto Mexicano de la Juventud, signado el 12 de septiembre de 2000**

Por medio de este convenio se creó el Comité de Derechos Humanos Juveniles, el cual tiene por objeto emitir un diagnóstico de la situación de los Derechos

Humanos de los y las jóvenes mexicanos y con base en ello, proponer políticas públicas tendentes a perfeccionar los mecanismos de defensa y promoción de sus derechos fundamentales.

**N. Con el Presidente del Consejo Rector Transparencia Mexicana,  
firmado el 13 de noviembre de 2000**

La finalidad del presente convenio es impulsar la transparencia en el quehacer gubernamental y combatir la corrupción.

## II. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. QUEJAS

En el desarrollo de este Programa se manifiesta la esencia de las tareas del *Ombudsman*. Comprende la recepción, calificación, registro, investigación y conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones de los derechos fundamentales. Para esto último se emiten, entre otros, las Recomendaciones, los Documentos de No Responsabilidad y sus respectivos acuerdos.

**A. Expedientes de queja atendidos del 16 de noviembre de 1999  
al 15 de noviembre de 2000**

En este Programa se atendieron los expedientes de queja que se describen en el siguiente cuadro:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite al 15 de noviembre de 1999	1,219
b) Recibidos entre el 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000	4,473
<b>Total</b>	<b>5,692</b>

El estado de los expedientes de queja referidos al cierre del periodo sobre el que se informa se presenta a continuación:

<b>Expedientes de queja</b>	<b>Número</b>
a) En trámite	569
b) Expedientes de queja concluidos*	5,123
<b>Total</b>	<b>5,692</b>

Los conceptos con los cuales se calificaron los 4,473 expedientes de queja recibidos entre el 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000 fueron:

<b>Calificación</b>	<b>Número de quejas</b>
a) Orientación	2,986
b) Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	1,288
c) No competencia de la Comisión Nacional	128
d) Pendientes de calificar por falta de información del quejoso	71

Cabe señalar que de los expedientes de queja registrados entre el 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000 sólo 71 de ellos, equivalentes al 1.58%, quedaron pendientes de calificar, en virtud de la falta de información suficiente por parte del quejoso.

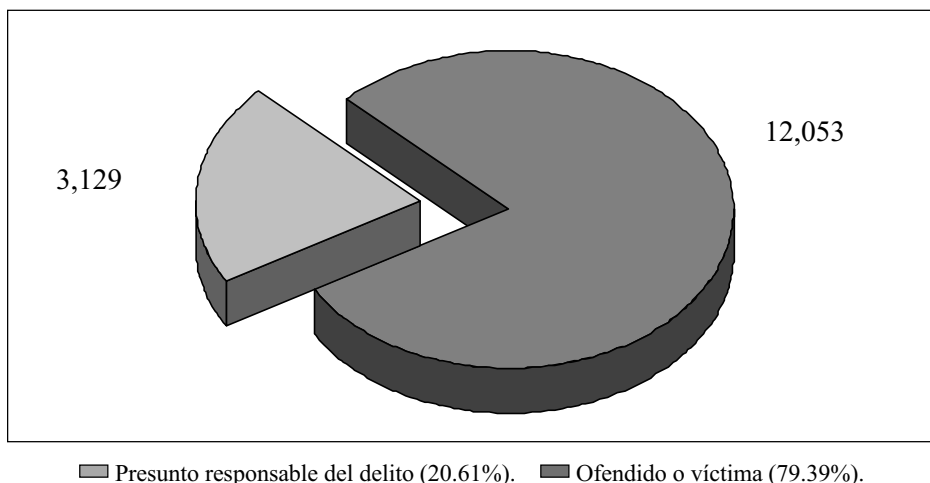
En sus más de 10 años de existencia, la Comisión Nacional ha registrado 75,972 expedientes de queja, de los cuales 15,182 se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 12,053 (79.39%), correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 3,129 (20.61%) a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito.

---

\* En párrafos posteriores se precisan los conceptos de conclusión.



Por lo anterior, es posible concluir que, en materia penal, predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.



Por otra parte, 189 expedientes de queja, de un total de 2,986 calificados como de orientación, fueron turnados a las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de las Entidades Federativas, por ser a éstas a las que constitucionalmente corresponde conocer de las probables violaciones a Derechos Humanos cometidas por autoridades del fuero local. En consecuencia, se notificó por escrito a los quejosos a fin de que hicieran el seguimiento de sus respectivas reclamaciones ante esos Organismos, señalándoles la razón constitucional de tal medida.

Resulta pertinente mencionar que de las 4,473 expedientes de queja registrados durante el periodo sobre el que se informa, 3,484 fueron de carácter individual y 989 de carácter colectivo; esto último se da cuando los presuntos agraviados resultaron ser dos o más personas. Lo anterior explica el hecho de que en las 4,473 quejas se señalaran a 6,678 presuntos agraviados.

De manera comparativa, la gráfica que aparece en el *Anexo 1* del presente informe ilustra claramente los expedientes de queja registrados, los concluidos y los que están en trámite, en cada uno de los meses comprendidos en el periodo que va del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000. Para la mejor comprensión de esta gráfica resulta conveniente señalar que la primera columna se refiere a los expedientes de queja que se encontraban en trámite al 15 de noviembre de 1999, con los cuales se inició el ejercicio sobre el que se informa.

Entre los objetivos de esta Institución destaca el propósito de concluir en un término máximo de seis meses todos los expedientes de queja que se registren, salvo aquellos cuya complejidad lo hiciera excepcionalmente imposible. En la última condición mencionada estuvieron 96 de los 569 expedientes en trámite al 15 de noviembre de 2000, lo cual equivale al 16.87% del total. De éstos, 19 expedientes de queja no se habían concluido al cierre del presente Informe debido a su especial complejidad, comprendidos dentro de los 1,219 asuntos que se encontraban en trámite al 15 de noviembre de 1999.

Durante el lapso sobre el que se informa fueron concluidos 5,123 expedientes de queja por los siguientes conceptos:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Orientación al quejoso y/o remisión de la queja a la autoridad, servidor público o instancia competente	3,690
2. Se solucionó durante su tramitación y/o conciliación	1,008
3. No competencia de la Comisión Nacional	167
4. Falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	134
5. Desistimiento del quejoso	80
6. Acumulación de expedientes de queja	27
7. Recomendación derivada del Programa General de Quejas	13
8. Recomendación derivada del Programa Penitenciario	3
9. No responsabilidad de la autoridad*	1

Las razones que determinaron la conclusión de los 3,690 expedientes de queja en los cuales se proporcionó orientación al quejoso fueron:

\* La síntesis de este Documento de No Responsabilidad aparece en la página 240 de los Anexos del presente Informe.

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Para acudir a la autoridad competente	3,301
2. Remisión a Organismo Local de Derechos Humanos	189
3. Procuraduría de Defensa del Trabajo	87
4. Comisión Nacional de Arbitraje Médico	65
5. Procuraduría Agraria	25
6. Asunto entre particulares	13
7. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	9
8. Poder Judicial Federal	4

Al respecto, resulta conveniente señalar que en tres casos, la orientación al quejoso fue para que acudiera ante dos autoridades distintas.

Los números que a continuación se indican reflejan el total de expedientes de queja remitidos a los Organismos Locales de Derechos Humanos, durante el presente ejercicio los cuales suman 189 casos que se desglosan por Entidad Federativa de la siguiente manera:

<b>Comisión Local</b>	<b>Expedientes remitidos</b>	<b>Comisión Local</b>	<b>Expedientes remitidos</b>
Aguascalientes	1	Durango	2
Baja California	4	Guanajuato	5
Baja California Sur	1	Guerrero	6
Campeche	2	Hidalgo	3
Chiapas	26	Jalisco	5
Chihuahua	5	Estado de México	16
Coahuila	2	Michoacán	1
Distrito Federal	33	Morelos	9

Nayarit	2	Sinaloa	2
Nuevo León	3	Tabasco	3
Oaxaca	22	Tamaulipas	3
Puebla	14	Veracruz	7
Querétaro	1	Yucatán	4
Quintana Roo	3	Zacatecas	1
San Luis Potosí	3	<b>Total</b>	<b>189</b>

Las causas de conclusión de los 167 asuntos en los que no se surtió la competencia de esta Institución se refieren en el siguiente cuadro:

<b>Causas de no competencia</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Asunto jurisdiccional de fondo	135
2. Quejas extemporáneas	18
3. Conflictos laborales	10
4. Sentencia definitiva	4

Como ya se mencionó, la Comisión Nacional ha registrado un total de 75,972 expedientes de queja a lo largo de más de 10 años de trabajo; de ellos 75,403 han sido concluidos y 569 están en trámite. Esto significa que el 99.25% de los asuntos radicados fueron concluidos.

**B. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos entre el 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000**

**a. Composición de los expedientes de queja**

A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 4,473 expedientes de queja registrados en esta Comisión Nacional durante el presente periodo.

<b>Fuente de acceso</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Organismos Locales de Derechos Humanos	1,791
2. Carta o fax	1,455
3. De manera personal	1,084
4. Vía telefónica	108
5. Acta circunstanciada	22
6. De oficio	13

Al analizar las 1,288 expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de Derechos Humanos se determinó lo siguiente:

<b>Carácter de las autoridades presuntas responsables</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Federal	1,079
2. Estatal (de éstas, en nueve casos la Tercera Visitaduría ejerció la facultad concurrente entre los Organismos Locales y la Comisión Nacional)	100
3. Concurrencia (ámbitos federal y local)	86
4. No ha sido posible definirlo	23

Los 20 principales motivos de violación presentados a lo largo del ejercicio sobre el que se informa fueron:

<b>Violaciones a Derechos Humanos</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Ejercicio indebido del cargo	573
2. Negativa al derecho de petición	330
3. Dilación o negligencia administrativa en el proceso	228
4. Detención arbitraria	227
5. Trato cruel y/o degradante	211
6. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	189
7. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	145
8. Imputación indebida de hechos	140
9. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de educación	139
10. Amenazas	133
11. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	128
12. Irregular integración de averiguación previa	114
13. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	94
14. Intimidación	85
15. Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	79
16. Robo	73
17. Aseguramiento indebido de bienes	70
18. Negligencia médica	65
19. Retención ilegal	65
20. Dilación en el procedimiento administrativo	58

Además, existieron otros 81 motivos de violación señalados por los quejosos, mismos que se mencionan en el *Anexo 2* de este Informe.

## b. Consideración sobre las quejas por tortura

De conformidad con los registros de la Comisión Nacional, el cuadro que aparece a continuación expresa la evolución que han tenido las quejas por tortura.

Semestre o ejercicio anual	Total de expedientes de queja registrados	Quejas por tortura	Porcentaje	Lugar que ocupó entre los hechos violatorios
Primer semestre junio-diciembre 1990	1,343	150	11.1	2o.
Segundo semestre diciembre 1990-junio 1991	1,913	225	11.7	1o.
Tercer semestre junio-diciembre 1991	2,485	119	4.7	3o.
Cuarto semestre diciembre 1991-mayo 1992	4,503	52	1.2	7o.
Mayo 1992-mayo 1993	8,793	113	1.2	7o.
Mayo 1993-mayo 1994	8,804	79	0.8	10o.
Mayo 1994-mayo 1995	8,912	31	0.3	15o.
Mayo 1995-mayo 1996	8,357	40	0.4	17o.
Mayo 1996-mayo 1997	8,509	35	0.4	24o.
Mayo-diciembre 1997	5,943	39	0.6	18o.
Enero-diciembre 1998	6,523	21	0.3	32o.
Enero-noviembre 15 1999	5,402	6	0.1	47o.
Noviembre 16 1999-noviembre 15 2000	4,473	9	0.2	51o.

En el periodo sobre el que se informa se calificaron nueve expedientes de queja por tortura, en los cuales se señalaron como probables responsables a servidores públicos pertenecientes a las dependencias que se mencionan a continuación.

<b>Dependencia</b>	<b>Número de quejas</b>
Procuraduría General de la República	4
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	2
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Oaxaca	2
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	1
Comisionado de la Policía Federal Preventiva	1
Policía Judicial Federal	1
Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Puente Grande, del Estado de Jalisco	1
Dirección del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “La Palma”, Estado de México	1
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	1
Consejo de Menores de la Secretaría de Gobernación	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	1
H. Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, del Estado de Oaxaca	1
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	1
<b>Total</b>	<b>20</b>



Respecto a los nueve expedientes de queja registrados durante el periodo sobre el que se informa, siete se encuentran en trámite y dos fueron concluidos, uno por acumulación y otro por remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

### **c. Autoridades presuntamente responsables de violación a Derechos Humanos**

El número de autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de violación a Derechos Humanos en los expedientes de queja registrados entre el 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000 arrojó un total de 197. Esta cifra se integró a partir de lo establecido en los escritos de los quejosos, así como de las actuaciones realizadas por este Organismo Nacional. Las 10 autoridades que se enlistan a continuación corresponden a aquellas señaladas con mayor frecuencia:

<b>Instituciones</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Procuraduría General de la República	231
2. Instituto Mexicano del Seguro Social	123
3. Secretaría de la Defensa Nacional	116
4. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	64
5. Comisión Federal de Electricidad	60
6. Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	58
7. Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	53
8. Secretaría de Educación Pública	50
9. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora	43
10. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	38

Las 187 autoridades restantes se detallan en el *Anexo 3* de este Informe.

#### d. Medidas cautelares

A partir de los registros con que cuenta esta Comisión Nacional, fue posible dar un seguimiento pormenorizado a los casos en los que se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares.

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 26 asuntos, siete de los cuales se refirieron al área penitenciaria, 13 a la integridad personal y seis al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Las autoridades a las que se les solicitaron estas medidas fueron:

Autoridades	Número de solicitudes
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “La Palma”, Estado de México	4
Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas	4
Gobernador del Estado de Chiapas	2
Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas	1
Secretario de Salud del Estado de Chiapas	1
Secretario de Desarrollo Agrario del Estado de Chiapas	1
Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1
Presidente Municipal de San Juan Chamula, del Estado de Chiapas	1
Presidente Municipal de Ocosingo, del Estado de Chiapas	1
Gobernador del Estado de Tamaulipas	1
Gobernador del Estado de Oaxaca	1
Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas	1
Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	1
Director General de la Comisión Federal de Electricidad	1

Director del Sistema de Agua y Alcantarillado del Estado de Tabasco	1
Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	1
Comisionado del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	1
Comisionado de la Policía Federal Preventiva	1
Comandante de la Séptima Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional	1

#### **e. Solicitudes de información a autoridades**

Del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, se formularon 2,964 peticiones de información a las autoridades correspondientes. Este número incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario enviar. El porcentaje de respuestas recibidas por la Comisión Nacional representó el 71.0%.

Al respecto, resulta conveniente reiterar que todas las autoridades están obligadas a cumplir, en los plazos legalmente establecidos, las peticiones de este Organismo Nacional, para que éste pueda agilizar la atención de las quejas que le son presentadas.

#### **f. Acciones para agilizar el trámite de los escritos que se reciben en este Organismo Nacional.**

Durante el presente ejercicio, se realizaron una serie de acciones para agilizar el procedimiento destinado a la tramitación de los escritos que se reciben en este Organismo Nacional.

En este sentido, se integró en una sola base de datos la información correspondiente a la tramitación de los expedientes de queja registrados en la Comisión Nacional desde el mes de junio de 1990. Esta acción, ha permitido reducir el tiempo de las búsquedas en la base de datos que permiten determinar, si los escritos que recibe este *Ombudsman* Nacional se refieren a casos nuevos, o cuentan con algún antecedente.

En forma adicional, se realizaron las adecuaciones necesarias para que dichos escritos se turnen a las Visitadurías Generales en menos de 12 horas, con la fina-

lidad de que, a partir de la calificación correspondiente, se determine cómo deberán registrarse en la base de datos.

## **B. Otros aspectos relacionados con el Programa de Quejas**

### **a. Orientación jurídica**

La Coordinación de Orientación de la Dirección General de Quejas y Orientación es el área responsable de atender los escritos que se reciben en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre asuntos que no son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. de su Ley y 124 de su Reglamento Interno; o en aquellas ocasiones en donde de la lectura del escrito se desprende fehacientemente que no se trata de violaciones a Derechos Humanos. Durante el periodo que se informa, la Coordinación dio respuesta a 1,960 ocurros de este tipo, orientando al quejoso y, en su caso, proporcionándole los datos del funcionario público ante el cual puede acudir, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, del Reglamento Interno de esta Institución.

En forma adicional, la Coordinación de Remisiones de la misma Dirección General, se encargó de enviar los escritos que se reciben en este Organismo Nacional, de los cuales se deriva ostensiblemente la competencia de las Comisiones Locales de Derechos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y de la Procuraduría Agraria, en los términos de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Interno de esta Institución, comunicando a la persona interesada sobre el trámite de su escrito. La siguiente tabla presenta las instancias a las cuales estos escritos fueron remitidos y la frecuencia con la cual se realizó.

<b>Instancias</b>	<b>Número de escritos</b>
Organismos Locales de Derechos Humanos	986
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	517
Consejo de la Judicatura Federal	235
Recursos de inconformidad para su integración	61
Procuraduría Agraria	15
<b>Total</b>	<b>1,814</b>

Por su parte, las Visitadurías Generales también se encargaron de brindar orientación sin apertura de expediente de queja a diversos escritos que por no ser asuntos de la competencia de este Organismo Nacional, se le proporcionó al quejoso la información necesaria que contribuya a solucionar su problema. En este orden de ideas, la Primera Visitaduría llevó a cabo 133 orientaciones; la Segunda Visitaduría, 44; la Tercera Visitaduría, 114, y la Cuarta Visitaduría, ocho.

Las Visitadurías Generales también se encargaron de enviar, sin apertura de expediente de queja, aquellos escritos que después de su análisis se determinó que eran asuntos de la competencia de otras instancias a las cuales se remitieron, la Primera Visitaduría envió 15 asuntos; la Segunda Visitaduría, cinco; la Tercera Visitaduría, 10, y la Cuarta Visitaduría dos.

### **b. Digitalización de expedientes concluidos**

Por la importancia que representa el garantizar la seguridad de la documentación contenida en los distintos expedientes tramitados en la Comisión Nacional, se creó el Departamento de Digitalización, lo que permitió que el personal que realizaba dichas funciones, las desempeñe con mayor celeridad y eficacia, además de lograr una mayor confidencialidad de la información digitalizada.

El proceso de digitalización de cada expediente concluido, continuó realizándose al día. En este sentido, fueron digitalizados 5,123 expedientes de queja y 405 de inconformidad, incluso, por primera vez, se realizó la digitalización de todas las aportaciones recibidas en la Comisión Nacional, de aquellos expedientes previamente concluidos.

### **c. Archivo de expedientes concluidos**

Durante el periodo que se informa, se creó el Departamento de Archivo, lo cual permitió que, por primera vez en la historia de este Organismo Nacional, exista un servidor público directamente responsable del funcionamiento del archivo. Asimismo, entre otras acciones, se logró ordenar el archivo localizado en el sótano 1 del edificio principal, donde se encuentran los expedientes concluidos durante el periodo de 1997 a 2000; el archivo localizado en la calle de Jalapa, lugar en que se encuentran los expedientes concluidos de 1990 a 1996, así como el archivo correspondiente a las Recomendaciones cuyo seguimiento ha finalizado. Durante el periodo que se informa, se archivaron 5,123 expedientes de queja y 405 de

inconformidad, además de haber integrado a sus respectivos expedientes 15,266 aportaciones.

De igual forma, se elaboró el “Manual de Procedimientos para el Préstamo de Expedientes Concluidos”, mismo que en su momento fue aprobado por el Colegio de Visitadores. La finalidad del Manual consiste en establecer con exactitud el procedimiento para el préstamo de expedientes concluidos, a fin de evitar que se extravíen, estando en posibilidad de identificar en forma ágil y precisa, cuáles son los expedientes prestados, así como el visitador adjunto responsable de su custodia.

#### **d. Servicios destinados a la atención al público**

Una de las responsabilidades de la Dirección General de Quejas y Orientación es atender a quienes acuden a las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para solicitar: información sobre la competencia de este Organismo Nacional; asesoría en la revisión de los escritos de queja previamente elaborados, de los documentos que se integrarán a expedientes ya iniciados y para la elaboración de un escrito de queja, o bien, orientación sobre la autoridad competente que está en posibilidad de auxiliarlos en su problema.

Con objeto de mejorar la atención al quejoso, durante el periodo que se informa, se creó la Dirección de Atención al Público, lo cual permitió adscribir el personal que realiza dichas funciones en una sola unidad jerárquica; de esta Dirección dependen la Coordinación de Atención al Público, la Coordinación de Guardias, el Departamento de Oficialía de Partes y el Departamento de Atención Telefónica.

Por otra parte, se elaboró el tríptico denominado “Cómo presentar una queja ante la CNDH”, con la finalidad de que los diferentes grupos de la sociedad cuenten con la información básica sobre la competencia del *Ombudsman* Nacional, los servicios que ofrece y cuáles son los requisitos para presentar una queja.

Durante el periodo que se informa, la Coordinación de Atención al Público brindó los siguientes servicios:

<b>Servicio</b>	<b>Total</b>
Información sobre la no competencia de esta Comisión Nacional	4,070
Revisión del escrito de queja ya elaborado	1,346
Remisión a otras autoridades vía oficio de presentación	464
Asesoría para presentar escrito de queja en lo futuro	180

Revisión de escrito para conocimiento de esta Comisión Nacional	147
Revisión de escrito de aportación de queja	50
Actas circunstanciadas que derivaron en queja	8
Asesoría para formular escritos de queja	3
<b>Total</b>	<b>6,268</b>

### e. Servicio de guardias

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con personal de guardia que se encargó de recibir y atender quejas y reclamaciones urgentes, así como de proporcionar cualquier tipo de asesoría o información durante las 24 horas del día, los 366 días de este año.

Durante el periodo que se informa, se realizaron un total de 730 guardias (365 nocturnas, 261 matutinas y 104 en días inhábiles), por medio de las cuales se recibieron 601 escritos de queja y 2,389 documentos diversos; además, se dio solución inmediata a 45 casos, y se informó sobre Derechos Humanos en 59 ocasiones.

### f. Oficialía de partes

Se fortaleció el Departamento de Oficialía de Partes y se modificó el procedimiento para el registro de la documentación que se recibe; lo anterior ha permitido ampliar el horario en que se registra y turna la correspondencia que se recibe en la Comisión Nacional, de las 18:00 a las 21:00 horas, realizando entregas a las distintas áreas de la Institución cada hora. La Oficialía de Partes recibió, registró y turnó 46,961 documentos, a los cuales asignó número de folio y fecha de recepción, además de identificar el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario, a efecto de registrarlos en la base de datos correspondiente.

### g. Atención telefónica

Durante el pasado mes de junio, se creó el Departamento de Atención Telefónica, con lo cual se concentró al personal que realiza estas funciones y se estable-

ció una superioridad jerárquica, encargada de supervisar las labores de atención a quienes se comunican por esta vía a la Comisión Nacional. Durante el presente ejercicio, este Departamento atendió un total de 6,965 llamadas, a través de las cuales 4,112 personas solicitaron asesoría jurídica y 2,853 pidieron información sobre el trámite de los escritos de queja presentados ante este Organismo Nacional.

### C. Amigable composición y mediación

Cabe destacar que en el periodo sobre el que se informa, se resolvieron durante su tramitación y/o conciliación 1,008 expedientes de queja, de ellos, aquí se reportan exclusivamente aquellos en los se formalizó una propuesta de conciliación a la autoridad responsable, en los demás casos, se solucionó la queja a la brevedad y sin necesidad de realizar dicho trámite.

**a. La situación actual de los casos sometidos a amigable composición y que se reportaron en el informe anual del 1 de enero al 15 de noviembre de 1999 como en trámite o pendiente de aceptación de la propuesta conciliatoria, es la que a continuación se señala:**

Instancia	Casos			
	Presentados	Concluidos	En trámite	No aceptados
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1	1	0	0
Instituto Nacional de Antropología e Historia	1	1	0	0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	1	0	0
Procuraduría General de la República	2	2	0	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**b. Durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del 2000 se plantearon 260 propuestas de amigable composición; las instancias con las que se realizaron trabajos conciliatorios fueron las siguientes:**

Instancia	Casos			
	Presentados	Concluidos	En trámite	No aceptados
Comisión Federal de Electricidad	1	1	0	0
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	3	2	1	0
Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social	1	1	0	0
Ferrocarriles Nacionales de México	2	0	0	2
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud	1	1	0	0
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales	1	1	0	0
Hospital General de México	1	1	0	0
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	53	53	0	0
Instituto Mexicano del Seguro Social	42	40	0	2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	16	15	0	1
Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores	9	9	0	0

Instituto Nacional de Migración	1	1	0	0
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	1	1	0	0
Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	1	0	0	1
Policía Federal de Caminos dependiente de la Secretaría de Gobernación	1	1	0	0
Policía Federal Preventiva	3	2	1	0
Petróleos Mexicanos	1	1	0	0
Procuraduría Federal del Consumidor	2	1	1	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	1	1	0	0
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	1	1	0	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	2	2	0	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	1	1	0	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1	0	1	0
Procuraduría General de la República	69	66	3	0
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	1	1	0	0

Secretaría de la Reforma Agraria	4	0	0	4
Secretaría de Salud	3	1	1	1
Secretaría de Salud de Oaxaca	1	1	0	0
Secretaría de Salud de Puebla	1	1	0	0
Secretaría de la Defensa Nacional	9	9	0	0
Secretaría de Educación Pública	7	5	2	0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	0	1	0
Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa	1	1	0	0
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1	1	0	0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1	1	0	0
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	2	2	0	0
Secretaría de Gobernación	2	1	1	0
Secretaría de Educación Pública	9	8	1	0
Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	1	1	0	0
Secretaría General de Gobierno del Estado de México	1	1	0	0
<b>Total</b>	<b>260</b>	<b>236</b>	<b>13</b>	<b>11</b>

En consecuencia, de los 265 asuntos antes referidos la propuesta de conciliación fue aceptada en 241 casos, en 11 no fue aceptada, y 13 casos quedaron pendientes de respuesta.

## 2. RECOMENDACIONES

### A. Relación de Recomendaciones enviadas del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000

Las 34 autoridades e instituciones a las cuales se dirigieron las 26 Recomendaciones emitidas durante el periodo referido se mencionan a continuación, junto con la frecuencia en la que cada una de ellas fue destinataria.

Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
Procurador General de la República	5/00, 6/00, 19/00	3
Secretario de la Defensa Nacional	8/00, 20/00	2
Secretario de Comercio y Fomento Industrial	15/00	1
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	26/00	1
Comisionado de la Policía Federal Preventiva	10/00	1
Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	13/00	1

Director General de la Comisión Nacional del Agua	16/00	1
Procurador General de Justicia Militar	19/00	1
Gobernador del Estado de Baja California	18/00	1
Gobernador del Estado de Coahuila	14/00	1
Gobernador del Estado de Guerrero	19/00	1
Gobernador del Estado de Jalisco	11/00	1
Gobernador del Estado de Nayarit	23/00	1
Gobernador del Estado de Nuevo León	17/00	1
Gobernador del Estado de Querétaro	24/00	1
Gobernador del Estado de Tabasco	4/00	1
Gobernador del Estado de Tamaulipas	1/00	1
Presidente del H. Congreso del Estado de Querétaro	21/00	1

Presidente del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	1/00	1
Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	9/00	1
Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	3/00	1
Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	5/00	1
Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	12/00	1
H. Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Veracruz	2/00	1
H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro	21/00	1
H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	9/00	1
Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	1/00	1
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	11/00	1

Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	7/00	1
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	25/00	1
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	22/00	1

Los expedientes de queja y las inconformidades que dieron lugar a las 26 Recomendaciones, expedidas durante el ejercicio sobre el que se informa, fueron calificados como sigue:

Hecho	Total
1. Resoluciones sobre inconformidades	10
2. Ejercicio indebido del cargo	5
3. Irregular averiguación previa	4
4. Falta de fundamentación y/o motivación	2
5. Lesiones	2
6. Retención ilegal	2
7. Falsa acusación	2
8. Violación a los derechos de los reclusos	1
9. Dilación en la averiguación previa	1
10. Empleo arbitrario de la fuerza pública	1
11. Abuso de autoridad	1
12. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	1
13. Extorsión a servidores públicos	1

14. Violación al derecho a la vida	1
15. Violación al derecho a la privacidad	1
16. Violación a los derechos de persona con algún tipo de discapacidad	1
17. Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua	1
18. Tortura	1
19. Violación en materia de competencia	1
20. Dilación en la procuración de justicia	1
21. Detención arbitraria	1
22. Trato cruel y/o degradante	1
23. Negligencia médica	1
<b>Total</b>	<b>43*</b>

**A. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000**

Al cierre del presente Informe, las cuatro Visitadurías Generales reportaron el estado que guardaban las 26 Recomendaciones emitidas:

No aceptadas	4
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	4
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	15
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	2
En tiempo de ser contestadas	7
<b>Total</b>	<b>34**</b>

\* El total referido es mayor que el número de Recomendaciones emitidas en dicho periodo porque en algunos casos se reportaron dos o más hechos violatorios.

\*\* Cabe aclarar que de las 26 Recomendaciones emitidas en el periodo, cuatro se dirigieron a dos autoridades, y dos, a tres autoridades.



• La *Recomendación 1/00, del 13 de marzo de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Presidenta del H. Congreso de esa Entidad, y al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y se refirió al caso del señor Luis Gerardo Higareda Adam.

El 13 de agosto de 1999 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Luis Gerardo Higareda Adam, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos cometidas por el Gobernador, por el Procurador General de Justicia, por los integrantes del Cabildo Municipal de Reynosa, por el Tribunal Superior de Justicia y por el Congreso Local, todas autoridades del Estado de Tamaulipas.

En el escrito de referencia el quejoso argumentó que fue electo como Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y posteriormente acusado por el Gobierno de dicha Entidad por el delito de fraude, ante el agente del Ministerio Público, motivo por el cual el Cabildo Municipal de dicho Municipio determinó sustituirlo sin otorgarle la garantía de audiencia. Que el Congreso Local ilegalmente eligió un sustituto y el Gobernador indebidamente autorizó la publicación del decreto a través del cual se le suspendió de su encargo. Asimismo, que el Juez Tercero de lo Penal en Reynosa, Tamaulipas, libró una orden de aprehensión en su contra sin reunir los requisitos de procedibilidad.

El 20 de agosto de 1999 este Organismo Nacional, por considerar que la importancia del asunto trascendía el interés del ámbito estatal, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, atrajo la queja en cuestión.

Del análisis de la documentación recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se concluye que en el presente caso se acreditaron actos que violan los Derechos Humanos del señor Luis Gerardo Higareda Adam.

Considerando que la conducta de los servidores públicos adscritos a las referidas dependencias del Estado de Tamaulipas constituye graves transgresiones a los artículos 14; 16; 20; 21, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 132 y 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 110, 288 y 302 del Código de Procedimientos Penales del mencionado Estado; 33, 34, 35, 37, 38 y 39 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, y 2o. y 47, párrafo inicial y fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la misma Entidad Federativa, esta Comisión Nacional emitió una Recomendación al Gobernador de ese Estado, a fin de que instruya al Procurador General de Justicia para que resuelva conforme a Derecho la indagatoria iniciada en contra del quejoso, señor Luis Gerardo Higareda Adam; se instaure un

procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron quienes intervinieron en la integración y supervisión de las averiguaciones previas 08/99, 09/99 y 11/99, y dé cuenta al Congreso Local para que resuelva lo que legalmente proceda respecto de la suspensión del quejoso. A la Presidenta del Congreso del Estado de Tamaulipas para que dé vista al Órgano de Control Interno y se inicie el procedimiento de investigación administrativa en contra de los servidores públicos del propio Congreso que intervinieron en la suspensión y sustitución del quejoso, licenciado Luis Gerardo Higareda Adam, en su cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas. Al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, para que dé vista al Órgano de Control Interno a fin de que se inicie el procedimiento de investigación administrativa y se determine la responsabilidad en que incurrieron los integrantes del Cabildo que intervinieron en la suspensión y sustitución del referido quejoso.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que la Procuraduría Estatal, mediante el oficio 2569, del 4 de abril de 2000, no aceptó la Recomendación y solicitó que se reconsiderara la misma. Por otra parte, por medio de un oficio sin número, del 5 de abril de 2000, el Congreso no aceptó la Recomendación, en razón de que afirma que los actos de ese Congreso fueron realizados en estricto ejercicio de sus atribuciones legales, emanadas de un poder soberano no cuestionable por ninguna vía. Asimismo, mediante un oficio sin número y sin fecha, el Ayuntamiento de Reynosa no aceptó la Recomendación, ya que expresa que actuó en estricto apego a Derecho.

- La *Recomendación 2/00, del 26 de abril de 2000*, se envió a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Leonardo Rosas Hernández.

El 5 de agosto de 1999 este Organismo Nacional recibió el oficio 059/99, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz remitió el expediente de queja Q/10238/98 y el escrito de impugnación presentado por el señor José Leonardo Rosas Hernández en contra de la no aceptación de la Recomendación 21/99, emitida el 7 de junio de 1999 por ese Organismo Local y dirigida al contador público Armando Croda de la Vequia, Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada, esta Comisión Nacional comprobó la existencia de diversas anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos del señor José Leonardo Rosas Hernández, consistentes en la transgresión de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, y 46, fracción I, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa Entidad. De igual manera, no se respetó lo señalado en los artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas.

Con base en lo señalado, se consideró que la Recomendación 21/99, formulada por el Organismo Estatal, se emitió en coherencia con las evidencias que obran en el expediente y conforme a los argumentos y fundamentos de Derecho aplicables, toda vez que los elementos de la Policía Municipal que participaron en esta acción, al ser atacados con piedras, no con armas de fuego, debieron recurrir únicamente al uso de medidas preventivas, como lo fue el gas lacrimógeno que utilizaron, según constancias. Asimismo, la CNDH estimó que la autoridad citada debió respetar la garantía de seguridad jurídica contemplada en nuestra Carta Magna, tratándose de aprehensiones y detenciones.

De igual manera, se consideró el hecho de que el disparo de arma de fuego se produjo cuando la agresión había cesado, lesionando al agraviado en el talón del pie derecho, lo que implica que no existía un peligro real e inminente para los policías municipales. En adición a lo ya señalado, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no pasaron inadvertidas las contradicciones en que incurrieron los servidores públicos que participaron en los hechos descritos, según evidencias que constan en el expediente respectivo. Por ello, esta Comisión Nacional emitió, el 26 de abril de 2000, la Recomendación 2/00, dirigida a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Veracruz, en los términos siguientes: Única. Se sirvan someter para acuerdo en sesión de Cabildo que se inicie un procedimiento administrativo de investigación al policía municipal Gelacio Ramírez Lezama, a efecto de que se determinen las responsabilidades que le resulten por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en agravio del señor José Leonardo Rosas Hernández. Lo anterior independientemente de que se dé vista de inmediato al agente del Ministerio Público correspondiente, para que investigue y determine lo que en Derecho corresponda.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que en sesión de Cabildo, del 12 de junio de 2000, se acordó solicitar a la Contraloría del Ayuntamiento iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra del policía municipal Gelacio Ramírez Lezama. Asimismo, mediante un comunicado del 13 de junio del año citado, el Síndico de Córdoba hizo saber al agente del Ministerio Público del sector norte que en sesión ordinaria del 12 del mes y año mencionados el Cabildo aprobó dar vista a ese representante social para que investigue y determine lo que en Derecho corresponda, de acuerdo con lo recomendado.

- La *Recomendación 3/00, del 13 de junio de 2000*, se envió al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Arturo Huerta Magallanes.

El 24 de agosto de 1999 esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/121/99/COAH/I00258.000, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Arturo Huerta Magallanes en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, por el incumplimiento de la Recomendación 019/999, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa el 4 de junio de 1999.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Arturo Huerta Magallanes, consistentes en que personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila ha actuado deficientemente en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X, que se inició con motivo del delito de homicidio culposo cometido en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, además de que no han dado cumplimiento a la Recomendación 019/999 que la Comisión Estatal dirigió a esa Representación Social el 4 de junio de 1999, en la cual le recomendó determinar, a la brevedad y conforme a Derecho, la indagatoria de referencia, ya que dentro del término de los 15 días que el Organismo Local le otorgó para que aportara las pruebas que así lo acreditaran no lo realizó, así como tampoco a la fecha en que se emite la presente Recomendación. Por ello, se consideró que existe una transgresión a lo dispuesto por los artículos 3o., apartado B, fracción I; 31, fracción II, y 77, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; 52, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa Entidad Federativa, y 221, fracción III, del Código Penal para ese Estado.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que en el caso del señor Arturo Huerta Magallanes existió violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como incumplimiento de la función pública en la administración de justicia. Por ello, el 13 de junio de 2000 emitió la Recomendación 3/00, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, para que se dé cumplimiento a la Recomendación 019/999, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, y para que se sirva girar sus instrucciones a quien estime pertinente con la finalidad de que se inicie un procedimiento administrativo en contra del licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, por la dilación y omisiones en que ha incurrido en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X y, en su momento, se determine con apego a la ley; además, de resul-

tarle responsabilidad penal, que se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente resolver el procedimiento administrativo de investigación número 115/2000, que se inició en contra de los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar, por la negligencia y dilación en que incurrieron durante la tramitación de la averiguación previa iniciada por los hechos en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, mismos que fueron descritos en la Recomendación.

De igual manera, se encuentra pendiente resolver el procedimiento administrativo de investigación número 116/2000, iniciado en contra del licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, por las irregularidades en que incurrió en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X, y, en caso de resultarle alguna responsabilidad, que se inicie la averiguación previa correspondiente para que se imponga la sanción que resulte aplicable conforme a Derecho.

- La *Recomendación 4/00, del 19 de junio de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Tabasco, y se refirió al caso de los hechos violentos acaecidos en octubre y noviembre de 1999 en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa.

El 4 de noviembre de 1999 esta Comisión Nacional acordó ejercer la facultad de atracción del caso relacionado con los hechos violentos suscitados en los meses de octubre y noviembre del año mencionado en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), que hasta esa fecha investigaba la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha Entidad Federativa.

De las constancias remitidas por el Organismo Estatal, así como de las actuaciones que esta Comisión Nacional realizó y que obran en el expediente 1999/5232/3, se concluye que se acreditaron actos y omisiones por parte de los servidores públicos del Creset, particularmente de los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad, respectivamente, consistentes en la transgresión de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud de la manifiesta falta de responsabilidad para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, ya que durante los momentos de emergencia suscitados por la grave inundación que sufrió el penal a su cargo no lograron mantener el orden y control del mismo, ni tampoco salvaguardar la inte-

gridad física de los internos, de sus visitantes y del personal, situación que, lamentablemente, propició que los reos cometieran actos ilícitos, consistentes en ingresar al área de juzgados y, después de sustraer bebidas alcohólicas y armas punzocortantes, originar los disturbios del 22 de octubre y del 3 de noviembre del año referido, en los que perdieron la vida un total de 11 reclusos y varios resultaron lesionados.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió, el 19 de junio de 2000, la Recomendación 4/00, dirigida al Gobernador del Estado de Tabasco, a fin de que instruya a la dependencia de su Gobierno que corresponda para que inicie un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad del referido establecimiento penitenciario, respectivamente; asimismo, que dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente para determinar, en su caso, la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido; que provea al Creset de los medios y materiales para su total rehabilitación; que establezca en el centro de reclusión un programa de seguridad para casos de contingencias naturales o humanas; que instruya a la Procuraduría General de Justicia de ese Estado para que se dé seguimiento cabal y expedito a las averiguaciones previas levantadas con motivo de los 11 homicidios cometidos en el Creset, así como que a los deudos de los internos se les proporcione la atención que como víctimas del delito requieran y, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable, la reparación del daño a que tengan derecho; además, que se elabore y expida un nuevo Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Tabasco, en el que aparezcan detalladas las funciones y responsabilidades del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que se encuentra pendiente que se un inicie procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades oficiales de los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes, en la fecha en que ocurrieron los hechos motivo de la Recomendación, ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad del Centro, respectivamente; asimismo, que se dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente de los actos y omisiones cometidos por estos servidores públicos; que se provea al Centro de los medios y materiales suficientes para su total rehabilitación; que se instruya a la Procuraduría General de Justicia de ese Estado con la finalidad de que se dé seguimiento cabal y expedito a las averiguaciones previas levantadas con motivo de los 11 homicidios cometidos en el interior del Creset, así como que a los deudos de

los internos se les brinde la atención que, como víctimas del delito, requieran y, en su caso, la reparación del daño a que tengan derecho; que se elabore y expida un nuevo Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado, en el que aparezcan detalladas las funciones y responsabilidades del personal de dicho Centro.

- La *Recomendación 5/00, del 27 de junio de 2000*, se envió al Procurador General de la República y al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, y se refirió al caso de la señora María Isabel Domínguez Carpio.

El 7 de abril de 1999 este Organismo Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Delfino Avelar Martínez, mediante el cual relató hechos posiblemente constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en su agravio por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En el escrito de referencia se argumentaron como hechos violatorios que el 12 de noviembre de 1996 presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República por actos de negligencia burocrática y médica que provocaron la muerte de su esposa María Isabel Domínguez Carpio, iniciándose la averiguación previa 875/96/II; que después de dos años de iniciada dicha indagatoria la Representación Social Federal declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, la cual la radicó con el número “41/02875/96”, pero que hasta el momento de presentación de la queja no había sido determinada conforme a Derecho.

Una vez solicitada la información, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos remitieron una copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.

Del análisis de la información recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Delfino Avelar Martínez, cometidos por servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, consistentes en dilación en la integración de la averiguación previa 875/96/II, ya que después de haber transcurrido dos años a partir de que se radicó dicha indagatoria determinaron enviarla, argumentando incorrectamente cuestiones de competencia, a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, lo que vulneró los principios de legalidad y seguridad jurídica al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción II, y 8o., fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por otra parte, en relación con la actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos en la tramitación de la averiguación previa 875/96/II, se advirtió que el órgano investigador del fuero común obstaculizó la procuración de justicia, vulnerando los principios de legalidad y seguridad jurídica al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 79 A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en ese Estado. Aunado a lo anterior, se observó que dichos servidores públicos no actuaron con apego a sus atribuciones, ya que no realizaron las diligencias necesarias para la debida integración y determinación de la indagatoria de referencia.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió una Recomendación al Procurador General de la República, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Procuraduría General de la República, con objeto de que a la brevedad se inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, por la dilación en que incurrieron en la integración de la averiguación previa 875/96/II; en caso de resultarles responsabilidad penal, que se dé vista al representante social para que se inicie una averiguación previa en contra de los servidores públicos y, en su momento, se determine conforme a Derecho. Asimismo, que instruya a quien corresponda para que una vez recibida la averiguación previa 875/96/II, procedente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se practiquen a la brevedad las diligencias que se estimen necesarias para su debida integración y, en su momento, se resuelvan conforme a la ley.

Por otra parte, al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos se le recomendó que instruya a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, a fin de que inicie un procedimiento administrativo en contra de la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a esa dependencia, por la dilación en la integración de la averiguación previa 875/96/II, así como del servidor público que tuvo a su cargo la referida indagatoria desde el 4 de enero de 1999, y que en caso de resultarles responsabilidad penal se les sancione conforme a la ley y que se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, misma que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

Finalmente se le recomendó que gire sus instrucciones a quien estime pertinente, para que a la brevedad se remita la averiguación previa 875/96/II a la Delega-



ción de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, con objeto de que se practiquen las diligencias necesarias para integrar debidamente y resolver en forma definitiva la indagatoria en comento.

En el presente Informe, respecto de la Procuraduría General de la República se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 4774, del 22 de agosto de 2000, el Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República manifestó que a través del oficio MPF/761/2000, del 14 de agosto del año en curso, el agente del Ministerio Público de la Federación en Cuernavaca, Morelos, consignó la averiguación previa 875/96/II al Juez Cuarto de Distrito en esa Entidad Federativa, ejercitando acción penal en contra de Thalía de la Fuente, Sergio López Gamboa y Félix Luna Huertero por el delito de homicidio y responsabilidad profesional; asimismo, indicó que el 14 de julio del presente año la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Procuraduría General de la República radicó el expediente de queja número Q/920/2000 en contra de los licenciados Raúl González-Duahart Gutiérrez, Arturo Martínez Espinoza y José Antonio Reséndiz Cocone, por la dilación en que incurrieron en la integración de la averiguación previa 875/96/II.

Respecto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente que el Órgano de Control Interno de esa Procuraduría informe sobre los resultados del procedimiento administrativo de investigación, que se inició en contra de los servidores públicos de esa Representación Social que tuvieron a su cargo la averiguación previa 875/96/II desde el 4 de enero de 1999, y de encontrárseles responsables penalmente, se inicie la averiguación previa correspondiente y se les sancione conforme a Derecho.

• *La Recomendación 6/00, del 14 de julio de 2000*, se envió al Procurador General de la República, y se refirió al caso de la profesora Guadalupe Carrasco Licea.

El 28 de marzo de 2000 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió un escrito remitido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el cual señaló que el día anterior el señor Socheo Gil Flauro manifestó, por la vía telefónica, que ese día, aproximadamente a las 15:30 horas, la profesora Guadalupe Carrasco Licea había sido detenida sin orden de aprehensión por elementos policiacos y enviada al Reclusorio Preventivo Femenil Norte del Distrito Federal, en donde la Directora de ese establecimiento la ingresó a pesar de las irregularidades presentadas, además de encontrarse a disposición del Juzgado Quinto en Materia Penal del Distrito Federal. Lo anterior dio origen al expediente 2000/1461/3.

El mismo 28 de marzo personal de este Organismo Nacional se presentó en el referido Reclusorio, donde la profesora Guadalupe Carrasco Licea manifestó las circunstancias de su detención y el personal de esta Comisión certificó que la docente presentaba lesiones.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó que los agentes aprehensores se excedieron en el uso de la fuerza y lesionaron a la agraviada durante la detención, actualizándose con la conducta de dichos servidores públicos lo dispuesto en el artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que, además, pone de manifiesto que los mismos servidores no salvaguardaron la legalidad, honrradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tal como lo establece el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por ello, el 14 de julio de 2000 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 6/00, dirigida al Procurador General de la República, para que gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se investigue y determine la identidad de los elementos de la Policía Judicial Federal que participaron en la detención de la agraviada, en contra de los cuales se deberá iniciar el procedimiento administrativo que proceda, y que, independientemente, si es el caso, se dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que el Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, mediante el oficio número 005244, del 12 de septiembre de 2000, informó a esta Comisión Nacional sobre las medidas que se tomaron para dar cumplimiento a lo recomendado. A dicho documento anexó copia de las gestiones realizadas y de la respuesta del titular del área de responsabilidades de la Contraloría Interna de dicha dependencia, comunicando que se inició la investigación para determinar las respectivas responsabilidades de los servidores públicos que incurrieron en probables violaciones a los Derechos Humanos en agravio de la profesora Guadalupe Carrasco Licea.

- La *Recomendación 7/00, del 14 de julio de 2000*, se envió al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, y se refirió al caso del señor Eduardo Ortega Celaya.

El 23 de febrero de 2000 este Organismo Nacional conoció del caso de Eduardo Ortega Celaya, quien fue lesionado al momento de su detención por elementos de seguridad pública del Distrito Federal el 1 de febrero de este año en las inmediaciones de la Escuela Nacional Preparatoria Número 3 “Justo Sierra”, de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo cual el 24 de febrero, de oficio, se inició la investigación de los hechos.

De las actuaciones que esta Comisión Nacional realizó, así como de las constancias que integraron el expediente 2000/873/3, se concluye que se acreditaron actos y omisiones por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que detuvieron y pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la 13a. Agencia Investigadora a Eduardo Ortega Celaya, consistentes en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que durante la detención del agraviado lo maltrataron físicamente, situación que representa un evidente abuso de autoridad, con lo cual los elementos aprehensores no salvaguardaron la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, tal como lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, el 14 de julio de 2000 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 7/00, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que instruya a quien corresponda para iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de esa Secretaría que intervinieron en la detención y puesta a disposición de Eduardo Ortega Celaya; asimismo, que se dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente para determinar lo que conforme a Derecho corresponda por la probable responsabilidad penal en la que pudieran haber incurrido.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, dado que se encuentra pendiente resolver el procedimiento administrativo de investigación por parte de la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, así como dar vista al agente del Ministerio Público correspondiente para que determine lo que en Derecho corresponda.

- La *Recomendación 8/00, del 14 de julio de 2000*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los habitantes de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García.

El 2 de mayo de 1999, cuando el teniente coronel de Infantería José Pedro Arciniega Gómez, acompañado del capitán de Infantería Artemio Nazario Carballo y 43 elementos de tropa más, realizaban un reconocimiento en las inmediaciones de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, se percataron que ante su presencia en ese lugar cinco personas armadas salían corriendo de una de las casas de dicho poblado, a quienes se les ordenó que se detuvieran, pero lejos de obedecer iniciaron un enfrentamiento armado que concluyó con la muerte del señor Salomé Sánchez Ortiz y la detención de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, logrando darse a la fuga dos de los civiles participantes en ese evento.

Después de controlada la situación, el personal del Ejército Mexicano llevó a cabo un operativo tendente a acordonar la zona donde quedó el cadáver; a restringir los accesos a la citada comunidad, ocasionando molestias a sus habitantes; a realizar diligencias de cateos sin el mandamiento legal correspondiente, cuando menos en dos de los domicilios de ese poblado, y a inferir a los detenidos diversas conductas que lesionaron sus derechos fundamentales, situación por la cual se solicitó la intervención de este Organismo Nacional, el cual, de acuerdo con su normativa, substanció el expediente de queja correspondiente, concluyendo que de la investigación realizada efectivamente se actualizaron las conductas reportadas en contra del personal castrense que autorizó, supervisó, implantó y ejecutó dicho operativo, ya que con las acciones que se realizaron, después de ocurridos los acontecimientos, se vulneraron diversos dispositivos constitucionales que se traducen en violación a los Derechos Humanos en detrimento de los habitantes de la citada comunidad y de las dos personas que fueron detenidas, situación por la cual se emitió la presente Recomendación al Secretario de la Defensa Nacional, en el siguiente sentido:

Que se dé la intervención que legalmente le corresponda a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que, de acuerdo con su normativa, inicie una investigación administrativa en contra de los miembros del Ejército Mexicano que autorizaron, supervisaron, implantaron y ejecutaron el operativo del 1 al 4 de mayo de 1999 en la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, quienes a consideración de este Organismo Nacional incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en el capítulo Observaciones del presente documento, y, realizado lo anterior, que se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

De igual forma, por las consideraciones vertidas en el capítulo Observaciones del presente documento y en términos del artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dé intervención a la Procuraduría General de Justicia Militar para que inicie una averiguación previa en contra de los miembros del Ejército Mexicano que autorizaron, supervisaron, implantaron y ejecutaron el operativo del 1 al 4 de mayo de 1999 en la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y en su oportunidad, de acuerdo con su normativa, resuelva en la indagatoria lo que en Derecho corresponda, y que, una vez realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

Por las consideraciones vertidas en el inciso C del capítulo Observaciones de la presente resolución, se sirva girar sus apreciables instrucciones al Procurador

General de Justicia Militar a fin de que dicte las medidas correspondientes, tendentes a que se integre y se emita a la brevedad la resolución que en Derecho corresponda dentro de la averiguación previa 35ZM/06/99, en la cual el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 35a. Zona Militar se encuentra investigando los delitos de homicidio y tortura.

Que se dé la intervención que legalmente le corresponda a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que, de acuerdo con su normativa, inicie una investigación administrativa en contra de los miembros del Ejército Mexicano que dejaron de dar respuesta a los requerimientos de información señalados en el inciso C del capítulo Observaciones de la presente resolución, y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones que se hayan practicado desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que, mediante el oficio 53914, del 4 de agosto de 2000, la Secretaría de la Defensa Nacional aceptó la citada Recomendación; por otra parte, se dio intervención a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para que iniciara una investigación administrativa.

- La *Recomendación 9/00, del 27 de julio de 2000*, se envió al H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz, y al Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Gaspar Espejo Arroyo, Édgar Pablo Patiño Espejo, Arturo Espejo Pérez y Víctor Efrén Hernández Gutiérrez.

El 9 de septiembre de 1999 esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/122/99/VER/I00275 con motivo del escrito de impugnación presentado por los señores Gaspar Espejo Arroyo, Édgar Pablo Patiño Espejo, Gaspar Arturo Espejo Pérez y Víctor Efrén Hernández Gutiérrez en contra del Presidente Municipal de Papantla, Veracruz, por la no aceptación de la Recomendación 46/99, emitida el 14 de julio de 1999 por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos en agravio de los señores Gaspar Espejo Arroyo, Édgar Pablo Patiño Espejo, Gaspar Arturo Espejo Pérez y Víctor Efrén Hernández Gutiérrez, consistentes en que personal de la Comandancia Municipal de Papantla, Veracruz, lesionó a los recurrentes durante la detención realizada el 2 de marzo de 1999, además de que no han dado cumplimiento a la Recomendación 46/99 que la Comisión Estatal dirigió al edil

municipal el 14 de julio de 1999, en la cual le recomendó que, con fundamento en la Ley Número 95 de Seguridad Pública del Estado y en los artículos 140, fracción II; 142; 145, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, sancionara conforme a Derecho corresponda a los servidores públicos señalados que se desempeñaban como inspector, comandante y elementos de la Policía Municipal de Papantla, Veracruz, respectivamente. Por ello, se consideró que existe una transgresión a lo dispuesto por los numerales 76 y 79 de la Constitución Política local; 2o. de la Ley Número 95 de Seguridad Pública, y 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz; de igual forma se vulneraron los artículos 3o., 7o., 8o. y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 1o., 10, 11, 12, 13 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que en el caso de los señores Gaspar Espejo Arroyo, Édgar Pablo Patiño Espejo, Gaspar Arturo Espejo Pérez y Víctor Efrén Hernández Gutiérrez existió violación al derecho a la integridad, legalidad y seguridad jurídica. Por ello, el 27 de julio de 2000 emitió la Recomendación 9/00, dirigida al Ayuntamiento Municipal de Papantla, Veracruz, para que, en cumplimiento de la Recomendación 46/99, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, se sirva girar sus instrucciones a quien estime pertinente a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos señalados, quienes se desempeñaban como inspector, comandante y elementos de la Policía Municipal de Papantla, Veracruz, ya que incurrieron en actos violatorios a los Derechos Humanos en agravio de Gaspar Espejo Arroyo, Édgar Pablo Patiño Espejo, Gaspar Arturo Espejo Pérez y Víctor Efrén Hernández Gutiérrez. Al Presidente del H. Congreso del Estado de Veracruz se le recomendó que se sirva instruir a quien corresponda para que, en el ámbito de su competencia, se analicen los actos motivo de esta Recomendación y se proceda conforme a Derecho corresponda por las acciones y omisiones en las que incurrió el Presidente Municipal de Papantla, Veracruz, al negarse a iniciar el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos municipales a su mando.

En el presente Informe, por lo que se refiere al Presidente del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, se tiene como **no aceptada**, debido a que mediante un oficio sin número, del 21 de agosto de 2000, el M. V. Z. Javier Vázquez Córdoba, Síndico Único del Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, comunicó la no aceptación de la Recomendación; es necesario señalar que remitió pruebas de cumplimiento

parcial, que acreditan que se impuso una sanción al señor Elfego Hernández Montero, Inspector de la Policía Municipal de Papantla, Veracruz, conforme a la cual fue suspendido de su cargo por 15 días sin goce de sueldo y, comunicó que otros elementos dejaron de laborar.

Respecto del Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz se considera **parcialmente cumplida**, porque a través del oficio 002562, del 28 de agosto de 2000, el Director de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Veracruz informó que el expediente se turnó a la Oficialía Mayor de ese Honorable Congreso Local, para que en términos del artículo 158, fracción I, del Reglamento Interior de ese Poder Legislativo se turne al Pleno, para que se tome el acuerdo correspondiente.

• La *Recomendación 10/00, del 11 de agosto de 2000*, se envió al Comisionado de la Policía Federal Preventiva, y se refirió al caso de los señores Guillermo Alcántar López, Carlos Alberto Torres Salado, José Ramón Garduño Oregón, Sergio Mejía Torres y Luis Enrique Fernández Ruiz.

El 13 de marzo de 2000 el señor Salvador Tinajero Esquivel, coordinador del Programa de Atención Jurídica de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., comunicó a esta Comisión Nacional las irregularidades que le reportaron los suboficiales Guillermo Alcántar López, Carlos Alberto Torres Salado, José Román Garduño Oregón, Sergio Mejía Torres y Luis Enrique Fernández Ruiz, adscritos al Destacamento 054-XIX de la Policía Federal de Caminos en Torreón, Coahuila, en contra del comandante de Destacamento Carlos Ambía Reyes, a quien atribuyen maltrato a su personal, toda vez que se dirige hacia sus subalternos con palabras, actos y ademanes ofensivos, a quienes además el día de la revista y semanalmente les exige diversas cantidades de dinero, que se utilizan para sufragar los gastos que se generan en el comedor localizado dentro de dicho destacamento, así como el pago de los servicios de un velador y lavadores de patrullas, para comprar obsequios y organizar fiestas, lo cual no encuentra sustento jurídico y tampoco está comprendido dentro de las actividades de la Policía Federal Preventiva, situación por la que a juicio de esta Comisión Nacional quedaron acreditadas dichas irregularidades con las declaraciones que emitió el personal adscrito a la 054-XIX Comandancia del Destacamento en Torreón, Coahuila, en las actas administrativas que inició al respecto el comandante de la VIII Región, Rodolfo León Barranco, actuaciones que forman parte del expediente 048/2000, que se integró en la Jefatura de Inspección General de la entonces Policía Federal de Caminos; por tales consideraciones este Organismo Nacional emitió la Recomendación 10/00, dirigida al contralmirante Wilfrido Robledo Madrid, Comisionado de la Policía Federal Preventiva, en los siguientes términos:

Dada la gravedad de los hechos que fueron materia de estudio en la presente Recomendación, realice una investigación a fondo en el Destacamento 054-XIX, así como en todos los destacamentos que conforman esa Corporación a su digno cargo, con la finalidad de detectar y erradicar, en su caso, situaciones similares a las precisadas, y concluida la misma, se informen a esta Comisión Nacional las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se notifiquen oportunamente a esta Comisión Nacional las resoluciones que emitan la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva y la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobernación en los procedimientos administrativos precisados en el capítulo Observaciones de la presente Recomendación.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que la autoridad aceptó, mediante el oficio PFP/DGAJ/2797/00, del 12 de septiembre de 2000, la Recomendación formulada por este Organismo Nacional; asimismo, al oficio DGAJ/02855/00, del 25 de septiembre de 2000, adjuntó copias de los oficios dirigidos a los comandantes de Región en cada Estado de la República Mexicana, quienes, a su vez, dieron a conocer al personal a su cargo las instrucciones giradas por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, con objeto de evitar conductas deshonestas y arbitrarias como las señaladas en el cuerpo de la presente Recomendación; de igual forma, solicitó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobernación que notificara a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la resolución que emita en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente; también solicitó a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva que notifiquen a este Organismo Nacional la resolución que recaiga al procedimiento incoado por dicha Comisión.

- La *Recomendación 11/00, del 11 de agosto de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Jalisco y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y se refirió al caso del señor Martín Zavala Limón.

El 14 de octubre de 1997 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco remitió la queja, que radicó de oficio, con motivo de la nota periodística publicada el 14 de agosto de 1997, en el diario *Ocho Columnas*, de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se informó que por extrañas circunstancias Martín Zavala Limón fue detenido y golpeado, el 11 del mes y año en cita, por elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en estado inconsciente fue recogido de las celdas de esa corporación por el cuerpo de rescate de la Cruz Verde del mismo municipio y posteriormente murió en el Hospital del Estado.



A esta nota periodística la Comisión Estatal acumuló la queja del 16 de agosto de 1997, presentada por el señor Enrique Zavala Tapia, padre del agraviado Martín Zavala Limón, en la que expresó que las denominadas “volantas” detuvieron a su hijo a las 10:00 horas del 11 del mes y año mencionados, y que lo golpearon brutalmente debido a que cuestionó las causas de su arresto.

Esta Comisión Nacional inició la investigación sobre los actos en los que perdiera la vida el señor Martín Zavala Limón, llegando a la conclusión de que fueron violados los Derechos Humanos del agraviado, específicamente el derecho a la vida, a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de los elementos de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, y del agente del Ministerio Público del Fuero Común encargado de la integración de la averiguación previa 19288/97. Por lo anterior, esta Institución Nacional emitió, el 11 de agosto de 2000, la Recomendación 11/00, dirigida al ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador del Estado de Jalisco, y al señor José C. Ramírez Acuña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la cual consistió en los siguientes puntos:

Al Gobernador del Estado de Jalisco:

Se sirva dictar sus instrucciones para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco integre de manera adecuada la averiguación previa 19288/97 y resuelva conforme a Derecho la procedencia o no del ejercicio de la acción penal en contra de los señores Luis Fernando Alvizo Navarro y José de Jesús Velix Mercado, policías de línea adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por su probable participación en los hechos en que perdiera la vida el señor Martín Zavala Limón y, una vez emitida su resolución, se obsequie una copia de la misma a esta Comisión Nacional.

Se sirva dictar sus instrucciones a fin de que se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, a efecto de que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación al licenciado César Flores Siordia, agente del Ministerio Público adscrito al Área de Homicidios Intencionales de dicha dependencia, por las irregularidades expuestas en el capítulo Observaciones del presente documento, y, de ser el caso, se le sancione conforme a Derecho.

Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

Tenga a bien ordenar la investigación administrativa, hasta su total determinación, respecto de los señores Guillermo López, Luis Fernando Alvizo Navarro y José de Jesús Velix Mercado, policías de línea adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por su participación en los hechos que causaron el deceso del señor Martín Zavala Limón; en caso de resultar responsables, aplicar las sanciones respectivas y, concluida la investigación, obsequiar una copia a esta Comisión Nacional de la resolución que se emita.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que aún falta que el Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco proporcione el número de procedimiento administrativo de investigación que se inició en contra del licenciado César Flores Siordia, agente del Ministerio Público adscrito al Área de Homicidios Intencionales por la indebida integración que hizo de la averiguación previa 19288/2000. De igual manera, que se informe a esta Comisión sobre la integración adecuada de la referida indagatoria.

Respecto del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se encuentra **parcialmente cumplida**, en tanto no se resuelva el procedimiento administrativo de investigación que se instauró en contra de los elementos policia-cos que intervinieron en los hechos motivo de la queja.

- La *Recomendación 12/00, del 11 de agosto de 2000*, se envió al Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Karina Iturrios Trujillo.

El 16 de abril de 1999 esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/121/99/SIN/I00123.000, con motivo del escrito de impugnación presentado por la señora Karina Iturrios Trujillo en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, por el incumplimiento de la Recomendación 05/99, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa el 22 de febrero de 1999.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Joaquín Iturrios Espinoza, consistentes en trato cruel y/o degradante, ya que los elementos de la Policía Judicial del Estado actuaron indebidamente cuando tuvieron bajo su cuidado al agraviado, además de que existió una insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 05/99 que el 22 de febrero de 1999 la Comisión Estatal dirigió a esa Representación Social, en la cual le recomendó que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra de los señores Julián Jiménez Torres, Doroteo Álvarez Isidoro, Brígido Félix Mendivil y Aarón Pérez Lara, para determinar la responsabilidad en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones. Por ello, se consideró que existe una transgresión de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 301 del Código Penal para ese Estado.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que en el caso del señor Joaquín Iturrios Espinoza existió violación al derecho a la integridad y se-

guridad personal del agraviado. Por ello, el 11 de agosto de 2000 emitió la Recomendación 12/00, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, para que dé cumplimiento al punto número uno de la Recomendación 05/99, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, y para que se sirva girar sus instrucciones a quien estime pertinente para que se inicie una averiguación previa en contra de los señores Julián Jiménez Torres, Doroteo Álvarez Isidoro, Brígido Félix Mendívil y Aarón Pérez Lara, por el probable delito de abuso de autoridad en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, la cual deberá ser determinada conforme a Derecho a la brevedad posible.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente que la Procuraduría General de Justicia del Estado inicie, integre y determine a la brevedad la averiguación previa correspondiente, por la probable responsabilidad penal en que pudieron incurrir los agentes policiacos a que se hace referencia en la presente Recomendación; que el Órgano de Control Interno de la esa Representación Social emita una resolución dentro del procedimiento administrativo número PGJ/UCI/115/2000, que inició el 26 de agosto de 2000 en contra de Julián Jiménez Torres, Doroteo Álvarez Isidoro, Brígido Félix Mendívil y Aarón Pérez Lara.

- La *Recomendación 13/00, del 14 de agosto de 2000*, se envió al Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y se refirió al caso de los señores Miguel Badillo Cruz y Celia Rosas Vargas.

El 19 de junio de 2000 los señores Miguel Badillo Cruz, columnista del periódico *El Universal*, y su esposa Celia Rosas Vargas acudieron a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos para manifestar que los días 13 y 14 del mes y año citados un automóvil marca Tsuru, color azul metálico, placas 324KCA, permaneció estacionado frente a su domicilio, ubicado en la colonia Prado de Churubusco, durante toda la mañana y parte de la tarde; asimismo, el miércoles 14 el referido auto, tripulado por dos personas, siguió a la señora Celia Rosas Vargas por la ciudad, por lo que ella se detuvo con unas amistades, quienes se percataron de tal hecho.

Esta Comisión Nacional inició la investigación de los hechos motivo de la queja, y de la información con que se contó se llegó a la conclusión de que se acreditan violaciones a los Derechos Humanos que atentan en contra del derecho a la vida privada, así como actos de molestia carentes de fundamentación y motivación, por parte del personal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), que llevó a cabo una vigilancia en el domicilio de los agraviados los días 13 y 14 de junio de 2000, sin estar legalmente facultados para ello. Por lo anterior, esta Institución emitió la Recomendación 13/00, dirigida al licenciado Alejandro Ale-

gre Rabiela, Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, la cual consistió en los siguientes puntos:

Se dé intervención al Órgano de Control Interno correspondiente, a fin de que inicie una investigación administrativa en contra del servidor público que tuvo a su cargo los días 13 y 14 de junio de 2000 el automóvil placas 324KCA y que incurrió en las acciones y omisiones precisadas en el capítulo Observaciones del presente documento, y realizado lo anterior, se tomen las medidas necesarias tendientes a que esta Comisión Nacional permanezca informada de las actuaciones que se practiquen en dicha investigación desde su inicio hasta su conclusión.

Tenga a bien emitir un acuerdo interno en el que se establezcan los procedimientos adecuados para que todo el personal adscrito al Centro de Investigación y Seguridad Nacional acate, en sus términos, las instrucciones que expresamente le sean encomendadas dentro de las comisiones que desarrolle, sin que se violen los Derechos Humanos.

En el presente Informe se tiene por **parcialmente cumplida**, en virtud de que se dio intervención al Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, iniciándose el expediente de investigación administrativa número 001/00. Aún está pendiente la investigación y resolución del mismo. Asimismo, se emitió la circular DG/161/00, del 13 de septiembre de 2000, relativa al acuerdo de la misma fecha, que refiere las disposiciones de respetar y hacer respetar, en el ámbito de su competencia, los Derechos Humanos y las garantías individuales, el cual fue dirigido a todo el personal del Cisen.

- La *Recomendación 14/00, del 16 de agosto de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Coahuila, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Alfredo García Cervantes.

El 11 de enero de 1999 el señor Alberto García Cortez presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por probables violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hijo José Alfredo García Cervantes, por parte de elementos de la Policía Ministerial, así como del “Grupo Especial” para el Secuestro y Crimen Organizado de la ciudad de Torreón; además, por las detenciones arbitrarias de otras personas, entre ellas César García Cervantes.

Del resultado de las investigaciones la Comisión Estatal acreditó violaciones a los Derechos Humanos de los agraviados, en virtud de lo cual el 8 de abril de 1999 determinó enviar al Procurador General de Justicia del Estado la Recomendación 007/99, cuya Dirección General de Contraloría Interna informó sobre su no aceptación el 29 del mes y año citados.

En consecuencia, el señor Alberto García Cortez manifestó su inconformidad ante la Comisión Estatal, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional, quedando registrada con el expediente CNDH/122/99/COAH/100205.

De las actuaciones que este Organismo Nacional realizó se acreditaron actos y omisiones por parte de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, quienes violaron los Derechos Humanos de los agraviados al realizar detenciones arbitrarias, en algunos casos dentro de los domicilios, sin las respectivas órdenes de aprehensión o cateo; retención injustificada y tortura en contra de uno de ellos, dejando de observar las formalidades del procedimiento, lo que representa abuso de autoridad en sus funciones, siendo que se debe estar a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: “Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal [...] son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 16 de agosto de 2000, dirigió al Gobernador del Estado de Coahuila la Recomendación 14/00, para que instruya al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa que se inicie y resuelva el procedimiento administrativo de investigación y la averiguación previa que corresponda, a fin de determinar la responsabilidad oficial y penal que pudiera resultar a los elementos policiacos de esa dependencia, que detuvieron arbitrariamente y sin orden de aprehensión o cateo girada por autoridad competente a José Alfredo y César, de apellidos García Cervantes; Francisco y Aarón, de apellidos Garza González; David y Clemente, de apellidos Garza Barrientos, así como a Tomás Isaac Salazar Torres, y por la retención ilegal del primero de los agraviados. De igual forma, para que se inicie y resuelva el procedimiento administrativo de investigación y la averiguación previa que corresponda para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos, tanto ministeriales como policiacos y peritos médicos de esa Procuraduría que participaron o encubrieron la tortura de que fue objeto José Alfredo García Cervantes, causándole las lesiones que personal médico adscrito a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila certificó.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento.**

• La *Recomendación 15/00, del 17 de agosto de 2000*, se envió al Secretario de Comercio y Fomento Industrial, y se refirió al caso del señor Emilio Rangel Pérez.

El 29 de marzo de 2000 el señor Emilio Rangel Pérez presentó en la Delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi) en el Estado de Nuevo León la solicitud de permiso de importación número 84, con objeto de introducir al país un vehículo automotor, marca Cadillac Seville, el cual contaba

con una adaptación consistente en una extensión de palanca para frenado de emergencia y asiento eléctrico de posiciones; sin embargo, el 4 de abril de 2000 la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior negó la solicitud de importación definitiva, toda vez que la unidad a importar no tenía ninguna característica que permitiera considerarla como especial y sí, en cambio, era igual o semejante a las de fabricación nacional.

Esta Comisión Nacional, después de haber analizado los actos en los cuales se negó al agraviado la posibilidad de obtener un vehículo de importación adaptado a la discapacidad que él presenta, llegó a la conclusión de que fueron violados los Derechos Humanos del señor Emilio Rangel Pérez, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, al negarle la importación definitiva de un vehículo adaptado de procedencia extranjera, atentando contra los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad y el principio de legalidad. Por lo anterior, esta Institución emitió, el 17 de agosto de 2000, la Recomendación 15/00, al doctor Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, la cual consistió en los siguientes puntos:

Que atendiendo a las consideraciones vertidas en el capítulo Observaciones y tomando en cuenta los criterios nacidos de la ley se disponga lo necesario a fin de que sea revisado el procedimiento para autorizar el permiso de importación definitiva sobre el vehículo de motor, propiedad del señor Emilio Rangel Pérez, y pueda resolverse conforme a Derecho.

Gire instrucciones a quien corresponda con objeto de que se elabore una propuesta que se someta a la consideración de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, la cual contemple las características y condiciones a que deban sujetarse las personas con discapacidad cuando requieran introducir al país vehículos especiales o adaptados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 49, 62, 64, 65 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de esa dependencia con objeto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los funcionarios públicos que determinaron negar el permiso de importación; en caso de resultar responsables, aplicar las sanciones respectivas y, concluida la misma, se obsequie una copia a este Organismo Nacional de la resolución que se emita.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente que se revise el procedimiento para autorizar el permiso de importación definitiva sobre el vehículo propiedad del señor Emilio Rangel Pérez y pueda resolverse conforme a Derecho; asimismo, falta que se apruebe la

propuesta de simplificación de criterios y requisitos para la importación definitiva de vehículos especiales para el uso y traslado de personas discapacitadas.

- La *Recomendación 16/00, del 12 de septiembre de 2000*, se envió al Director General de la Comisión Nacional del Agua, y se refirió al caso de las inundaciones ocurridas el 31 de mayo y 1 de junio de 2000 en el Valle de Chalco, Estado de México.

El 1 de junio de 2000 aconteció la ruptura de un bordo en el canal de aguas negras denominado La Compañía, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, hechos que fueron evidenciados por diversos medios de comunicación, motivo por el cual, y ante la posibilidad de la existencia de violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la población del Municipio de referencia, esta Comisión Nacional radicó de oficio el expediente de queja número 2000/3201/1, relativo a dichos acontecimientos.

Del análisis efectuado a la documentación remitida se observó que la Comisión Nacional del Agua recibió, entre 1998 y 2000, diversos requerimientos, principalmente por parte del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Estado de México, en sus Municipios de Chalco, Valle de Chalco-Solidaridad, Ixtapaluca y Nezahualcóyotl, a fin de que realizara trabajos de mantenimiento, desazolve y limpieza en tramos específicos, el levantamiento de bordos, renivelaciones y el entubamiento del canal La Compañía, en atención a la eventualidad de que se originara un daño de graves consecuencias a la población aledaña al cauce del mismo; sin embargo, dichos requerimientos fueron contestados en todos los casos sin garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del canal en cita.

La madrugada del 1 de junio de 2000 las colonias adyacentes al canal La Compañía, en Chalco, Estado de México, sufrieron la inundación de aguas negras provenientes de dicho cauce, en razón de la ruptura de un bordo del mismo, provocándose pérdidas materiales de grandes dimensiones que derivaron en el menoscabo de la salud y patrimonio de los habitantes de esa zona, quienes además resultaron damnificados. A la fecha, y en razón de que la Comisión Nacional del Agua no ha logrado la solución definitiva y satisfactoria de la problemática en la estructura de los bordos, mantenimiento y operación efectiva del canal La Compañía, persiste el inminente riesgo de que se suscite otro acontecimiento de dimensiones similares a lo acontecido el 1 de junio pasado, ya que no se han realizado adecuadamente los trabajos de saneamiento y mantenimiento en todo el canal, además de que fuertes lluvias siguen cayendo en esa área.

Por lo expuesto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió la probable responsabilidad de los servidores públicos de la Comisión Nacional del

Agua, a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, que intervinieron en los hechos, ya que con sus actitudes omisas y negligentes que se constriñen en la falta de atención, debido mantenimiento y operación eficiente de los bordos del canal La Compañía, transgredieron el contenido de los artículos 41, fracción V; 43, fracciones IV y IX; 44, fracciones I, XI, XIV y XV, y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 3; 9, fracciones IV, V y VI; 83; 84; 100, y 113, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 5, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 47, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo, es probable que hayan incurrido en la comisión de las conductas tipificadas y previstas por el artículo 214, fracciones III y V, del Código Penal Federal.

Por ello, el 12 de septiembre de 2000 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 16/00, dirigida a la Comisión Nacional del Agua, para que se diera vista a la Contraloría Interna de ese órgano desconcentrado a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en los presentes hechos; para que si de la información que se presente en el desarrollo de la investigación de las conductas de los servidores públicos involucrados se desprende la posibilidad de responsabilidad penal, se dé vista al agente del Ministerio Público de la Federación para que se inicie y determine, en contra de los mismos, la averiguación previa correspondiente; así como para que se realicen, de conformidad con las atribuciones de dicha Comisión, las acciones que resuelvan en definitiva la problemática que prevalece en el canal La Compañía, a efecto de evitar en lo futuro daños similares o mayores a los ya acontecidos en las inmediaciones de las colonias aledañas al cauce en cuestión, con graves pérdidas patrimoniales y de salud de los residentes en esa zona, como ocurrió el pasado 1 de junio del año en curso.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente la resolución de la investigación administrativa iniciada por la Contraloría Interna en la Comisión Nacional del Agua, por lo que si en el desarrollo de la investigación (administrativa) de las conductas de los servidores públicos de esa dependencia se advierte alguna responsabilidad penal, se dará vista a la Representación Social competente; en cuanto a las acciones tendentes a resolver en definitiva la problemática del canal “La Compañía”, éstas se hallan en la fase de proyecto, análisis y estudio.

- La Recomendación 17/00, del 14 de septiembre de 2000, se envió al Gobernador del Estado de Nuevo León, y se refirió al caso de la señora Araminda Lara Prado.



El 1 de abril de 1998, en este Organismo Nacional se recibió la queja de la señora Araminda Lara Prado, en la que indicó que su hijo Erik Raudel Cardona Lara, quien laboraba como radio-operador y mensajero en el destacamento de la Policía Federal de Caminos de San Rafael, Nuevo León, fue asesinado en los dormitorios de dicho destacamento el 27 de octubre de 1997.

Asimismo, que el licenciado Carlos A. Flores Rivera, agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, conoció de los hechos por haber acaecido en esa jurisdicción; sin embargo, sin justificación alguna, “el expediente” fue remitido al licenciado Noé Paulino Hernández Rodríguez, entonces representante social de la Agencia Número Uno adscrito a la Policía Judicial en Monterrey, Nuevo León, quien inició la averiguación previa 3166/97/I/1 y se negó a proporcionarle una copia certificada de la indagatoria en comento y a devolverle la ropa de su hijo, misma que posteriormente se extravió.

Finalmente, precisó que tiene el temor fundado de que el personal de la Policía Federal de Caminos se encuentre involucrado en la muerte de su familiar.

Esta Comisión Nacional inició la investigación de los hechos motivo de la queja, y de la información con que se contó se llegó a la conclusión de que se acreditan violaciones a los Derechos Humanos de la familia Cardona Lara, que atentan al principio de legalidad y derecho a que se les procurara justicia, por parte de diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, quienes llevaron a cabo una indebida integración de la averiguación previa 3166/97/I/1 y su acumulada 120/97, en las que se realizaron peritajes deficientes e hicieron actuaciones sin estar facultados para ello. Por lo anterior, esta Institución emitió la Recomendación 17/00, dirigida al licenciado Fernando Canales Clariond, Gobernador del Estado de Nuevo León, la cual consistió en los siguientes puntos:

En atención a los razonamientos vertidos en las letras A a la C del capítulo de observaciones del presente documento, se sirva girar sus instrucciones al Procurador General de Justicia de aquella Entidad Federativa, a fin de que recabe del archivo una copia certificada de la averiguación previa 3166/97/I/1 y su acumulada 120/97, y una vez hecho esto ordene al agente del Ministerio Público que corresponda que integre una averiguación previa en la que se agoten las líneas de investigación tendentes a esclarecer la muerte de la persona que en vida llevó el nombre de Erik Raudel Cardona Lara, y en su oportunidad resuelva lo que conforme a Derecho corresponda; representante social a quien se deberá instruir además que notifique oportunamente a la familia del occiso sobre los avances de su investigación hasta el momento en que emita su resolución para que dicha familia se

encuentre en posibilidad de manifestar lo que a sus intereses convenga; realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

Se dé vista al órgano de control interno que corresponda a fin de que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que tuvieron bajo su resguardo las ropas que vistió Erik Raudel Cardona Lara al momento de su fallecimiento, y que por negligencia o descuido no acordaron su depósito en un lugar seguro, ocasionando el extravío de las mismas; de ser el caso, se dé vista al agente del Ministerio Público para que integre la averiguación previa correspondiente, y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

En atención a los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones de la presente resolución, se dé vista al Órgano de Control Interno que corresponda a fin de que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que se mencionan en los apartados A al C, por las acciones y omisiones que han quedado precisadas, y de resultarles responsabilidad se dé vista al agente del Ministerio Público para que integre la averiguación previa correspondiente; realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones practicadas, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

En el presente Informe se considera **aceptada, para presentar pruebas de cumplimiento.**

• La *Recomendación 18/00, del 18 de septiembre de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Baja California, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por las señoras Rebeca Maltos Garza y Silvia Reséndiz Flores.

El 31 de marzo de 2000 esta Comisión Nacional inició el expediente 2000/83/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por las quejas Rebeca Maltos Garza y Silvia Reséndiz Flores en contra del Gobernador del Estado de Baja California, por la no aceptación de la Recomendación 2/2000, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de esa Entidad Federativa el 3 de marzo de 2000.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos en agravio de la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, consistentes en la afectación de su voluntad para desistirse de su intención de inhibir el embarazo que presentaba

como resultado de una violación, con base en presiones, interferencias, manipulación e, incluso, advertencias del supuesto riesgo en su integridad física, elementos todos ellos que impidieron que la agraviada decidiera de manera libre, autónoma y consciente, y que como consecuencia viciaron la expresión de su voluntad cuando determinó que no insistiría en la práctica de dicha inhibición.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que en el caso de la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto existió violación a sus Derechos Humanos de salud, información, libertad, dignidad, intimidad, confidencialidad, legalidad, fundamentación y competencia. Por ello, el 18 de septiembre de 2000 emitió la Recomendación 18/00, dirigida al Gobernador del Estado de Baja California para que se sirva girar las órdenes que correspondan a fin de que, con base en las observaciones contenidas en esta Recomendación, se dé cumplimiento total a los puntos específicos de la Recomendación 2/2000, emitida el 3 de marzo del presente año por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por ser legalmente procedente. Asimismo, envíe sus instrucciones a efecto de que, con base en los razonamientos señalados, se dicten las medidas pertinentes para que se integre debidamente la averiguación previa 488/99/104, y a la brevedad se resuelva lo que conforme a Derecho proceda. Asimismo, se dé la intervención al Órgano de Control Interno a efecto de que determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los representantes sociales encargados de la indagatoria antes citada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que fue aceptada por el Gobernador del Estado de Baja California el 9 de octubre de 2000, e informó que giró las instrucciones necesarias para darle el debido cumplimiento.

- La *Recomendación 19/00, del 20 de septiembre de 2000*, se envió al Procurador General de Justicia Militar; al Procurador General de la República, y al Gobernador del Estado de Guerrero, y se refirió al caso del señor Carlos Montes Villaseñor.

El 16 de noviembre de 1998 esta Comisión Nacional radicó el expediente 98/5947/1 con motivo del escrito de queja presentado por el señor Jesús Humberto Zazueta Aguilar, Secretario de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual refirió que a través del Comisariado Municipal de la comunidad de El Achotal, Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tuvo conocimiento de la detención y desaparición del señor Carlos Montes Villaseñor por parte de efectivos del Ejército Mexicano al mando del capitán Constantino Alfonso Rodríguez Quiroz, del 68o. Batallón de Infantería en Pie de la Cuesta, Guerrero.

Del análisis de la documentación recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos del señor Carlos Montes Villaseñor, por parte de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, consistentes en retención ilegal, toda vez que el 13 de noviembre de 1998, elementos castrenses lo detuvieron y fue hasta el 15 del mes y año citados cuando fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Base de Operaciones Mixta El Paraíso, Guerrero, con lo que se dedujo que el agraviado fue presentado ante el órgano investigador después de 45 horas de haber sido detenido.

Además, este Organismo Nacional advirtió que los elementos del Ejército Mexicano que intervinieron en la detención del señor Carlos Montes Villaseñor falsearon el contenido del parte informativo que rindieron ante el agente del Ministerio Público del conocimiento en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la detención del señor Carlos Montes Villaseñor.

Asimismo, emplearon en la persona del señor Carlos Montes Villaseñor tratos inhumanos o degradantes, además de someterlo a presión psicológica con el fin de obtener su confesión en los ilícitos que le imputaron, por lo que, en el caso concreto, la conducta desplegada por los mencionados miembros del Ejército Mexicano pudo encuadrar en el tipo penal de tortura.

Respecto de la actuación del personal de la Procuraduría General de la República se advirtió que el 15 de noviembre de 1998 el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Base de Operaciones Mixta El Paraíso, Guerrero, actuó irregularmente en el acta circunstanciada 001/98, pues omitió dar fe de la integridad física del señor Carlos Montes Villaseñor, cuando de actuaciones consta que se encontraba lesionado al ponerlo a su disposición los elementos del 68o. Batallón de Infantería en Pie de la Cuesta, Guerrero.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó al Procurador General de Justicia Militar instruir a quien corresponda a efecto de que a la brevedad se practiquen las diligencias ministeriales necesarias para la debida integración y determinación con estricto apego a Derecho de la averiguación previa SC/149/2000/VIII. Asimismo, que en caso de ejercitarse la acción penal se dé cabal cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse en contra de el o los presuntos responsables. Además, que se diera vista al general de División D. E. M. Alfredo Hernández Pimentel, titular de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, para que con base a sus atribuciones ordene investigar la responsabilidad administrativa en que pudo incurrir el personal del 68o. Batallón de Infantería en Pie de la Cuesta, Guerrero, que detuvo prolongadamente y lesionó al agraviado, así como la conducta desplegada por el subteniente Josué Morales Galeana, médico cirujano adscrito a la 27a. Zona Militar.

Al Procurador General de la República se le recomendó iniciar y determinar conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente en contra del licenciado Gumaro Salmerón Gómez, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Base de Operaciones Mixta El Paraíso, Guerrero, y que diera vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República a efecto de que el referido representante social de la Federación sea sujeto a un procedimiento administrativo de investigación y, en tal sentido, se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido.

Finalmente, al Gobernador del Estado de Guerrero se le recomendó iniciar y resolver conforme a Derecho el procedimiento administrativo respectivo en contra del doctor Atenógenes Pineda Duque, médico cirujano adscrito al Centro Regional de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar, toda vez que con el oficio DH/25697, del 4 de octubre de 2000, el titular de dicha Fiscalía así lo informó a esta Comisión Nacional.

Por parte del Gobernador del Estado de Guerrero se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio 1702, del 6 de octubre de 2000, el licenciado José Luis Trujillo Sotelo, Director General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Guerrero, manifestó que aceptaba la misma.

Por lo que se refiere al Procurador General de la República se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio 707/00, del 18 de octubre de 2000, la aceptó e informó a este Organismo Nacional que se habían iniciado el procedimiento administrativo 1076/2000 y la averiguación previa 1357/DGPDH/00, en contra del licenciado Gumaro Salmerón Gómez, entonces agente el Ministerio Público en la Base de Operaciones Mixtas en Atoyac de Álvarez, Guerrero.

• *La Recomendación 20/00, del 29 de septiembre de 2000*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los hechos ocurridos en la escuela “Caritino Maldonado Pérez”, en el poblado El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 7 de junio de 1998.

El 8 de junio de 1998 este Organismo Nacional inició de oficio el expediente de queja número 98/3389 a partir de las publicaciones de diversos medios masivos de información, específicamente por lo publicado en el periódico *La Jornada*, en el cual se relataron hechos presumiblemente constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes de la comunidad El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por parte de elementos del Ejército Mexicano.

Posteriormente, el 10 de junio de 1998, el señor Adrián Ramírez López, Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (Limedd), presentó un escrito de queja en el que hace referencia al contenido de la nota periodística aludida; tal escrito se acumuló al expediente iniciado por esta Comisión Nacional.

La nota periodística de referencia señala que durante la madrugada del 7 de junio de 1998 efectivos del Ejército Mexicano sitiaron la comunidad mixteca El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y en una balacera que se prolongó durante hora y media dieron muerte a 11 integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EPR) que pernoctaban en la escuela del lugar, hirieron a cinco personas y detuvieron a otras 21. A partir de ese momento, el área quedó sitiada y los elementos castrenses tendieron un cerco con el cual impidieron la salida de sus habitantes, incluidas las autoridades municipales, así como el acceso a civiles. Los 11 cadáveres fueron llevados al Servicio Médico Forense de Acapulco, Guerrero; los 21 detenidos fueron trasladados al Cuartel de la IX Región Militar en Acapulco, y se ignora si eran mixtecos de la comunidad.

Del análisis de la documentación recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se concluye que en el presente caso se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos por parte de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional que participaron tanto en los hechos acaecidos el 7 de junio de 1998 en la comunidad El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, como en las diligencias posteriores a los mismos, por lo que se consideró que las conductas desplegadas por los elementos castrenses mencionados constituyeron graves transgresiones a los artículos 13; 16; 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones establecidas en los artículos 117 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 57; 81, fracción III; 82; 83; 301; 382; 422, fracciones I y V; 436, y 545, del Código de Justicia Militar. Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió una Recomendación al Secretario de la Defensa Nacional, a fin de que instruya al órgano de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana e inicie, con apego a Derecho, la investigación administrativa en contra de los miembros del Ejército Mexicano que participaron tanto en la implementación como en la ejecución del operativo del 7 de junio de 1998, así como del agente del Ministerio Público Militar, mayor de Justicia Militar y licenciado Francisco de Jesús Pérez Chávez, quien practicó diligencias para las cuales existe impedimento legal expreso en el fuero militar, y así determinar la responsabilidad en que incurrieron y dar cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las actuaciones que se practiquen y del resultado de las mismas; de igual

manera, se recomendó dar intervención a la Procuraduría General de Justicia Militar para que dentro de sus atribuciones, y en relación con la averiguación previa IXRM/14/98, tome en consideración las conductas contrarias a los Derechos Humanos cometidas por elementos del Ejército Mexicano y puedan establecer si éstas integran o no responsabilidad penal. Por otra parte, se recomendó que por las vías de comunicación e instrucciones idóneas se deberá reiterar a todos los elementos del Instituto armado que tengan participación en acciones civiles a favor de la seguridad pública que no se afecten los derechos fundamentales de los gobernados, específicamente de las comunidades indígenas, aun en el supuesto de que sus habitantes sean detenidos en flagrante delito, además de girar sus instrucciones al Procurador General de Justicia Militar a fin de que elabore una circular dirigida a los integrantes del Ejército Mexicano, en la cual se delimiten las funciones específicas del agente del Ministerio Público Militar para que cuando tenga conocimiento de hechos competencia del Ministerio Público de la Federación se abstenga de conocer de los mismos.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 21/00, del 2 de octubre de 2000*, se envió al H. Congreso del Estado de Querétaro, y al H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Austreberto Álvarez Bardales y Eduardo Vega Villa.

El 26 de abril de 1999 los señores Austreberto Álvarez Bardales y Eduardo Vega Villa presentaron un escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Del resultado de las investigaciones, la Comisión Estatal acreditó violaciones a los Derechos Humanos de los agraviados, en virtud de lo cual el 22 de julio de 1999 determinó enviar al referido Ayuntamiento la Recomendación (127) 07/99. No obstante, el 4 de agosto del año citado el Ayuntamiento responsable solicitó al Organismo Estatal que se declarara incompetente para conocer del asunto, en virtud de lo cual este último consideró no aceptada la Recomendación.

En consecuencia, los señores Austreberto Álvarez Bardales y Eduardo Vega Villa presentaron su inconformidad ante la Comisión Estatal, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional, quedando registrada con el expediente CNDH/122/99/QRO/I00291.000.

De las actuaciones que este Organismo Nacional realizó se acreditaron actos y omisiones por parte de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Corregidora, Querétaro, por haber revocado e inhabilitado en forma ilegal a los regidores Álvarez Bardales y Vega Villa y no darles la

garantía de audiencia, además de no haber resuelto el recurso de revocación que los agraviados interpusieron, con lo cual los servidores públicos violaron lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Entidad, el cual, en su fracción I, señala que todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior, el 2 de octubre de 2000 esta Comisión Nacional dirigió al H. Congreso del Estado de Querétaro y al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Corregidora, en la misma Entidad Federativa, la Recomendación 21/00, recomendándoles al primero de ellos que mediante un juicio político o un procedimiento de responsabilidad administrativa se investigue la responsabilidad oficial en que pudiesen haber incurrido los integrantes del anterior Ayuntamiento de Corregidora, la Presidenta Municipal María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro, así como los Síndicos Regidores Rafael Montoya Becerra, Arturo Gudiño Valencia y Valentín Hernández Moreno, quienes no resolvieron en tiempo el recurso que tramitaban, interpuesto por Austreberto Álvarez Bardales y Eduardo Vega Villa, y, de ser el caso, se les imponga la sanción correspondiente. Al segundo, para que se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los anteriores Regidores Juan Manuel García Alcocer, Fernando Noriega Avilés, Sebastián González Aldape, Martiniano Silva Hernández, Isidro Morales Olvera, Donato García Ledezma, David López Corro, Gerardo Guerrero Guadarrama, Fernando Orozco Vega y José Cruz Ávila Cervantes, quienes no resolvieron en tiempo el recurso que tramitaban, interpuesto por Austreberto Álvarez Bardales y Eduardo Vega Villa, y, de ser el caso, a dichos servidores públicos se les imponga la sanción que corresponda.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**, por parte del Congreso Estatal, y **parcialmente cumplida**, por parte del Ayuntamiento referido.

- La *Recomendación 22/00, del 27 de octubre de 2000*, se envió a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Guillermo Cruz Olvera.

El 17 de noviembre de 1999 este Organismo Nacional recibió el escrito del señor Guillermo Cruz Olvera, mediante el cual promovió una inconformidad en contra de la tramitación del expediente de queja CEDH/285/97/CAN/AP/3, en el que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo emitió el acuerdo de no responsabilidad número 10/999, del 20 de julio de 1999.

En dicho escrito el recurrente expresó que en la tramitación del expediente de queja en comento se habían violado las garantías de legalidad y seguridad jurídica a las que como ciudadano tiene derecho, ya que, en su opinión, sólo se tomaron en



cuenta como evidencias los informes rendidos por las autoridades, determinando exclusivamente con ello las causas de no violación a sus Derechos Humanos.

Del análisis de los hechos y evidencias que obran en el expediente en estudio, esta Comisión Nacional apreció diversas omisiones por parte de la Comisión Estatal, al no advertir la responsabilidad en que incurrieron los elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, por las violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, particularmente por las irregularidades en la detención y traslado a las instalaciones de la Policía Judicial, la permanencia y las condiciones en que rindió su declaración ministerial.

Al respecto, este Organismo Nacional consideró que en relación con las cuatro evidencias en que la Comisión Estatal sustentó el acuerdo de no responsabilidad, tres de ellas contienen insuficiencias y contradicciones insalvables que debieron ser tomadas en consideración antes de pronunciar el citado acuerdo; en consecuencia, no se observó el principio de congruencia jurídica que implicaba la interpretación directa de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica que ameritaban la integración del expediente en forma completa, allegándose de las pruebas conducentes y practicando las indispensables, hasta contar con las evidencias adecuadas para resolver la queja, como lo prescriben los artículos 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Este Organismo concluye que existió violación a los derechos individuales de legalidad, seguridad jurídica y trato digno, así como incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, específicamente el de probable detención arbitraria y el de irregular integración en la averiguación previa, conforme a las disposiciones del artículo 16 de la Constitución Federal y del artículo 101 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, aspecto que el Organismo Local omitió analizar.

Por los razonamientos expuestos, y tomando en consideración que los agravios expresados por el señor Guillermo Cruz Olvera en la inconformidad planteada resultaron fundados, esta Comisión Nacional consideró procedente recomendar a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo dejar sin efecto el acuerdo de no responsabilidad número 10/999, del 20 de julio de 1999, dirigido al licenciado Carlos Humberto Pereira Vázquez, Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, y proceder, de conformidad con las atribuciones legales que le corresponden, para que el expediente de queja CEDH/285/97/CAN/PA/3 sea integrado debidamente, tomando en consideración los elementos de prueba ofrecidos por el señor Guillermo Cruz Olvera, así como realizar las diligencias que han sido omitidas para formular una nueva determinación en el

citado expediente, en los términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto por el que se Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 23/00, del 31 de octubre de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Nayarit, y se refirió al caso del señor Carlos Ortiz Rodríguez.

El 18 de febrero de 2000 el señor Carlos Ortiz Rodríguez presentó una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, remitida a este Organismo Nacional por razones de competencia, mediante la cual señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por elementos de la Policía Judicial adscritos a Villa Hidalgo, Nayarit, y por agentes de la Policía Judicial Federal, consistentes en una detención arbitraria y trato cruel y/o degradante.

Del análisis efectuado a las evidencias que integran el expediente de queja 2000/1631/1, se comprobaron anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Nayarit, en agravio del señor Carlos Ortiz Rodríguez, por lo que se formalizó al Procurador General de Justicia local una propuesta de conciliación respecto del caso, quien notificó a esta Comisión Nacional la no aceptación del citado documento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento Interno de esta Institución, se procedió a la elaboración de la correspondiente Recomendación, a través de la cual se expusieron las irregularidades que este Organismo Nacional advirtió, las que derivaron de la detención del quejoso por parte de elementos adscritos a la Procuraduría General de Justicia local, quienes durante un recorrido de vigilancia en el poblado El Jicote, Nayarit, notaron en el agraviado una actitud sospechosa, por lo que lo detuvieron y sometieron a una revisión, encontrándosele en una de las bolsas de la chamarra cinco envoltorios que contenían cocaína, constituyendo este hecho una violación a sus derechos fundamentales, puesto que independientemente de que al momento en que se le efectuó la revisión se le sorprendió en posesión de clorhidrato de cocaína, esto aconteció al examinarlo y no antes, no siendo razón suficiente el que los órganos de seguridad pública argumenten que una persona se encuentre en “actitud sospechosa” para proceder a su detención y revisión, por lo que se desprende que los elementos que realizaron la detención sin que mediara el mandamiento de una autoridad competente que fundara y motivara la legalidad de su conducta, transgredieron lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., fracción I; 21, fracción I, y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXII,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del mismo Estado, y 19, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit; y puesto que su actuación no fue apegada a la normativa que los rige, infringieron también lo dispuesto por los numerales 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que, en términos generales, refieren que nadie puede ser aprehendido sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por ello, el 31 de octubre de 2000 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 23/00, dirigida al Gobernador del Estado de Nayarit, para que diera vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia a fin de que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra de los señores José Reyes Cruz Reos, Filemón Ramírez Medina y Mario Astorga Medina, elementos de la Policía Judicial del Estado adscritos a Villa Hidalgo, Nayarit, quienes participaron en la detención del agraviado.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 24/00, del 31 de octubre de 2000*, se envió al Gobernador del Estado de Querétaro, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Guillermo Baeza Domínguez.

El 9 de marzo de 1998 el señor Guillermo Baeza Domínguez presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cometidas en perjuicio de su hijo Bruno Rogelio Baeza Martínez y otros, por parte de elementos de la Policía Investigadora Ministerial del referido Estado, y por el agente del Ministerio Público encargado de integrar la averiguación previa IX/491/98, iniciada en su contra.

Del resultado de las investigaciones la Comisión Estatal acreditó violaciones a los Derechos Humanos de los agraviados, en virtud de lo cual el 6 de mayo de 1998 dirigió la Recomendación (118) 04/98 al Procurador General de Justicia de la misma Entidad Federativa, autoridad que el 20 de mayo de 1998 informó que, derivado de dicha Recomendación, se había iniciado la averiguación previa AESP/005/98. Posteriormente, el 11 de noviembre del año citado, se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad AA/078/98. No obstante, la autoridad responsable no había concluido esos expedientes.

En consecuencia, el señor Guillermo Baeza Domínguez interpuso su inconformidad ante la Comisión Estatal, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional, quedando registrada el 18 de diciembre de 1998 con el expediente CNDH/122/98/QRO/I00413.

De las actuaciones que este Organismo Nacional realizó, comprobó la existencia de diversas irregularidades que constituyen actos violatorios a los Derechos Humanos de los agraviados, consistentes en que los agentes aprehensores los tuvieron detenidos durante 14 horas sin ponerlos a disposición de la autoridad investigadora ministerial. Asimismo, constató que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro ha cumplido en forma deficiente la Recomendación (118) 04/98, toda vez que han transcurrido más de dos años desde que la aceptó y, sin embargo, la averiguación previa AESP/005/98 y el procedimiento administrativo de investigación AA/078/98, motivo de la Recomendación, aún no han sido determinados. Por lo anterior, es de señalarse que los servidores públicos encargados de su resolución incurrieron en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en su empleo, cargo o comisión.

En tal virtud, el 31 de octubre de 2000 esta Comisión Nacional dirigió al Gobernador del Estado de Querétaro la Recomendación 24/00, para que en ejercicio de sus facultades legales se sirva instruir al Procurador General de Justicia de ese Estado a efecto de que se realicen a la brevedad posible todas las diligencias necesarias tendentes a cumplir totalmente con la Recomendación (118) 04/98, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro dirigió el 6 de mayo de 1998 a esa Procuraduría. De igual manera, se sirva girar instrucciones al mismo Procurador para que ordene el inicio del procedimiento administrativo de investigación en contra de los licenciados María de Lourdes Landeros Arteaga, Silvia Meléndez Maldonado y Alfredo Montes Bravo, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro que han tenido la responsabilidad de dar cumplimiento a la referida Recomendación de la Comisión Estatal, por la dilación injustificada en que han incurrido, y, en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes.

En el presente Informe se reportó **en tiempo de ser contestada**.

- *La Recomendación 25/00, del 31 de octubre de 2000*, se envió al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Karina Castillo Meza..

El 21 de octubre de 1998 esta Comisión Nacional recibió el escrito de inconformidad de la señora Karina Castillo Meza y otras personas, en contra de la resolución dictada en el expediente CDHEC/98/054 por la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima. En dicho escrito manifestaron que el señor Jorge Figueroa Ríos era una persona de 78 años de edad, respetado, fundador del pueblo de Santiago, de buenos antecedentes y dedicado a trabajar en las labores del cam-

po, y que fue acusado por los agentes judiciales del delito de secuestro en agravio de la familia Zepeda Mejía; agregaron que esta familia manifestó que nunca acusó de secuestro al señor Jorge Figueroa Ríos, desconociendo por qué los judiciales lo hubieran asesinado, siendo que nunca lo acusaron y que no tuvo nada que ver en el secuestro.

En el escrito de inconformidad los recurrentes indicaron que interpusieron una queja ante la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima, iniciándose el expediente CDHEC/98/054, y que el Presidente de dicho Organismo Estatal resolvió que no se violaron los Derechos Humanos del finado Jorge Figueroa Ríos, archivando el expediente como asunto total y definitivamente concluido, por lo que los recurrentes llegaron a la conclusión de que en todo el contenido de la resolución existe parcialidad y se quiere ocultar el asesinato cometido cobardemente por los agentes judiciales del Estado.

Del análisis de los hechos y evidencias que obran en el expediente en estudio, esta Comisión Nacional apreció diversas omisiones por parte de la Comisión Estatal, al no advertir que en dicho evento no sólo participó el señor Francisco Padilla Carrillo, agente de la Policía Judicial del Estado, sino que también intervinieron los agentes Enrique González y José Luis Macías, cuya participación no fue analizada por el agente del Ministerio Público del Estado, quien debió resolver sobre la posible responsabilidad o no en que pudieron haber incurrido las citadas personas; de igual manera, existen omisiones por la falta de investigación de la Comisión Estatal, en relación con las heridas de bala que presentaba el señor Jorge Figueroa Ríos, y porque al rendir su informe a esta Comisión Nacional no indicó la existencia de evidencias que corroboraran la versión de que el finado presentara lesiones ocasionadas por disparo de arma de fuego.

Por otra parte, en la queja planteada por el familiar del hoy occiso se solicitó que se investigara cómo se suscitaron los hechos y por qué al haber resultado lesionados tanto el agente Francisco Padilla Carrillo como el propio agraviado, no fueron trasladados al mismo hospital; asimismo, no existen constancias que evidencien que el señor Jorge Figueroa Ríos hubiese ingresado por ninguna de las áreas del Hospital General de Manzanillo, Colima, a recibir atención médica, de lo que se puede inferir que el señor Jorge Figueroa Ríos falleció sin haber sido trasladado a hospital alguno.

En el acuerdo de no responsabilidad emitido por la Comisión Estatal, ésta califica como cierta la supuesta conducta del hoy occiso al establecer que las lesiones que presentó el agente Francisco Padilla Carrillo fueron ocasionadas con el machete del agraviado, dando por asentado que la agresión que argumentaron los agentes de la Policía había sido efectuada por el señor Jorge Figueroa Ríos, sin

tomar en consideración las conductas desplegadas por los agentes de la Policía Judicial del Estado, que hacen presumir su participación y provocación de las lesiones al occiso, así como el probable exceso en la defensa.

La Comisión Estatal omitió solicitar a la autoridad competente realizar un peritaje al machete, siendo éste un elemento de convicción de suma importancia para establecer que con dicho instrumento fueron ocasionadas las lesiones que presentó el agente Francisco Padilla Carrillo, ya que, de acuerdo con el dictamen médico-legista emitido por peritos de esta Comisión Nacional, se estableció que dichas lesiones se produjeron de manera accidental por una caída, razón por la cual existen dudas sobre la posibilidad de que el señor Jorge Figueroa Ríos hubiese generado la agresión que se le imputa.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que los agravios expresados por la recurrente resultaron fundados, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró procedente recomendar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima dejar sin efecto el acuerdo de no responsabilidad emitido por esa Comisión Estatal en relación con la queja presentada y registrada con el expediente CDHEC/98/054, del 7 de octubre, dirigido al licenciado Jesús Antonio Sam López, Procurador General de Justicia en el Estado de Colima, y proceder de conformidad con las atribuciones legales que le corresponden, integrando debidamente el expediente de mérito y tomando en consideración los elementos de convicción y prueba que en él obran, así como a realizar las diligencias que han sido omitidas, para formular una nueva determinación en el multicitado expediente de queja, en los términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 26/00, del 31 de octubre de 2000*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso del señor Alejandro Acevedo García.

El 5 de junio de 2000 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por la señora Emitilia Méndez Ramos, remitida, por razones de competencia, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la que manifestó que a su esposo, Alejandro Acevedo García, con número de afiliación 19 7760 4243 IM/60/ORD, no se le brindó una adecuada atención médica en el Hospital Regional 1 y en el Hospital General de Zona 36 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de Oaxaca, y que además no le informaron qué padecimiento tenía. Por otra parte, precisó que no obstante su mal estado los médicos que lo atendieron y el Director del Hospital General de Zona 36 no le

autorizaron incapacidades. Asimismo, señaló que al acudir con un médico particular, quien le practicó diversos estudios, le fue detectado el virus de la inmunodeficiencia adquirida, pero toda vez que el estado de la enfermedad era avanzado, no pudo hacerse nada, por lo que su esposo falleció el 30 de abril del presente año por deshidratación y gastroenteritis a consecuencia del mencionado virus.

Este Organismo Nacional inició la investigación de los hechos motivo de la queja, y de las evidencias allegadas y del dictamen médico emitido por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Sida, se llegó a la conclusión de que el Hospital General de Zona Número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca conculcó los Derechos Humanos del señor que en vida llevó el nombre de Alejandro Acevedo García, en virtud de que no reunió las condiciones necesarias para establecer el diagnóstico oportuno, el grado de afección orgánico relacionado con la infección por VIH, ni la eficacia y toxicidad del esquema de tratamiento antirretroviral, lo que se traduce en una responsabilidad tanto administrativa como médica, en virtud de que el IMSS debe proporcionar todos los elementos necesarios para que su personal esté debidamente capacitado y sensibilizado en todo lo referente al manejo de la infección por VIH/Sida. Por lo anterior, esta Institución emitió la Recomendación 26/00, dirigida al licenciado Mario Luis Fuentes Alcalá, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual consistió en los siguientes puntos:

Que gire las instrucciones pertinentes para que se inicie la investigación que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que incurrió el personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 1 del IMSS en Oaxaca; se apliquen las sanciones que conforme a Derecho correspondan, y, de ser el caso, se proceda a otorgar la indemnización conducente.

Se implementen los mecanismos necesarios tendentes a instruir y capacitar al personal médico del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS en Oaxaca, Oaxaca, así como en las demás clínicas que tengan contacto con personas con VIH/Sida, respecto de la atención y tratamiento que se debe brindar a este tipo de pacientes, basándose en las disposiciones legales que sobre la materia existen, a fin de evitar que en lo sucesivo se actualicen acciones, omisiones y precipitaciones como las que dieron origen a la presente resolución, respecto de los procedimientos e informes de diagnóstico previstos para tal efecto.

Trámite y resuelva la queja Q/OAX/00074/0700, que se desahoga ante la Delegación Regional del IMSS en Oaxaca, Oaxaca, tomando en consideración las observaciones plasmadas en este documento.

En el presente Informe se considera en **tiempo de ser contestada**.

### 3. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES

El Sistema Nacional No Jurisdiccional para la Protección de los Derechos Humanos se prevé en el apartado B del artículo 102 constitucional. Dicho sistema se estructura en las leyes y reglamentos que rigen la actuación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el país.

Conforme a tal disposición constitucional, esta Comisión Nacional se encuentra facultada para conocer de las inconformidades que se le presentan en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones y Procuradurías Locales de referencia. Según el artículo 55 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, éstas se substancian mediante los recursos de queja e impugnación.

Del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, este Organismo Nacional registró 349 expedientes de inconformidad consistentes en (40 recursos de queja y 309 de impugnación), los que sumados a los 120 reportados en trámite al 15 de noviembre de 1999 hicieron un total de 469 (53 recursos de queja y 416 de impugnación), atendidos en el periodo referido, al término del cual su situación era la siguiente:

#### A. Recursos de queja

Situación	Número de expedientes
En trámite	2
Concluidos (desestimado o infundado)	51
<b>Total</b>	<b>53</b>

#### B. Recursos de impugnación

Estado procesal	Número de expedientes
En trámite	61
Concluidos	355
<b>Total</b>	<b>416</b>



Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Recomendación formulada a Organismo Local de Derechos Humanos	2
Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por un Organismo Local	8
Desestimado o infundado	336
Confirmación de resolución	7
Suficiencia en el cumplimiento	1
Acumulado	1
<b>Total</b>	<b>355</b>

### **C. Sinopsis numérica del Programa General de Inconformidades, Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 15 de noviembre de 2000**

El cuadro estadístico correspondiente brinda un panorama general sobre las inconformidades presentadas en contra de los Organismos Locales de Derechos Humanos.

A fin de facilitar la comprensión de dicho cuadro, cabe precisar lo siguiente:

1a. Se retoman básicamente las indicaciones establecidas en la sinopsis del Programa de Recomendaciones.

2a. Se reportan las 3,412 inconformidades recibidas en contra de todos los Organismos Locales de Derechos Humanos y se incluye la situación actual de cada una de ellas, a saber 3,349 concluidas y 63 en trámite.

3a. La sinopsis numérica comprende el periodo que va del 28 de enero de 1992, cuando se estableció constitucionalmente el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, al 15 de noviembre de 2000.

4a. En la totalidad de inconformidades se incluyeron tanto los recursos de queja como los de impugnación.

5a. La Ley y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos prevén la posibilidad de emitir una Recomendación a autoridades locales que no acepten o cumplan insatisfactoriamente aquélla que les envió un Organismo Local de Derechos Humanos. A fin de evitar duplicidad en la información, las autoridades que se encuentran en este supuesto no se reportan en esta sinopsis, sino en la relativa al Programa de Recomendaciones.

6a. Se asimilan las indicaciones relativas a la situación que puede presentar una Recomendación en función del grado de su cumplimiento.

7a. La relación de los Organismos Locales se establece de manera decreciente en cuanto al número de inconformidades recibidas.

**SINOPSIS NUMÉRICA DEL PROGRAMA DE INCONFORMIDADES  
DEL PERIODO 1992-15 DE NOVIEMBRE DE 2000**

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES			
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Estado diverso
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	373	370	3	51	281	21	17	21	21	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	298	290	8	15	243	7	25	7	7	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	270	263	7	8	232	5	18	5	3	0	2
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	209	201	8	7	163	13	18	13	13	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	188	188	0	14	168	2	4	2	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	180	179	1	4	171	2	2	2	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	143	142	1	1	137	0	4	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	136	133	3	14	101	1	17	1	1	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	136	135	1	6	120	4	5	4	4	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	126	123	3	4	99	8	12	8	8	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	123	123	0	7	107	4	5	4	3	1	0
Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	119	119	0	3	99	4	13	4	4	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	101	94	7	4	79	1	10	1	1	0	0
Comisión Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	101	100	1	7	81	5	7	5	4	0	1
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	99	94	5	1	81	4	8	4	4	0	0

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES			
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Estado diverso
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	93	93	0	6	73	3	11	3	3	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	88	85	3	7	70	2	6	2	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	67	67	0	4	43	1	19	1	1	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	67	66	1	4	56	2	4	2	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	60	59	1	0	52	0	7	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	58	57	1	3	49	0	5	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	57	54	3	2	44	1	7	1	1	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit	52	52	0	2	43	0	7	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro	51	50	1	0	44	2	4	2	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango	46	46	0	1	40	0	5	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	44	43	1	5	33	2	3	2	1	0	1
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	35	34	1	1	31	1	1	1	1	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	29	28	1	0	22	2	4	2	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	20	19	1	1	16	0	2	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	18	17	1	0	13	3	1	3	2	0	1
Procuraduría de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	17	17	0	0	15	2	0	2	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	8	8	0	0	5	1	2	1	1	0	0

#### 4. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

##### A. A través de las Recomendaciones

El reporte que tiene la Comisión Nacional, del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, sobre servidores públicos que merecieron la imposición de medidas disciplinarias o penales, de acuerdo con los informes rendidos por las autoridades respecto del cumplimiento de las Recomendaciones que les formularon, es el que a continuación se señala.

Fueron sancionados 87 servidores públicos (32 de carácter federal y 55 del ámbito estatal), de la siguiente manera:

<b>Tipo de sanción</b>	<b>Número de servidores públicos</b>
Ejercicio de la acción penal	25
Destitución	4
Inhabilitación	18
Suspensión	12
Amonestación o apercibimiento	28
<b>Total</b>	<b>87</b>

##### B. Como respuesta a propuestas de conciliación

Como resultado de los trabajos de conciliación celebrados entre la Comisión Nacional y las autoridades señaladas como presuntas responsables, en el periodo sobre el que se informa fueron sancionados 59 servidores públicos, todos ellos de carácter federal. Dichas sanciones se describen a continuación:

<b>Tipo de sanción</b>	<b>Número de servidores públicos</b>
Ejercicio de la acción penal	30
Destitución	1
Inhabilitación	15
Amonestación o apercibimiento	13
<b>Total</b>	<b>59</b>

Del 6 junio de 1990 al 15 de noviembre de 2000 las autoridades competentes han sancionado a 3,403 servidores públicos con motivo de las Recomendaciones y de los trabajos de conciliación realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El carácter de los mismos se describe en la siguiente tabla:

Ámbito	Número
Federal	1,646
Estatatal	1,681
Municipal	76
<b>Total</b>	<b>3,403</b>

## 5. PROGRAMA ESPECIAL SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS

Como muestra del compromiso que mantiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la imperiosa necesidad de atender el reclamo de la sociedad respecto del fenómeno de la desaparición de personas en nuestro país, el 19 de septiembre de 1990 constituyó el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, cuyo objetivo primordial es realizar las investigaciones necesarias para localizar el paradero de las personas reportadas con esa situación.

El Programa se encuentra dividido en seis regiones, en atención a que atiende a la distribución geográfica del territorio nacional, a efecto de especializar y hacer eficiente su labor; cada región es atendida por dos visitantes adjuntos, quienes en función de su investigación elaboran un programa de trabajo en el que justifican la necesidad de acudir al lugar de los hechos con el fin de obtener el mayor número de datos sobre la presunta desaparición de las personas. Las diligencias realizadas durante el periodo sobre el que se informa, fueron las siguientes:

### Cuadro de diligencias realizadas durante el periodo sobre el que se informa

Entidad	Visitas	Diligencias
Baja California	3	61
Chiapas	1	10

Chihuahua	5	74
Coahuila	1	11
Distrito Federal	11	24
Durango	1	8
Estado de México	10	48
Guanajuato	7	32
Guerrero	19	320
Hidalgo	2	10
Jalisco	4	63
Michoacán	3	32
Morelos	1	29
Nueva York (informes entregados a la ONU)	1	5
Nuevo León	2	6
Oaxaca	7	87
Puebla	4	64
Querétaro	6	24
Sinaloa	2	42
Sonora	3	45
Tabasco	1	5
Tamaulipas	6	64
Tlaxcala	3	26
Veracruz	4	39
Zacatecas	1	9
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>1138</b>

A la fecha se han emitido 21 Recomendaciones relacionadas con presuntos desaparecidos; 10 de ellas fueron emitidas desde la creación de este Programa Especial, de las cuales cinco fueron totalmente cumplidas en periodos anteriores

al que se informa, por lo que se dio por terminado el seguimiento, y una no fue aceptada. Las cuatro restantes se encuentran parcialmente cumplidas, éstas son las Recomendaciones 100/97, 61/98, 68/98 y 104/98, su seguimiento se describe en el *Anexo* correspondiente.

Por otra parte, se cuenta con un control de gestión que realiza el seguimiento sistematizado de cada uno de los asuntos que se radican en este Programa. Dicho seguimiento incluye todas las gestiones, solicitudes y respuestas de información que se practican en cada asunto hasta su conclusión. En el periodo sobre el que se informa se tramitaron 1,112 solicitudes de información a diversas dependencias públicas y privadas, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro de solicitudes de información realizadas  
por este Programa durante el periodo sobre el que se informa**

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Solicitudes realizadas</b>
Aguascalientes	11
Baja California	35
Baja California Sur	15
Campeche	8
Chiapas	19
Chihuahua	38
Coahuila	10
Colima	9
Distrito Federal	463
Durango	12
Estado de México	18
Guanajuato	13
Guerrero	103
Hidalgo	10

Jalisco	23
Michoacán	16
Morelos	16
Nayarit	7
Nuevo León	13
Oaxaca	47
Puebla	20
Querétaro	32
Quintana Roo	12
San Luis Potosí	9
Sinaloa	24
Sonora	35
Tabasco	11
Tamaulipas	32
Tlaxcala	9
Veracruz	26
Yucatán	4
Zacatecas	12
<b>Total</b>	<b>1,112</b>

Además, fue posible resolver 112 casos, encontrándose a 18 personas con vida, a cinco sin vida o con evidencia de ello, en siete de los casos el quejoso presentó a este Organismo Nacional su desistimiento para que cesaran las investigaciones, cinco fueron concluidos por falta de interés del quejoso y 77 por tratarse de casos en los cuales no existió participación de ninguna autoridad y en consecuencia no entran al ámbito de competencia de esta Comisión Nacional. Por otra parte, de estos últimos 77 expedientes, en una base de datos sobre personas extraviadas se mantiene la información relativa a cada uno de los mismos, hasta contar con información que confirme la ubicación o localización de dichas personas.



**Cuadro de expedientes concluidos  
durante el periodo sobre el que se informa**

<b>Entidad</b>	<b>Vivo</b>	<b>Muerto</b>	<b>Desis- timiento</b>	<b>Incom- petencia</b>	<b>Falta de interés</b>	<b>Total</b>
Baja California	—	1	—	4	—	5
Chiapas	—	—	—	6	2	8
Chihuahua	—	2	2	9	—	13
Distrito Federal	—	1	—	9	2	12
Durango	—	—	—	9	—	9
Estado de México	—	—	—	2	—	2
Guerrero	5	1	1	12	—	19
Hidalgo	2	—	—	—	—	2
Jalisco	1	—	1	4	1	7
Nuevo León	—	—	—	1	—	1
Oaxaca	2	—	—	7	—	9
Puebla	—	—	—	1	—	1
Querétaro	3	—	—	—	—	3
Quintana Roo	—	—	—	1	—	1
Sinaloa	—	—	—	2	—	2
Sonora	1	—	2	2	—	5
Tabasco	—	—	—	1	—	1
Tamaulipas	3	—	—	1	—	4
Tlaxcala	—	—	—	1	—	1
Yucatán	—	—	—	1	—	1
Veracruz	—	—	1	4	—	5
Zacatecas	1	—	—	—	—	1
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>77</b>	<b>5</b>	<b>112</b>

De las 18 personas localizadas con vida se desprende que tres de ellas se encontraban recluidas; en siete casos su desaparición fue voluntaria, y en otros ocho fueron detenidos y liberados, o bien, no existió desaparición.

Asimismo, durante el periodo sobre el que se informa se registraron 59 casos de personas que fueron reportadas como presuntamente desaparecidas, tal y como especifica en el siguiente cuadro:

**Cuadro de expedientes registrados y radicados  
durante el periodo sobre el que se informa**

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Expedientes registrados</b>
Baja California	10
Chiapas	1
Chihuahua	5
Coahuila	1
Distrito Federal	2
Estado de México	3
Guerrero	4
Hidalgo	2
Jalisco	2
Oaxaca	8
Puebla	1
Querétaro	3
San Luis Potosí	1
Sinaloa	1
Sonora	6
Tamaulipas	6
Zacatecas	3
<b>Total</b>	<b>59</b>

Por otra parte, en el marco de la cooperación que se mantiene con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, en el esclarecimiento de los casos transmitidos esta Comisión

Nacional asiste regularmente a las sesiones de trabajo, a fin de informar sobre los avances obtenidos en materia de investigación, casos concluidos, acuerdos pendientes y casos transmitidos.

En este periodo, de los expedientes registrados cuatro pertenecen a los reportados por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, los cuales se mencionan en el siguiente cuadro:

### **Cuadro de casos reportados durante el periodo por el Grupo de Trabajo de la ONU**

<b>Agraviado</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha de desaparición</b>	<b>Fecha de recepción de la queja</b>
Rojas Rojas, Rogaciano	Guerrero	28/nov/99	20/ene/00
Márquez Roberto, Raymundo	Edo. de México	19/dic/99	9/mar/00
San Juan Antonia, Enrique	Hidalgo	5/may/00	19/jun/00
Cenobio, Juan	Hidalgo	5/may/00	19/jun/00

En este periodo siete expedientes fueron concluidos y corresponden a los transmitidos por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, los cuales se mencionan en la siguiente tabla:

### **Cuadro de los casos reportados por el Grupo de Trabajo de la ONU y concluidos en el periodo**

<b>Agraviado</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha de desaparición</b>	<b>Fecha de recepción de la queja</b>	<b>Fecha de conclusión</b>	<b>Causal de conclusión</b>
Ávila Saavedra, Daniel	Jalisco	23/jul/77	19/sep/90	26/ene/00	Desistimiento
Sixto Sánchez, José	Guerrero	26/mar/98	28/oct/98	3/feb/00	Vivo
Sixto Sánchez, Erminio	Guerrero	26/mar/98	28/oct/98	3/feb/00	Vivo
San Juan Antonia, Enrique	Hidalgo	5/may/00	19/jun/2000	10/jul/00	Vivo
Cenobio, Juan	Hidalgo	5/may/00	19/jun/2000	10/jul/00	Vivo
Nájera Hernández, Jacob	Guerrero	2/sep/74	19/sep/90	13/jul/00	Muerto
Betancourt Díaz, Rogelio	Guerrero	14/nov/79	19/sep/90	13/jul/00	Desistimiento

Por otra parte, con el propósito de imprimir mayor agilidad al procedimiento de investigación, se han sostenido diversas reuniones de trabajo con diferentes instituciones gubernamentales que administran bases de datos de la población a nivel nacional, a fin de que contribuyan en el esclarecimiento de los casos radicados respecto de personas presuntamente desaparecidas. Este rubro se encuentra en proceso de concertación.

Asimismo, con objeto de obtener mayores y mejores resultados respecto de los casos que se radican en esta Comisión Nacional en materia de personas presuntamente desaparecidas, en este periodo se instaló una base de datos de información de personas fallecidas no identificadas, el cual sirve como un instrumento de apoyo a este Programa. Además, se han llevado a cabo las acciones necesarias a fin de fortalecer el vínculo de colaboración con las Procuradurías Generales de Justicia del país.

Aunado a lo anterior, se estableció un sistema de comunicación vía internet para formalizar con las Procuradurías el compromiso de que suministren mensualmente toda la información relacionada con la identificación criminalística respecto de las personas fallecidas no identificadas; además, se habilitó un correo electrónico para la recepción de denuncias sobre personas reportadas como presuntamente desaparecidas.

Adicionalmente se sistematiza la información ministerial y pericial relativa a personas localizadas sin vida y que no hayan sido identificadas, con objeto de cotejarla con la información contenida en los expedientes radicados en este Programa.

### **Síntesis de los expedientes concluidos durante el periodo que se informa**

<b>Casos de los señores:</b>	Velazco Allende, Melchisedec Martínez Rodríguez, Ricardo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca
<b>Fecha de desaparición:</b>	9 de julio de 1988
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	Von de Leenfut, Anne
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada por diversos organismos internacionales, éstos señalaron la presunta desaparición de los señores Melchisedec Velazco Allende y Ricardo Martínez Rodríguez, indígenas triquis, quienes presuntamente fueron de-

tenidos en 1988 en el Estado de Oaxaca, presuntamente por defender tierras comunales.

Ante tales hechos se entrevistó al señor Enrique Acevedo Ortiz, líder del Movimiento Unificado de Lucha Triqui (MULT) en el Estado de Oaxaca, quien al respecto manifestó que conoce a los agraviados y sabe que radican en el poblado de San Juan Copala, Oaxaca, además de que le consta que nunca han estado desaparecidos.

Por ello, el 5 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares de los señores Melchisedec Velazco Allende y Ricardo Martínez Rodríguez, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad, en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Hernández Pacheco, Odilón
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca
<b>Fecha de desaparición:</b>	2 de junio de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	5 de enero de 1998
<b>Quejoso:</b>	Hernández Hernández, Leopoldo
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El señor Leopoldo Hernández Hernández, padre del presunto desaparecido, señaló en su queja que el 2 de junio de 1994 su hijo desapareció y no ha podido localizarlo.

El 5 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares del señor Odilón Hernández Pacheco, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Mejía Nájera, Raúl
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	19 de noviembre de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	5 de agosto de 1998
<b>Quejosa:</b>	Nájera Ríos, Emma
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada por la señora Emma Nájera Ríos, madre del presunto desaparecido, menciona que su hijo Raúl Mejía Nájera salió de su pueblo, Xochilapa, Guerrero, el 19 de noviembre de 1994, con rumbo a la ciudad de México, y desde esa fecha ignora su paradero.

El 5 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares del señor Raúl Mejía Najera, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Moreno, Antonio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	23 de febrero de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	18 de noviembre de 1998
<b>Quejoso:</b>	López y Rivas, Gilberto
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El quejoso Gilberto López y Rivas, Secretario de Derechos Humanos y Pueblos Indios del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, expresó tener conocimiento de la desaparición de Antonio Moreno, colaborador de dicho Comité, el cual asistió por última vez a sus labores de apoyo el 23 de febrero de 1995, en el Zócalo capitalino, sin tener conocimiento de su paradero después de este evento.

El 7 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Antonio Moreno, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Morita, Shinji
<b>Lugar de desaparición:</b>	Yucatán
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de julio de 1992
<b>Presentación de la queja:</b>	7 de junio de 1993
<b>Quejoso:</b>	González Félix, Miguel Ángel
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 7 de junio de 1993 esta Comisión Nacional recibió un oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel González Félix, Coordinador de Derechos Humanos y Narcotráfico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que solicitó la intervención de este Programa Especial para esclarecer el paradero del japonés Shinji Morita.

El 11 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Yucatán y haber tomado declaración a familiares del señor Shinji Morita, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Zúñiga Robledo, Joel
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	20 de mayo de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	7 de julio de 1994
<b>Quejosa:</b>	Robledo López, Margarita
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

La queja por la presunta desaparición del señor Joel Zúñiga Robledo fue presentada por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por la señora Margarita Robledo López, madre del presunto desaparecido, el 1 de julio de 1994.

El 11 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares del señor Joel Zúñiga Robledo, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de alguna autoridad en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Martínez Moreno, José Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Zacatecas
<b>Fecha de desaparición:</b>	5 de diciembre de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de enero de 2000
<b>Quejoso:</b>	Martínez Moreno, Raúl
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el trámite, encontrándose vivo

El quejoso Raúl Martínez Moreno, hermano del presunto desaparecido, señaló que éste salió de su casa el 5 de diciembre de 1999, entre las 10 y 11 de la mañana, con rumbo a la ciudad de Aguascalientes, y desde entonces se desconoce su paradero.

El 25 de enero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Zacatecas y haber tomado declaración a familiares del señor José Luis Martínez Moreno, se logró determinar que actualmente el agraviado se encuentra con vida y en libertad, goza de buena salud y que el motivo de su momentánea desaparición no fue imputable a ninguna autoridad.

<b>Caso del señor:</b>	Ávila Saavedra, Daniel
<b>Lugar de desaparición:</b>	Jalisco
<b>Fecha de desaparición:</b>	23 de julio de 1977
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosos:</b>	Ávila Saavedra, Ismael, Organización de las Naciones Unidas
<b>Causal de conclusión:</b>	Desistimiento

Con motivo de la queja interpuesta por el señor Ismael Ávila Saavedra, hermano del presunto desaparecido, esta Comisión Nacional, desde 1990 hasta la fecha, ha realizado diversas comisiones de trabajo al Estado de Jalisco, en las que se sostuvieron entrevistas con ex militantes de grupos armados, las cuales possibilitaron concluir la participación del señor Daniel Ávila Saavedra en la “Liga Comunista 23 de Septiembre”; en otro sentido, se emitieron solicitudes de información a diversas instituciones públicas y privadas que permitieron localizar al señor Ismael Ávila Saavedra, hermano y quejoso, quien después de varias entrevistas reconoció, ante visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, tener conocimiento de que su hermano había muerto.

El 26 de enero de 2000 el señor Ismael Ávila Saavedra presentó a este Organismo Nacional su desistimiento expreso; este caso se presentó y concluyó en el 59o. Periodo de Sesiones por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Caso del señor:</b>	Villalobos Martínez, José Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Jalisco
<b>Fecha de desaparición:</b>	23 de septiembre de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	7 de enero de 2000
<b>Quejoso:</b>	Castro Fonseca, Crescencio



**Causal de conclusión:** Resuelto durante el trámite,  
encontrándose vivo

En la queja presentada por el señor Crescencio Castro Fonseca, éste manifestó que en el poblado Los Pueblitos, Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se encontraba comisionado un pelotón del Ejército Mexicano, mismo que cometió atropellos en dicha población; que los familiares de su compadre José Luis Villalobos le comentaron que el 23 de septiembre de 1999 los soldados detuvieron a su conocido y a la fecha de formularse la queja se ignoraba su paradero.

El 2 de febrero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Jalisco y haber tomado declaración a familiares del señor José Luis Villalobos Martínez, se logró determinar que el agraviado actualmente se encuentra con vida y en libertad, goza de buena salud y que el motivo de su desaparición momentánea no fue imputable a ninguna autoridad.

**Caso del señor:** Morales Castro, José Ignacio  
**Lugar de desaparición:** Veracruz  
**Fecha de desaparición:** 20 de mayo de 1995  
**Presentación de la queja:** 23 de mayo de 1995  
**Quejosa:** Hernández Escobedo, Ruth  
**Causal de conclusión:** Desistimiento

En el escrito de queja presentado ante esta Comisión Nacional por la señora Ruth Hernández Escobedo, el 23 de mayo de 1995, señaló que el 20 de mayo de 1995, al encontrarse comiendo con su esposo, señor José Ignacio Morales Castro, en el restaurante La Gitana, en Novara, Veracruz, repentinamente llegaron ocho personas a bordo de una camioneta negra con franjas grises a golpear a su esposo, llevándose con rumbo desconocido.

El 3 de febrero de 2000 se tomó declaración a la señora Ruth Hernández Escobedo, en la que manifestó su desistimiento, a efecto de que cesaran las investigaciones por parte de este Organismo Nacional, al solicitar a visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional que “no sea molestada nuevamente”.

**Caso de los señores:** Sixto Sánchez, José  
Sixto Sánchez, Erminio  
**Lugar de desaparición:** Guerrero  
**Fecha de desaparición:** 26 de marzo de 1998

<b>Presentación de la queja:</b>	28 de octubre de 1998
<b>Quejosos:</b>	Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” Organización de las Naciones Unidas
<b>Causal de conclusión:</b>	Resueltos durante el trámite, encontrándose vivos

En la queja presentada por el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” se manifestó que los señores José y Erminio, ambos de apellidos Sixto Sánchez, fueron detenidos por miembros del Ejército Mexicano en su domicilio ubicado en la comunidad de Barrio Nuevo San José, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, llevándoselos en helicóptero con rumbo desconocido.

El 11 de enero de 1999, mediante el oficio número 014, el licenciado Manuel Antonio Pérez Ríos, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la ciudad de Acapulco, Guerrero, refirió que el 29 de abril de 1998 los señores José y Erminio Sixto Sánchez denunciaron ante esa Representación Social la detención por parte de miembros del Ejército Mexicano, iniciándose la indagatoria 86/A1/98.

Por ello, el 3 de febrero de 2000, con base en las diligencias practicadas por visitadores adjuntos de este Organismo Nacional y de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el Segundo Comisario Municipal, Justino Téllez Cayetano, y los vecinos de la comunidad de Santa Cruz Yucacani, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, manifestaron que los agraviados se encuentran vivos y en completa libertad.

Dichos asuntos fueron presentados y concluidos en el 59o. Periodo de Sesiones por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Caso del señor:</b>	Fernández Inda, Enrique
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	Entre julio y agosto de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	23 de octubre de 1999
<b>Quejosa:</b>	Fernández Inda, Obdulia
<b>Casual de conclusión:</b>	Falta de interés de la quejosa

En la queja presentada por la señora Obdulia Fernández Inda, madre del presunto desaparecido, mencionó que entre julio y agosto de 1997 su hijo Enrique Fernández Inda salió de la ciudad de León, Guanajuato, rumbo a la población de

Acteal, Chiapas, con un grupo de estudiantes de la escuela preparatoria de esa Entidad Federativa, a fin de llevar víveres y ropa a los indigentes del lugar.

El 10 de febrero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Chiapas y haber tomado declaración a familiares del señor Enrique Fernández Inda, se logró determinar que la queja presentada por la señora Obdulia Fernández Inda no fue ratificada en los términos que establece la ley; asimismo, se corroboró que los datos proporcionados por la madre del agraviado son falsos, al no haber elementos que permitan verificar la preexistencia del agraviado, por lo que el presente asunto se considera como resuelto por falta de interés de la quejosa.

<b>Caso del señor:</b>	Cuevas, Pantaleón Camilo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	23 de julio de 1998
<b>Presentación de la queja:</b>	27 de agosto de 1999
<b>Quejosa:</b>	Nieto Delgadillo, Imelda
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose muerto.

La quejosa, señora Imelda Nieto Delgadillo, expresó que el 23 de julio de 1998 su esposo, de nombre Pantaleón Camilo Cuevas, salió de Jicolapán, en Zacatlán, Puebla, con rumbo a la ciudad de México; que, al no regresar el agraviado a su domicilio, lo buscó en diferentes instituciones sin tener noticias de él; que el 25 de septiembre de 1998 el señor Abel Nieto Delgadillo lo vio en un automóvil blanco con las siglas PGR-MEX, con número 090, mismo que estaba ubicado frente al negocio de paquetería Estrella Blanca, cerca del metro Niños Héroes, y hasta la fecha de presentación de la queja desconocía su paradero.

El 24 de enero de 2000 se le tomó su declaración a la señora Imelda Nieto Delgadillo, quejosa y esposa del agraviado, de la que se desprende haber aportado datos incorrectos en la queja, tales como haber omitido su verdadero domicilio, señalar que el presunto desaparecido no es su esposo sino su concubino, que el nombre verdadero del presunto desaparecido es Freddy Arturo García Yola y no Pantaleón Camilo Cuevas y, más aún, requerir la intervención de este Organismo Nacional para la búsqueda y localización de una persona que ya falleció.

<b>Caso de la señora:</b>	Ramos Cruz, Elisa Silvia
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca

<b>Fecha de desaparición:</b>	30 de mayo de 1991
<b>Presentación de la queja:</b>	3 de julio de 1991
<b>Quejoso:</b>	Ramos Cruz, José Roberto
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El quejoso, profesor José Roberto Ramos Cruz, expresó que el 30 de mayo de 1991 su hermana Elisa Silvia Ramos Cruz desapareció en la población de San Miguel Abejones, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

El 25 de febrero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares del señor José Roberto Ramos Cruz, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición, por lo que se concluyó el presente asunto por no competencia.

<b>Caso del señor:</b>	Escobedo Méndez, Pablo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca
<b>Fecha de desaparición:</b>	29 de mayo de 1992
<b>Presentación de la queja:</b>	1 de octubre de 1992
<b>Quejoso:</b>	Bustamante Valencia, Luis
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El quejoso, señor Luis Bustamante Valencia, representante del Comité para la Defensa de los Chimalapas, el 13 de octubre de 1992, expresó ante esta Comisión Nacional que el 29 de mayo de 1992, el campesino Pablo Escobedo Méndez, habitante del poblado San Francisco La Paz, Chiapas, fue secuestrado violentamente por ganaderos de San Isidro La Gringa, Chiapas, y desde entonces desconoce su paradero.

El 25 de febrero de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares del señor Pablo Escobedo Méndez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición, por lo que se concluyó el expediente por no competencia.

<b>Caso del menor:</b>	Sánchez Alvarado, Eladio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tamaulipas
<b>Fecha de desaparición:</b>	1 de marzo de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	13 de enero de 2000
<b>Quejosa:</b>	Acosta Morales, Amelia

**Causal de conclusión:** Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

En la queja presentada ante esta Comisión Nacional el 13 de enero de 2000 por la licenciada Amelia Acosta Morales, Coordinadora de Apoyo a Migrantes, ésta señaló que el menor Eladio Sánchez Alvarado fue deportado de Estados Unidos por medio del Consulado de México en McAllen, Texas, enviado a un albergue el 1 de marzo de 1999, y de ahí llevado a Río Bravo por autobús, desconociendo su paradero.

El 1 de marzo de 2000, con las declaraciones de Lucrecia Alvarado Rosas y Francisco Sánchez Mata, padres del menor Eladio Sánchez Alvarado, se da por concluido el presente caso, ya que manifestaron que su hijo regresó a su domicilio en julio de 1999.

**Caso del menor:** Mendoza Santiago, Moisés  
Lorenzo

**Lugar de desaparición:** Oaxaca

**Fecha de desaparición:** 12 de noviembre de 1999

**Presentación de la queja:** 21 de enero de 2000

**Quejoso:** Mendoza Santiago, José

**Causal de conclusión:** Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

En la queja presentada por el señor José Mendoza Santiago ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y remitida a esta Comisión Nacional el 21 de enero de 2000, éste señaló que el 12 de noviembre de 1999 su hijo, de nombre Moisés Lorenzo Mendoza Santiago, de 16 años de edad, salió de su población de origen con rumbo a la ciudad de Oaxaca para trabajar por una semana en la limpia de verduras con un señor a quien únicamente conocen como “Don Beto”, en la población de San Antonio Castillo Velazco; transcurrió una semana sin que regresara su hijo, por lo que de inmediato empezó a buscarlo y tuvo conocimiento de que unas personas lo vieron cuando tomó un autobús con rumbo a la ciudad de Oaxaca, y desde entonces desconoce su paradero.

El 8 de marzo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares del menor Moisés Lorenzo Mendoza Santiago, se logró determinar que se encuentra con vida y en completa libertad.

<b>Caso de la señora:</b>	Almaraz Felipe, Seberiana
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca
<b>Fecha de desaparición:</b>	6 de diciembre de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	2 de febrero de 2000
<b>Quejosa:</b>	Santiago Santiago, Edith
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada por la señora Edith Santiago Santiago ante el Comité Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca y remitida a este Organismo Nacional el 2 de febrero de 2000, ésta señaló que el 6 de diciembre de 1999 la señora Seberiana Almaraz Felipe andaba de compras con sus cuñados en la población de Miahuatlán, Oaxaca, que fue a pedirle un préstamo al señor Rito Ruiz Monjaraz y media hora más tarde sus cuñados, al ver que no llegaba, fueron a buscarla con dicho señor, quien les manifestó no haber visto a la señora Seberiana. Al día siguiente recibió un anónimo en donde le decían que tenían secuestrada a Seberiana, que este anónimo le llegó por medio del señor Javier Pacheco Pérez, quien dijo que se lo había entregado un chofer de autobuses.

El 9 de marzo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares de la señora Seberiana Almaraz Felipe, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición, por lo que se concluyó el expediente por no competencia.

<b>Caso de los señores:</b>	Ayala Garibay, José Inés Ayala Cano, Francisco Ramón
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sonora
<b>Fecha de desaparición:</b>	11 de septiembre de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	10 de agosto de 1998
<b>Quejosa:</b>	Torres Madrigal, Olivia
<b>Causal de conclusión:</b>	Desistimiento

En la queja presentada el 10 de agosto de 1998 por la señora Olivia Torres Madrigal ante esta Comisión Nacional, la quejosa señaló que el 11 de septiembre de 1997, aproximadamente a las 11:00 horas, su esposo José Inés Ayala Garibay y el señor Francisco Ramón Ayala Cano tenían una cita para cobrarle un dinero al señor Gonzalo Pino Uriarte, por la compraventa de una casa en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, y que el sitio de dicha reunión era en la Yarda Fede-

ral, en la Colonia Aviación, al que llegaron José Inés y Francisco Ramón y desde entonces se desconoce su paradero.

El 9 de marzo de 2000 visitadores adjuntos de este Programa tomaron la declaración de la señora Olivia Torres Madrigal, esposa del señor José Inés Ayala Garibay y tía de Francisco Ramón Ayala Cano, en la que señaló que no cuenta con elementos para poder afirmar que en la desaparición de sus familiares esté involucrada alguna autoridad, pero aseveró que es posible que se deba a cuestiones de narcotráfico. Asimismo, manifestó su desistimiento a fin de que cesaran las investigaciones.

<b>Caso de los señores:</b>	Álvarez Olgúin, Héctor Armando Cano, Francisco
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	11 de enero de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	4 de febrero de 1997
<b>Quejoso:</b>	Mata Grijalva, Jesús Armando
<b>Causal de conclusión:</b>	Desistimiento

En la queja presentada el 4 de febrero de 1997 ante esta Comisión Nacional por el señor Jesús Armando Mata Grijalva, éste señaló que el 11 de febrero de 1997 Héctor Armando Álvarez Olgúin y Francisco Cano fueron detenidos sin ninguna orden por elementos de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua, con el pretexto de seguir una investigación; mencionó que dichas personas se encontraron privadas de su libertad durante siete días, y que el 17 de enero fueron entregadas a la Policía Judicial Federal, en Casas Grandes, Chihuahua.

El 15 de marzo de 2000 visitadores adjuntos de este Programa acudieron, a petición del quejoso, quien se encuentra interno en el Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el fin de tomar su declaración voluntaria, en la que se desistió del caso, ya que los familiares de los desaparecidos no muestran interés en el asunto.

<b>Caso del señor:</b>	Ramírez Alburquerque, Vicente
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tlaxcala
<b>Fecha de desaparición:</b>	4 de abril de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de mayo de 1999
<b>Quejosa:</b>	Carro García, Lilia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada ante esta Comisión Nacional por la señora Lilia Carro García, el 24 de mayo de 1999, ésta señaló que su abuelo, de nombre Vicente Ramírez Alburquerque desapareció el 4 de abril de 1999 entre las 12:00 y las 13:00 horas, al salir de su domicilio, por lo que solicitó la intervención de este Organismo Nacional.

El 28 de marzo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Tlaxcala y haber tomado declaración a familiares del señor Vicente Ramírez Alburquerque, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición, por lo que se concluyó el expediente por no competencia.

<b>Caso del señor:</b>	Campbell Lee, Bruce
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sonora
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de diciembre de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	27 de marzo de 2000
<b>Quejoso:</b>	Whisner, Ron
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

En la queja presentada por correo electrónico por el señor Ron Whisner a este Organismo Nacional el 27 de marzo de 2000, éste señaló que su familiar, el señor Bruce Campbell Lee, de nacionalidad norteamericana, desapareció en la población de Puerto Peñasco, Sonora, sin tener noticias de él desde mediados de diciembre de 1999, solicitando que se le ayude a la localización de su pariente.

El 30 de marzo del 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Sonora y haber tomado declaración del señor Ron Whisner, se corroboró que el agraviado se encontraba con vida y en completa libertad.

<b>Caso del señor:</b>	Barbosa González, Alberto
<b>Lugar de desaparición:</b>	Jalisco
<b>Fecha de desaparición:</b>	22 de octubre de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	21 de noviembre de 1997
<b>Quejoso:</b>	Barbosa González, Raymundo
<b>Causal de conclusión:</b>	Falta de interés del quejoso

En la queja presentada por el señor Raymundo Barbosa González, éste señaló que el 22 de octubre de 1997, a las 19:00 horas aproximadamente, su hermano



Alberto Barbosa se encontraba afuera de la casa de un amigo reparando un vehículo cuando llegó un automóvil Cavalier, color azul, con placas del Distrito Federal, con varios sujetos, quienes preguntaron por él e inmediatamente comenzaron a golpearlo, diciéndole que eran judiciales federales, sin que a la fecha hayan podido localizarlo.

El 6 de abril de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, y practicado diversas visitas al Estado de Jalisco, se determinó que el domicilio proporcionado por el quejoso es inexacto y su número telefónico celular está cancelado, además de que éste a la fecha, no ratificó su queja, por lo que este asunto se concluyó por falta de interés del quejoso.

<b>Caso del señor:</b>	Mazariegos Pérez, Arturo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	12 de octubre de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	18 de diciembre de 1990
<b>Quejosos:</b>	Mortensen, Helle Amnistía Internacional
<b>Causal de conclusión:</b>	Falta de interés de la quejosa

En la queja presentada por Amnistía Internacional el 18 de diciembre de 1990 ante esta Comisión Nacional, se señaló que el señor Armando Mazariegos Paz, alias Arturo Mazariegos Pérez, de origen guatemalteco, fue detenido en el Parque Central de la ciudad de Tapachula, Chiapas, cuando fue interceptado por dos personas que viajaban en una camioneta color blanco, presuntamente miembros del Grupo G2 del Ejército Guatemalteco, y por la fuerza lo obligaron a subir a dicha unidad, llevándolo con rumbo desconocido.

De acuerdo con la comunicación telefónica sostenida con la quejosa el 5 de marzo de 1996, esta Comisión Nacional logró determinar que el verdadero nombre del agraviado es Arturo Mazariegos Pérez y no Armando Mazariegos Paz, como se había establecido en el escrito de queja.

La señora Martha Jiménez Gómez, esposa del presunto desaparecido, ha sido visitada, desde febrero de 1999, en cinco ocasiones, en las cuales reiteradamente se ha comprometido a proporcionar documentación personal del agraviado sin que hasta la fecha haya entregado los documentos en comento.

El 11 de abril de 2000, por lo anteriormente mencionado, se concluyó el asunto por falta de interés de la quejosa.

<b>Caso de los señores:</b>	De Jesús Santiago, Vicente Esteban Silverio, Miguel
-----------------------------	--

<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	6 de marzo de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	15 de junio de 1990
<b>Quejosa:</b>	Molina Werner, Isabel
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivos.

La licenciada Isabel Molina Werner, miembro de la Secretaría de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, señaló en su queja que el 6 de marzo de 1990 militantes de dicho Partido realizaban un plantón frente al Palacio Municipal de Ometepe, Guerrero, cuando con violencia, la Policía Judicial del Estado desalojó a los manifestantes y los obligó a subir a autobuses de pasajeros; estos transportes se dirigieron por la carretera hacia Acapulco. En el trayecto los encargados de la represión ordenaron bajar a los detenidos, abandonándolos en la carretera. Los últimos que se quedaron a bordo eran Andrés de la Cruz Zacapala, Vicente de Jesús Santiago, Miguel Esteban Silverio y Daniel López Álvarez. Se sabe que los autobuses llegaron vacíos a Acapulco, desde entonces se desconocen sus paraderos.

El 17 de abril de 2000 se logró obtener las declaraciones de los señores Leonel Morales Cabrera, Pedro Olivas Añorve, Juan Hernández Martínez y Ángel Santiago Huerta, vecinos de los presuntos desaparecidos Vicente de Jesús Santiago y Miguel Esteban Silverio, quienes manifestaron que éstos regresaron a sus domicilios aproximadamente un año después de su desaparición, encontrándose con vida y en libertad.

<b>Caso de la señora:</b>	Castañeda Baltazar, Gertrudis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	27 de septiembre de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	29 de mayo de 1995
<b>Quejosos:</b>	Castañeda Baltazar, Rafael Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 29 de mayo de 1995 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por el señor Rafael Castañeda Baltazar y por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la que señalaron que el 27 de septiembre de

1994, al ser aproximadamente las tres de la mañana, en el domicilio del quejoso, ubicado en la comunidad de Las Querendas, Municipio de Pungarabato, Guerrero, tres personas no identificadas gritaron “somos gobierno”, entrando al instante a su casa preguntando dónde está la familia, a lo que el quejoso contestó que no tenía familia; no conformes con lo dicho, se adentraron a buscar por toda la casa, en donde encontraron a Gertrudis Castañeda Baltazar, llevándoselo con rumbo desconocido. Al considerar que estas personas eran policías, sin precisar de qué corporación, ya que la indumentaria era de color negro y portaban armas de fuego de grueso calibre, acudió ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Coyuca de Catalán, iniciándose la averiguación previa MIN/304/994, en contra de quien o quienes resulten responsables de la desaparición de Gertrudis Castañeda Baltazar.

El 17 de abril de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares de Gertrudis Castañeda Baltazar, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Carreto Lucena, Honorio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de octubre de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	31 de mayo de 1996
<b>Quejosa:</b>	Lucena Díaz, Gudelia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

La señora Gudelia Lucena Díaz presentó ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero una queja en favor de su hijo Honorio Carreto Lucena, en la que señaló que el 16 de abril de 1994 su hijo ingresó como soldado de infantería al 93o. Batallón, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, desempeñándose como chofer de la compañía de transportes, y que el 15 de octubre de 1995 un compañero de trabajo de su hijo se presentó en su domicilio para preguntar si éste se encontraba enfermo, ya que había faltado sábado y domingo al pase de la lista. Después de ello, la quejosa buscó a su hijo en la Procuraduría del Estado, en hospitales y en la Cruz Roja, sin localizarlo; posteriormente se enteró de que, al parecer, su hijo “andaba en amores” con la esposa de un oficial.

El 17 de abril de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Gue-

rrero y haber tomado declaración a familiares del señor Honorio Carreto Lucena, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Jiménez Alcudia, Izael
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	Agosto de 1996
<b>Presentación de la queja:</b>	6 de mayo de 1999
<b>Quejoso:</b>	Jiménez Hernández, Raúl
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El señor Raúl Jiménez Hernández, en su queja presentada ante esta Comisión Nacional, manifestó que su hijo Izael Jiménez Alcudia se enlistó en el Ejército Mexicano en 1995, que tiene como base el 24o. Regimiento de Caballería en Comitán, Chiapas, de donde se comunicaba cada 15 días y que en agosto de 1996 perdió todo contacto con su hijo. En diciembre del año mencionado, al presentarse ante el 24o. Regimiento de Caballería, fue informado de que su hijo había desertado del Ejército Mexicano.

El 17 de abril de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Chiapas y haber tomado declaración a familiares del señor Izael Jiménez Alcudia, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Pérez “N”, José Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	17 de abril de 1998
<b>Presentación de la queja:</b>	20 de mayo de 1998
<b>Quejosa:</b>	Guevara López, María Teresa
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

La señora María Teresa Guevara López señaló en su escrito de queja que su esposo José Luis Pérez “N” fue detenido el 17 de abril de 1998, aproximadamente a las 11:00 horas, en la habitación 38 del Hotel Sil, ubicado en la calle Tonahuac número 122, colonia San Simón, Delegación Cuauhtémoc, sin mediar orden de aprehensión ni flagrancia; que las personas que lo detuvieron se identificaron como elementos de la Policía Judicial Federal, ya que les mostraron sus credenciales, y que a pesar de que ignora los nombres de los servidores públicos, sí los puede

reconocer. Además, manifestó que a la fecha ignora el paradero del agraviado, por lo que sospecha que lo presionaban para que aceptara la comisión de algún delito.

El 29 de abril de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor José Luis Pérez “N”, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	López Mercado, Sebastián
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	11 de enero de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	Velázquez de López, Celia
<b>Causal de conclusión:</b>	Falta de interés de la quejosa

En la queja presentada en la Presidencia de la República el 18 de septiembre de 1990 y remitida el 19 del mes y año mencionados a este Organismo Nacional, la señora Celia Velázquez de López señaló que su esposo Sebastián López Mercado desapareció el 11 de enero de 1990 en el aeropuerto de la ciudad de México, aproximadamente a las 16:30 horas, cuando prestó su servicio de taxista a un matrimonio que iba acompañado por una mujer de 15 o 16 años, lo anterior según el dicho de un encargado de la caseta de taxis en el citado aeropuerto.

Con objeto de esclarecer el paradero del agraviado, visitadores adjuntos de este Programa desarrollaron diversas gestiones ante dependencias públicas y privadas, así como visitas, recorridos e indagaciones en esta ciudad y en los Estados de Puebla y Tlaxcala, los cuales se dificultaron por no contar con documentos suficientes de preexistencia e identidad del agraviado, por lo que el 2 de marzo de 2000 se requirió a la quejosa que compareciera y aclarara la queja; sin embargo, transcurrió el término legal sin que lo haya hecho, por lo que nuevamente, el 3 de abril del año citado, se le requirió por segunda ocasión a fin de que compareciera, obteniéndose el mismo resultado.

En virtud de lo anterior, el 29 de abril de 2000 esta Comisión Nacional determinó concluir el expediente por falta de interés de la quejosa.

<b>Caso de los señores:</b>	López Liborio, Teodoro Beyza Ramírez, Efraín
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero

<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de junio de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	3 de julio de 1995
<b>Quejoso:</b>	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

La denuncia por la presunta desaparición de los señores Efraín Beyza Ramírez y Teodoro López Liborio fue presentada ante esta Comisión Nacional por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

La señora Ana Rosa Sánchez Rauda declaró que su esposo Teodoro López Liborio salió de su domicilio el jueves 15 de junio de 1995 y que iba a trabajar con el señor Simón Vargas Girón, y hasta la fecha no ha regresado; que el mismo día se presentaron dos individuos que dijeron ser de la Policía Judicial del Estado, diciéndole a la suegra de ella, señora Ausencia Martínez Liborio, que querían hablar con Teodoro López Liborio porque tenían una cita; acto seguido los agentes se retiraron de su domicilio, pero que identificó a uno de ellos, el cual tiene como nombre Arvey Cruz Vargas.

El 2 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares de los señores Teodoro López Liborio y Efraín Beyza Ramírez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Orozco Rumbo, Juan
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	8 de agosto de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	17 de agosto de 1995
<b>Quejosa:</b>	Rosas Vázquez, Carolina
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 17 de agosto de 1995 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por la señora Carolina Rosas Vázquez, en la cual ésta señaló que aproximadamente las 10:00 horas del 8 de agosto de 1995 su esposo Juan Orozco Rumbo salió de su casa para pedir dinero prestado a unos compañeros de trabajo y después iba a ir a la Clínica Cristo Médico para hablar con el doctor Abelardo Sotelo, porque le iban a presentar a un hermano que trabaja como Policía Judicial Federal.

El 2 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares del señor Juan Orozco Rumbo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Mojica Pérez, Julián
<b>Lugar de desaparición:</b>	Quintana Roo
<b>Fecha de desaparición:</b>	14 de noviembre de 1992
<b>Presentación de la queja:</b>	20 de mayo de 1998
<b>Quejoso:</b>	Mojica García, Pedro
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 20 de mayo de 1998 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por el señor Pedro Mojica García, en la que señaló que su hijo Julián Mojica Pérez trabajaba para la Secretaría de Fomento Agropecuario y radicaba en el poblado de Kantunilkin, Quintana Roo, en donde cobró un mes de salario completo y su aguinaldo; que él siempre estaba en contacto, vía telefónica, y que la última vez que se comunicó fue el 14 de noviembre de 1992 y a la fecha se desconoce su paradero.

El 2 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Quintana Roo y haber tomado declaración a familiares del señor Julián Mojica Pérez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Arango Cruz, Hugo Teodoro
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	14 de enero de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	10 de junio de 1998
<b>Quejosa:</b>	Cruz Ramírez, Teresa
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Mediante el oficio número 5321, del 2 de junio de 1998, la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remitió a este Organismo Nacional el escrito de queja del 27 de mayo de 1998, suscrito por la señora Teresa Cruz Ramírez, en el que manifestó ser madre del joven Hugo Teodoro Arango Cruz; que el 22 de junio de 1995 su hijo se dio de alta en el Ejército Mexicano como

soldado de artillería en la 28a. Zona Militar de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de donde inmediatamente lo mandaron al Campo Militar 31-C de El Sabino, Chiapas. El 14 de enero de 1997 Hugo Teodoro Arango Cruz se comunicó, vía telefónica, con sus familiares y dijo que lo iban a cambiar a otro lugar pero que todavía no sabía a dónde, y a partir de esa fecha ya no se volvió a comunicar con ellos.

El 2 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Chiapas y haber tomado declaración a familiares del señor Hugo Teodoro Arango Cruz, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Salgado Martínez, José Cleto Villa, Feliciano
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	27 de febrero de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	15 de junio de 1990
<b>Quejosa:</b>	Molina Warner, Isabel
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 15 de junio de 1990 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por la Coordinadora Nacional de Defensa de los Derechos Humanos, en apoyo de las gestiones del Partido de la Revolución Democrática.

Posteriormente, el 31 de agosto de 1992 se recibió la queja presentada por la licenciada Isabel Molina Warner, entonces Secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo de dicho partido.

En ambos escritos de queja se mencionó que el 27 de febrero de 1990 militantes del Partido de la Revolución Democrática realizaban una marcha camino al aeropuerto de Zihuatanejo, Guerrero, cuando fueron golpeados por elementos de la Policía Motorizada Estatal, que en el lugar uno de los manifestantes falleció; después de la agresión no volvieron a aparecer los compañeros José Salgado Martínez y Feliciano Cleto Villa, oriundos de Teloloapan, Guerrero, desde entonces se desconoce su paradero.

El 3 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado Guerrero y haber tomado declaración a familiares de los señores José Salgado Martínez y Feliciano Cleto Villa, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.



<b>Caso del señor:</b>	Cortez Moreno, Sergio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	7 de abril de 1996
<b>Presentación de la queja:</b>	22 de mayo de 1996
<b>Quejosa:</b>	Rizo Ventura, Demetria
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero por la señora Demetria Rizo Ventura, ésta señaló que el 7 de abril de 1996 su esposo, Sergio Cortez Moreno, salió de su domicilio ubicado en el poblado denominado Rancho Viejo, con rumbo a Azoyú, con la finalidad de trabajar; que al transcurrir cinco días sin saber de su paradero, procedió a buscarlo por la región sin obtener resultados. Su sobrino, de nombre Casiano Cortez Vital, le informó que el día que desapareció Sergio Cortez, éste le comentó que se trasladaría a la comunidad de Alto Ventura, Municipio de San Marcos, Guerrero, y que ese día Sergio Cortez se hacía acompañar de dos personas, uno de nombre Mateo Vargas Gallardo y el otro llamado Marcelo Rizo Ventura, quien es originario de Rancho Viejo y se desempeña actualmente como comandante de la Policía Motorizada en Azoyú. Informó que estas personas lo subieron por la fuerza a una camioneta y lo trasladaron aparentemente a la carretera que conduce a Pinotepa Nacional, Oaxaca, y que desde entonces desconoce el paradero de su esposo. Por lo anterior, el 6 de mayo de 1996 se presentó ante un agente del Ministerio Público del Fuero Común en San Marcos, Guerrero, para presentar su denuncia de hechos, con lo que se dio inicio a la averiguación previa TAB/V/69/996, por la desaparición de su esposo Sergio Cortez Moreno.

El 8 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares del señor Sergio Cortez Moreno, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Aguirre Tamez, Melchor
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	4 de julio de 1989
<b>Presentación de la queja:</b>	15 de febrero de 1992
<b>Quejoso:</b>	Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C.
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 15 de febrero de 1992 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C., en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la que esa organización señaló que el 4 de julio de 1989, desapareció el señor Melchor Aguirre Tamez y que hasta la fecha se ignora su paradero. A esta queja se le asignó el número de expediente CNDH/122/CHIH/C00661/002, mismo que se dio por concluido por incompetencia el 11 de marzo de 1992, con el número de oficio 4547/92.

El Primer Visitador de esta Comisión Nacional acordó reabrir el caso, con base en el escrito de queja presentado ante este Organismo Nacional el 9 de mayo de 1993 por la señora Aeropajita Valencia Soto, en el que asentó que por conducto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua solicita la intervención de este Organismo Nacional a fin de que se atienda la queja sobre la desaparición del señor Melchor Aguirre Tamez el 4 de julio de 1989, en Chihuahua, Chihuahua.

El 23 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Chihuahua y haber tomado declaración a familiares del señor Melchor Aguirre Tamez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Toscano González, Héctor Andrés
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	10 de noviembre de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	16 de marzo de 1995
<b>Quejoso:</b>	Bello Valdez, Rosendo
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 16 de marzo de 1995 esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por el señor Rosendo Bello Valdez, padre del desaparecido Héctor Andrés Toscano González, en la cual señaló que el agraviado, sargento segundo del 75o. Batallón de Infantería, ubicado en el Campo Militar Número Uno, en la ciudad de México, desapareció el 10 de noviembre de 1994, según versión del sargento Mario Barragán, del mismo batallón, quien dio parte a sus superiores de un incidente que tuvieron con unas personas que viajaban a bordo de un automóvil Jetta. También afirmó que el comandante del 75o. Batallón de Infantería ordenó al tercer día la elaboración de un acta de deserción, misma que fue notificada a la familia del señor Toscano.

El 24 de mayo de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Héctor Andrés Toscano González, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Rivera Félix, José Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Baja California
<b>Fecha de desaparición:</b>	17 de enero de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	15 de febrero de 2000
<b>Quejoso:</b>	Loza Ochoa, Óscar
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose muerto

El quejoso, señor Óscar Loza Ochoa, expresó que el presunto desaparecido, José Luis Rivera Félix, radicaba en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tenía su domicilio cerca de un hipódromo de Tijuana; que el 17 de enero de 2000 recibió una llamada telefónica de las señoritas Danitza Ramírez y Cristina Peraza, la primera de ellas novia de José Luis Rivera Félix, quienes le informaron que éste había desaparecido y que iba en compañía de Jorge López Miranda; que el 18 o 19 de enero elementos de la Policía Judicial Federal catearon el departamento del agraviado, y que, al parecer, estuvo detenido en los separos de la Procuraduría en Tijuana y posteriormente fue trasladado a la ciudad de México. A esa fecha desconocía el paradero del mismo.

Con objeto de localizar el paradero del presunto desaparecido se realizaron solicitudes de información a instituciones públicas y privadas, se tomaron declaraciones e hicieron visitas al Estado de Baja California.

El 1 de junio de 2000 visitantes adjuntos de este Programa Especial se presentaron legalmente en el Servicio Médico Forense y en la Agencia del Ministerio Público en Tijuana, donde el señor José Luis Rivera Lugo y su esposa Hilda Ofelia Félix Zazueta, padres del agraviado, identificaron el cadáver del presunto desaparecido José Luis Rivera Félix.

<b>Caso del señor:</b>	Molina Francisco, David
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	19 de abril de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de abril de 2000
<b>Quejoso:</b>	Ramírez López, Adrián

**Causal de conclusión:** Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

En el escrito de fecha 20 de abril de 2000, presentado por el señor Adrián Ramírez López, recibido en esta Comisión Nacional el 24 de abril de 2000, el quejoso interpuso una queja en favor del señor David Molina Francisco; señaló que de acuerdo con una nota periodística, en Calzada de Pie de la Cuesta, Acapulco, Guerrero, a las 15:00 horas del 19 de abril de 2000, el señor David Molina Francisco, quien iba en compañía de su hijo, David Molina Gallegos, de 10 años de edad, fue detenido de manera violenta por alrededor de 20 individuos vestidos de negro, con el rostro cubierto con pasamontañas y portando rifles de alto poder AK-47, quienes viajaban en dos camionetas Suburban de color negro y en un vehículo Tsuru de color rojo.

Según refiere el menor de edad, dos sujetos bajaron a David Molina Francisco de su camioneta, uno lo tomó por atrás, inmovilizándolo, y uno más lo golpeó en la cabeza, arrojándolo al suelo; otros cuatro hombres lo sujetaron y lo golpearon en la cabeza, abriéndole una herida; luego lo subieron a uno de los automóviles y se lo llevaron rumbo al Centro de la ciudad.

El 1 de junio de 2000 se obtuvo la declaración del señor David Molina Francisco, ante personal de esta Comisión Nacional, en la que aseveró que el 19 de abril del año mencionado, nuevamente se presentaron ante él sujetos que venían vestidos de color negro, quienes lo bajaron de su automóvil y lo golpearon. Sin embargo, refirió que tales personas no se ostentaron como autoridades, y que actualmente se encuentra en completa libertad y en buen estado físico.

**Caso de la señora:** García Ramírez, María Estela  
**Lugar de desaparición:** Oaxaca  
**Fecha de desaparición:** 11 de noviembre de 1999  
**Presentación de la queja:** 22 de febrero de 2000  
**Quejoso:** Guthmann, Claudio  
**Causal de conclusión:** Resuelto durante el procedimiento, encontrándose viva

El 22 de febrero de 2000 el señor Claudio Guthmann formuló una queja en la cual señaló que es del conocimiento de esta Comisión Nacional el caso de la señora María Estela García Ramírez, desaparecida de la comunidad de Tobala Copalita, Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, sin dejar rastros desde el 11 de noviem-

bre de 1999, y que, según testigos, fue llevada por la Policía Judicial muy herida, desnuda, cargándola de pies y manos por las calles.

El 2 de junio de 2000 visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional obtuvieron la declaración de la agraviada, quien refirió que nunca estuvo desaparecida y que los hechos denunciados sobre su presunta desaparición son falsos, que desconoce quién pudo haber difundido tales rumores.

<b>Caso del menor:</b>	Juárez Luis, Alfredo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Oaxaca
<b>Fecha de desaparición:</b>	27 de abril de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	14 de septiembre de 1999
<b>Quejosa:</b>	Luis Almaraz, Eustaquia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 14 de septiembre de 1999 la señora Eustaquia Luis Almaraz formuló una queja en la cual señaló que su hijo, Alfredo Juárez Luis, de 14 años de edad, desapareció el 27 de abril de 1999 de la Población de San Agustín Loxicha, Oaxaca, y que ya lo buscaron en Mihuatlán; San Bartolo, y Puerto Escondido, Oaxaca, y no lo encuentran.

El 2 de junio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Oaxaca y haber tomado declaración a familiares del menor Alfredo Juárez Luis, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Tarazón Navarro, Antonio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de febrero de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	21 de febrero de 1995
<b>Quejosa:</b>	Maldonado Tarazón, Marissa Elsa
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose muerto

El 21 de febrero de 1995 en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de queja de la señora Marissa Elsa Maldonado Tarazón, relativo a la presunta desaparición del señor Antonio Tarazón Navarro, en el que señaló que la mañana del 14 de febrero de 1995 el agraviado se trasladó, vía aérea, a Ciudad Juárez, Chihuahua, hospedándose, según tenía entendido, en el Hotel Lucerna, y que al día si-

guiente la señora Nora de Ochoa, esposa del señor Alberto Ochoa, y su hija Claudia, se trasladaron al Puente Internacional Santa Fe, con el fin de recibir al señor Alberto Ochoa Soto, quien iba a quedar en libertad por las autoridades de Inmigración Norteamericana. La señora Tarazón señaló que por pláticas sostenidas con la señora Nora de Ochoa, ésta le manifestó que al momento de estar en suelo mexicano, los señores Alberto Ochoa y Antonio Tarazón fueron secuestrados o aprehendidos ilegalmente, por personas que abordaban un vehículo Suburban color azul; que varias personas que cruzaban la línea en esos momentos fueron testigos. Con motivo de la desaparición de su esposo, la señora Maldonado Tarazón presentó una formal denuncia el 16 de marzo de 1995 en la Procuraduría General de la República, donde se inició la averiguación previa 118/95-II-H.

El 13 de junio de 2000 se obtuvo la declaración de la señora Marissa Maldonado, quien manifestó, entre otras cosas, que le fueron entregados los restos de su esposo, Antonio Tarazón Navarro, por conducto del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada. Por ello, solicitó a este Organismo Nacional la conclusión del caso.

<b>Caso del señor:</b>	Villanueva Acevedo, Pacomio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tamaulipas
<b>Fecha de desaparición:</b>	30 de octubre de 1999
<b>Presentación de la queja:</b>	28 de enero de 2000
<b>Quejosa:</b>	Acevedo Cilio, Benigna
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

La señora Benigna Acevedo Cilio presentó ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero un escrito de queja, el 10 de enero de 2000, el cual fue remitido a esta Comisión Nacional el 28 del mes y año citados, en el cual señaló que su hijo se comunicó con su hermana, la señora Benita Seferino Cilio, quien vive en la ciudad de México, desde Ciudad Camargo, sin precisar la Entidad Federativa, pidiéndole que le prestara la cantidad de doscientos mil pesos para entregárselos a los elementos de la Policía Judicial Federal, por que si no iban a llevar detenido, sin poder enterarse de nada más, ya que se cortó la comunicación; que después de saber el problema que enfrentaba su hijo, se comunicó a los reclusorios de las ciudades de Camargo, Chihuahua, Tamaulipas y Sonora, sin que le pudieran dar informes sobre su paradero.

El 13 de junio de 2000 se obtuvieron las declaraciones de la quejosa señora Benigna Acevedo y del agraviado Pacomio Villanueva, quienes manifestaron

que este último regresó a su domicilio el 24 de mayo de 2000 y que se ausentó voluntariamente de su domicilio por razones personales.

<b>Caso de la señora:</b>	Herrera Zarco, Lucía Angélica
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	16 de enero de 1986
<b>Presentación de la queja:</b>	18 de noviembre de 1992
<b>Quejoso:</b>	Herrera Contreras, Luis
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Con fecha 18 de noviembre de 1992, el señor Luis Herrera Contreras presentó ante esta Comisión Nacional un escrito de queja, en el cual señaló que su hija, Lucía Angélica Herrera Zarco, de 25 años de edad, desapareció el 16 de enero de 1986, motivo por el cual levantó el acta número 9a./308/986. Asimismo, refirió que a través de una comunicación anónima una persona que viajó a Brasil le hizo saber que en una casa aislada, en Río de Janeiro, se encontraba una joven cuyas características correspondían a las de su hija.

El 14 de junio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares de la señora Lucía Angélica Herrera Zarco, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Martínez Núñez, Marco Antonio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	17 de enero de 1989
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejoso:</b>	Martínez Ávila, Jorge
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Con fecha 19 de septiembre de 1990 en este Organismo Nacional se recibió el escrito de queja del señor Jorge Martínez Ávila, con motivo de la presunta desaparición de su hijo Marco Antonio Martínez Núñez, en el cual señaló que su hijo Marco Antonio salió de su domicilio el 17 de enero de 1989 con rumbo a la Preparatoria Número 7 y hasta esa fecha no lo había localizado.

El 14 de junio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Marco Antonio Martínez

Núñez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Jiménez Blancas, Salvador
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	19 de octubre de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de noviembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	Belmont, María Teresa
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 24 de noviembre de 1990 este Organismo Nacional recibió el escrito de queja formulado por la señora María Teresa Belmont, en el cual señaló que el señor Salvador Jiménez Blancas desapareció de la estación Indios Verdes del Metro, el 19 de octubre de 1990; solicitó la cooperación de Locatel, de hospitales, delegaciones y reclusorios, en los que nadie le dio informes.

El 14 de junio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Salvador Jiménez Blancas, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Alarcón Sánchez, Raúl
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	3 de mayo de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	1 de marzo de 2000
<b>Quejosa:</b>	Sánchez Álvarez, María del Consuelo
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose muerto

La señora María del Consuelo Sánchez Álvarez presentó un escrito de queja ante este Organismo Nacional el 1 de marzo de 2000, en el cual señaló que su hijo, Raúl Alarcón Sánchez, desapareció el 3 de mayo de 1995; que ese día su hijo se encontraba en el domicilio de su suegra, de nombre Elizabeth Estrada de Reyes, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua; que su nuera, de nombre Irma Reyes de Alarcón, le comentó que le había hablado por teléfono su hijo Raúl Alarcón, diciéndole “ahorita vengo gorda”, y ya no regresó.

El 16 de junio de 2000 la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, remitió a esta Comisión Nacional el acta de defunción con motivo del



fallecimiento del señor Raúl Alarcón Sánchez, en la que se establece que se practicó el reconocimiento médico y la necropsia por orden del Ministerio Público Federal, de acuerdo con la averiguación previa PGR/UEDO/065/99.

<b>Caso de los señores:</b>	San Juan Antonia, Enrique Lara, Cenobio Anastasio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Hidalgo
<b>Fecha de desaparición:</b>	5 de mayo de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	9 de mayo de 2000
<b>Quejosos:</b>	Ramírez López, Adrián Organización de las Naciones Unidas
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivos

El 9 de mayo de 2000 el señor Adrián Ramírez López presentó a este Organismo Nacional un escrito de queja en el cual manifestó que el 5 de mayo de 2000, en la comunidad Tlalchihualica, Municipio de Yahualica, Hidalgo, se realizó un desalojo por un conflicto entre campesinos de la Confederación Nacional Campesina y miembros del Partido de la Revolución Democrática; como resultado se encontraron quemadas algunas chozas y otras quedaron parcialmente destruidas, por lo que se remitió a los detenidos a la delegación municipal, para ponerlos a disposición de las autoridades competentes. En la lista de personas detenidas no aparecían los señores Enrique San Juan Antonia y Juan Cenobio, por lo que se temía sean objeto de desaparición forzada.

El 10 de julio de 2000, visitadores adjuntos de este Organismo Nacional obtuvieron la declaración del señor Enrique San Juan Antonia, quien manifestó que no fue detenido por autoridad alguna y que respecto a Juan Cenobio informó que su nombre correcto es Cenobio Anastasio Lara y que ambos habitan en el refugio de los desplazados de la comunidad de Barrio de Abajo, Tlalchihualica, ubicado en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Dichos asuntos fueron presentados y concluidos en la 59a. Sesión del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Caso del señor:</b>	Nájera Hernández, Jacob
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	2 de septiembre de 1974
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990

<b>Quejosos:</b>	Piedra de Nájera, Celia Organización de las Naciones Unidas
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose muerto

En la fecha de su creación, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Celia Piedra de Nájera, en el cual manifestó que su esposo, Jacob Nájera Hernández, fue detenido el 2 de septiembre de 1974 en San Jerónimo, Guerrero, por personas vestidas de civil, dirigidas por el señor Isidro Galeana Abarca, comandante de la Policía Judicial en Costa Grande, Guerrero, en presencia de ella, de sus suegros y de sus hijos, y que desde entonces desconocía su paradero.

El 13 de julio de 2000 personal de esta Comisión Nacional obtuvo de la Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, el acta de defunción del agraviado, derivada del juicio de ausencia y presunción de muerte promovido por la quejosa, señora Celia Piedra de Nájera, el 2 de abril de 1981.

Dicho asunto fue presentado y concluido en la 59a. Sesión del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Caso del señor:</b>	Betancourt Díaz, Rogelio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	14 de noviembre de 1979
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosos:</b>	Betancourt Díaz, Humberta Organización de las Naciones Unidas
<b>Causal de conclusión:</b>	Desistimiento

En la fecha de su creación, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Humberta Betancourt Díaz, en el cual manifestó que su hermano Rogelio Betancourt Díaz fue detenido por elementos de la Policía Judicial del Estado de Guerrero el 14 de noviembre de 1974 en Acapulco, Guerrero, y que desde entonces desconocía su paradero.

El 13 de julio de 2000 personal de esta Comisión Nacional obtuvo la declaración de la señora Humberta Betancourt Díaz, hermana del agraviado, en la cual manifestó que en virtud de que han transcurrido 21 años desde la desaparición de su hermano, tanto la declarante como su familia no desean saber más del caso y solicitaron a todas las instituciones que investigan el asunto que “no los molesten más”.

Dicho asunto fue presentado y concluido en la 59a. Sesión del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas.

<b>Caso del señor:</b>	Gallegos Castillo, Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	21 de octubre de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	6 de marzo de 1996
<b>Quejoso:</b>	Rodríguez García, Horacio
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 6 de marzo de 1996 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el licenciado Horacio Rodríguez García, en el cual manifestó que el señor Luis Gallegos Castillo salió de su domicilio a visitar a unos amigos y que no regresó desde esa fecha.

El 17 de julio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Chihuahua y haber tomado declaración a familiares del señor Luis Gallegos Castillo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de la señora:</b>	Marín Betancourt, Trinidad
<b>Lugar de desaparición:</b>	Puebla
<b>Fecha de desaparición:</b>	19 de febrero de 1988
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	Marina Ramos, Flora
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la quejosa, en el cual manifestó que la presunta desaparición ocurrió el 19 de febrero de 1988 en la segunda sección de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla, y que el secuestro fue realizado por el ingeniero Fernando Figueroa Estrada y tres sujetos más, quienes pertenecen al grupo Antorcha Campesina, trasladándolo al Centro de Bachillerato Técnico Agropecuario, donde la torturaron y cinco días después la llevaron a Huitzilán de Serdán, Puebla, sin que hasta esta fecha sepa su paradero.

El 19 de julio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Puebla y haber tomado declaración a familiares de la señora Trinidad Marín Betan-

court, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de la señora:</b>	Torres Azúa, Patricia Eugenia
<b>Lugar de desaparición:</b>	Nuevo León
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de enero de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	3 de mayo de 1995
<b>Quejosa:</b>	Torres Azúa, María Eugenia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Con fecha 6 de febrero de 1995 la quejosa presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mismo que fue remitido a esta Comisión Nacional el 3 de mayo del año citado, en el cual manifestó que el 15 de febrero de 1995 la agraviada viajó a la ciudad de México para recibir tratamiento médico en una clínica de esa ciudad, a causa de un pase que el Instituto Mexicano del Seguro Social de Monterrey le había elaborado, según informó la agraviada antes de partir. Sin embargo, posteriormente se percataron de que dicho Instituto no hacía ese tipo de traslados, por lo que el señor Víctor Galván se dirigió personalmente a la ciudad de México para verificar en los hospitales si la señora Patricia Eugenia Torres Azúa había acudido a ellos, información que le fue negada por las autoridades de estos nosocomios.

El 20 de julio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Nuevo León y haber tomado declaración a familiares de Patricia Eugenia Torres Azúa, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Salvador Ortiz, Ramiro Hipólito Pastor, Aristeo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	8 de abril de 1996
<b>Presentación de la queja:</b>	30 de abril de 1996
<b>Quejosos:</b>	Salvador Morales, Lucio Hipólito Pastor, Ricardo
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 30 de abril de 1996 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por los señores Lucio Salvador Morales y Ricardo Hipólito Pastor, en el

cual manifestaron que el 7 de abril de 1996 los señores Ramiro Salvador Ortiz y Aristeo Hipólito Pastor se trasladaron al poblado Dos Caminos, Municipio de Chilpancingo, Guerrero, a donde fueron a visitar a algunos familiares, pernoctando ese día en ese poblado y al día siguiente, 8 de abril, aproximadamente a las 10:00 horas, fueron detenidos de manera ilegal y arbitraria por elementos de la Policía Preventiva Municipal del poblado de Ocotito, Guerrero, y fueron subidos a una patrulla de esa Corporación Policiaca, específicamente a una camioneta tipo pick-up color azul, con número de patrulla 035, y que dichos policías están bajo el mando del comandante Leodegario Adame Adame. Después de realizar una búsqueda en diversas instituciones policiacas, hospitalarias y de impartición de justicia, no lograron localizarlos.

El 20 de julio de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares de los señores Ramiro Salvador Ortiz e Hipólito Pastor Aristeo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Ramírez Sabina, Patricio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Veracruz
<b>Fecha de desaparición:</b>	1 de noviembre de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	20 de diciembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	Mendiola Muñiz, Demetria
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 20 de diciembre de 1990 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Demetria Mendiola Muñiz, en el cual señaló que el señor Patricio Ramírez Sabina salió de su domicilio para ir al Banco de Crédito Rural, ubicado en Tierra Blanca, y de ahí a las oficinas de la Unión General de Obreros y Campesinos Populares, ubicadas en el poblado de Santa Cruz, Veracruz, con objeto de entrevistarse con el líder de dicha organización, señor Margarito Montes Parra, porque éste había intervenido para que no se otorgara un crédito por parte de la institución mencionada para la compra de un tractor; a dicho lugar acudió el presunto desaparecido en compañía del señor Héctor Lagunes, quien relató haber esperado afuera de las oficinas de la Unión al presunto desaparecido, sin que éste saliera y a esa fecha desconocía su paradero.

El 2 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de

Veracruz y haber tomado declaración a familiares del señor Patricio Ramírez Sabina, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de el señor:</b>	López López, Joaquín
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tabasco
<b>Fecha de desaparición:</b>	3 de junio de 1991
<b>Presentación de la queja:</b>	25 de junio de 1991
<b>Quejoso:</b>	López García, Lino
<b>Causal de conclusión:</b>	N competencia

Con fechas 25 de junio y 3 de octubre de 1991, esta Comisión Nacional recibió varios escritos de queja del señor Lino López García, dirigidos al licenciado Carlos Salinas de Gortari, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los que manifestó que el 3 de junio de 1991 Joaquín López López fue secuestrado por el Ejército guatemalteco en el límite fronterizo México-Guatemala, específicamente en el Ejido Nuevo Progreso, Tenosique, Tabasco, cuando se encontraba cortando leña para uso doméstico; que posteriormente sus ropas fueron encontradas en territorio guatemalteco y que desde entonces desconocía su paradero.

El 9 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Tabasco y haber tomado declaración a familiares del señor Joaquín López López, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Hernández Bautista, Roberto Hernández Centeno, Cruz Delfino
<b>Lugar de desaparición:</b>	Veracruz
<b>Fecha de desaparición:</b>	22 de julio de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	1 de septiembre de 1997
<b>Quejoso:</b>	Anaya Gallardo, Fernando
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 1 de septiembre de 1997 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Fernando Anaya Gallardo, en el cual manifestó que el 22 de julio de 1997 Roberto Hernández Bautista y Cruz Delfino Hernández Centeno desapa-

recieron en la Comunidad de Amatepec, Veracruz, lugar que por la noche fue cercado por hombres armados y enmascarados, y hasta esa fecha desconocían sus paraderos.

El 9 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Veracruz y haber tomado declaración a familiares de los señores Roberto Hernández Bautista y Cruz Delfino Hernández Centeno, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de la señora:</b>	Roman La Barba, Hilda Viviana
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	23 de diciembre de 1990
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de octubre de 1991
<b>Quejoso:</b>	González Félix, Miguel Ángel
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 24 de octubre de 1991 el licenciado Miguel Ángel González Félix presentó ante este Organismo Nacional un escrito de queja en el cual manifestó que el Consulado General de Argentina en México solicitó que se averiguara el paradero de Hilda Viviana Román La Barba, de nacionalidad argentina, supuestamente desaparecida en México el 23 de diciembre de 1990.

El 15 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares de Hilda Viviana Román La Barba, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Becerra, Roberto Guillermo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Estado de México
<b>Fecha de desaparición:</b>	24 de abril de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	6 de mayo de 1994
<b>Quejosa:</b>	Velazco Becerra, Sofia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 6 de mayo de 1994 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora Sofia Velazco Becerra, en el cual manifestó que el 24 de abril de 1994 el señor Roberto Guillermo Becerra salió de su trabajo y desde entonces desconoce su paradero. Además, que el miércoles 27 de abril, al acudir a una Agencia del

Ministerio Público no le quisieron proporcionar información en cuanto a si él estaba detenido; sin embargo, ese mismo día por la tarde un policía judicial adscrito al Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, de nombre Gerardo Lobato, habló por teléfono al gerente de la Compañía Bonafont (lugar donde trabajaba el agraviado) para decirle que si deseaba información sobre el señor Guillermo Becerra, acudiera al día siguiente a la Agencia del Ministerio Público. El gerente Alfredo Amezcua acudió a la cita y el comandante Gerardo Lobato le informó que dio inicio a la averiguación previa CUA/II/1839/94, para proceder a la búsqueda del agraviado.

El 15 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de México y haber tomado declaración a familiares del señor Roberto Guillermo Becerra, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Zaldívar Rivas, Fernando Germán
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tamaulipas
<b>Fecha de desaparición:</b>	9 de junio de 1998
<b>Presentación de la queja:</b>	28 de agosto de 1998
<b>Quejosa:</b>	Zaldívar Gómez, Claudia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 28 de agosto de 1998 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora Claudia Zaldívar Gómez, en el cual manifestó que el 9 de junio de 1998 su padre, Fernando Zaldívar, por cuestiones de trabajo, se trasladó a la ciudad de McAllen, Texas, a efecto de preguntar el precio de algunas mercancías, comunicándose con su familia para informarles que se encontraba en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que llegaba a la ciudad de México en dos días, sin que a la fecha de presentación de la queja hubiera regresado.

El 15 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Tamaulipas y haber tomado declaración a familiares del señor Fernando Germán Zaldívar Rivas, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Hernández López, Domingo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	11 de julio de 1989



<b>Presentación de la queja:</b>	26 de julio de 1990
<b>Quejosa:</b>	Contreras de la Torre, Nilza
<b>Causal de conclusión:</b>	Incompetencia

El 26 de julio de 1990 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Nilza Contreras de la Torre, en el cual manifestó que el 11 de julio de 1989 desapareció el señor Domingo Hernández; que afuera de la iglesia mormona, ubicada en la Calzada Río Churubusco en el Distrito Federal, se localizó el automóvil que tripulaba el agraviado el día de los hechos, mismo que pertenecía a uno de sus jefes.

El 15 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Domingo Hernández López, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Nepomuseno Montijo, Erasmo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Estado de México
<b>Fecha de desaparición:</b>	30 de diciembre de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	8 de mayo de 1995
<b>Quejoso:</b>	Nepomuseno Ortiz, Emilio
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 8 de mayo de 1995 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Emilio Nepomuseno Ortiz, en el cual manifestó que el 30 de diciembre de 1994 el ingeniero Erasmo Nepomuseno Montijo acudió por la mañana a trabajar a la empresa denominada Porcelanas Pinco, S. A. de C. V., ubicada en la calle Gran Canal, Tultepec, Estado de México; posteriormente, al salir de su trabajo, se reunió con algunos compañeros de dicha empresa en el domicilio de la familia De la Cruz Quiroz, ubicado en calle Suiza, colonia Industrial; el agraviado realizó una llamada a su domicilio entre las 21:00 y las 22:00 horas, por medio de la cual comunicó que se encontraba en un convivio; también mencionó que estaban arreglando un Jeep, y que en cuanto terminaran lo iban a dejar a su domicilio y, en caso contrario, iba a pernoctar ahí y al día siguiente, temprano, llegaría a su casa.

Al día siguiente, al notar que Erasmo no llegaba a su domicilio, se acudió a la empresa donde laboraba, en donde el vigilante informó que el día anterior estuvieron en el campo deportivo varios trabajadores de la empresa, sitio donde se iba a realizar inicialmente su reunión, pero fue cancelada, realizándose en el domicilio antes mencionado.

El 15 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de México y haber tomado declaración a familiares del señor Erasmo Nepomuseno Montijo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Basto Bermejo, Juan
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	17 de julio de 1991
<b>Presentación de la queja:</b>	13 de febrero de 1992
<b>Quejoso:</b>	Basto Aban, Armando
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 13 de febrero de 1992 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Armando Basto Aban, presentado a través de la Secretaría de Gestión Social del Partido Revolucionario Institucional, sobre el hecho de que el señor Juan Basto Bermejo se extravió el 17 de julio de 1991 en la Central de Autobuses de Oriente “Vía Tapo”, de esta ciudad, cuando se dirigía a la ciudad de Mérida, Yucatán, sin que a la fecha se conociera su paradero.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor Juan Basto Bermejo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Romo Romo, Emigdio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Baja California
<b>Fecha de desaparición:</b>	18 de septiembre de 1988
<b>Presentación de la queja:</b>	13 de diciembre de 1991
<b>Quejoso:</b>	Romo Márquez, Daniel E.
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 13 de diciembre de 1991 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Daniel E. Romo Márquez, sobre el hecho de que el señor Emigdio Romo Romo intentó cruzar la línea fronteriza de Estados Unidos en calidad de indocumentado, pero fue deportado a la ciudad de Tijuana, Baja California, el 18 de septiembre de 1988, comunicándose con su familia para informarles que en dos días estaría en su domicilio en la ciudad de León, Guanajuato, y después de esa fecha se ignora su paradero.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Baja California y haber tomado declaración a familiares del señor Emigdio Romo Romo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Villalobos Victoriano, José H. Santos Rodríguez, Raquel Saldaña Yáñez, Manuel
<b>Lugar de desaparición:</b>	Jalisco
<b>Fecha de desaparición:</b>	31 de julio de 1991
<b>Presentación de la queja:</b>	16 de agosto de 1991
<b>Quejosa:</b>	Yáñez Benavides, María Cruz
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 16 de agosto de 1991 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Cruz Yáñez Benavides, en el cual manifestó que el 31 de julio de 1991, aproximadamente a las 12:00 horas, se retiraron los señores Manuel Saldaña Yáñez, Raquel Santos Rodríguez y José Humberto Villalobos Victoriano del domicilio ubicado en el Fraccionamiento Altamira, Municipio de Zapopán, Jalisco, a bordo de una camioneta pick-up, modelo 1990, de color negro y plata, y a esa fecha ignoraba sus paraderos.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Jalisco y haber tomado declaración a familiares de los señores José H. Villalobos Victoriano, Raquel Santos Rodríguez y Manuel Saldaña Yáñez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Rebollar Bustos, Rafael Medina González, Gonzalo Kolve, Lloyd
<b>Lugar de desaparición:</b>	Baja California
<b>Fecha de desaparición:</b>	15 de marzo de 1992
<b>Presentación de la queja:</b>	15 de mayo de 1992
<b>Quejosa:</b>	Vargas de Rebollar, María Estela
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 15 de mayo de 1992 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Estela Vargas de Rebollar, en el cual denunció la desaparición

de los señores Rafael Rebollar Bustos, Gonzalo Medina González y Lloyd Kolve, quienes desaparecieron al encontrarse en una comisión de trabajo sobre el censo del borrego cimarrón en el Estado de Baja California; los familiares denunciaron, el 8 de mayo de 1992, la presunta desaparición ante la Procuraduría General de la República, dando inicio a la averiguación previa 2204/FFPI/92.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Baja California y haber tomado declaración a familiares del señor Rafael Rebollar Bustos, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Luévano Martínez, Israel
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sinaloa
<b>Fecha de desaparición:</b>	12 de julio de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	23 de noviembre de 1995
<b>Quejosa:</b>	Cordero de Luévano, Raquel
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 23 de noviembre de 1995 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Raquel Cordero de Luévano, en el cual manifestó que el 12 de julio de 1995 el señor Israel Luévano Martínez se comunicó con su padre, a quien le manifestó que una vez que le pagara los 10 mil pesos que le adeudaba su amigo de nombre Chayo, quien radica en Los Mochis, Sinaloa, se regresaría a Tlahualilo, Durango, para visitar a su familia. Asimismo, a esa fecha, ignoraba su paradero.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Sinaloa y haber tomado declaración a familiares del señor Israel Luévano Martínez, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Herrera Tejada, Maximino
<b>Lugar de desaparición:</b>	Jalisco
<b>Fecha de desaparición:</b>	7 de mayo de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	4 de agosto de 1995
<b>Quejosa:</b>	Hernández Galván de Herrera, María
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 4 de agosto de 1995 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Hernández Galván de Herrera, en el cual manifestó que su esposo, el señor Maximino Herrera Tejada, se desempeñaba como operador del trailer color rojo con blanco, placas 025AJT, y que el 17 de mayo de 1995 salió de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con destino a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que a esa fecha desconocía su paradero; asimismo, manifestó que su esposo trabajaba con el señor Ramón González Hernández, quien tiene su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El 21 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Jalisco y haber tomado declaración a familiares del señor Maximino Herrera Tejada, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Ruiz Hernández, Efraín
<b>Lugar de desaparición:</b>	Veracruz
<b>Fecha de desaparición:</b>	26 de enero de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	22 de febrero de 1994
<b>Quejosa:</b>	Morales de Ruiz, María Eugenia
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 22 de febrero de 1994 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Eugenia Morales de Ruiz, sobre el hecho de que su esposo, Efraín Ruiz Hernández, fue visto por última vez a las 05:00 horas del 26 de enero de 1994 en la caseta de cobro de la ciudad de Alvarado, Veracruz, a bordo de una cabina automotriz, color blanco, modelo 1994, placas 866BUC, procedente del Estado de México y con destino a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin que a esa fecha se conociera su paradero.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Veracruz y haber tomado declaración a familiares del señor Efraín Ruiz Hernández, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Alvarado Benítez, José Santos
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	4 de junio de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de junio de 1997

<b>Quejoso:</b>	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 24 de junio de 1997 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del licenciado José Roberto Morales S., Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en San Salvador, El Salvador, en el cual manifestó que el señor José Santos Alvarado Benítez salió de su domicilio el 4 de junio de 1994, con rumbo a Estados Unidos, en compañía de su hermana María del Carmen, quien argumentó que fue separada de su hermano en el Estado de Chiapas, México, y desde entonces desconoce su paradero.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Chiapas y Entidades colindantes, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Portillo Lemus, Jorge Alberto
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	1993
<b>Presentación de la queja:</b>	3 de noviembre de 1996
<b>Quejoso:</b>	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 3 de noviembre de 1996 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del licenciado José Roberto Morales S., Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en San Salvador, El Salvador, sobre el hecho de que el ciudadano salvadoreño Jorge Alberto Portillo Lemus emigró a Belice en 1989 y desde entonces no se han tenido noticias suyas, salvo que fue visto en México en el año de 1993, donde trabajó para el licenciado Alfonso Jiménez en la ciudad de Tapachula, Chiapas, y que, a decir de los familiares del agraviado, él salió de su país por haber desertado del Ejército salvadoreño.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales y practicado diversas visitas en el Estado de Chiapas y Entidades colindantes, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Müller, Rainer
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chiapas
<b>Fecha de desaparición:</b>	14 de enero de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	1 de abril de 1997
<b>Quejoso:</b>	Hengl, Kurt
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 1 de abril de 1997 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del doctor Kurt Hengl, Embajador de Austria en México, sobre el hecho de que el ciudadano austriaco Rainer Müller realizó un viaje a la selva tropical del sureste de México, y que a pesar de que confirmó a sus familiares su llegada el 7 de enero de 1997, no ha regresado a su lugar de origen; que el último contacto del señor Rainer con su familia fue el 14 de enero del año citado, vía telefónica, desde San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales y practicado diversas visitas en el Estado de Chiapas y Entidades colindantes, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Gómez Castillo, Rubén
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sonora
<b>Fecha de desaparición:</b>	24 de enero de 1989
<b>Presentación de la queja:</b>	19 de septiembre de 1990
<b>Quejosa:</b>	González de Gómez, Margarita
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 19 de septiembre de 1990 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Margarita González de Gómez, en el cual manifestó que el 24 de enero de 1989 desapareció el señor Rubén Gómez Castillo, sin precisar quiénes son los presuntos responsables de los hechos, ni cómo ocurrieron éstos, únicamente que fue en Ciudad Obregón, Sonora.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Sonora y haber tomado declaración a familiares del señor Rubén Gómez Castillo, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Félix López, Enrique
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sinaloa

<b>Fecha de desaparición:</b>	12 de junio de 1996
<b>Presentación de la queja:</b>	27 de junio de 1996
<b>Quejoso:</b>	Burgos de Félix, Aída
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 27 de junio de 1996 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Aída Burgos de Félix, en el cual manifestó que el 3 de junio de 1996 su esposo viajó de Costa Mesa, California, Estados Unidos, a la ciudad de Tijuana, Baja California, y de ahí tomó un avión a la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, lugar al que se dirigía a vender maquinaria de tipo agrícola y donde permaneció aproximadamente ocho días, tiempo durante el cual estuvo en constante comunicación, y que, el 10 de junio de 1996, se comunicaron, vía telefónica, por última vez, manifestándole en la conversación que al día siguiente viajaría de regreso a la ciudad de Tijuana.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Sinaloa y haber tomado declaración a familiares del señor Enrique Félix López, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Amador Ríos, Carlos Leopoldo
<b>Lugar de desaparición:</b>	Sinaloa
<b>Fecha de desaparición:</b>	16 de mayo de 1994
<b>Presentación de la queja:</b>	4 de junio de 1994
<b>Quejosa:</b>	Duarte de Amador, Evangelina
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 4 de junio de 1994 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Evangelina Duarte de Amador, en el cual manifestó que el 16 de mayo de 1994, a las 14:20 horas aproximadamente, el señor Carlos Leopoldo Amador, quien portaba un rifle, se encontraba en compañía de su sobrino Dalton Irive Beltrán en un camino vecinal denominado "Taray", en el poblado El Espinal, Sinaloa, cuando llegaron tres hombres con uniformes camuflageados, quienes portaban armas largas y tomaron de los cabellos al señor Carlos Leopoldo Amador, obligándolo a caminar con rumbo desconocido, hechos que observó su sobrino Dalton, quien es menor de edad.

El 22 de agosto de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de



Sinaloa y haber tomado declaración a familiares del señor Carlos Leopoldo Amador Ríos, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Idrobo Guevara, José Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Distrito Federal
<b>Fecha de desaparición:</b>	24 de mayo de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	26 de junio de 1995
<b>Quejosa:</b>	Ávalos Pérez, Gilda
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 26 de junio de 1995 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Gilda Ávalos Pérez, en el cual manifestó que el 24 de mayo de 1995 el señor José Luis Idrobo Guevara, de nacionalidad colombiana, desapareció al salir de su domicilio ubicado en la calle Miguel Shultz, número 95, departamento D, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, sin que se conozca su paradero.

El 27 de septiembre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Distrito Federal y haber tomado declaración a familiares del señor José Luis Idrobo Guevara, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Radilla Soberanes, José Apolonio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Guerrero
<b>Fecha de desaparición:</b>	28 de mayo de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	6 de junio de 2000
<b>Quejoso:</b>	Mata Montiel, Julio
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 6 de junio de 2000, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Julio Mata Montiel, en el cual manifestó que el 28 de mayo de 2000 el señor José Apolonio Radilla Soberanes salió de su casa y no se le ha visto nuevamente; que cree que es obra de grupos paramilitares que existen en la sierra de Atoyac.

El 27 de septiembre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Guerrero y haber tomado declaración a familiares del señor José Apolonio

Radilla Soberanes, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Bustillos Vitela, Luis Héctor
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	2 de noviembre de 1997
<b>Presentación de la queja:</b>	18 de noviembre de 1997
<b>Quejoso:</b>	Bustillos Villagrán, Efrén
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

El 18 de noviembre de 1997 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Efrén Bustillos Villagrán, en el cual manifestó que el 2 de noviembre de 1997 el señor Luis Héctor Bustillos Vitela fue sacado violentamente de su domicilio por cinco hombres armados.

El 29 de septiembre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Chihuahua y haber tomado declaración a familiares del señor Luis Héctor Bustillos Vitela, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso de los señores:</b>	Andrade Muñoz, Jesús García Adorno, Luis Colín Domínguez, Eustolio
<b>Lugar de desaparición:</b>	Querétaro
<b>Fecha de desaparición:</b>	10 de junio de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	11 de junio de 2000
<b>Quejosa:</b>	Urzúa Domínguez, Leticia
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivos

Esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja, del 11 de junio de 2000, promovido por la señora Leticia Urzúa Domínguez, en el cual manifestó que los señores Jesús Andrade Muñoz, Luis García Adorno y Eustolio Colín Domínguez se encontraban desaparecidos desde el 10 de junio del año mencionado, cuando fueron privados de su libertad en forma injustificada por la Policía Federal Preventiva y por agentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la primera caseta de cobro de la autopista México-Querétaro.

El 29 de septiembre de 2000 personal de este Organismo Nacional ubicó a los agraviados, quienes estaban internos en el Reclusorio Varonil Norte de esta ciudad, sujetos a proceso en la causa penal número 86/2000 del Juzgado 46 Penal, por los delitos de privación ilegal de la libertad y asociación delictuosa.

<b>Caso de los señores:</b>	Herrera Vázquez, Jesús Pérez Zepeda, Jesús Pérez Zepeda, Marco Antonio Vázquez Sariñaga, José Ángel
<b>Lugar de desaparición:</b>	Durango
<b>Fecha de desaparición:</b>	26 de junio de 1992
<b>Presentación de la queja:</b>	9 de junio de 1992
<b>Quejosa:</b>	Herrera Vázquez, Sandra
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

Esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja, del 9 de julio de 1992, promovido por la señora Sandra Herrera Vázquez, en el cual manifestó que el 26 de junio de 1992 los señores Jesús Herrera Vázquez, Jesús y Marco Antonio Pérez Zepeda y José Ángel Vázquez Sariñaga fueron sacados violentamente de la prisión en la que se encontraban por estar procesados por portación de armas de fuego y homicidio, en Canatlán, Durango, y desde entonces desconocía sus paraderos.

El 29 de septiembre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas en el Estado de Durango y haber tomado declaración a familiares de los señores Jesús Herrera Vázquez, Jesús y Marco Antonio Pérez Zepeda y José Ángel Vázquez Sariñaga, se logró determinar que no existió ninguna autoridad involucrada en la presunta desaparición.

<b>Caso del señor:</b>	Cárdenas, Alberto
<b>Lugar de desaparición:</b>	Tamaulipas
<b>Fecha de desaparición:</b>	16 de junio de 2000
<b>Presentación de la queja:</b>	24 de agosto de 2000
<b>Quejosa:</b>	González Jiménez, Verónica
<b>Causal de conclusión:</b>	Resuelto durante el procedimiento, encontrándose vivo

En la queja presentada por la señora Verónica González Jiménez, esposa del presunto desaparecido, ésta mencionó que al llegar a su domicilio con su esposo

se encontraban dos militares, quienes amagaron a su cónyuge con un arma de fuego y mostraron un paquete que, al parecer, contenía marihuana, razones por las cuales su marido huyó corriendo, seguido por los militares. En la huida se encontró con un vecino que bajaba de su vehículo y Alberto Cárdenas aprovechó esta situación y escapó en el automóvil. Desde esa fecha se ignora su paradero.

El 17 de octubre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Tamaulipas y haber tomado declaración a familiares del señor Alberto Cárdenas, se determinó que el nombre completo del agraviado es Alberto Carlos Cárdenas y que no fue objeto de desaparición forzada, encontrándose en completa libertad y gozando de buen estado físico.

<b>Caso del señor:</b>	Romero Matán, Jorge Luis
<b>Lugar de desaparición:</b>	Chihuahua
<b>Fecha de desaparición:</b>	9 de junio de 1995
<b>Presentación de la queja:</b>	16 de enero de 1997
<b>Quejosa:</b>	Matán García, Socorro Armida
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada por la señora Socorro Armida Matán García, tía del presunto desaparecido, mencionó que su sobrino, Jorge Luis Romero Matán, fue secuestrado por tres hombres armados el 9 de junio de 1995, en las afueras de su domicilio, sito en la casa número 7220 de la calle de Mina, Colonia Cerro de la Cruz, Chihuahua, y desde esa fecha ignora su paradero.

El 17 de octubre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Chihuahua y haber tomado declaración a familiares del señor Jorge Luis Romero Matán, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de autoridad alguna en la presunta desaparición.

<b>Caso de la señora:</b>	López González, Edna Xóchitl
<b>Lugar de desaparición:</b>	Coahuila
<b>Fecha de desaparición:</b>	26 de agosto de 1991
<b>Presentación de la queja:</b>	9 de enero de 1992
<b>Quejoso:</b>	González M., Edna Xóchitl
<b>Causal de conclusión:</b>	No competencia

En la queja presentada por la señora Edna Xóchitl González M., madre de la presunta desaparecida, mencionó que su hija Edna Xóchitl López González desapareció el 26 de agosto de 1991 cuando se encontraba jugando en compañía de su amiga Paloma Argentina, llevándosela un sujeto desconocido después de haberla detenido con engaños, y desde esa fecha ignora su paradero.

El 17 de octubre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Coahuila y haber tomado declaración a familiares de Edna Xóchitl López González, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de autoridad alguna en la presunta desaparición.

**Caso de los señores:**

De los Ríos Miranda, Socorro Olivia  
 Astorga de los Ríos, Socorro  
 Astorga de los Ríos, Silvia  
 Astorga de los Ríos, Roberto  
 Astorga de los Ríos, Guadalupe  
 Astorga de los Ríos, Concepción  
 Astorga de los Ríos, Carmen  
 Astorga de los Ríos, Antonia  
 Astorga López, Roberto

**Lugar de desaparición:**

Durango

**Fecha de desaparición:**

16 de marzo de 1987

**Presentación de la queja:**

16 de marzo de 1992

**Quejoso:**

Astorga de los Ríos, Raúl

**Causal de conclusión:**

No competencia

En la queja presentada por el señor Raúl Astorga de los Ríos, familiar de los presuntos desaparecidos, mencionó que su familia desapareció de su domicilio, ubicado en Ciudad Lerdo, Durango, durante la Semana Santa de 1987. Sin embargo, los vecinos de los agraviados manifestaron que la familia Astorga de los Ríos partió de forma voluntaria con rumbo desconocido a bordo de un camión de carga, y desde esa fecha el quejoso ignora su paradero.

El 17 de octubre de 2000, después de haber realizado solicitudes de información a dependencias federales y estatales, practicado diversas visitas al Estado de Durango y haber tomado declaración a familiares y vecinos de los agraviados, se determinó la no competencia de este Organismo Nacional, ya que no existieron elementos para presumir la participación de autoridad alguna en la presunta desaparición.

## **6. PROGRAMA DE ATENCIÓN DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS**

Como muestra del compromiso que mantiene esta Comisión Nacional con estos dos grupos particularmente importantes para la consolidación de la cultura de respeto a los derechos fundamentales, a partir de 1991 fue creada la Coordinación del Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, la cual tiene como objetivo atender diligentemente todos los casos en los que algún trabajador de los medios de comunicación o un integrante de alguna Organización No Gubernamental dedicada a la defensa de los Derechos Humanos resulte agraviado por alguna autoridad mientras desempeña sus respectivas actividades.

Para lograr establecer vínculos estrechos e iniciar la labor de un frente común en la defensa de los Derechos Humanos, la tramitación de quejas se llevó a cabo al proporcionar atención personalizada a miembros de los medios de comunicación y organismos civiles de Derechos Humanos; asimismo, se dio continuidad a la integración de quejas en ambos grupos, al procurar que las autoridades asuman mayor sensibilidad y respecto de las actividades realizadas por los periodistas y la necesidad de la labor de los defensores civiles de Derechos Humanos.

### **A. Agravios a periodistas**

Durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 fueron recibidas 14 quejas de trabajadores de los medios de comunicación agraviados en el ejercicio de su profesión, y se continuó con el estudio de los 14 asuntos que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas recibidas se concluyeron 14 y fue emitida una Recomendación.

Los principales motivos de conclusión fueron:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de quejas</b>
Orientación	7
Solucionada durante el trámite	3
No competencia	2

Procedimiento de conciliación	1
Recomendación	1
<b>Total</b>	<b>14</b>

La Recomendación emitida en el periodo sobre el que se informa es la número 13/2000, su seguimiento se describe en el *Anexo* correspondiente.

Al 15 de noviembre de 2000 se encuentran en fase de integración 14 expedientes.

Como ya se señaló, de los 28 expedientes reportados en trámite en el periodo sobre el que se informa, 14 han sido concluidos y 14 continúan en trámite. Los expedientes concluidos son los siguientes:

1. Expediente 1999/849-2, se inició el 8 marzo de 1999. Caso de la señora Leticia Hernández Montoya, Directora del *Diario Expreso*, quien refirió que agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Fiscalía Especial para el Caso Chenalhó de la Procuraduría General de la República se presentaron en su domicilio, mostrándole un documento en el cual se le involucraba con el Ejército Popular Revolucionario, hechos que calificaron como un acto de hostigamiento e intimidación. Luego de la investigación correspondiente, se estableció que la actuación de los elementos de la Policía Judicial Federal fue conforme a Derecho. El expediente se concluyó por orientación el 11 de mayo de 2000.

2. Expediente 1999/2908-2, se inició de oficio el 16 de julio de 1999. Al tenerse conocimiento de que el corresponsal de Televisa en Chiapas, Julio Navarro Cárdenas, presentó una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia de Chiapas, por la comisión de los delitos de secuestro y robo cometidos en su contra, hechos atribuidos por incidentes que tuvo con elementos de la Policía Judicial Federal adscritos a la Fiscalía Especial de Delitos contra la Salud y del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, como consecuencia de sus trabajos periodísticos. Esta Comisión Nacional documentó el expediente sin encontrar elementos que evidenciaran la participación de autoridad alguna en los hechos motivo de la queja, razón por la que el expediente se concluyó por orientación el 7 de abril de 2000.

3. Expediente 1999/3643-2, se inició el 19 de agosto 1999. Caso del señor Jesús Barraza Zavala, editor del semanario *Pulso*, de San Luis Río Colorado, Sonora. Luego de que el periodista informó, vía telefónica, que el 18 de agosto de 1999 tanto él como los reporteros Heriberto Orduño y Damián Zavala fueron agredidos por elementos de la Policía Federal de Caminos, quienes golpearon a este último en presencia de agentes de la Policía Judicial del Estado. Asimismo, el quejoso refirió que la jueza calificadora del Ayuntamiento del municipio citado liberó a

los presuntos responsables de la agresión, luego de que un comandante hablara con ella, además de que no permitió que los afectados presentaran la denuncia correspondiente. Durante la integración del expediente se sancionó a los servidores públicos involucrados, por lo que se determinó concluir el expediente el 7 de abril de 2000, al ser considerado como resuelto durante el trámite.

4. Expediente 1999/3838-2, se inició de oficio el 1 de septiembre de 1999. Una vez que esta Comisión Nacional tuvo conocimiento de la información publicada en el periódico *Cuarto Poder* del 31 de agosto de 1999, relativa a la detención de los reporteros de ese diario Julio César López Arévalo y Carlos Herrera, hechos ocurridos en un retén de la Policía Judicial Federal, cuando los agraviados se trasladaban a la comunidad de Morelia, Municipio de Altamirano, Chiapas. Los agentes federales decomisaron al señor Herrera la credencial que lo acredita como reportero, con el pretexto de que se encontraba vencida, indicándole que la recogiera en la Agencia del Ministerio Público Federal de Ocosingo. El Ministerio Público de la Federación citó a los agraviados para aportar las pruebas conducentes a robustecer lo señalado en dicha nota, sin que éstos asistieran, por lo que se archivó la investigación realizada. Se orientó a los quejosos y se concluyó el expediente el 26 de mayo de 2000.

5. Expediente 1999/4010-2, se inició el 7 de septiembre de 1999. Caso del señor Luis Armando Ramírez Rodríguez, de nacionalidad guatemalteca y editor de la Agencia de Noticias *Notimex*, refirió que en los últimos cinco años tuvo problemas laborales, por lo que constantemente era objeto de actos intimidatorios y de hostigamiento; manifestó haber sido despedido en junio de 1999, amenazándolo con hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Migración su calidad migratoria. Esta Comisión Nacional documentó el expediente sin encontrar elementos que evidenciaran la participación de autoridad alguna en los hechos motivo de la queja, razón por la que se concluyó el expediente por no competencia el 7 de abril de 2000 al determinarse que se trata de un asunto laboral.

6. Expediente 1999/4011-2, se inició el 4 de septiembre de 1999. Caso de la Asociación de Periodistas de Tijuana, A. C., mediante una carta abierta publicada el 4 de septiembre de 1999 en diferentes diarios. Se manifestó preocupación por el hostigamiento en perjuicio de los reporteros José Job Flores Hernández, Manuel Cordero García, Jaime Flores Martínez, Rafael Morales Magaña y Marcos Islas Parra, por parte del personal de la Delegación de la Procuraduría General de la República, al ser citados a rendir su declaración ministerial en torno a una averiguación previa iniciada por las acciones de una banda cuyos actos delictivos fueron difundidos por ellos en sus respectivos medios informativos. Esta Comisión Nacional consideró que no existían evidencias para acreditar violación a los de-



rechos de los reporteros señalados, ya que el agente del Ministerio Público de la Federación cumplió con las facultades que le otorga el artículo 21 de la Constitución General de la República y actuó de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de la investigación y persecución de los delitos de orden federal. Se dio orientación jurídica a los quejosos, concluyéndose el expediente el 3 de mayo de 2000.

7. El expediente 1999/5539-2, se inició el 19 de noviembre de 1999. Caso del señor José Luis Barrera Terán, reportero del *Diario Noticias*, quien hizo llegar a este Organismo Nacional un escrito de queja relativo a que debido a notas publicadas en dicho periódico tituladas “Abuso de autoridad del Ministerio Público de Huatulco, Oaxaca”, así como “Judiciales Federales siembran pánico y la indignación en Huatulco por el homicidio de un niño”, ha sido amenazado por el comandante de la Policía Judicial Federal Adrián Cortés Cortés y por el agente del Ministerio Público de la Federación licenciado Luis Ibarra Limón, quienes lo amenazaron diciéndole que aparecería flotando en las aguas del Pacífico, o bien con la boca llena de hormigas tirado en terrenos baldíos. Personal de esta Comisión Nacional se entrevistó con el agraviado y acudieron a la autoridad ministerial de la entidad, conciliándose el asunto, por lo que los servidores públicos involucrados fueron cambiados de plaza. Se concluyó el 31 de mayo de 2000, al ser resuelto durante el trámite.

8. Expediente 1999/5872-2, se inició el 6 de diciembre de 1999. Caso de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C., por medio del cual solicitó la intervención de esta Comisión Nacional en el caso de la denuncia presentada por el fotógrafo y periodista Magdiel Romero Marín, Director del periódico *Sucesos* de Morelos, quien el 3 de diciembre de 1999 intentó suicidarse. A partir de entonces recibió llamadas telefónicas en su domicilio, y ha sido objeto de persecuciones y amenazas de elementos policiacos. El señor Romero Marín mencionó que temía por su vida, porque en el ejercicio de su labor periodística le tomó una fotografía a Gerardo de la Torre, a quien identificó como el “hijo del General”, quien lo agredió, rompiéndole el flash de su cámara fotográfica, suscitándose un altercado en las instalaciones del Juzgado de Distrito de Cuernavaca, lugar donde fue amenazado por esta persona. Se concluyó por orientación el 30 de marzo de 2000, remitiéndose a la Comisión Estatal.

9. El expediente 2000/660-2, se inició el 10 de febrero de 2000. Caso del señor Arturo Solís, Presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., quien manifestó que desde que el señor Raúl Rodríguez Barrera tomó posesión como Presidente Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, han surgido diversos conflictos con periodistas de la localidad, entre

quienes se encuentran Alma Leticia González, de quien dijo que fue amenazada por dicho servidor público; el señor Mariano García Medellín, columnista de *Multicosas, Hoy*, quien fue detenido por la Policía Preventiva de ese municipio al haberle “sembrado” droga, por lo que fue trasladado al penal de Reynosa, y por el caso del señor Amado Ontiveros, quien recibió amenazas de parte del jefe de la Policía de Miguel Alemán. Personal de esta Comisión Nacional concilió el asunto, concluyéndose el expediente el 21 de septiembre de 2000, al ser resuelto durante el trámite.

10. Expediente 2000/1630-2, se inició el 6 de abril de 2000. Caso del señor José Juan Vázquez Pérez, reportero de *Línea Política*, quien hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que el 13 de diciembre de 1999 fue objeto de una agresión física por parte de los elementos del cuerpo de logística y policías vestidos de civil en las instalaciones de la Unión Ganadera Local, cuando el Presidente de ese Ayuntamiento rendía su II Informe de labores; señaló como responsables de dicha agresión a los señores Marco Antonio de la Torre Morales y Hernán García Jesús, coordinador de Reglamentos y Subdirector de Administración, respectivamente, del Municipio de Macuspana, hechos por lo que presentó una denuncia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco. El expediente se concluyó por orientación el 30 de junio de 2000.

11. El expediente 2000/2626-2, se inició el 21 de junio de 2000. Caso del señor Miguel Badillo Cruz, columnista del periódico *El Universal*, quien expresó que el 13 de junio del año citado, su esposa, la señora Celia Rosas Vargas, se percató de que afuera de su domicilio se encontraba estacionado un vehículo, marca Nissan Tsuru de color azul metálico, con placas de circulación 324KCA del Distrito Federal, con un individuo a bordo, quien vigilaba los movimientos que se realizaban en su inmueble. Agregó que al día siguiente la señora Rosas Vargas se dio cuenta de que al salir de su casa y circular por varias calles fue seguida por el mismo automóvil y que en esa ocasión lo tripulaban dos personas. También señaló que tres meses antes en su oficina fue robada una computadora, además de que el 8 de junio advirtió que dos individuos que viajaban en un vehículo color blanco le tomaron fotografías. Presumen que se trata de acoso o amenazas al conocer que el automóvil que seguía a su esposa pertenece al Centro de Investigación y Seguridad Nacional. El presente caso fue concluido el 14 de agosto de 2000, en la Recomendación 13/00, dirigida al licenciado Alejandro Alegre Rabiela, Director General de dicho Centro.

12. Expediente 1999/3018-2, se inició el 19 de julio de 1999. Caso del señor Bonfilio Díaz Ramírez, fundador de la revista *Informador Político*, quien expresó haber sido privado de su libertad durante 45 minutos en las instalaciones de la

Refinería “General Lázaro Cárdenas”, el 27 de mayo de 1999. Sostuvo que en esa fecha fue a entrevistar a un trabajador de dicha Refinería, pero fue interceptado por una persona armada, presumiblemente enviada por el Gerente de ese lugar, señor Alberto Alcaraz Granados, quien trató de intimidarlo por la publicación de ciertas notas sobre actos de corrupción en la empresa Pemex. El expediente se concluyó el 31 de octubre de 2000, por medio del procedimiento de conciliación.

13. El expediente 2000/2724-2, se inició el 3 de julio de 2000. Caso del señor José Luis Ruiz Núñez, coordinador de la Sección Istmo del diario *El Rotativo*; el quejoso manifestó que el 25 de mayo, cuando transitaba de Juchitán de Zaragoza a Tehuantepec, Oaxaca, y al pasar por un retén de la Policía Judicial Federal denominado “Fiscalía Especial Antidrogas”, no se percató que le marcaron el alto; al llegar a su domicilio, elementos de esa corporación de nombres Mauro Emilio García Silva; Horacio Costado Ceballos, y Abel Méndez Aguilar, alias “El Calaco”, quien no pertenece a esa dependencia y se identificó como agente, en forma prepotente lo cuestionaron por no detenerse, además de intimidarlo, motivo por el cual tiene temor de que dichos elementos atenten contra su integridad y la de su hijo, José Luis Ruiz Vicente, quien también es periodista. El expediente se concluyó por orientación el 31 de octubre de 2000.

14. Expediente 2000/2864-2, se inicio el 13 de julio de 2000. Caso del señor Julio Eduardo Monteverde Lagarde, coordinador de Reportajes Especiales del Canal 40, solicitó la intervención de este Organismo Nacional, pues el 5 de abril de 2000 la señora Verónica Navarro, quien laboraba en la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Gobernación, le envió un testafarro, quien le dijo “que contemporizara la situación y que llegaran a un arreglo”, lo anterior para evitar que difundiera las acusaciones que tiene en contra de la funcionaria, circunstancia que consideró como intento de intimidación, soborno, violación a la libertad de prensa y abuso de autoridad, por lo que inició la averiguación previa 03/USD04/00808/2000-03 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual fue atraída por la Procuraduría General de la República, radicándose en la mesa 17 con el expediente AP/1831/DDF/2000. El asunto se concluyó el 31 de octubre de 2000 por orientación.

En tanto, los expedientes que continúan en trámite son:

1. Expediente 1998/2713-2, se inició el 19 de mayo de 1998. Caso de la periodista Isabel Arvide Limón, quien presentó un escrito de queja en contra del Gobernador del Estado de Tabasco, Roberto Madrazo Pintado, por una supuesta investigación en torno a su persona, cuyos resultados habrían sido distribuidos a columnistas políticos con la intención de desprestigiarla. La quejosa asegura que sus teléfonos fueron intervenidos.

2. El expediente 1998/6380-2, se inició de oficio el 18 de diciembre de 1998. Caso del homicidio del periodista Phillip True, corresponsal del periódico *San Antonio Express News*, cuyo cuerpo fue encontrado en una barranca ubicada cerca del río Chapalanga, en el Municipio de San Miguel, Jalisco. Según los primeros dictámenes periciales el cadáver presentaba huellas de estrangulamiento. El periodista realizaba un trabajo de investigación en la sierra de Nayarit, zona habitada por pueblos huicholes.

3. Expediente 1999/1293-2, se inició de oficio el 8 de abril de 1999. Caso de presuntos agravios cometidos en contra del señor René Alberto López, corresponsal del periódico *La Jornada*, y otros, ya que el 8 de abril de 1999 elementos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco detuvieron a los periodistas René Alberto López, Azarias Gómez González e Isidro Pedrero, durante un desalojo de personas identificadas con el movimiento El Barzón, quienes se manifestaban frente al Palacio de Gobierno en la ciudad de Villahermosa. Una hora después fueron puestos en libertad.

4. Expediente 1999/2490-2, se inició de oficio el 15 de junio de 1999. Caso del Comité para la Protección de Periodistas. Se solicitó al Presidente de la República su intervención a fin de que el Estado proteja la vida del periodista Jesús Barraza, editor del semanario *Pulso*, de San Luis Río Colorado, Sonora, quien fue amenazado por presuntos elementos de la Policía Judicial Federal comisionados en esa ciudad, quienes supuestamente intentaron secuestrarlo. El periodista relaciona estos actos intimidatorios con la publicación que ha hecho de posibles complicidades entre narcotraficantes y agentes de la Policía Judicial Federal.

5. Expediente 1999/3204-2, se inició de oficio el 30 de julio de 1999. Caso de la carta dirigida a diversos medios de comunicación por la periodista francesa Helene Roux, quien denunció que el Gobierno de México le negó la visa de entrada al país, a través de la Embajada Mexicana en Managua, Nicaragua, sin que le explicaran las razones. La periodista comentó que probablemente era una represalia porque en 1998 viajó a Chiapas con una caravana de la organización Comisión Civil por la Observación de los Derechos Humanos.

6. Expediente 1999/3622-2, se inició de oficio el 19 de agosto de 1999. Caso del conocimiento de presuntas agresiones en contra del señor Ramiro Palma, camarógrafo de Televisión Azteca, pues el noticiario *Hechos* del domingo 15 de agosto de 2000 informó que después de registrarse un atentado en contra del titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud fueron amenazados y privados ilegalmente de su libertad durante varias horas los señores Ramiro Palma y Guillermo Chavarría, camarógrafo y motociclista de esa empre-

sa, respectivamente, quienes aseguraron haber sido agredidos por elementos de la Policía Fiscal y por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, quienes al pretender despojarlos del videocasete dañaron su cámara. Los hechos ocurrieron luego de la cobertura informativa del atentado.

7. Expediente 1999/5125-2, se inició de oficio el 3 de noviembre de 1999. Caso del conocimiento de la nota publicada en el periódico *La Jornada* el 2 de noviembre de 1999, con el título “Denuncia periodista chiapaneco amenazas de muerte”, la cual refiere que el señor Carlos Avendaño Nagaya, periodista y Director del noticiero radiofónico *Sin Cortapisas*, transmitido por la estación XEKQ de Tapachula, Chiapas, manifestó haber recibido amenazas provenientes de autoridades del gobierno de esa Entidad, por transmitir distintas entrevistas efectuadas a los candidatos a la Presidencia de la República, de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y del Revolucionario Institucional.

8. El expediente 2000/7-2, se inició de oficio el 4 de enero de 2000. Caso del periodista Carlos Ramírez Hernández, columnista del periódico *El Universal*, quien manifestó haber recibido en su domicilio un fax, sin saber su procedencia, consistente en dos hojas escritas con plantillas “Gioser”, que contenían amenazas.

9. Expediente 2000/2358-2, se inició el 1 de junio de 2000. Caso del señor Norberto Santos Moreno Olivarez, reportero de la Agencia APRO, quien envió un escrito de queja a esta Comisión Nacional, en el cual expresó que ha sido objeto de bloqueos informativos y agresiones físicas por parte de integrantes y dirigentes de la Unión Nacional de Reporteros de Aeropuertos, luego de solicitar a los Directores del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) que explicaran las prerrogativas que tiene la agrupación antes mencionada, quienes además respondieron a sus peticiones de manera insatisfactoria, por lo que acudió a las Contralorías Internas de ASA y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, las cuales no respondieron conforme a Derecho.

10. Expediente 2000/2655-2, se inició el 23 de junio de 2000. Caso del atentado que sufrió la señora Lilly Téllez, conductora del noticiero *Hechos*, la noche del 22 de junio de 2000 cuando salió de Televisión Azteca, aproximadamente a las 21:50 horas, para dirigirse a su domicilio. Refirió que en el atentado resultaron heridos su chofer, Hugo Noriega Ruelas, así como los dos escoltas que le asignó la empresa, cuyos nombres son Jesús Barradas Mendoza y Miguel Ángel Solorio Pavón.

11. Expediente 2000/3004-2, se inició el 26 de julio de 2000. Caso del señor Juan Carlos Herrera Hernández, corresponsal del periódico local *Cuarto Poder*, quien presentó su queja ante esta Comisión Nacional en contra de elementos de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, así como de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que fue golpeado y amenazado por elementos de esta última el 24 de julio del año en curso, cuando cubría información de un bloqueo de la supercarretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas, hechos que ocurrieron en presencia de servidores públicos de la Procuraduría Estatal, sin que hicieran algo por evitarlo.

12. Expediente 2000/3276-2, se inició el 12 de septiembre de 2000. Caso del señor Gerardo Antonio Abud Salomón, periodista de *El Sol del Istmo*, quien refirió que la publicación de notas relativas al tráfico de extranjeros indocumentados y la corrupción existente en la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Oaxaca ocasionó el malestar de los señores Mario Pérez Nolasco, Venustiano Gutiérrez, Juan Leonardo Villicaña Jiménez y Yolanda Ordaz Toledo, todos ellos servidores públicos de dicha institución, tanto en Salina Cruz como en Huatulco y La Ventosa, quienes presentaron una denuncia en su contra por difamación. También señaló haber recibido amenazas de muerte, por la vía telefónica, a nombre de los señores Mario Pérez Nolasco y Venustiano Gutiérrez, Delegado y Subdelegado de dicho Instituto, respectivamente.

13. Expediente 2000/3316-2, se inició el 19 de septiembre de 2000. Caso de la señora Norma Vargas Macossay, conductora y productora que hizo llegar un escrito de queja relativo a que el señor Heriberto Velasco Castañeda, Gerente General de la estación XERA 760 A. M. Radio Uno, parte de la Red Radio Chiapas, perteneciente al Gobierno del Estado, trató de influir en el contenido del noticiero que ella producía y conducía; al negarse a ello, le redujeron el horario del espacio informativo; posteriormente, le negaron el acceso a las instalaciones y, a través de una ventana, la secretaria le informó de manera verbal que su programa ya no sería transmitido y que, además, la radiodifusora envió a los medios de comunicación un escrito acusándola de hacer mal uso del micrófono. La afectada indicó que quien giró la instrucción para cancelar dicho programa fue el Director de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

14. Expediente 2000/3322-2, se inició el 20 de septiembre de 2000. Caso del señor Ángel Guillén Torres, corresponsal del semanario *El Mensaje del Sureste*, de Minatitlán, Veracruz, quien hizo del conocimiento de la Comisión Nacional que el 2 de agosto de 2000, al encontrarse en el campo de fútbol Olmeca, de Oluta, Veracruz, se encontró con el señor Nahum Pineda Pineda, agente de la Policía Judicial Federal, quien al verlo lo agredió verbal y físicamente, además de amenazarlo, agregó que la agresión obedeció a una nota que publicó, en la cual dicho funcionario se vio envuelto en un problema local.

## B. Defensores civiles

En este rubro, durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 se recibieron ocho quejas de parte de miembros de Organismos No Gubernamentales dedicados a la defensa de las garantías individuales y se prosigió con la atención de las siete que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas en trámite se concluyeron ocho.

Los principales motivos de conclusión fueron:

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación	5
Solucionada durante el trámite	1
No competencia (remitido a Comisión Estatal)	2
<b>Total</b>	<b>8</b>

De los 15 expedientes reportados en trámite antes del periodo sobre el que se informa, ocho han sido concluidos y siete continúan en trámite. Los expedientes concluidos son los siguientes:

1. Expediente 1999/653-2, se inició el 23 de febrero de 1999. Caso de la solicitud de diversas Organizaciones No Gubernamentales a esta Comisión Nacional para que se aclare el robo efectuado el 16 de febrero de 2000, en la oficina del doctor Miguel Concha, ubicada en el Centro Universitario Cultural y que afecta al Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” Orden de Predicadores, A. C. El presente caso se concluyó por orientación el 31 agosto de 2000.

2. Expediente 1999/4570-2, se inició el 6 de octubre de 1999. Caso de la señora Rebeca Ramírez Orihuela, representante de la Organización Civil Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos en el Municipio de Anáhuac, Nuevo León, luego de que el señor Raymundo Ramos Vázquez, promotor del Comité de Derechos Humanos “Grupo 5 de febrero”, A. C., señaló que a raíz de diversas denuncias que la profesora Rebeca Ramírez Orihuela ha presentado en contra de servidores públicos de ese Ayuntamiento, así como de elementos de la Policía Preventiva y la Policía Ministerial, ha sido objeto de amenazas de muerte, además de “recibir advertencias interpersonales por parte de algunos funcionarios de la Presidencia Municipal, a cargo del ingeniero Mucio Mauricio Gallegos”, razón por la cual

solicitó la protección de la agraviada, así como de sus familiares y propiedades. Luego de la investigación respectiva se determinó su conclusión el 31 de agosto de 2000, al ser solucionado durante el trámite.

3. Expediente 1999/5408-2, se inició el 17 de noviembre de 1999. Caso del doctor Sealtiel Juárez, quien refirió que el 5 de noviembre de 1999 cinco individuos se introdujeron en el domicilio del ingeniero Antonio Canaán Sasía, en el cual agredieron a su esposa, familiares y personal de servicio, a quienes amenazaron con armas de fuego, atándolos y haciéndolos objeto de maltrato físico y verbal, para proceder a saquear las pertenencias de la familia; que ese mismo día, a las 15:00 horas aproximadamente, un grupo formado por cuatro agentes del Ministerio Público Federal y una treintena de policías judiciales federales se introdujeron de manera prepotente en las instalaciones de Confecciones La Moderna, S. A. de C.V., con objeto de ejecutar la orden de cateo 1/99, ordenada por el Juez Sexto de Distrito con sede en la ciudad de Puebla, por la denuncia ante la Procuraduría “C” de la Procuraduría General de la República, y maltratar al vigilante y remitirlo ante el agente del Ministerio Público Federal, por la supuesta portación de arma de fuego. El expediente fue concluido por orientación el 29 de septiembre de 2000.

4. Expediente 2000/662-2, se inició el 10 de febrero de 2000. Caso del señor Juan López Villanueva, miembro del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, quien recibió amenazas de muerte por correo electrónico debido al trabajo que desempeña como defensor de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas de Chiapas, razón por la cual presentó una denuncia de hechos ante el agente del Ministerio Público de San Cristóbal de las Casas, iniciándose la averiguación previa 2/2000. El expediente se concluyó al ser remitido a la Comisión Estatal de Derechos Humanos el 28 julio de 2000.

5. Expediente 2000/1114-2, se inició el 8 de marzo de 2000. Caso de los señores Juan Ruiz Ruiz y Francisco Ramírez Hernández, miembros del Centro de Derechos Humanos “Ñu’u Ji Kandii”, quienes manifestaron en su escrito de queja que el 1 de febrero de 2000 fueron objeto de amenazas por parte de los elementos de la Policía Municipal de Santiago Ixtayutla, perteneciente a Jamiltepec, Oaxaca; al primero de ellos le pusieron un arma en el pecho al momento que le decían: “si nos denuncias con tus Derechos Humanos te matamos esta misma noche”, hechos registrados cuando acompañaron al señor Nicolás Quiroz Quiroz a la Administración Municipal de ese lugar para que identificara a agentes de esa Policía que también lo habían amenazado. El expediente fue concluido al ser remitido a la Comisión Estatal el 30 junio de 2000.

6. Expediente 2000/1350-2, se inició el 20 de marzo de 2000. Caso del señor Isaías Martínez Gervacio, miembro de AFADEM en Atoyac de Álvarez, Guerre-



ro, quien fue víctima de persecución y hostigamiento con motivo de su labor en la defensa de los Derechos Humanos, toda vez que el 2 de marzo de 2000 fue seguido por unas personas —una de ellas armada— y, posteriormente, se presentó en su domicilio un “supuesto” agente del Ministerio Público. Se concluyó por orientación el 29 septiembre de 2000.

7. Expediente 2000/1350-2, se inició el 20 de marzo de 2000. Caso de la señora Virginia González Torres, Presidenta de la Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental, quien solicitó la intervención de esta Comisión Nacional debido a que firmó un convenio con el Gobierno del Estado de Hidalgo para establecer dos casas de “Medio Camino”; sin embargo, el 30 de julio de 2000, vecinos del Municipio de Pachuca tocaron a la puerta y demandaron a gritos que se les diera acceso, por lo que al salir se percató de la presencia de alrededor de 60 personas, encabezadas por el Presidente Municipal, ingeniero José Antonio Tellería, quienes exigían su salida y comenzaron a agredirlas e insultarlas, además de amenazarlas. Se concluyó por orientación el 18 de octubre de 2000.

8. Expediente 2000/3204-2, se inició el 31 de agosto de 2000. Caso de los integrantes del Centro de Derechos Humanos La Montaña, relativo a que el 18 de agosto de 2000, aproximadamente a las 17:00 horas, alrededor de 80 elementos del Ejército Mexicano se instalaron fuera de la oficina y domicilio de la señora Hilda Navarrete Gorjón, Directora de Derechos Humanos “La Voz de los Sin Voz”, quienes apuntaron una tanqueta hacia su domicilio. Agregó que el 23 del mes y año citados, la señora Hilda Navarrete fue objeto de robo en su oficina, hechos por los cuales acudió ante el Ministerio Público de esa localidad a efecto de presentar la denuncia correspondiente. El expediente fue concluido por orientación el 31 de octubre de 2000.

En tanto, los expedientes que continúan en trámite son:

1. Expediente CNDH/121/96/DF/Z00321.000, se inició el 18 de enero de 1996. Caso presentado por la Academia Jalisciense de Derechos Humanos, por las amenazas sufridas por María Teresa Jardí Alonso, en noviembre de 1992, fecha en la cual se inició el expediente con el número CNDH/121/962/DF/7000. El 25 de agosto de 1993 se abrió la averiguación previa respectiva en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, acordándose su reserva en noviembre de 1994, al no encontrarse elementos para consignar el asunto.

2. Expediente 1999/3849-2, se inició el 3 de septiembre de 1999. Caso presentado por el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, el cual hizo llegar a esta Comisión Nacional un escrito de queja en el que aseguró que el 3 de septiembre de 1999 se recibió, vía correo ordinario, tres sobres que contenían mensajes amenazantes en contra de los integrantes de dicho Centro. Esta organi-

zación relacionó los hechos con un asalto sufrido en días anteriores a la licenciada Digna Ochoa, encargada del área jurídica del Centro, y solicitó que se garantice la integridad física y psicológica de sus miembros, así como que se realice la investigación del origen de tales hechos.

3. Expediente 1999/4257-2, se inició el 22 de septiembre de 1999. Caso de la señora Consuelo Morales Elizondo, Directora de la Organización No Gubernamental Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (Cadhac), quien en marzo de 1999 se quejó ante esta Comisión Nacional debido a que las señoras Consuelo Morales Elizondo, Liliana Cruz Castellanos, Emilia Espejo Mancillas, Marlene Martínez Garza y Carolina Rico Hernández, miembros de ese organismo civil de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, eran vigiladas por sujetos desconocidos apostados fuera de sus oficinas, a bordo de dos camionetas. En la Tercera Visitaduría General se tramitaba un expediente relacionado con los hechos que, a decir de las agraviadas, dieron origen a la campaña de hostigamiento que sufrían, razón por la que ambos expedientes se acumularon, concluyéndose con la Recomendación 42/99. No obstante, este caso se estudia debido a las amenazas sufridas por los miembros de la Cadhac.

4. Expediente 1999/4672-2, se inició de oficio el 15 de octubre de 1999. Caso del señor José Rentería Pérez, Coordinador del Centro de Derechos Humanos “Ñu’u Ji kandii”, quien fue acusado de pertenecer a un grupo guerrillero denominado Ejército Popular Revolucionario, así como por amenazas de muerte vertidas en su contra por el diputado Heberto Abraján Díaz. Igualmente, se dio seguimiento a la actuación del Ministerio Público para esclarecer la presunta comisión del delito de amenazas en contra del agraviado, encontrándose indicios de una posible omisión en el desahogo de distintas actuaciones, lo que provocó una deficiente integración de la averiguación previa, acciones consideradas violatorias de sus Derechos Humanos.

5. Expediente 1999/4876-2, se inició el 19 de octubre de 1999. Caso presentado por miembros de la Asamblea Jalisciense por la Paz, quienes manifestaron que en diversas reuniones públicas se percataron de que a éstas asisten elementos de cuerpos de “seguridad del Estado”, quienes se hacen pasar como ciudadanos comunes o reporteros de medios de comunicación y participan abiertamente en las reuniones al tomar fotografías, notas y datos de las personas y organizaciones que acuden a éstas, actos considerados como intimidatorios y de hostigamiento. Pidieron a este Organismo Nacional intervenir para que cesen las actividades de “espionaje” y que, en caso de que alguna dependencia oficial requiera información, lo solicite por los medios idóneos.

6. Expediente 2000/2808-2, se inició el 13 de julio de 2000. Caso del señor Arturo Solís Gómez, Presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promo-

ción de los Derechos Humanos, A. C., ya que el 13 de junio de 1999 el quejoso presentó ante la Secretaría de Gobernación una denuncia sobre la actuación del personal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Tamaulipas y los supuestos vínculos con traficantes de indocumentados. Agregó que a partir de esa fecha se inició una campaña de desprestigio en su contra y del organismo que preside, al grado de que fue denunciado por difamación. No obstante, presentó una denuncia en la Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación en Reynosa, por la presunta participación de autoridades en el tráfico de migrantes. Solicitó la intervención de este Organismo Nacional para que cese el hostigamiento y amenazas en contra de su persona y de los miembros de su asociación, así como que se garantice la seguridad de los mismos.

7. Expediente 2000/3464-2, se inició el 13 de octubre de 2000. Caso del señor Michael Chamberlin, Secretario Técnico de la Red de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”, quien manifestó que el 5 de junio de 2000 se encontraban dos individuos a bordo de un vehículo, desde el cual filmaban la entrada y salida de las personas que salían de esas instalaciones.

Durante el periodo sobre el que se informa, este Programa no sólo atendió las quejas presentadas directamente por periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos, pues esta Comisión Nacional, dada la atención permanente que proporciona a los diversos medios de comunicación, pudo realizar la investigación e integración de casos que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles. Gracias a esa labor continua se efectuó una compilación hemerográfica, por medio de la cual fueron documentados 49 asuntos, de los cuales 35 pertenecen a periodistas y 14 a defensores civiles de los Derechos Humanos, quienes denunciaron públicamente algún tipo de acción para tratar de obstaculizar su labor. De estos 49 asuntos se concluyeron 29 y 20 se encuentran en integración para determinar la competencia de este Organismo Nacional. De la investigación realizada por este Organismo Nacional se acreditó en dos asuntos la participación de autoridades del ámbito federal, elementos que permitieron realizar su apertura.

Los principales motivos de conclusión fueron:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de quejas</b>
No competencia	10
Remitido a una Comisión Local	6

Solucionada durante el trámite	4
Falta de interés del quejoso	3
Apertura de expedientes	3
Orientación	1
Conciliación	1
Desistimiento del quejoso	1
<b>Total</b>	<b>29</b>

En este mismo periodo se dio continuidad a la integración de quejas en ambos grupos, con lo que se logró que las autoridades tuvieran mayor sensibilidad respecto a las actividades realizadas por los periodistas y la necesidad de la labor de los defensores civiles de Derechos Humanos, lo cual se refleja en las estadísticas, hecho que no exime de que conductas violatorias a los Derechos Humanos aún ocurran.

En noviembre de 1999, tras las reformas a la Constitución y la llegada del doctor José Luis Soberanes Fernández como Presidente de este Organismo Nacional, la actividad de radicación y tramitación de quejas se llevó a cabo proporcionando atención personalizada a miembros de los medios de comunicación y organismos civiles de Derechos Humanos, para lograr, además de un mayor acercamiento, establecer vínculos estrechos e iniciar un frente común en la defensa de los Derechos Humanos. El Programa forma parte de la Segunda Visitaduría General.

## 7. PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (PROVÍCTIMA)

Uno de los compromisos que adquirió esta administración ante el Senado de la República y la sociedad fue crear un programa orientado a la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del delito mediante un sistema preventivo y de protección para este gran sector de la población. Es así como el 21 de febrero de 2000, en cumplimiento a ese compromiso, se puso en marcha el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), cuyo objetivo consiste en defender y promover los Derechos Humanos de las víctimas del delito mediante la aten-

ción, orientación, canalización y seguimiento de los asuntos ante las instancias gubernamentales responsables de su atención, así como interactuar con los Organismos No Gubernamentales o privados que estén vinculados con la materia para coadyuvar en la gestión de servicios sociales a favor de las víctimas u ofendidos en delitos por privación ilegal de la libertad, violencia familiar y en contra del normal desarrollo psicosexual.

Desde su creación se han atendido 833 asuntos tanto personal como telefónicamente, de los cuales 347 corresponden a la materia penal, 128 en lo familiar, 87 laborales, 106 administrativos, 64 civiles, 43 penitenciarios y cinco de amparo, así como 53 de otra índole, en donde están considerados servicios de información y algunos en materia de atención psicológica.

De los asuntos recibidos, 174 corresponden a los tres grupos de delitos de que se ocupa Províctima: violencia familiar, 126; contra el normal desarrollo psicosexual, 36, y relativos a la privación ilegal de la libertad, 12. Además se han atendido asuntos de otras materias, brindándose la orientación correspondiente.

Se han llevado a cabo 536 acciones de orientación previo análisis minucioso de todos y cada uno de los asuntos planteados por las víctimas u ofendidos que han recurrido a este Programa.

Se han canalizado 297 asuntos ante las distintas dependencias gubernamentales de procuración de justicia y salud, así como a asociaciones civiles y Organismos No Gubernamentales, de los cuales en 16 casos fueron enviados a más de un destinatario. El concentrado de estas canalizaciones es el siguiente: 27 a Ministerio Público; 166 a diversos organismos de gobierno; 10 a defensorías de oficio; 17 a bufetes jurídicos gratuitos en universidades; una a asociaciones civiles; 27 a Organismos Locales de Derechos Humanos; 43 a la Dirección General de Quejas y Orientación de este Organismo Nacional; 17 al Sector Salud, y cinco a otros organismos.

Se mantiene una estrecha coordinación con las distintas dependencias del Sector Salud y Organismos No Gubernamentales y privados afines, a efecto de cubrir cualquier eventualidad en la atención médica o psicológica urgente o inmediata de las víctimas u ofendidos del delito, sin presentarse en el periodo sobre el que se informa la necesidad de canalización con este carácter.

Se han realizado 1,131 acciones de seguimiento, del total de asuntos canalizados ante alguna autoridad u Organismo No Gubernamental, así como de asociaciones civiles, a efecto de verificar la eficaz y oportuna atención a las víctimas u ofendidos.

Como parte complementaria de las acciones de seguimiento y canalización se ha establecido un mecanismo de comunicación con todas las dependencias gu-

bernamentales y Organismos No Gubernamentales, lo que ha permitido mantener informadas a las víctimas u ofendidos del estado en que está su asunto. Es así como se han realizado 646 requerimientos a autoridades y organizaciones y 485 informes que le ha correspondido a Províctima realizar a los peticionarios y autoridades.

A solicitud de los peticionarios y por diversas causas, al 15 de noviembre de 2000 se han realizado 39 recanalizaciones.

A la fecha no se han presentado casos en los que alguna autoridad haya incurrido, en contra de la víctima u ofendido canalizado, en violaciones a sus Derechos Humanos.

Como acciones de prevención y cultura de protección de las víctimas del delito, en el periodo sobre el que se informa se diseñó una serie de seis trípticos informativos sobre Províctima; se participó en la elaboración de un video publicitario en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de esta Comisión Nacional, y se realizaron 35 eventos dentro de las jornadas de difusión del Programa, los cuales se llevaron a cabo en 16 Entidades Federativas como se indica a continuación: cuatro en Baja California, uno en Baja California Sur, dos en Colima, uno en el Distrito Federal, uno en Durango, dos en Guerrero, cinco en Hidalgo, dos en el Estado de México, tres en Michoacán, uno en Morelos, uno en Puebla, cuatro en Querétaro, uno en Sonora, tres en Tamaulipas, dos en Tlaxcala y dos en Zacatecas.

El 29 de mayo de 2000 se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con Organismos No Gubernamentales y dependencias gubernamentales en la que se establecieron los criterios para la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito. El 7 de agosto del año citado los organismos y dependencias participantes formalizaron las bases de actuación de dicho Sistema, nombrando al Presidente de este Organismo Nacional como Secretario Técnico, quien operará a través de la Cuarta Visitaduría General.

Por parte de las dependencias gubernamentales se contó con la participación de la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se contó con la participación de las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: Academia Mexicana de Derechos Humanos; Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura; Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C.; Centro “Florencia Quesnel”; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.; Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos; Frente Mexicano Pro Derechos Humanos; Fundación

para la Atención de Víctimas del Delito y Abuso de Poder; Fundación Pro Niños de la Calle, I. A. P.; Instituto de la Mujer del Distrito Federal; Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle; Casa Hogar Zona Sur de Vida y Familia; Organización Interamericana de Derechos, A. C., y Asociación de Atención a Víctimas de Crimen Psiquiátrico.

En el marco del Decimoquinto Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, celebrado en la ciudad de Zacatecas en octubre de 2000, se adhirieron al Sistema Nacional los siguientes Organismos Locales de Derechos Humanos: Procuraduría de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos de Puebla, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Además, al concluir dicho Congreso, con la aprobación de todos los participantes, la citada Federación emitió el documento *Declaración de Zacatecas 2000*, la cual incluye un acuerdo que establece que: “Los organismos que integran esta Federación se adhieren, de manera independiente, al Sistema Nacional de Atención a Víctimas que coordina la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el fin de lograr que el marco institucional genere beneficios concretos para todas las víctimas de los delitos”.

## **8. PROGRAMA PARA LOS ALTOS Y SELVA DE CHIAPAS**

A raíz de los acontecimientos que se suscitaron el 1 de enero de 1994 en el Estado de Chiapas, esta Comisión Nacional estableció en forma permanente la Coordinación General para Los Altos y Selva de Chiapas, ubicada en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, la cual funciona actualmente adscrita a la Cuarta Visitaduría General y con la función primordial de mantener contacto directo con los quejosos para la investigación de los casos planteados por probables violaciones a los Derechos Humanos, derivadas del trastorno interno que vive esta zona de esa Entidad Federativa; coadyuvar con las autoridades en la atención de los problemas de intolerancia religiosa, y realizar acciones tendentes a la prevención de violaciones mediante la promoción y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en materia indígena y el establecimiento de los mecanismos de colaboración con los Organismos No Gubernamentales que desarrollan actividades afines en el Estado de Chiapas.

Durante el periodo sobre el que se informa se han recibido e integrado un total de 336 expedientes, más los 69 que se encontraban en trámite al 15 de noviembre de 1999. De ellos se han resuelto 330, incluyéndose expedientes de ejercicios anteriores.

Se proporcionó orientación a 772 quejosos, los cuales fueron canalizados para recibir la atención adecuada, principalmente, a las agencias del Ministerio Público, tanto federales como locales; a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; a la Procuraduría Agraria, y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas. Tratándose de problemas entre particulares se les remitió a diversos despachos jurídicos gratuitos a fin de que obtuvieran la asesoría legal requerida.

Con objeto de atender quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos y realizar las investigaciones correspondientes, personal de la Coordinación General para Los Altos y Selva de Chiapas realizó 423 visitas de campo a diversos municipios del Estado, en las que sostuvo trato directo con grupos de indígenas tales como: tzotziles, tzeltales, choles y tojolabales. Asimismo, se realizaron 50 visitas a establecimientos penitenciarios del Estado.

La Coordinación General para Los Altos y Selva de Chiapas ha fortalecido la colaboración con el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), con lo que brindó la atención, orientación y canalización a las víctimas u ofendidos ante las instancias gubernamentales y Organismos No Gubernamentales que pueden atender la situación específica de éstas. Actualmente conoce siete casos a los cuales se les ha dado el seguimiento respectivo.

Como apoyo en el trámite de quejas y desahogo de asuntos en el Estado de Chiapas que se encuentran radicados en otras áreas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Coordinación General para Los Altos y Selva de Chiapas



ha brindado el apoyo a los Programas de Presuntos Desaparecidos y de Atención a Víctimas del Delito, a la Tercera Visitaduría General y a la Secretaría Ejecutiva; ésta última en lo que atañe a solicitudes de organismos internacionales. De esta manera se han realizado un total de 66 acciones y 424 comunicaciones.

También se llevaron a cabo 61 actividades de educación en Derechos Humanos, tales como pláticas, conferencias, talleres y cursos, en colaboración con diversas organizaciones, instituciones educativas y organismos de la administración pública. Asimismo, en colaboración con el Instituto Nacional Indigenista se atendieron las necesidades de capacitación en Derechos Humanos de las comunidades de refugiados guatemaltecos que se encontraban en proceso de integración a nuestra patria. Dicha labor se estuvo desarrollando en la cabecera Municipal de Las Margaritas. De igual forma, a los estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas se les impartió una conferencia sobre Derechos Humanos y violencia intrafamiliar.

Los temas desarrollados se ajustaron a las características, intereses y necesidades de la población a la que se dirigieron. Entre ellos destacaron “Violencia contra la Mujer”, “Los Derechos Humanos en el Concierto Internacional”, “Los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas”, “Derechos Humanos y Garantías Constitucionales” y “Análisis de Casos”. Entre la población se distribuyeron diversos folletos y trípticos sobre Derechos Humanos de los indígenas. Además, se difundió material alusivo al Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional (Províctima).

En atención a la solicitud planteada por representantes de la Organización Civil Las Abejas, con relación a la cosecha de café, a partir del 6 de diciembre de 1999 personal de este Organismo Nacional, junto con la Cruz Roja Mexicana y el Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, A. C., brindó el apoyo humanitario requerido. La cosecha de café concluyó el 31 de marzo de 2000, sin que ocurrieran hechos que se traduzcan en violaciones a los Derechos Humanos.

Esta Comisión Nacional tiene como objetivo primordial proteger los Derechos Humanos y lograr la armonía entre los pobladores de las comunidades chiapanecas que enfrentan problemas de intolerancia religiosa; por ello, ha solicitado a las diferentes autoridades estatales la adopción de medidas precautorias y cautelares que permitan proteger la vida, integridad física y bienes de los pobladores y en su caso garantizar su retorno.

A instancia de la Presidencia de esta Comisión Nacional se llevó a efecto en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, un encuentro con diversas organizaciones evangelistas donde se intercambiaron puntos de vista con relación a los

derechos de éstos, asumiendo compromisos para la defensa de los Derechos Humanos de quienes profesan la religión evangélica.

Por otra parte, esta Comisión Nacional ha participado, con carácter de observadora, en las reuniones de trabajo organizadas por la Mesa Plural para la Atención del Conflicto Religioso de Chamula y la Subcomisión de Verificación y Evaluación de Daños de la Mesa Plural aludida, las cuales tienen por objeto solucionar la intolerancia religiosa en Chamula, en ellas participaron autoridades federales y estatales.

## **9. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO**

Con el propósito de verificar el respeto a los Derechos Humanos de quienes se encuentran internos y dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6o., fracción XII, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde sus inicios este Organismo Nacional visita centros penitenciarios para adultos, los dedicados al tratamiento de menores infractores, hospitales psiquiátricos, sitios de retención del Ministerio Público de la Federación y lugares en los que se aloja a personas extranjeras por su calidad migratoria irregular, para conocer sus condiciones de vida, así como el funcionamiento, la organización y las instalaciones de los establecimientos que se ocupan para tales fines.

Por lo anterior, durante el presente ejercicio se ha continuado la atención especial de quejas derivadas del sistema penitenciario mexicano, habiéndose realizado 139 acciones de supervisión en centros de reclusión para adultos, las cuales comprenden diversas entidades de la República Mexicana.

Como punto relevante de este tema cabe destacar la Recomendación 4/00, emitida por esta Comisión Nacional al Gobernador del Estado de Tabasco, en relación con los hechos violentos suscitados en octubre y noviembre de 1999, en el Centro de Readaptación Social (Creset) de la capital de esa Entidad Federativa, pues las autoridades penitenciarias (Director, Subdirector y jefe de Seguridad), con diversas conductas omisivas permitieron que se dieran serias violaciones a los Derechos Humanos, habiendo perdido la vida 11 internos y resultando lesionados otros más. Dicho documento sirvió de base al Gobierno Estatal para realizar la investigación tanto administrativa como penal de los probables responsables de estos lamentables hechos.

En cuanto a la situación de los menores infractores, se realizaron ocho visitas a los centros donde éstos se encuentran, lo anterior con objeto de prevenir y atender quejas relacionadas con los mismos.

Un grupo considerado especialmente vulnerable es el conformado por los enfermos mentales que se encuentran en reclusión; para atender el respeto a los derechos fundamentales de éstos, se realizaron visitas al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial del Distrito Federal y se participó activamente en las reuniones celebradas por diversas autoridades que buscan una solución integral a la problemática generada por el Centro de Asistencia El Recobro.

Asimismo, para conocer la situación de los enfermos mentales reclusos en establecimientos del Estado de Nuevo León, se realizó un estudio integral (médico-jurídico) en los centros de readaptación social ubicados en la ciudad de Monterrey y en el Municipio de Apodaca.

Por lo que respecta a las personas sujetas a retención, puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación, para vigilar que se les brinde un trato digno, se supervisaron nueve instalaciones de la Procuraduría General de la República.

Es importante señalar que, con motivo de las supervisiones a los centros penitenciarios, esta Comisión Nacional ha constatado que entre los problemas más serios que enfrentan las personas reclusas se encuentran los siguientes: hacinamiento, insalubridad, deficiencias en la atención médica y en los programas tendientes a evitar la propagación de enfermedades transmisibles, así como la falta de supervisión a dichos establecimientos por parte de autoridades sanitarias federales y locales, situación que constituye un riesgo o problema de salud pública para la población en general.

De igual manera, se han documentado las deficiencias en la atención médica de las personas detenidas en los separos de las agencias del Ministerio Público, donde se requieren los servicios de médicos forenses que dictaminen sobre el estado psicofísico de esas personas, así como de la presencia de médicos asistenciales para que los atiendan en caso de presentarse algún padecimiento y adopten todas las medidas necesarias a fin de evitar, en lo posible, un riesgo contra su integridad física o su vida.

Por tales razones, a partir de julio de 2000 este Organismo Nacional ha auspiciado reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y el Instituto Federal de Defensoría Pública, con el fin de elaborar el proyecto de la Norma Oficial Mexicana denominada PROY-NOM-SSA1-2000. Servicios de Salud. Prestación de la Atención Médica, en las agencias del Ministerio Público, Centros de Prisión Preventiva y de Readaptación Social. Criterios y Requisitos de Operación.

Este proyecto fue entregado a la Secretaría de Salud para los trámites correspondientes, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a fin de lograr su expedición en un corto plazo.

Tarea que revistió especial importancia durante el periodo sobre el que se informa fue la relativa a supervisar el respeto a los Derechos Humanos de aquellas personas que se internan y permanecen en el territorio mexicano sin contar con el permiso oficial correspondiente, otorgado por la embajada o consulado mexicano más cercano a su lugar de origen y que por tanto tienen la calidad de migrantes indocumentados.

Se ha podido observar que la migración que proviene del sur se compone en gran parte de centroamericanos, que utilizan el territorio nacional para buscar fuentes de trabajo o como vía de paso para ir hacia Estados Unidos en busca de empleo. Asimismo, el hecho de encontrarse en otro país, padeciendo privaciones, carencias y hostilidad, hace de los migrantes un grupo vulnerable, que en su afán por mejorar su calidad de vida y la de su familia se expone a diversos riesgos y contingencias.

Por tal motivo, durante junio y septiembre de 2000 se realizaron visitas de supervisión a instalaciones migratorias y centros de aseguramiento, con objeto de constatar el respeto a los derechos fundamentales de este grupo. Durante los recorridos se visitaron delegaciones, estaciones y retenes del Instituto Nacional de Migración, agencias del Ministerio Público de la Federación y del Fuero Común, centros estatales de readaptación social y cárceles municipales, trabajo que se llevó a cabo en los estados fronterizos del norte y sur de la República Mexicana, así como en el Distrito Federal, habiéndose comunicado las observaciones derivadas de tales acciones al Comisionado de ese Instituto, para su inmediata atención.

Como complemento de lo anterior, en junio se llevó a cabo en la ciudad de Tijuana, Baja California, una reunión de trabajo entre esta Comisión Nacional y diversas organizaciones civiles dedicadas a la protección y ayuda a los migrantes, en las franjas fronterizas norte y sur de nuestro país, teniendo por objeto establecer criterios de acción en el tratamiento de asuntos migratorios, así como los apoyos que esta Institución dará en lo futuro a la labor de estas agrupaciones, señalándose, por supuesto, los puntos de coordinación correspondientes.

## **10. PROGRAMA CONTRA LA PENA DE MUERTE, DE BENEFICIOS DE LEY Y TRASLADOS**

Toda vez que es responsabilidad de la Comisión Nacional proteger los Derechos Humanos de los mexicanos, dentro y fuera de las fronteras del territorio nacional, la actual administración de este Organismo hace propicia la ocasión para reiterar su convicción en contra de la pena de muerte.

En este sentido, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores se busca el mayor apoyo posible a nuestros connacionales que enfrentan la pena capital, para que por medio del consulado respectivo supervise el desempeño de quienes defienden a los condenados, a efecto de que se hagan valer los medios legales que la legislación de cada país permite para una adecuada defensa o, en su caso, para conmutar la pena. Por tal motivo, en el periodo sobre el que se informa se realizaron diversas gestiones en relación con los 50 expedientes que la Tercera Visitaduría General tiene en seguimiento sobre este Programa específico.

De igual manera, esta Comisión Nacional ha manifestado su preocupación para que los internos que cumplen con los requisitos que la ley establece puedan gozar de los beneficios de libertad anticipada, o bien, ser trasladados a centros de reclusión donde tengan cercanía con sus familiares y así poder contribuir a una efectiva readaptación social.

Dentro de este contexto, en marzo se celebró el Convenio en Materia de Ejecución de Sentencias Penales con la Secretaría de Gobernación, para conformar un grupo de trabajo interinstitucional que permita promover y gestionar de manera ágil, eficaz y oportuna los beneficios de libertad anticipada a los sentenciados del fuero federal, así como analizar las peticiones de traslados nacionales e internacionales.

Cabe destacar que en aplicación del referido instrumento jurídico, esta Comisión Nacional ha logrado que se concedan beneficios de libertad anticipada a 573 reos federales, cifra jamás alcanzada en la historia de este Organismo Nacional, así como el traslado de 261 internos a centros de reclusión más cercanos a su núcleo familiar.

En cuanto a la atención de expedientes de queja en materia penitenciaria, al inicio de esta administración se encontró un rezago de 899 asuntos en trámite, de los cuales 596 correspondían a los llamados “beneficios de ley”. Al respecto, cabe destacar que gracias al esfuerzo realizado se logró abatir el trabajo acumulado, no existiendo al 15 de noviembre de 2000 rezago alguno en este rubro.

## **11. PROGRAMA DE ASESORÍA LEGAL, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDÍGENAS**

Este Programa tiene por objeto atender las quejas e inconformidades presentadas por los miembros de los grupos indígenas y, en su caso, asesorarlos legalmente, así como promover la cultura de los Derechos Humanos entre los grupos indígenas mediante actividades de cooperación con las instituciones públicas y privadas encargadas de la protección y tutela de los intereses indígenas.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron reuniones de trabajo con la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de establecer las brigadas institucionales para el estudio de los asuntos que se tramitan y se relacionan con esa dependencia y la posible amigable composición de los mismos.

Se ha mantenido estrecha coordinación con las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de los Estados, así como con la correspondiente de la Secretaría de Gobernación, con objeto de mantener actualizado el banco de datos de la población indígena que se encuentra interna en los distintos centros de reclusión del país, a efecto de gestionar ante éstas los casos que son susceptibles de obtener algún beneficio de libertad. Se tienen registradas un total de 7,809 personas, de las cuales 5,490 corresponden al fuero común y 2,319 al fuero federal.

Asimismo, se ha mantenido una estrecha relación interinstitucional con la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Nacional Indigenista, dependencias con las que se han realizado múltiples reuniones de trabajo dentro del ámbito del Convenio General de Colaboración suscrito el 19 de noviembre del año próximo pasado, con el objetivo de sentar las bases de colaboración a fin de coordinar las acciones para promover un trato justo y digno a todas las personas, en especial a las que posean una identidad indígena, con estricto apego a sus Derechos Humanos. Asimismo, durante el periodo sobre el que se informa se han gestionado ante las autoridades competentes 1,327 propuestas de libertad de internos indígenas, con lo que al 15 de noviembre de 2000 se han obtenido un total de 422 libertades. Además, se participó en la configuración de una base datos del Sistema Penitenciario Mexicano en la que apareciera la identificación de los internos indígenas, incluyendo la etnia a la que pertenecen.

### **III. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **1. PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**

Esta Comisión Nacional creó desde 1993 este Programa para la protección de los derechos de las mujeres, como resultado de las constantes demandas por el derecho a una identidad genérica propia y a reivindicar la igualdad de oportunidades en el ámbito nacional e internacional, por ello, se da una reconceptualización de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género, que permite hacer visibles las necesidades, requerimientos y expectativas de las mujeres mexicanas.

En 1994, este Programa, con la finalidad de contribuir a crear de manera integral una cultura de respeto a los Derechos Humanos, incluyó la defensa y promoción de los derechos de las niñas y los niños, para que desde el ámbito de la familia se acaten los principios de equidad y justicia social que permitan eliminar las prácticas sociales y culturales de discriminación y violencia que vulneran sus derechos.

Desde la creación de esta área específica para la tutela de sus derechos y de la ampliación de las atribuciones de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, se definen sus funciones a partir de actividades de promoción de los Derechos Humanos de las mujeres y la niñez.

Se ha identificado la violencia familiar como un fenómeno que implica discriminación y violación a los Derechos Humanos de quienes lo sufren, por lo que durante el periodo sobre el que se informa se distribuyeron a toda la población 8,238 trípticos de *Violencia familiar*, 10,459 de *Derechos de las mujeres*, 4,379 de *Derechos de la niñez* y 100 de *Los derechos de las personas de la tercera edad*; 23 videos *La CNDH en defensa de la niñez*, uno titulado *Los derechos de las mujeres* y 10 *Los Derechos Humanos de la tercera edad*; asimismo, se repartieron 4,268 carteles *Derechos de la niñez*, 292 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y 650 calcomanías para difundir el mensaje del respeto a los Derechos Humanos y contra la violencia.

A fin de coadyuvar con las Comisiones Estatales y Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en la conformación de relaciones sociales y de una cultura de la no violencia hacia las mujeres y la infancia, se les hicieron llegar videos de la campaña *Será melón, será sandía*, elaborados por el DIF Nacional, y mochilas que contienen material didáctico sobre los derechos de la niñez y la importancia del enfoque de género para defender sus derechos, elaborados por el UNICEF, así como compilaciones del *Análisis comparativo de legislación local, federal e internacional relativo a la mujer y a la niñez*, editado por esta Comisión Nacional.

En este mismo rubro, el personal de la Coordinación participó en 10 entrevistas radiofónicas, tres televisivas y tres a la prensa sobre temas de Derechos Humanos de las mujeres y de la niñez, violencia familiar, maltrato, abuso, pornografía y explotación sexual infantil, influencia de los medios de comunicación en la infancia (*talk shows*) y hostigamiento sexual. En la XEX 730 Ampliación Modulada en el programa *Mi Consulta Diaria* con el tema “Hostigamiento sexual”; en ABC Radio Ampliación Modulada, con el tema “Abuso sexual infantil”; en XEW Radio, en el programa *El Diván Nocturno* sobre “La pornografía y la explotación sexual comercial en menores de edad”; Radio IMER sobre “Mujeres del siglo

XXI”; en el programa *Tiempo de Niños* de ABC Radio, con el tema “Los derechos de la niñez”; en Radio Universidad en el Programa *Respuesta* sobre “Adolescentes embarazadas”, y dos en el programa *Argumentos* sobre “Violencia familiar” y sobre “Los programas llamados de la realidad (*reality shows*) en la televisión mexicana”; en Radio Educación en el programa *El Fin Justifica los Medios*; y en RTC en la *Hora Nacional* con el tema “Los derechos de la niñez”.

Las entrevistas televisivas fueron dos sobre “Derechos humanos de las mujeres” para la Serie Edusat en el Aula de la Secretaría de Educación Pública y una para el Programa *Mujer y Vida*, que se transmite por cable en el canal TVC con el tema “Derechos humanos de la mujer y grupos de protección al migrante”. Y a la prensa se otorgaron: una al periódico *Uno Más Uno* sobre “Derechos de las mujeres”; una al periódico *Reforma* sobre la “Discriminación en menores de edad”, y una al periódico *El Día* con el tema de “Hostigamiento sexual en el trabajo”.

Para cumplir con los compromisos de la sociedad en cuanto al conocimiento y divulgación sobre el respeto a los Derechos Humanos, se abrió un espacio en la página web de esta Comisión Nacional con una cápsula informativa sobre asuntos de actualidad relativos a las mujeres, las niñas, los niños y la familia.

Además, a diferentes instancias que lo solicitaron se impartieron 32 conferencias sobre género, prevención de la violencia, Derechos Humanos de las mujeres y violencia familiar, en el Sistema DIF del Distrito Federal en Ignacio Ramírez, Santo Domingo, Coyoacán, y en el Centro Familiar Juárez Maza; en la Unidad Departamental de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero; en la Sección XLII del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; en la Unidad de Seminarios Ignacio Chávez en Ciudad Universitaria; en el Centro Cultural Rafael Solana del IMSS; en el Centro de Desarrollo Comunitario “Juan Diego”, I. A. P., en el Valle de Chalco; en el Palacio Municipal de Chicoloapan, Estado de México; en el Colegio Francés Pasteur; en la Subdelegación Territorial 10 de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero; en la Secretaría de Energía y en la Subdirección de Servicios Sociales y Recreativos del ISSSTE; en la Delegación Regional Oriente en el Distrito Federal del ISSSTE; en el Centro de Atención Integral a la Mujer, I. A. P. (Fortaleza), y en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Asimismo, sobre los Derechos Humanos de la niñez se llevaron a cabo conferencias magistrales en el vestíbulo de esta Comisión Nacional; en el evento Exploremos los Derechos de las Niñas y los Niños, organizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; en la Estancia Infantil Número 107 del ISSSTE; en el Centro de Desarrollo Infantil Froebel, y en la Subdelegación Territorial 10 de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A.



Madero; sobre la experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la defensa de los Derechos Humanos de las niñas y los niños en condición de calle, dentro del Primer Encuentro Nacional de la Red de Instituciones Públicas, Privadas y Ciudadanas que Atiende a Niños, Niñas y Jóvenes en Condición de Calle; sobre prostitución infantil, en las Jornadas Académicas de Estudios de Niños y Adolescentes en el Instituto Nacional de Antropología e Historia; sobre ética médica y Derechos Humanos; en la Unidad de Medicina Familiar Número 3, Delegación Regional en el Estado de Nuevo León; sobre hostigamiento sexual en el trabajo, en las Primeras Jornadas de Asistentes Médicas, de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación 1 Noroeste del Distrito Federal del IMSS; sobre aborto y Derechos Humanos, en el evento Perspectivas Actuales de Enfermería Materno Infantil de la Secretaría de la Defensa Nacional; sobre Derechos Humanos de la tercera edad, para conmemorar el Día Mundial de las Adultas y Adultos Mayores, en el Centro Integral de Apoyo a la Mujer “Cristina Pacheco”, de la Delegación Magdalena Contreras; sobre reflexiones en torno a las reformas al Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el tema “Alimentos y patrimonio de familia”, en la Casa Universitaria del Libro; sobre educación para los Derechos Humanos, en el Seminario Latinoamericano “Retos de la Seguridad, Cultura de Paz y Democracia en América Latina”, organizado por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Consejo Latinoamericano de Investigaciones para la Paz; sobre derechos de la niñez, en la Jornada Conmemorativa del XI Aniversario de la Convención sobre los Derechos de la Niñez; sobre género, Derechos Humanos y sistema penal, educación y la cultura de paz, en el Seminario “Género y Globalización a Través de la Educación. Educación para el Liderazgo”, organizado por la Federación Mexicana de Universitarias, y sobre el análisis de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém Do Pará), en el evento Convenciones Internacionales sobre Derechos de las Mujeres, organizado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Se participó en el debate “*Talk shows*: impacto en la sociedad”, en la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Se comentó el Proyecto “La Violencia Familiar en San Luis Tlaxiáltemalco: un Enfoque de Género”, en la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se participó en el panel “Analizar y Cambiar la Cultura de Discriminación hacia las Mujeres”, dentro del Primer Encuentro Nacional de Abogadas, organizado por la Red Nacional de Abogadas Feministas.

Se moderaron las mesas redondas “Propuestas y Acciones sobre la Condición de las Mujeres en el Nuevo Milenio”, en el Centro de Atención Integral de la Mujer, I. A. P. (Fortaleza); “Resultados y Acciones de los Programas Gubernamentales sobre Mujeres”, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; “Mujeres y Políticas Públicas”, “Violencia contra las Mujeres y Derechos Humanos”, “Mujeres Indígenas y los Nuevos Derechos Humanos”, así como las conferencias “Los Derechos de las Mujeres Niñas” e “Iguales pero No Tan Iguales”, en el vestíbulo de esta Comisión Nacional.

Se participó como miembro del presidium en la ceremonia de Premiación del Concurso de Cartel 2000 “Los Derechos de las Niñas y los Niños”, en el DIF Nacional.

Se instalaron dos módulos informativos en la Primera y Segunda Ferias de la Salud Comunitaria, organizadas por la Unidad de Servicios Sociales del Centro Social Comunitario Ajusco de la Subdelegación de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal de la Delegación Coyoacán; uno en el V Foro de Salud y Adolescencia en el Centro Cultural y otro en la Jurisdicción Sanitaria de la Secretaría de Salud, dentro de la misma Delegación.

Se asistió a 30 eventos académicos, sociales y culturales para que el personal participara y se actualizara en todos aquellos temas relativos a la defensa y protección eficaz de los derechos de las mujeres, las niñas y los niños. Destacan:

Las presentaciones de los libros *Los Derechos Humanos*, en la Casa Universitaria del Libro; *fuentes de consulta sobre mujer, trabajo y pobreza*, del Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza (Gimtrap); *Antología de lecturas para la educación de los adultos, aportes de fin de siglo*, en la Secretaría de Educación Pública; *Migración y relaciones de género en México*, presentado por Gimtrap y el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM; *Derecho constitucional comparado*, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Congreso de la Unión.

Las presentaciones del Instituto de la Mujer del Distrito Federal; del Programa Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, DIF y Unicef; del Programa de Trabajo que realiza el Gobierno del Distrito Federal con las mujeres de Xochimilco; del Programa de Trabajo de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; del Proyecto Las Nuevas Opciones para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Instituto de Educación para los Adultos de la Secretaría de Educación Pública; de la iniciativa de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que posteriormente fue aprobada y publicada en el *Diario*

*Oficial* del 23 de mayo de 2000, y de la Encuesta de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Los Seminarios Internacionales “Hostigamiento Sexual en el Trabajo”, en el Palacio de Minería, y “Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”, organizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las conferencias “Los Derechos Fundamentales de los Indígenas y las Víctimas del Delito”, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; “Los Derechos Humanos de las y los Jóvenes”, en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y “Mujeres, Derechos Humanos y Cambios: Sudáfrica y México”, en El Colegio de México.

El ciclo de conferencias y mesas redondas organizado por esta Comisión Nacional y denominadas “La Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos”; “Violencia, entre Ciencia y Humanismo”; “Derechos de las Mujeres Niñas”; “Derechos Humanos y Derechos Indígenas”; “Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”; “Los Pueblos Indígenas Hoy”; “Sistema Jurídico Indígena”; “Sistemas Sociales Indígenas Contemporáneos”; “Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas”; “La Aceleración de los Cambios Socioculturales en las Regiones Indígenas”; “Los Derechos de la Mujer a Tener Derechos”; “Ciudadanía y los Derechos de la Mujer”; “La Mujer Indígena Oaxaqueña ante el Nuevo Milenio”.

Las conferencias magistrales “Atención a Víctimas del Delito” y “Los Derechos de la Niñez”, y las Jornadas de Política Criminal y Derechos Humanos.

La firma del Convenio General de Colaboración y Coordinación de Acciones en Materia de Ejecución de Sentencias Penales, con la Secretaría de Gobernación, y del Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano de la Juventud y esta Comisión Nacional.

La presentación de la Campaña contra el Maltrato a Niñas y Niños en Centroamérica y México, organizada por Comexani y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En cuanto a las reuniones de trabajo y las actividades de colaboración con diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales en pro de las mujeres y la infancia:

Con los equipos de trabajo para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención Médica de la Violencia Familiar, se participó en 15 reuniones.

Con la Secretaría de Salud se integró una Mesa Intersectorial de Acuerdos sobre Atención de la Violencia Familiar, a fin de proponer acciones que permitan su

operación efectiva, darla a conocer a nivel nacional, capacitar a las áreas involucradas en la atención y dar seguimiento adecuado para su cumplimiento; al respecto, se han llevado a cabo seis sesiones ordinarias y una extraordinaria.

Para la puesta en marcha del Gran Consenso Nacional a Favor de la Niñez Mexicana se participó en 11 sesiones de trabajo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Con el DIF, el Unicef y varias ONG se realizaron 21 reuniones de trabajo conjunto para continuar con las acciones de la Comisión Nacional y de las Subcomisiones integradas para poner en marcha el Plan de Acción para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores en México.

Se formó parte del Comité Técnico Asesor que sustentó el “Estudio de Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual Comercial” que el DIF Nacional y el Unicef realizaron en seis ciudades. Este Estudio permitirá plantear acciones concretas desde un enfoque de los Derechos Humanos y del interés superior de la infancia y proponer a las Entidades Federativas reformas legislativas para poder enfrentar el problema.

Con el DIF, el Unicef, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Academia Mexicana de Diseño, se preparó el Concurso de Cartel 2000 “Los Derechos de las Niñas y los Niños”, se asistió a ocho reuniones en las que se preparó el concurso y se seleccionaron y premiaron los carteles ganadores.

Con el DIF Nacional, la Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se participó en 13 reuniones para la elaboración de la Guía Jurídica para Adolescentes Embarazadas y en la preparación de la cartilla Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes.

Con el IFE se participó en el Proyecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2000.

En la conformación de la Red contra la Violencia hacia las Mujeres y Hombres Jóvenes, del Instituto Mexicano de la Juventud, de la cual esta Comisión Nacional forma parte, a través del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, se participó en cuatro sesiones.

Con el Unicef y el DIF se asistió a una reunión organizada por My Web México para dar a conocer el funcionamiento del portal en internet sobre temas de la niñez.

En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México se participó en las reuniones del Núcleo Interdisciplinario de Salud y Derechos Humanos.

Se estableció contacto con el área de capacitación del espacio interactivo La Ciudad de los Niños a fin de encontrar mecanismos que nos permitan difundir tanto en el personal como en las niñas y niños visitantes una cultura de Derechos Humanos.

Con la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal se participó en relación con el tema de los menores infractores.

Con el Programa Universitario de Investigación en Salud se celebró una reunión de análisis sobre la explotación sexual comercial de menores de edad.

También durante este periodo se llevaron a cabo actividades con instituciones relacionadas con la temática de la mujer:

Con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se elaboró la parte correspondiente a los derechos de las mujeres y la niñez del documento marco que presentó la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, en la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Con el Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional se participó en la firma del acta y las bases para la conformación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y a Víctimas del Delito en Particular, así como para conocer la atención y apoyo que brinda en relación con la atención a los delitos sexuales y la violencia familiar.

Con la Conmujer se participó en el Taller sobre Sensibilización en Género y Violencia Familiar.

Con el Instituto Nacional Indigenista y la Conmujer se trabajó en la elaboración de una investigación sobre venta de mujeres que permita dar atención a esta problemática en algunas comunidades indígenas del país. Durante el periodo sobre el que se informa se han llevado a cabo siete reuniones de trabajo.

Con la Comisión de Género del Senado de la República se llevó a cabo una reunión de trabajo.

Con la señora Falardeau-Ramsay, *Ombudsman* de Canadá, se celebró una reunión sobre problemas de género en grupos indígenas, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Para continuar con las actividades de formación y capacitación del personal de funcionarios públicos, de instancias no gubernamentales, de profesionales y especialistas, así como de la sociedad en general, se han impartido los siguientes talleres:

“Violencia Familiar”, en la Dirección Técnica de la Coordinación de Servicios Docentes Especiales de la Dirección General de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública, en el que participó todo el personal de la Coordinación aportando los puntos de vista jurídicos, psicológicos, sociológicos y médicos de este fenómeno.

“En Busca de Tus Derechos”, organizado por la Asociación Sin Fronteras, A. C., en el Estado de México, con el tema Derechos Humanos de las Mujeres.

“Derechos Humanos de la Niñez”, en el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Dirección de Promoción y Desarrollo del DIF-DF.

También se trabajó en los Talleres Regionales de Legislación sobre Infancia, que se organizaron con el Unicef, la UAM y el DIF, los cuales tienen la finalidad de promover entre los legisladores estatales las reformas legislativas y promover procesos sociales que contribuyan al respeto de los Derechos Humanos de la niñez. La reunión preparatoria se realizó con la Federación Mexicana de Organismos de Protección, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en Zacatecas. Los talleres se impartieron en Campeche, asistiendo los Estados de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán; en Chihuahua, participaron Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Sonora; en Hidalgo asistieron Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz; en Nayarit concurren Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán; en Querétaro estuvieron presentes el Distrito Federal, Estado de México, Guerrero y Morelos, y en San Luis Potosí contaron con la presencia de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas. En estos Talleres participaron legisladores, jueces, académicos y representantes de Organismos No Gubernamentales de los diferentes Estados.

Se impartieron, asimismo, dos módulos sobre género y sistema penal, uno en el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco y otro en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ambos pertenecientes al Master Internacional Sistemas Penales Comparados. También se impartió un módulo sobre medicina legal en el Diplomado de Antropología de la Violencia Infantil, organizado por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, así como el módulo “Derechos Humanos de las Mujeres” dentro del Diplomado en Derechos Humanos, organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, la Universidad Juárez en el Estado de Durango, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado y esta Comisión Nacional.

La Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Cuyos Derechos Humanos Han sido Violados se ha incrementado, pues actualmente la integran 268 organismos: 159 gubernamentales, 77 no gubernamentales y 32 Organismos Locales de Derechos Humanos que dan atención a nivel nacional. Durante el periodo sobre el que se informa brindó asesoría, apoyo y canalización a 390 personas.

Las solicitudes de apoyo están relacionadas en su mayoría con la violencia y los derechos de género. Las más frecuentes son: violencia familiar, 119; asuntos familiares, 157; salud, 43; solicitud de albergue, cinco; laborales, 24; penales, 20; civiles, 21; educacionales, 19; violencia sexual, cuatro, y de Derechos Humanos,

ocho; estos asuntos dieron lugar a un expediente de queja o fueron remitidos a Comisiones Locales.

Con el apoyo de la Dirección General de Información Automatizada de esta Comisión Nacional se elaboró un programa informático que permita la conformación de una base de datos para registrar y dar seguimiento a las personas que acuden a la Red.

A fin de ampliar la Red se invitó a formar parte de ella a los siguientes organismos: Bufete Jurídico Gratuito del Instituto Tecnológico Autónomo de México; Bufete Jurídico Gratuito Social de la Universidad Panamericana, A. C.; Área de Desarrollo de la Comunidad, A. C., de la Universidad Iberoamericana; Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad del Valle de México, A. C.; Bufete Jurídico de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco; Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia; Bufete Jurídico del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; Instituto de Cultura para la Prevención de la Violencia en la Familia, A. C.; Comisión Local de Derechos Humanos en Álvaro Obregón, Michoacán; Casa de las Mercedes, Hogar para Madres Adolescentes, A. C.; Mujeres en Acción contra el Sida, A. C.; Vida y Familia, A. C., y Despacho de Atención Legal a Mujeres, A. C. Todos ellos formalizaron su inscripción a la Red durante el periodo sobre el que se informa.

Se publicó una nueva edición del Directorio de la Red, mismo que se integrará a la página web de esta Comisión Nacional.

En relación con la solicitud de información sobre las actividades y funciones que desarrolla el Programa:

Se dio contestación a 26 consultas sobre temas de Derechos Humanos, mujeres, niñez, violencia y género, planteadas por medio del correo electrónico.

Se envió información a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Nacional para actualizar el Informe del Departamento de Estado Norteamericano sobre Derechos Humanos de 1999, específicamente en lo relativo a los asuntos de las mujeres y la niñez, para complementar el informe de 2000 sobre la implantación de la Agenda de Acción y Explotación Sexual de la Niñez con Fines Comerciales, que presentará End Child Prostitution in Asian Tourism.

Se envió información a la Primera Visitaduría para complementar el Informe que el Presidente de esta Comisión Nacional presentó en el V Taller Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que se llevó a cabo en Rabat, Marruecos.

Se enviaron las observaciones al anteproyecto para elaborar el Quinto Informe Periódico de México sobre la Aplicación de la Convención sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, solicitadas por la Comisión Nacional de la Mujer.

Para desarrollar las actividades de investigación:

Se está incorporando a una base de datos la información acerca de las quejas que esta Comisión Nacional ha recibido de 1995 a 1999 sobre violaciones a los Derechos Humanos de mujeres, niñas y niños, a fin de analizar la incidencia de esas conductas violatorias que permitan elaborar propuestas concretas de reformas legislativas con base en las denuncias y quejas que se han recibido en este Organismo Nacional, así como el cruce de variables para la elaboración de investigaciones que sustenten la modificación de patrones culturales y prácticas sociales inequitativas que limitan su acceso a todas las instancias de justicia.

Se realizó el análisis de las legislaciones penales estatales, en relación con el fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo y San Luis Potosí.

Se ha iniciado el análisis de la información acerca de la discriminación y violencia de género que, debido a patrones culturales, afecta a las mujeres en las comunidades indígenas.

Por último, se informa que se ha iniciado la actualización del *Análisis comparativo de legislación local, federal e internacional relativo a la mujer y a la niñez*, editado por este Organismo Nacional en 1997. Se revisará toda la legislación nacional por Entidad Federativa y se harán nuevas propuestas en el sentido de que los Estados que no cuenten con instrumentos legales para tutelar de manera adecuada los Derechos Humanos de estos grupos vulnerables, las implanten a fin de dar cumplimiento a la normativa internacional y constitucional existentes.

El Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia es una instancia eficaz a través del cual esta Comisión Nacional contribuye a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, las niñas y los niños mexicanos, al informar y capacitar a la sociedad sobre la importancia del respeto a sus Derechos Humanos.

## **2. PROGRAMA DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Este Programa tiene por objeto propiciar la preservación de los valores culturales de los grupos indígenas, en su vinculación con los Derechos Humanos, mediante el establecimiento de los mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas encargadas del estudio de la cultura y derechos de los indíge-



nas a efecto de promover la compatibilidad entre los sistemas de usos y costumbres y el orden jurídico nacional.

Como asunto de especial interés nacional, de la relación existente entre el orden jurídico propio de los grupos indígenas y el de la legislación nacional, se realizó el trabajo de investigación “Diálogo EZLN-Gobierno, Acuerdos de San Andrés y Propuestas de Legislación Indígena”.

Se han realizado acciones de promoción de los Derechos Humanos de los indígenas, enmarcando el etnodesarrollo y la elevación progresiva del nivel de vida de los pueblos indígenas con la participación de las Universidades de Chiapas y Chihuahua. Asimismo, se ha promovido la inauguración del Centro Federal de Readaptación Social Número 3 en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y con funcionarios de la Secretaría de Salud, se ha trabajado para establecer los criterios de salubridad y salud en el sistema penitenciario a desarrollarse entre esta Comisión Nacional y otras dependencias. En este rubro se participó en el establecimiento de la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud en las Agencias del Ministerio Público, así como en los Sitios Destinados para la Prisión Preventiva y la Ejecución de Sentencias Penales en la República Mexicana.

Se impartió un taller sobre Derechos Humanos de los pueblos indígenas a traductores de la lengua indígena de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como en el Inacipe.

Como acciones de vital importancia en la recopilación de elementos de análisis en el ámbito del respeto a los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, se han realizado visitas de campo dentro de la integración de los asuntos que atiende la Cuarta Visitaduría General.

Se realizaron 15 investigaciones: monografía sobre la región selva en el Estado de Chiapas; Bibliografía comentada de Chiapas; Huicholes evangelistas de Santa Catarina Cuexcomatitlán, Jalisco; Zapotecos de Santiago Xanica, Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca, y su conflicto por elecciones de usos y costumbres; Cronología del conflicto chiapaneco, 1994-2000; El asunto loxicha; Huicholes: plan de trabajo; Huicholes evangélicos y tradicionales, y Notas sobre la tolerancia religiosa en comunidades indígenas. Se elaboró un documento en el que se analizaron los expedientes tramitados y concluidos de intolerancia religiosa por este Organismo Nacional; se elaboró el documento “Elementos de la religión ‘Wirrarica’, el respeto a la libertad religiosa y la diferencia cultural como fundamentos para la convivencia”. Guión para comic (7a. versión, 17/VIII/00); Los Derechos Humanos de los pueblos indios y derechos de los indígenas; Demandas del Foro sobre Desmilitarización, Pueblos Indios, Desarrollo y Biodiversidad, y el documento relativo a municipios, zonas de conflicto y presencia de grupos civiles armados, Chiapas 2000.

### 3. CAPACITACIÓN

Este rubro se refiere a la promoción y enseñanza de los Derechos Humanos. Con el propósito de dar cumplimiento a las acciones programadas se llevaron a cabo 496 eventos de capacitación con la asistencia de 32,902 participantes.

De esos eventos, 213 se impartieron a 14,841 servidores públicos, 138 a 9,050 personas que por su condición son vulnerables a la violación de sus derechos, y 145 a 9,011 personas vinculadas al sector educativo.

#### A. Servidores públicos

Los 213 eventos realizados con 14,841 servidores públicos se distribuyen de la siguiente forma:

	<b>Eventos</b>	<b>Participantes</b>
Seguridad pública	56	4,906
Salud	30	1,018
Fuerzas Armadas	28	5,489
Procuraduría General de la República	11	306
Personal penitenciario	1	25
Migración	1	22
Organismos Públicos de Derechos Humanos	2	40
Otras instituciones públicas	84	3,035
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>14,841</b>

#### B. GRUPOS EN SITUACIÓN VULNERABLE

Los 138 eventos realizados con 9,050 personas que por su condición son vulnerables a la violación de sus derechos se distribuyen de la siguiente forma:

	<b>Eventos</b>	<b>Participantes</b>
Tercera edad	64	2,213
Discapacidad	22	4,191
Mujer	23	952
Niñez	19	1,373
Indígenas	10	321
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>9,050</b>

### **C. Educación formal**

Los 145 eventos realizados con 9,011 asistentes, incluyendo el personal y la población vinculada al sector educativo, se distribuyen de la siguiente forma:

	<b>Eventos</b>	<b>Participantes</b>
Educación superior	68	4,970
Educación básica	60	2,671
Educación media	17	1,370
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>9,011</b>

## **4. PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Con el objetivo de promover la difusión de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, esta Comisión Nacional, a través de la Secretaría Ejecutiva, organizó el ciclo de conferencias y mesas redondas “La Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos”. Durante el periodo sobre el que se informa se abordaron 11 temas, que fueron tratados por 90 especialistas. El ciclo contó con una asistencia de aproximadamente 2,500 personas, con quienes pudimos aprender, cada vez más, sobre los derechos de las mujeres, de las niñas

y los niños, de los adultos mayores, de los pacientes, de los discapacitados, de los migrantes, de las personas detenidas, de las personas con VIH, de quienes padecen el síndrome de inmunodeficiencia humana, así como de los pueblos indígenas y de las minorías religiosas. Por su valor científico, humanístico e histórico, los audiocasetes de cada sesión forman ya parte del acervo documental de esta Comisión Nacional.

Este ciclo, que concluirá el 30 de noviembre de 2000, nos ha permitido difundir los Derechos Humanos de los grupos vulnerables entre la población, ya que las conclusiones de cada sesión fueron dadas a conocer gracias al apoyo de la prensa interesada que asistió a las sesiones. Asimismo, nos proporcionó la oportunidad de estrechar lazos con Organizaciones No Gubernamentales, expertos académicos, representantes de instancias gubernamentales encargadas de la atención a grupos vulnerables y la sociedad civil.

La información y los análisis proporcionados generosamente por los especialistas participantes, así como las opiniones del público, no sólo permitieron identificar problemas reales y cotidianos, sino también nos hicieron más conscientes de los nuevos retos que en un futuro tendremos que resolver en materia de respeto a los Derechos Humanos. Un ejemplo de ello es la transformación del perfil de la pirámide poblacional en cuanto a los grupos de edad, que exige tomar medidas para proteger los derechos de los adultos mayores.

Como seguimiento a los temas desarrollados en el ciclo de conferencias y mesas redondas, este año lo cerraremos con el Seminario Internacional “La Prevención de la Violencia”, para el que esperamos contar con la participación de los expertos en el tema. Nos interesa particularmente la relación entre vulnerabilidad y violencia, ya que aunque ésta puede afectarnos a todos, hiere, de forma más intensa, grave y profunda, a aquellos que involuntariamente se encuentran indefensos porque sus derechos no son respetados.

También en cuanto a la divulgación de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, agradecemos el apoyo de la radio, que nos brindó espacios para alcanzar a un público más numeroso. En 13 programas radiofónicos, este Organismo Nacional difundió los derechos de los enfermos de sida, de la niñez, de los trabajadores migratorios que cruzan la Frontera Norte y nuestro país, de los indígenas y de los detenidos. Asimismo, en seis programas más, el público radioescucha conoció en qué consiste la autonomía de este Organismo Nacional, el acuerdo de colaboración suscrito con el *Ombudsman* canadiense, el informe presentado en el IV Taller de Instituciones Nacionales Promotoras y Protectoras de Derechos Humanos (Rabat, Marruecos, en abril del 2000) y en el Comité Coordinador Internacional de Instituciones Nacionales Protectoras y Promotoras de Derechos Humana-

nos (Ginebra, Suiza, en abril de 2000) y la razón universal para la creación de una Corte Penal Internacional.

Asimismo, esta Comisión Nacional difundió los Derechos Humanos de los grupos vulnerables en diversos foros nacionales (como el llevado a cabo con motivo del Tercer Día de la Nutrición Infantil), así como la ubicación de estos derechos en el contexto del derecho internacional.

## **5. PROGRAMAS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD Y CON VIH/SIDA**

Este año nos hemos abocado al diagnóstico de la situación del respeto a los Derechos Humanos de tres de los grupos de personas que viven un mayor grado de vulnerabilidad por motivos de marginación, discriminación y exclusión: las personas con discapacidad, los adultos mayores y las personas con VIH/Sida.

Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos que impiden su integración social. Con la finalidad de conocer sus puntos de vista, así como el de las personas que los atienden en la vida cotidiana o el de los especialistas, este año se llevó a cabo el 2o. Concurso de Discapacidad, en colaboración con la Comisión de Atención y Apoyo a Discapacitados de la Cámara de Diputados, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Este año concursaron 124 trabajos. Cabe observar que la mayoría fueron presentados por mujeres. Con relación al año pasado, hubo 31 trabajos más, lo que nos demuestra el interés creciente de la sociedad por mejorar la situación de este grupo vulnerable.

Para promover el respeto a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, este año se han distribuido más de 12 mil ejemplares en todo el país de las obras *Leyes de integración social para las personas con discapacidad en las Entidades Federativas*, *Guía de instituciones públicas que atienden a las personas con discapacidad* e *Incorporación al desarrollo* de las mismas. Asimismo, está difundándose la cartilla con los derechos básicos de los discapacitados.

Es fundamental que las instancias que atienden a las personas con discapacidad impulsen, de forma conjunta, una verdadera campaña para que la sociedad conozca los diferentes tipos de discapacidades, para así brindarles el trato adecuado a sus necesidades específicas. En este sentido, es prioritario que el nuevo gobierno incluya en su agenda de desarrollo una nueva visión de la educación especial, por lo que, en cumplimiento de sus funciones, esta Comisión Nacional, con base en los estudios realizados, presentará a la sociedad nuevas políticas para el seguimiento del respeto a los derechos de las personas de este grupo.

Para enfrentar la perspectiva del envejecimiento en México es necesario que todas las instituciones del país consideren, desde ya, nuevas vías de acción. Por ello, este año la Comisión Nacional distribuyó la cartilla *Los derechos de la tercera edad* y dos folletos que amplían el conocimiento de los mismos.

Si hoy por hoy los motivos de la marginación prevalecen, no obstante ser las culturas mexicanas de las que más han incluido dentro de sus conceptos tradicionales el respeto a los ancianos, la realidad nos demuestra cuán grande ha sido la lucha de este grupo para obtener derechos básicos como el de la seguridad social. Aunque también ha habido esfuerzos del Estado por garantizar el respeto a sus derechos generales, éstos no han repercutido en su calidad de vida, porque, de hecho, son pocos los compromisos de la sociedad para brindarles lo necesario para superar los obstáculos propios de su edad. No basta con reconocer los derechos de las personas. Es necesario que ellos los conozcan para poder ejercerlos y que las autoridades, por su parte, asuman sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al respeto de dichos derechos. Sólo así puede garantizarse su dignidad, ya que no hay ningún motivo para que continúen viviendo al margen: esa frontera que de un lado implica el mundo del derecho y del otro el mundo de la vulnerabilidad.

En pleno siglo XXI, no obstante los avances de la ciencia y la ilusión de la humanidad de que ésta triunfaba sobre la mayor parte de las enfermedades, constatamos que siempre la propia naturaleza se encarga de enfrentarnos a nuevos retos. Otro de los grupos de personas que viven un alto grado de vulnerabilidad, que ven herida su dignidad y violados sus derechos no sólo humanos sino también los comunes a todos los mexicanos, son las personas enfermas de sida. Además de enfrentar el rechazo y la intolerancia, con frecuencia se enfrentan a la violación de su derecho a ser atendidos por las instituciones de salud, tanto por el temor al contagio como por la falta de recursos económicos para resolver, con efectividad, la problemática de la atención de su salud.

Por ello, esta Comisión Nacional ha elaborado la segunda edición, con base en las nuevas investigaciones y desde una perspectiva diferente, las cartillas *Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH* y *Los derechos de las personas que viven con VUH o sida y se encuentran privadas de su libertad*.

La intolerancia nos ha llevado a un problema mayor: las personas que viven con el VIH viven expuestas constantemente a políticas discriminatorias, como la exigencia de presentar un examen de sangre que demuestre la salud de la persona, para obtener un empleo o para ingresar a una institución de educación especializada. El temor de ser señalado como una persona que vive con VIH hace que las personas no acudan a los centros de salud con fines preventivos. La intolerancia y el miedo son los factores externo e interno que impiden que se ejerza el derecho a la salud y a llevar una vida digna y plena.

Cada uno de estos grupos vive diferentes niveles de intolerancia. Los ancianos, como ya se mencionó, son marginados. Los discapacitados, además de marginados, se enfrentan a situaciones discriminatorias. Y las personas con VIH/Sida tienen que vivir en una sociedad altamente intolerante, que no sólo los margina, sino que además los discrimina, pero sobre todo, ejerce sobre ellos una lamentable y terrible exclusión institucionalizada.

Para impulsar una verdadera cultura del respeto a los Derechos Humanos hemos elaborado con un lenguaje claro el folleto que explica qué es la discriminación, publicado por la pasada administración. Por otra parte, hemos elaborado, con un lenguaje claro, los textos *Vulnerabilidad y Tolerancia*, con un enfoque plural, porque estamos convencidos que sólo aceptando la diversidad podemos impulsar verdaderas políticas integradoras.

Esta nueva administración se adhiere a la corriente mundial que considera que la tolerancia y la integración de los Derechos Humanos son necesarias para que exista un desarrollo justo y equitativo en el marco de la globalización. Muestra de ello fue el apoyo brindado al Primer Festival Internacional de Cine Lésbico y Gay.

La marginación, la discriminación y la exclusión social son también tres formas de violencia cultural porque, aunque existen leyes que amparan Derechos Humanos universales y derechos ciudadanos particulares, la cultura de intolerancia en que nos vemos inmersos hace que dichos derechos se vean violentados por la sociedad y sus instituciones. Un ejemplo del alto nivel de intolerancia es el excluir a los niños con sida del sistema educativo, lo cual constituye una aberración moral y jurídica.

Una cultura de verdadera y consciente tolerancia es requisito para la paz. La tolerancia no es cerrar los ojos ante aquello que no queremos ver o que preferimos no conocer. La tolerancia es responsabilidad, ya que significa respetar los derechos de los demás, incluido el derecho —por demás natural— a la diversidad.

Ha existido durante años una incultura basada en la confusión de los conceptos de desigualdad y diversidad. La diversidad humana es característica y riqueza de la naturaleza, por lo que su respeto debería ser obligatorio, dado que es consustancial al ser. Su no comprensión ha generado otras formas de intolerancia, como lo son el racismo y la xenofobia. La desigualdad se refiere a la desequilibrada aplicación de la justicia en sociedades democráticas que contemplan la igualdad de todos ante la ley.

Esta Comisión Nacional ha venido trabajando al respecto, con la finalidad de proponer políticas que hagan de la tolerancia una realidad y obligación jurídica.

## 6. PROGRAMA DE MIGRANTES

A raíz del recrudecimiento de actitudes de intolerancia que rayan en el racismo y la xenofobia en contra de los trabajadores migrantes mexicanos por parte de los rancheros del Estado de Arizona, Estados Unidos, este Organismo Nacional ha fortalecido y expandido su programa sobre atención a migrantes. Este programa que, además de recibir y dar seguimiento a quejas por virtud de violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes, realizaba estudios tanto en la Frontera Norte, como un trabajo pionero en la Frontera Sur, ha ampliado sus funciones. Durante el primer año de la presente administración se ha diseñado un programa en varios niveles que contempla también relaciones con distintos actores. El objetivo del programa radica en eliminar la conceptualización del fenómeno migratorio como problema, ya que ello ha contribuido a la adopción de políticas coercitivas que atentan contra el migrante aumentando su grado de vulnerabilidad.

El programa contempla acciones a nivel nacional, bilateral, regional e internacional. En el ámbito nacional se han actualizado las bases de datos sobre violaciones a migrantes tanto en la Frontera Norte como en la Frontera Sur. Asimismo, en el marco del ciclo de conferencias y mesas redondas sobre prevención de la violencia y atención a grupos vulnerables, se dedicó un mes al análisis del fenómeno migratorio contando con la participación de expertos en la materia. Con ello también se hizo una amplia difusión de los derechos de los trabajadores migratorios y se estableció contacto con Organizaciones No Gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil. En el ámbito bilateral, este Organismo Nacional ha establecido contacto y ha realizado encuentros con académicos y expertos de Estados Unidos y de México, así como con representantes de comunidades mexicanas en el extranjero. Con ello se ha buscado establecer redes de comunicación que permitan alertar a los migrantes de los riesgos que implica cruzar la frontera y de los derechos que tienen en su condición de migrante indocumentado. Como complemento de estas acciones se ha buscado también establecer vínculos con las contrapartes mexicanas de dichas comunidades en el exterior.

Finalmente, en el ámbito internacional esta Comisión Nacional ha participado activamente en el proceso de negociación del Protocolo sobre el Tráfico de Migrantes por Aire, Mar y Tierra y hospedará al V Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, donde se abordará el análisis del fenómeno migratorio con miras a realizar aportaciones a la Conferencia Mundial sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, a celebrarse en Durban, Sudáfrica, en 2001.



Con motivo de la detención de trabajadores indocumentados mexicanos por parte de particulares en el condado de Douglas, Arizona, Estados Unidos, en mayo de 2000 se dirigieron comunicaciones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y a los gobernadores de los Estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas, con el fin de solicitar su intervención para que se realizara una investigación de los hechos y se promovieran acciones para sensibilizar a la sociedad respecto de la dignidad del migrante, independientemente de su condición de documentado o indocumentado, además de adoptar medidas para detener las agresiones y las prácticas racistas y xenofóbicas.

En junio de 2000 se envió una carta a la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América, solicitando su intervención con objeto de que se investigaran los hechos en que perdieron la vida dos nacionales mexicanos en las aguas del río Bravo ante la actitud ineficaz de las autoridades estadounidenses y mexicanas.

Durante julio se dirigieron comunicados adicionales a la Secretaria de Relaciones Exteriores de México y a la Secretaria de Estado de Estados Unidos, con la finalidad de proponer que ambos gobiernos suscriban un acuerdo para regular el flujo migratorio laboral y proteger los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios. Asimismo, se envió un mensaje a la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos.

Posteriormente, se realizaron encuentros con representantes de la Federación Americana del Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO), así como del Proyecto Fronterizo de la Fundación para la Asistencia Legal Rural de California. En dichos encuentros se consolidó el ánimo de colaborar en la protección de los derechos de los migrantes.

En el ámbito regional, se destaca el acuerdo de cooperación con el Consejo de Procuradores de Centroamérica para abordar el fenómeno migratorio con una perspectiva integral.

## **7. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PROYECTOS**

Uno de los objetivos del programa anual de esta Comisión Nacional ha sido la promoción de la firma y/o ratificación de instrumentos de Derechos Humanos internacionales de los cuales México no forma parte. Asimismo, ha buscado incidir en los procesos de negociación actual de nuevos instrumentos internacionales, y sobre la base de estas dos acciones realizar análisis de proyección sobre el avance de la tutela de los derechos fundamentales.

Con esta perspectiva, desde el inicio de la administración actual este Organismo Nacional se insertó en el debate nacional sobre la conveniencia de firmar el Estatuto de Roma. Para ello, participó en varios foros públicos y académicos, así como en el Seminario “Estatuto de la Corte Penal Internacional”, organizado durante abril pasado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que participaron las dependencias del Ejecutivo involucradas en esta discusión y a la que fue invitada esta Comisión Nacional para aportar sus puntos de vista.

A finales de agosto, este *Ombudsman* Nacional, en conjunción con las Organizaciones No Gubernamentales Amnistía Internacional, Academia Mexicana de Derechos Humanos y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”, organizó un seminario sobre el Estatuto de Roma con la finalidad de promover la firma de este instrumento en el marco de la Cumbre del Milenio celebrada por las Naciones Unidas. El 7 de septiembre de 2000 el gobierno de México firmó este instrumento.

Como complemento a estas acciones, esta Comisión Nacional ha realizado labores de difusión sobre el contenido y los alcances de las disposiciones del Estatuto de Roma, particularmente a través de la realización de programas de radio, y celebró un acuerdo con la Secretaría de la Defensa para incluir el tema de la Corte Penal Internacional en el curso de Derechos Humanos que este Organismo Nacional imparte a los miembros de las fuerzas armadas de las doce regiones militares del país.

Actualmente, esta Comisión Nacional realizó un estudio jurídico sobre los ajustes y las enmiendas necesarias al texto constitucional y las legislaciones secundarias para hacer compatible las disposiciones legales nacionales con el texto del Estatuto de Roma. Con ello se busca acelerar el proceso de ratificación por parte del gobierno mexicano de este importante instrumento internacional.

Por último, este *Ombudsman* Nacional trabaja bajo el marco de la Federación Iberoamericana de Ombudsman en la elaboración de una legislación modelo para facilitar la instrumentación del Estatuto de Roma en los países que como México cuentan con una tradición jurídica civilista.

Con el fin de insertarse en los procesos de negociación de instrumentos internacionales, esta Comisión Nacional participó activamente en las negociaciones para la elaboración del Protocolo sobre Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en el contexto de la Convención sobre Crimen Organizado Transnacional. Además, aportó elementos y comentarios al proyecto de este protocolo y asistió a la delegación de México participante de esos trabajos en calidad de asesora. Con ello se contribuyó a evitar penalizar al migrante por el simple hecho de ser víctima

de las organizaciones delictivas transnacionales. Asimismo, se logró incluir disposiciones que protegen y salvaguardan los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

En el ámbito de la promoción de la firma y/o ratificación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos, este Organismo Nacional realizó el análisis de otros 22 instrumentos, emitiendo el dictamen correspondiente. De estos instrumentos se destaca el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que proscribe la pena de muerte.

## **8. PROGRAMA DE RELACIONES CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

El objeto del presente programa es fortalecer la colaboración y participación de esta Comisión Nacional en las actividades que realiza con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, a efecto de impulsar la observancia, promoción, estudio, enseñanza y divulgación de éstos en el ámbito de su competencia, y organizar actividades de capacitación en esta materia, dirigidas a los servidores públicos que integran la procuración y administración de justicia, así como a elementos de seguridad pública.

Los objetivos anteriores son parte del desempeño de los 33 Organismos Públicos que conforman el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, los cuales operan de acuerdo con la estructura orgánica y el esquema funcional previstos en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Federación Mexicana, a partir de su constitución en la ciudad de Chihuahua el 23 de septiembre de 1993, y acorde a sus estatutos, ha celebrado cada semestre congresos ordinarios; el segundo se llevó a cabo en el abril de 1994 en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el tercero en octubre de ese mismo año en la ciudad de Toluca y en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el cuarto en abril de 1995 en el puerto de Acapulco, Guerrero; el quinto en diciembre de ese mismo año en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; el sexto en abril de 1996 en el puerto de Manzanillo, Colima; el séptimo en octubre del mismo año en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; el octavo en marzo de 1997 en la ciudad de Tijuana, Baja California; el noveno en octubre del mismo año en la ciudad de Torreón, Coahuila; el décimo en abril de 1998 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo; el decimoprimer en noviembre del mismo año en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; el decimosegundo en abril de

1999 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; el decimotercero en octubre del mismo año en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; el decimocuarto en abril de 2000 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, y el decimoquinto en octubre de 2000 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Estas reuniones han servido de tribuna a destacados conferencistas nacionales y extranjeros para exponer los aspectos más sobresalientes del *Ombudsman* y los Derechos Humanos; sirviendo, en cada caso, de preámbulo a los pronunciamientos y declaraciones con los cuales han concluido dichos congresos.

De igual manera, la Federación ha celebrado otras siete sesiones extraordinarias: la primera de ellas en abril de 1996 en la ciudad de Juriquilla, Querétaro; la segunda en junio de 1997 en la ciudad de México; la tercera en septiembre del mismo año en el puerto de Tampico, Tamaulipas; la cuarta y quinta en los meses de marzo y octubre de 1998, la sexta en mayo de 1999 y la séptima en mayo de 2000, todas ellas en la ciudad de México.

Asimismo, de 1993 a 2000 la citada Federación ha realizado diversas reuniones regionales. En el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo reuniones regionales en los Estados de Oaxaca, en marzo; Guanajuato, en abril, y San Luis Potosí y Chihuahua, ambas en mayo de 2000, en las cuales se abordó el tema relativo a “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones”, proyecto que surgió con la llegada del doctor José Luis Soberanes Fernández a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que se realizó con el apoyo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos. Los objetivos del mismo fueron: identificar los problemas más relevantes en la materia y sus posibles soluciones, desde la perspectiva de dichos Organismos; sistematizar unos y otras en un documento titulado “Grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”, y hacerlo llegar al próximo Gobierno Federal para que las considere en la definición de la Agenda Nacional y en la de una política de Estado en materia de Derechos Humanos, así como en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo.

Para lograr lo anterior, durante el segundo trimestre de 2000 esta Comisión Nacional llevó a cabo la realización de cuatro reuniones regionales, en las cuales participaron los titulares de los Organismos referidos, adscritos a cada zona, y una nacional, con la participación de todos ellos.

Cabe mencionar que estas reuniones, además de permitir el cumplimiento de los objetivos mencionados, permitieron estrechar la relación de este Organismo Nacional con las Comisiones y Procuradurías Locales de Derechos Humanos; iniciar otros proyectos y actividades de interés común; fortalecer la colaboración para realizar acciones articuladas en diferentes rubros, no sólo en la capacitación,

los convenios o las publicaciones, e intercambiar un sinfín de experiencias que cada uno de los *Ombudsmen* ha obtenido hasta el momento.

Asimismo, la Federación Mexicana, en el periodo sobre el que se informa, realizó dos reuniones nacionales: la primera de ellas se llevó a cabo en las instalaciones de esta Comisión Nacional, en la ciudad de México, el 24 de noviembre de 1999, con motivo de la visita que hizo la señora Mary Robinson, Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas a México, donde se le presentó un informe pormenorizado, objetivo y muy preciso del estado que guardaban los Derechos Humanos en ese entonces en cada Entidad Federativa del país. Y la segunda de ellas se realizó igualmente en las instalaciones de este Organismo Nacional el 23 de junio de 2000, para entregar la relatoría preliminar que arrojaron las reuniones regionales sobre el tema “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones”, documento que una vez aprobado por todos los actores que participaron en él, fue entregado el 11 de octubre de 2000 al Presidente electo, licenciado Vicente Fox Quesada, a fin de que se le considere en la definición de la Agenda Nacional y en la de una política de Estado en materia de Derechos Humanos, así como en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo.

Aunado a lo anterior, los integrantes de esta Federación han efectuado cuatro reuniones interinstitucionales con Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, con el objetivo de establecer bases para una mejor coordinación y fortalecer el Estado de Derecho.

Esta Comisión Nacional ha conducido esfuerzos y recursos para apoyar a estos Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, entre los que destacan la automatización de la información, la capacitación tanto de su personal como la de agentes del Ministerio Público, policías judiciales, corporaciones de seguridad pública y autoridades penitenciarias de las respectivas Entidades Federativas.

En el periodo que se informa, el Decimocuarto Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos se llevó a cabo los días 27 y 28 de abril de 2000 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el cual dio inicio con la Conferencia Magistral titulada “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Delimitación y Competencia”, a cargo del doctor Salvador Valencia Carmona, distinguido jurista y académico destacado, impartida en el Auditorio de Ciencias del Mar de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Al concluir los trabajos relativos al Decimocuarto Congreso Nacional, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos acordó emitir la siguiente:

## A. DECLARACIÓN DE LA PAZ

1. Insistir en la necesidad urgente de que los órganos de gobierno competentes en los ámbitos federal y estatal lleven a cabo la promoción y aplicación de disposiciones legales y de prácticas administrativas que permitan a las víctimas de los delitos acceder al efectivo disfrute de sus derechos y a los beneficios que reporta la reparación moral y material del daño sufrido.

2. Después de analizar el documento “Presentación y propuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con relación a los Derechos Humanos de los servidores públicos de las Procuradurías Generales de Justicia del país”, que se pretende discutir en la siguiente reunión de la Comisión sobre Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, esta Federación expresa su desacuerdo con la visión distorsionada que en este texto se plantea acerca de nuestra misión y que trastoca la esencia del *Ombudsman*.

Lo más grave es que se proponen acciones contra los quejosos, por parte de los funcionarios denunciados, cuando no se acredite la veracidad de la queja, soslayando que quien acude a un organismo público de Derechos Humanos no está en sede jurisdiccional; que los acuerdos de no responsabilidad o de no violación se emiten cuando no se comprueba fehacientemente la violación de Derechos Humanos, aunque ésta posiblemente haya ocurrido; que las resoluciones del *Ombudsman*, carentes de coartividad, no implican sanción al servidor público sino solicitan que se abra el procedimiento respectivo —para determinar su responsabilidad administrativa o su presunta responsabilidad penal—, en el cual deben respetarse todos sus derechos de audiencia y defensa.

Castigar a los quejosos que no logren comprobar su versión, los inhibiría de defender sus derechos, y, por lo tanto, fomentaría actitudes de resignación pasiva ante los abusos de poder, lo que significaría un enorme retroceso en nuestra cultura cívica y acentuaría la vulnerabilidad de los gobernados frente a los gobernantes.

Esta Federación invita a las Procuradurías de Justicia a asumir su alta responsabilidad de ser partes vitales en el fortalecimiento del Estado democrático de Derecho, que descansa en el respeto a los Derechos Humanos.

3. Hacer un llamado a todas las autoridades para que sean salvaguardadas las garantías constitucionales de los mexicanos y de los extranjeros que realicen movimientos migratorios en territorio nacional. Consideramos que deben fortalecerse las acciones de protección a los trabajadores migratorios y sus familiares que son víctimas de abuso por parte de diversas autoridades al transitar por nuestro país y sus fronteras. Reiteramos la necesidad de que los gobiernos federal y de los estados de origen de los trabajadores migrantes elaboren y fortalezcan programas que contribuyan a atender las causas de la migración laboral.

El Decimoquinto Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos se realizó los días 12 y 13 de octubre de 2000 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, dando inicio con la exposición de dos conferencias magistrales, impartidas por dos distinguidos catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid, España; la primera de ellas a cargo del doctor Javier Martínez Torrón, titulada “Objeción de

conciencia y el orden jurídico mexicano”, y la segunda a cargo del doctor Pedro de Vega, titulada “Los Derechos Humanos oponibles a los particulares”, ambas, impartidas en el histórico Teatro “Fernando Calderón” de la citada ciudad de Zacatecas.

Al concluir sus trabajos en este Congreso, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, reunida en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, resolvió emitir la siguiente:

### B. DECLARACIÓN DE ZACATECAS 2000

1. La Federación se compromete a promover la aplicación del derecho internacional de los Derechos Humanos en el ámbito del derecho interno. Procurará también la adecuación de la legislación interna con los tratados, en congruencia con la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que están por encima de las leyes federales y estatales, esto incluye el tema de la reparación del daño a los vulnerados directa o indirectamente por agentes del Estado.

2. Esta Federación saluda el interés de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de establecer vínculos de trabajo a través de una comisión específica para llegar a acuerdos que fortalezcan el reto común de lograr justicia por la vía del respeto a las garantías del debido proceso. Se congratula, asimismo, con la promoción que esa Conferencia hace de la abolición de la pena de muerte mediante la suscripción del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que la proscribe, y la reforma del artículo 22 de la Constitución Federal, y comparte su propósito de alentar la aceptación de la competencia del Comité Internacional contra la Tortura, de Naciones Unidas.

Deseamos que, en breve plazo, esta vinculación entre *Ombudsman* y autoridades se traduzca en una voluntad efectiva de aceptación y cumplimiento de nuestras recomendaciones, en los casos en que aún no la hay, para juntos abatir la impunidad.

3. Los organismos que integran esta Federación se adhieren, de manera independiente, al Sistema Nacional de Atención a Víctimas que coordina la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el fin de lograr que el marco institucional genere beneficios concretos para todas las víctimas de los delitos.

4. Esta Federación reconoce la necesidad de generar políticas públicas de atención a grupos vulnerables ante todo tipo de violencia; sobre todo la intrafamiliar, y de promover entre todos los actores sociales una educación para la resolución pacífica de conflictos, la no violencia y la mediación. Invita a las autoridades educativas a que incluyan en el currículum transversal, la formación de una cultura de paz y respeto a los Derechos Humanos.

5. Reconoce, asimismo, la necesidad de trabajar a favor de desplazados y refugiados por conflictos internos, en términos del derecho internacional humanitario y en colaboración, donde sea posible, con el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

Resulta conveniente expresar que esta Comisión Nacional, como parte integrante de dicha Federación, ha venido implantando las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento a los acuerdos y compromisos derivados de los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios antes referidos.

## **9. PROYECTO DE TRABAJO “LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SUS POSIBLES SOLUCIONES”**

En nuestro país se han conseguido significativos avances en materia de Derechos Humanos en los últimos 10 años, los cuales nos han permitido hacer frente a prácticas indebidas de las autoridades y de los servidores públicos que socavan los derechos y dignidad de las personas, así como fomentar una cultura —aún incipiente— cuyo propósito es inhibir esas injustificadas prácticas; uno de los principales logros es la creación del *Ombudman* Nacional y los organismos locales de Derechos Humanos en cada una de las Entidades de la República y en el Distrito Federal.

Independientemente de las interpretaciones que pudieran surgir respecto de los referidos logros, aún se tienen importantes desafíos que enfrentar, lo cual sólo será posible con la comunión de esfuerzos entre los diversos sectores sociales y políticos del país, las universidades, las instituciones de la administración pública, así como de la procuración e impartición de justicia y, como ya se señaló en el apartado anterior, los propios organismos de Derechos Humanos del país. En este sentido, es necesario que en la promoción y defensa de los derechos fundamentales concurre el mayor número de actores para que expresen y, al mismo tiempo, aporten lo que sus posibilidades y ámbito de acción les permite.

La Comisión Nacional, acorde con este criterio de colaboración y corresponsabilidad y dado su nuevo carácter de órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, emprendió un proyecto de trabajo al que intituló “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones”, en el que se contempló la participación de los siguientes protagonistas de la vida social, política, comunicativa y educativa del país:

- Organizaciones civiles de Derechos Humanos (ONG)
- Partidos políticos
- Medios de comunicación



- Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos
- Universidades

La finalidad del mencionado proyecto consistió en recabar el punto de vista de estos cinco frentes sobre los principales problemas que en materia de Derechos Humanos aquejan a México y las soluciones que podrían ensayarse para solucionarlos, así como elaborar una Agenda que sería entregada al próximo Gobierno Federal, a fin de que éste la tome en consideración en la definición de la Agenda Nacional y en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Este proyecto dio inicio en enero de 2000 con la invitación que el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de esta Comisión Nacional, hizo a las 32 Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos para que participaran aportando sus opiniones y propuestas sobre el tema.

La respuesta, como era predecible, fue extraordinaria, lo que refleja el espíritu de colaboración y la unidad que existe entre las instituciones de Derechos Humanos cuyo quehacer cotidiano hace posible el funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de estos derechos que opera en nuestro país.

De esta manera, se determinó realizar cuatro reuniones regionales de trabajo aprovechando la división por zonas que sirve de base para la organización y funcionamiento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos: norte, sur, este y oeste.

Respecto de los Estados, éstos quedaron comprendidos en las referidas zonas de la siguiente manera:

<b>Zona norte</b> <i>Sede: Chihuahua</i>	<b>Zona este</b> <i>Sede: San Luis Potosí</i>	<b>Zona oeste</b> <i>Sede: Guanajuato</i>	<b>Zona sur</b> <i>Sede: Oaxaca</i>
Baja California	Estado de México	Aguascalientes	Campeche
Baja California Sur	Puebla	Colima	Chiapas
Coahuila	Morelos	Michoacán	Guerrero
Chihuahua	Distrito Federal	Jalisco	Tabasco
Nuevo León	Hidalgo	Nayarit	Oaxaca
Sinaloa	Querétaro	Zacatecas	Quintana Roo
Sonora	San Luis Potosí	Durango	Veracruz
Tamaulipas	Tlaxcala	Guanajuato	Yucatán

Las reuniones de trabajo, a las que asistieron los titulares de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos, se llevaron a cabo en las sedes y fechas que se precisan a continuación:

<b>Zona</b>	<b>Fecha de la reunión</b>
Sur, Oaxaca	9 y 10 de marzo
Oeste, Guanajuato	6 y 7 de abril
Este, San Luis Potosí	8 y 9 de mayo
Norte, Chihuahua	26 y 27 de mayo

Una vez realizadas las cuatro reuniones regionales de trabajo, así como una de carácter general en la sede de este Organismo Nacional, se elaboró una relatoría que fue entregada a cada uno de los participantes. Está pendiente de elaborarse la correspondiente memoria de los trabajos realizados con los Organismos Públicos de Derechos Humanos.

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior del país, se les invitó a participar en una reunión nacional que se realizó el 25 de septiembre de 2000 en las instalaciones de esta Comisión Nacional; en ella, 26 representantes de igual número de instituciones educativas tanto públicas como privadas expusieron los argumentos y propuestas relativas al mencionado Proyecto.

Al igual que en el caso de las reuniones de trabajo con los organismos públicos de Derechos Humanos, también al concluir esta reunión nacional con universidades e instituciones de educación superior, se elaboró una relatoría que recogió los argumentos más sobresalientes y las propuestas de solución planteadas.

La información recabada en las mencionadas reuniones de trabajo realizadas tanto con universidades como con Organismos Públicos de Derechos Humanos, más la que logró conjuntarse de las ONG, partidos políticos y medios de comunicación permitió alcanzar el objetivo alcanzado de elaborar una agenda de temas trascendentes en materia de Derechos Humanos que requieren inmediata atención, la cual fue entregada el 11 de octubre de 2000 al Presidente de la República electo en ese momento, licenciado Vicente Fox Quesada.

## IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### 1. PROGRAMA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EMBAJADAS

En el nuevo contexto de la globalización, la autonomía de las instituciones promotoras y protectoras de Derechos Humanos cobra especial relevancia. Los foros y las relaciones internacionales ofrecen diversas herramientas para fortalecer la labor desempeñada por estas instituciones en el ámbito nacional. En ese marco, esta Comisión Nacional, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha buscado promover y consolidar sus relaciones con organismos internacionales, así como su presencia en foros internacionales relativos a la protección de los Derechos Humanos. Bajo este esquema, este Organismo Nacional ha participado en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de las Naciones Unidas. El contacto directo establecido entre ese grupo de trabajo ha sido reconocido por esa instancia de Naciones Unidas como particularmente positivo, dado el alto grado de cooperación desarrollado. A la fecha este *Ombudsman* Nacional es la única institución nacional de su género en guardar una relación directa con esa instancia de las Naciones Unidas. Lo anterior ha sido referido como ejemplo de las nuevas tendencias internacionales en materia de Derechos Humanos.

Un ejemplo de cooperación directa con organismos internacionales es la celebración de acuerdos con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU y la Comisión Europea. Estos acuerdos de cooperación buscan generar sinergias entre la evolución de las políticas internacionales de Derechos Humanos y el desarrollo de su tutela en el ámbito nacional.

Por otra parte, este Organismo Nacional también ha buscado celebrar acuerdos de cooperación con instancias gubernamentales extranjeras que tienen como objetivo el fortalecimiento de las diversas áreas de este *Ombudsman* Nacional a través de cursos de capacitación, cursos de formación de formadores e intercambio de experiencias en temas como la mediación, la administración de justicia y la capacitación de cuerpos de seguridad pública. En este contexto, a principios de año se concluyeron las gestiones para realizar una donación por parte del Gobierno británico del Equipo E-Fit de identificación facial. Dicha donación incluyó un curso de capacitación de capacitadores. Asimismo, por invitación del Gobierno británico, el Presidente de esta Comisión Nacional realizó una visita al Reino Unido, en donde sostuvo diversas entrevistas con funcionarios gubernamentales, académicos y representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Al 15 de noviembre de 2000 se encuentra en proceso de negociación un acuerdo de cooperación con el Gobierno de Francia. También se ha buscado estrechar relaciones con instituciones nacionales promotoras y protectoras de Derechos Humanos; en este entorno se reactivó el convenio de cooperación con la Comisión Canadiense de Derechos Humanos y está en curso de concluir un acuerdo con el Consejo de Procuradores de Derechos Humanos de Centroamérica. Estas iniciativas persiguen atender aspectos particulares como lo son las técnicas de mediación en materia de Derechos Humanos, el fenómeno migratorio, la atención a grupos vulnerables y la celebración de reuniones internacionales en forma conjunta. En este sentido, este Organismo Nacional y la Comisión Canadiense de Derechos Humanos están organizando la Segunda Reunión Regional de las Américas, la cual congregará a cerca de 25 instituciones nacionales de la región. La finalidad de este encuentro será promover el establecimiento y la autonomía de las instancias promotoras y protectoras de los Derechos Humanos de esta región.

Esta Comisión Nacional también ha buscado estrechar sus relaciones con las instituciones nacionales mediante su participación en foros internacionales que agrupan a *Ombudsman*, tales como el Comité Coordinador Internacional de Instituciones Nacionales Promotoras y Protectoras de Derechos Humanos (el cual opera bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el Instituto Internacional del Ombudsman, la Asociación Internacional de Organizaciones de Derechos Humanos, así como la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Respecto de este último, este *Ombudsman* Nacional será anfitrión los días 26 y 27 de noviembre de su V Congreso Anual, en el cual se discutirá la participación de los *Ombudsman* en temas de trascendencia tales como el fenómeno migratorio, el establecimiento de la Corte Penal Internacional, la Conferencia Mundial sobre Racismo, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, entre otros.

En cuanto a sus relaciones de cooperación con instancias gubernamentales nacionales, este Organismo Nacional, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha mantenido contacto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República. Estas relaciones se han generado bajo el marco de los trabajos de la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos, donde esta Comisión Nacional ha participado en 26 reuniones, tanto a nivel de representantes como en plenarios de su grupo técnico, y en las reuniones de sus grupos de trabajo, siempre en calidad de observador permanente en atención a su nuevo estatuto de autonomía. Éste ha sido otro de los medios a través de los cuales se ha logrado incidir en las políticas gubernamentales.

mentales en materia de Derechos Humanos, en temas tan importantes como migrantes, defensores de Derechos Humanos, seguimiento a recomendaciones de los mecanismos temáticos de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, así también en la firma y/o ratificación de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

## **2. PROGRAMA CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS EXTRANJERAS E INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

Otras relaciones que esta Comisión Nacional ha estrechado, desde la perspectiva que le ofrece su autonomía, son con las ONG internacionales, a las que se les ha brindado atención en nuestro país y con las que nos hemos reunido también en el exterior.

En total, se desarrollaron 11 reuniones de trabajo con un total de 25 ONG internacionales.

En Washington, ocho ONG nos dieron a conocer su opinión sobre la situación de los Derechos Humanos en México, desde la perspectiva de su campo de acción: Human Rights Watch, Unitarian Universalist Service Committee, Lawyer's Committee for Human Rights, Amnistía Internacional, Washington Office on Latin America, Latin America Working Group, Mental Disability Rights International y Religious Task Force on Central America and Mexico.

En Nueva York, a la ONG Coalition for an International Criminal Court, al igual que a aquellas conformadas por abogados mencionadas anteriormente, se les brindó información sobre el régimen de justicia mexicano.

En la ciudad de México nos reunimos con Amnistía Internacional, ONG interesada particularmente en comprender el nuevo estatuto de la Comisión. Asimismo, hubo reuniones con la Delegación Suiza del Programa de Observación en Chiapas, con el Lawyer's Committee for Human Rights, con las Brigadas Internacionales para la Paz, con el PEN Internacional —interesado en la promoción de los Derechos Humanos de los poetas, escritores, editores y novelistas—, con la Federación Americana de Trabajadores y la Confederación de Organizaciones Industriales, con la Red de ONG de Alemania y con la organización Iniciativa de Copenhague para América Central.

También se elaboraron las respuestas a cuatro informes de tres ONG: el *Informe de Derechos Humanos y Salud Mental: México*, de Mental Disability Rights International; el informe *Desempeño y Legitimidad: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*, del International Council on Human Rights Policy, y el *In-*

*forme 2000. El Olvido Está Lleno de Memoria y La Disidencia Silenciada. El Encarcelamiento del General B. José Francisco Gallardo Rodríguez*, ambos de Amnistía Internacional.

En cuanto a los comunicados provenientes del exterior, de diciembre de 1999 a septiembre de 2000 esta Comisión Nacional recibió 5,875, todos ellos enviados tanto por ONG, sindicatos, iglesias, organismos gubernamentales y/o instituciones académicas como por particulares.

Todos estos comunicados solicitaban que se respetaran los Derechos Humanos de las personas involucradas en 70 casos. La mayoría de los mensajes han sido, en sí, cartas de apoyo. Los casos que más cartas de apoyo recibieron fueron el de los evangélicos prisioneros en Cerro Hueco, el de los estudiantes huelguistas en la UNAM, el del defensor de Derechos Humanos Arturo Solís y el de los ecologistas Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera. Este último caso recibió la mayor cantidad de cartas de apoyo de ONG (la mayoría de la Red de Profesionales de la Salud de Amnistía Internacional). Para este último, este Organismo Nacional emitió la Recomendación correspondiente.

Del total de comunicados, 1,203 cartas fueron enviadas por los miembros o dirigentes de 111 ONG. De ellas se ha respondido más de 50%. Al respecto, las ONG que más cartas enviaron fueron Amnistía Internacional, Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura y el International Concerns Club.

Otras organizaciones que enviaron cartas fueron 22 sindicatos, 12 Iglesias, 10 instituciones académicas, cuatro organismos internacionales (de ellos dos gubernamentales) y dos empresas.

Este año también se brindó, con base en un espíritu de colaboración, apoyo a diferentes proyectos académicos, como el del Programa de Derechos Humanos Internacionales Joseph R. Crowley de la Escuela de Derecho de Fordham (Nueva York), encaminado a comprender el sistema jurídico mexicano, y el del Consejo Británico, interesado en conocer el enfoque de género contemplado en la legislación mexicana.

Asimismo, se acordó celebrar un convenio macro de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México que, a través de su Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, nos brindará su valiosa asesoría para el desarrollo de la red Intranet y para internet de esta Comisión Nacional.

Por otra parte, este Organismo Nacional participó en el Congreso Internacional "Estadísticas, Desarrollo y Derechos Humanos", en el que se establecieron las bases de colaboración con la Asociación Internacional de Estadística Oficial, la Oficina de Estadísticas y la Dirección de Desarrollo y Cooperación de Suiza, con la finalidad de trabajar en la elaboración de Índices de Derechos Humanos desde

una perspectiva regional. En esta reunión los 123 países participantes acordamos que los Derechos Humanos son un factor de desarrollo. El V Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsman brindará la oportunidad para abordar este tema.

Otras colaboraciones realizadas con fines académicos fueron las acordadas con la Sección México de Amnistía Internacional, la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”.

## V. DIFUSIÓN

### 1. PROGRAMA DE PUBLICACIONES

Esta Comisión Nacional ha editado y elaborado un significativo número de libros, trípticos, folletos, cartillas y carteles dirigidos a los distintos sectores de la sociedad, a fin de fortalecer su conocimiento en materia de Derechos Humanos.

Durante el periodo sobre el que se informa fueron publicados los números que van del 112 al 124 de la *Gaceta*, órgano oficial de difusión de este Organismo, y del 81 al 92 del boletín informativo *Carta de Novedades*, así como su versión en inglés denominada *Newsletter*.

Además, se editaron los siguientes trabajos:

- *La tolerancia como fundamento para la paz, la democracia y los Derechos Humanos* (tríptico).
- *La incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad* (folleto).
- *Leyes de integración social para las personas con discapacidad en las Entidades Federativas* (libro).
- *Guía de instituciones públicas que atienden a personas con discapacidad* (libro).
- *Los derechos de las mujeres* (folleto).
- *Decreto constitucional, Ley y Reglamento Interno de la CNDH* (libro).
- *La prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y Derechos Humanos* (cartel).

- *Memoria del Seminario Internacional Similitudes y Divergencias entre los Sistemas de Protección Regional de los Derechos Humanos: el Caso de América y Europa* (libro).
- *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* (folleto).
- *Derechos Humanos de los pueblos indígenas* (libro).
- *Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos* (folleto).
- *Ética y Derechos Humanos* (folleto).
- *Desobediencia civil y objeción de conciencia* (libro).
- *Los derechos sociales desde una nueva perspectiva* (libro).
- *Historia, Derechos Humanos y medicina* (folleto).
- *Guía para obtener beneficios de libertad anticipada* (cartilla).
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (libro).
- *Tolerancia religiosa* (cartel).
- *Admisión de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso de México* (folleto).
- *Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México, desde la perspectiva de los Derechos Humanos* (folleto).
- *Estudios sobre derecho internacional y Derechos Humanos* (libro).
- *Guía para la protección de la libertad personal* (cartilla).
- *Fondo editorial de la CNDH. 1990-1999* (libro).
- *La Corte Penal Internacional* (cartel).
- *Día Internacional por la Paz* (cartel).
- *Primer Foro de Organismos No Gubernamentales* (tríptico).
- *Jornadas de los Derechos Humanos y Política Criminal* (cartel y tríptico).
- *Declaración Universal de Derechos Humanos* (tríptico).
- *Paulo Freire y educación en Derechos Humanos. Propuesta de un Taller de Educación en Derechos Humanos para la Licenciatura en Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM* (libro).
- *Mujer víctima, mujer victimaria. El caso de la violencia doméstica* (libro).
- *Directorio. Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados* (libro).



- *¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?* (tríptico).
- *Agarra la onda...* (historieta).
- *Quinto Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman* (folleto).

## **2. PROGRAMA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA**

Este Programa tiene entre sus propósitos colaborar en el fortalecimiento y divulgación de la cultura de los Derechos Humanos entre los organismos y personas interesados en esta materia, así como enriquecer el material bibliohemerográfico del Centro de Documentación y Biblioteca (CDyB).

En el periodo sobre el que se informa se elaboraron 15 listados de nuevas adquisiciones y el material de consulta se incrementó con 1,643 volúmenes, de los cuales, uno se adquirió por compra, 1,158 por donación y 484 por intercambio.

Con el fin de atender las necesidades de información de los usuarios, durante el periodo que se indica ha sido posible brindar cinco servicios con 16,560 actividades.

- Atención a la consulta de usuarios: 1,894 (474 usuarios internos y 1,420 externos).
- Préstamos: 2,366 (372 a usuarios internos y 1,994 a usuarios externos).
- Búsquedas a la base de datos del CDyB: 60 (58 a usuarios internos y dos a externos).
- Fotocopiado: 12,166 copias (6,147 internas y 6,019 externas).
- Expedición de constancias de no adeudo: 74.

En cuanto al intercambio de publicaciones se mantienen suscritos 69 Convenios de Préstamo Interbibliotecario renovados y 425 Acuerdos de Intercambio Bibliográfico.

Acuerdos de Intercambio Bibliográfico: 425 vigentes (104 con organismos e instituciones del Distrito Federal, 261 en las Entidades Federativas de la República Mexicana y 60 del extranjero).

Con relación a mantener actualizada la clasificación y catalogación automatizada del material, se han realizado siete actividades con 13,642 operaciones.

Se trata de siete procesos técnicos (uno de ellos con cuatro subprocesos):

- Clasificación y catalogación: 761.
- Actualizar la base del material bibliográfico: 1,149 registros.
- Actualizar los catálogos al público: 1,388.
- Reproducción de tarjetas del catálogo: 3,012.
- Mantener actualizado el proceso menor:
  - Sellado de material: 1,253 volúmenes.
  - Reproducción de etiquetas: 2,003.
  - Reproducción de tarjeta interna de préstamo: 1,152.
  - Elaboración de esquineros: 960.
- Actualizar el proceso físico: 974 materiales.
- Captura de artículos de revistas: 990 registros.

Por otra parte, se mantiene un directorio que incluye 98 bibliotecas especializadas en Derechos Humanos, de las cuales 72 se encuentran en el Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana y 26 en el extranjero.

Dicho directorio se depura permanentemente con el fin de actualizar los datos de identificación de cada biblioteca y, al mismo tiempo, para incrementar el número de instituciones que podrían formar parte del mismo. Así también, se cuenta con un directorio conformado por 755 bibliotecas (incluidas las especializadas) de organismos e instituciones con las cuales se mantiene algún tipo de relación o cooperación. De ellas, 637 son a nivel nacional y 118 a nivel internacional.

El catálogo del material audiovisual disponible en el Centro de Documentación y Biblioteca se encuentra conformado con 1,647 ejemplares y 1,085 títulos registrados, de los cuales corresponden a 316 a videos (134 títulos), 1,087 a audios (713 títulos), 38 discos compactos (32 títulos) y 206 grabaciones originales en DAT.

### **3. PROGRAMA DE RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ONG**

En este programa se trata lo relativo a la relación de esta Comisión Nacional con la sociedad civil, mediante el acercamiento con las organizaciones civiles de Derechos Humanos. Para tal efecto, se promovieron eventos de capacitación y los espacios para abordar la problemática nacional que prevalece en el ámbito de los Derechos Humanos, así como el fomento a la difusión de materiales publicados por esta Comisión Nacional.

Los 69 eventos realizados con 4,961 asistentes se distribuyen de la siguiente forma:

	<b>Eventos</b>	<b>Participantes</b>
Organizaciones No Gubernamentales	57	2,977
Asociaciones religiosas	12	1,984
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>4,961</b>

#### 4. COMUNICACIÓN SOCIAL

Se continuó con las coproducciones de las series de radio *Argumentos*, con Radio UNAM, y *Respuesta*, con Radio Educación. A través de la frecuencia 860 de A. M. de Radio UNAM se transmitieron 56 programas y por la frecuencia 1060 de A. M. de Radio Educación 27 programas, en los que participaron especialistas y se abordaron temas de Derechos Humanos, como tolerancia religiosa, violencia familiar, pena de muerte, migrantes, discapacitados, indígenas, menores infractores, sistema penitenciario, derechos de los detenidos, entre otros.

Se produjeron seis campañas para radio y televisión, transmitidas en todo el país, con el apoyo de la Dirección de Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. Estas seis campañas fueron difundidas bajo el esquema de Tiempos Oficiales, que en total sumaron 683 mil 824 impactos (5 mil 698 horas con 32 minutos) en radio, y 41 mil 907 impactos (349 horas con 13 minutos) en televisión.

Los temas de estas seis campañas fueron: “Discapacitados”, “Personas”, “Institucional”, “Províctima”, “Los niños y las niñas tienen derechos”, “Los Derechos Humanos no tienen fronteras”.

Se difundió el acervo audiovisual de este Organismo Nacional en los canales 13 y 22 del Distrito Federal, 68 emisiones que representaron 34 horas de transmisión. Asimismo, el Instituto Latinoamericano de Televisión Educativa (ILCE) transmitió documentales de esta Comisión Nacional en los canales 13, 15 y 16 de Edusat, con 22 emisiones, que representaron 11 horas de transmisión.

Como parte de las actividades de esta Dirección, se cubrieron un total de 99 eventos en audio y video (169 horas), que forman parte de la memoria audiovisual del Organismo y de la fonoteca y videoteca para la difusión de materiales de este Organismo Nacional a solicitud de los medios electrónicos.

Se inició la distribución vía internet, en la página de esta Comisión Nacional, de comunicados de prensa a los medios, así como el envío digitalizado de gráficos y fotografías.

En medios impresos: diarios y revistas, se han obtenido en el transcurso de 56 semanas alrededor de 48 impactos semanales en promedio, publicados como géneros noticiosos.

Durante el presente ejercicio los mensajes de este Organismo Nacional en los medios electrónicos representan alrededor de 260 minutos en tiempos AAA de radio y televisión, un incremento de 40% respecto de 1999.

Se trata en todos los casos de mensajes informativos no pagados, no comerciales, difundidos en los noticiarios de las principales cadenas radiofónicas y de televisión.

Se realizó la planeación, diseño y elaboración de la carpeta “CNDH al día”, dirigida a los públicos meta, no masivos, de este *Ombudsman* Nacional.

## 5. PÁGINA WEB

Esta Comisión Nacional, por su propia naturaleza, resulta ser una importante fuente de consulta de información jurídica, ya sea ésta la que deriva de los procesos de formación de las normas jurídicas de carácter legislativo, así como de aquella que se circunscribe en el propio actuar de esta Comisión Nacional; esto es, el gobernado y las instituciones gubernamentales requieren saber las peculiaridades propias de este *Ombudsman* Nacional, así como una breve descripción de sus procedimientos.

Por otro lado, y en atención a las modalidades que va imponiendo el avance tecnológico, se hace necesario establecer los parámetros como aprovechamientos de las herramientas informáticas, para que por esa vía se tenga un canal de comunicación pronto, ágil, rápido y que resulta ser de una interfaz permanente durante un periodo prolongado de tiempo.

Esta Comisión Nacional se ha dado a la tarea de desarrollar e incorporar una nueva versión de su “página de internet” bajo dos peculiaridades principales:

- a) Ser un mecanismo de interacción con objetivos únicamente de difusión de información, y
- b) Ordenar, bajo la nueva naturaleza de organismo constitucional autónomo, aquella información que se circunscribe en todo el actuar de la propia Comisión Nacional. Todo esto bajo un nuevo diseño gráfico.

Para estos efectos se han desarrollado las siguientes tareas:

- Actualización diaria de la información que se contiene en dicha herramienta.
- Apoyo a algunos Organismos Locales para el desarrollo de sus páginas así como para incorporar la información que ellos elaboran y que se publicita en nuestro servidor.
- Se remitieron a cada unidad administrativa de esta Comisión Nacional los mensajes recibidos por vía de correo electrónico recibidos en la dirección electrónica de este Organismo Nacional.
- Se ha incorporado para la consulta general el catálogo de fichas bibliohemero-gráficas de la Biblioteca de este *Ombudsman* Nacional.

## VI. ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA E INFORMACIÓN AUTOMATIZADA

### 1. ADMINISTRACIÓN

A partir del 16 de noviembre de 1999 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, la Dirección General de Administración ha conducido las acciones orientadas a la administración de los recursos y servicios que constituyen el patrimonio de la institución y, como resultado de ello, se han obtenido logros significativos como los que a continuación se señalan.

El cambio de *status* jurídico que otorga a esta Comisión Nacional el carácter de Organismo Público con plena autonomía de gestión y presupuestaria originó que, por disposición constitucional, la Cámara de Senadores nombrara el 16 de noviembre de 1999 al doctor José Luis Soberanes Fernández como su nuevo titular, dando inicio así una nueva gestión que, desde ese momento, asumió el compromiso de hacer de esta institución un baluarte de la sociedad mexicana para proteger y defender sus Derechos Humanos ágil y efectivamente.

En este nuevo entorno, la Dirección General de Administración inició de inmediato la implantación de las acciones de apoyo necesarias, con objeto de atender las demandas de recursos y servicios de todas las Unidades Administrativas y dar continuidad al desarrollo de sus programas de trabajo, así como para solventar los compromisos pendientes e inaplazables. Por lo anterior, se llevó a cabo la regularización del presupuesto autorizado para 1999 en los diferentes capítulos, con-

ceptos y partidas de gasto, a fin de reorientar el uso y destino de los recursos asignados y estar en posibilidad de cumplir de manera oportuna con los compromisos establecidos, gestionándose, además, la autorización de recursos adicionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para liquidar el pago pendiente por concepto de estímulos al personal de mandos medio y superior.

Con objeto de perfeccionar los programas y subprogramas institucionales y las metas que de éstos se derivan, se iniciaron los trabajos para reordenar el proceso administrativo por medio de la revisión detallada de los factores que constituyen el catálogo de categorías y elementos programáticos, de cuyo control y actualización se encarga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para adecuar la nueva estructura programática del organismo, definir sus respectivos indicadores estratégicos y de gestión y estar en posibilidad de determinar la cantidad de recursos financieros, materiales y tecnológicos requeridos para los ejercicios presupuestales subsiguientes y asignarlos con oportunidad.

En este mismo sentido, se logró un avance importante en el desarrollo del proyecto para el diseño e implantación del marco de actuación de la Dirección General de Administración, a través del establecimiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de administración de recursos y servicios, adecuados a la nueva naturaleza jurídica de esta Comisión Nacional.

Asimismo, se inició el programa de reestructuración y redimensionamiento de la estructura orgánica de la institución para adecuarla a las características y requerimientos que demanda un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria. De igual manera, se pusieron en marcha las acciones necesarias para diseñar y, en su oportunidad, implantar el nuevo tabulador de sueldos para pago de servicios personales en esta Comisión Nacional, con el propósito de estimular e incentivar al personal mediante un incremento significativo de sus percepciones, que redunde en el mejor desempeño de sus responsabilidades.

En lo que se refiere al proyecto de automatización de la información, durante el último bimestre del ejercicio se concluyeron las nuevas versiones para el sistema de Recursos de Inconformidad y el Sistema de Quejas; este último, sustentado en una base de datos relacional con tecnología de vanguardia, cuya operación permite vincular simultáneamente datos de diversas bases para agilizar el procesamiento de información y, consecuentemente, la obtención de resultados. También se puso en operación una nueva versión del sistema de nómina, el cual se sustenta en una plataforma con tecnología de este mismo tipo, sin que el proceso de nómina se viera interrumpido. Con la conjunción de estos esfuerzos se concluyó la adaptación de la plataforma informática de la institución, misma que permitió enfrentar sin ningún riesgo la conversión al año 2000.

Al iniciar el presente ejercicio fiscal y de conformidad con las directrices trazadas por la Presidencia de la Comisión Nacional, para integrar e implantar su programa anual de trabajo correspondiente al año 2000, la Dirección General de Administración se propuso el desarrollo de seis subprogramas de trabajo que, en lo fundamental, están orientados, como su propia denominación lo indica, a la continuación y consolidación de las acciones emprendidas durante el último bimestre de 1999, y al 15 de noviembre de 2000 se obtuvieron los siguientes resultados:

En lo que se refiere al programa de desarrollo administrativo, reorganización y fortalecimiento de la estructura orgánica, en coordinación con la Contraloría Interna, se llevaron a cabo las acciones a través de las cuales fue posible implantar el sistema de planeación estratégica, mismo que, a la fecha, ha permitido definir de manera clara y precisa la misión, visión y los objetivos estratégicos y de gestión de la Comisión Nacional, así como sus respectivos indicadores para evaluar el desempeño de la función en un periodo determinado.

En este proyecto han participado activamente los mandos superiores y personal de mando medio de todas las Unidades Administrativas, con cuyas aportaciones, tanto a través de las reuniones del grupo directivo como en el seno de la Comisión Interna de Administración y Programación, fue posible definir el marco conceptual de la planeación estratégica, unificar los criterios en cuanto a la misión que justifica la existencia de la Comisión Nacional y la visión a futuro que precisa lo que pretende llegar a ser, así como la plena identificación del personal con los objetivos y metas que persigue, con el compromiso de dirigir sus esfuerzos a la consecución de tales objetivos.

Como consecuencia de lo anterior, se llegó a la conclusión de que era indispensable revisar y redefinir la nueva estructura programática de esta Comisión Nacional, para adecuarla a su nuevo *status* jurídico, es decir, a la de un Organismo público constitucional autónomo.

Al llevar a cabo la integración de la propuesta de la nueva estructura programática, se tomaron en consideración diversos elementos para enriquecer su contenido. En este sentido, es necesario señalar que la anterior estructura programática contemplaba la procuración de justicia como la función de este Organismo Nacional, la cual no se identificaba plenamente con su misión y visión. De igual manera, en esta estructura se consideraban solamente dos actividades institucionales del ya mencionado catálogo de categorías programáticas, a saber: diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación, y administrar recursos humanos, materiales y financieros.

En virtud de lo anterior se elaboró la propuesta de la nueva estructura programática y se redefinió la función de Estado bajo responsabilidad de este Organismo

mo Nacional como la protección y promoción de los Derechos Humanos, así como cuatro actividades institucionales, cuyas denominaciones son las siguientes: promover, educar y divulgar los Derechos Humanos; proteger los Derechos Humanos y su observancia, a través de recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias; administrar los recursos humanos, materiales y financieros, y capacitar y formar servidores públicos. La propuesta antes descrita fue presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis y ha quedado incorporada al catálogo de categorías programáticas ya citado.

Con base en lo anterior, se formuló el Programa Operativo Anual de la Institución 2001, en el que se encuentran considerados todos y cada uno de los subprogramas de trabajo que las Unidades Administrativas deberán desarrollar en el periodo referido para dar cumplimiento a las metas comprometidas, de conformidad con su nueva estructura orgánica y la misión, visión y objetivos estratégicos definidos.

Derivado del citado Programa Operativo Anual, se elaboró el proyecto de presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2001, el cual fue enviado recientemente al titular del Poder Ejecutivo a fin de que lo incorpore al proyecto de presupuesto de la Federación y presentarlo a la H. Cámara de Diputados para su consideración y, en su caso, aprobación. En dicho proyecto ha quedado plasmado el monto de recursos presupuestales que hará posible disponer de la liquidez necesaria, en cada capítulo y concepto de gasto, para soportar los costos de los subprogramas de trabajo de todas las Unidades Administrativas y satisfacer plenamente sus diversas necesidades.

En paralelo con lo expuesto en líneas anteriores, se reordenó la plantilla de plazas y se publicaron en el *Diario Oficial* del 14 de febrero de 2000, los lineamientos generales administrativos en servicios personales, por los que se determinaron, en el límite máximo, las percepciones ordinarias de los servidores públicos de mandos medio y superior. Con base en lo descrito, también se llevó a cabo el proceso de reestructuración orgánica integral de la Comisión Nacional, por el que se dotó a todas las Unidades Administrativas de las plazas para los puestos que demandaron y, el 15 de septiembre de 2000, se emitió el dictamen de autorización de la nueva estructura básica de la Comisión Nacional, así como de la estructura orgánica de cada una de dichas Unidades.

En lo que hace al programa de reordenamiento administrativo se instrumentaron diversas medidas para cumplir con los objetivos previstos. Entre los resultados obtenidos destacan los siguientes: en un propósito de reorganización institucional, el 19 de enero de 2000 se publicó en el *Diario Oficial* el Acuerdo 01/2000 del Pre-



sidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se establecen las funciones de las Visitadurías Generales, así como el Acuerdo 02/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se delega la facultad de interponer denuncias penales a los Visitadores Generales.

En este mismo sentido, se elaboraron y distribuyeron a todas las Unidades Administrativas los lineamientos generales para la administración de recursos de la Comisión Nacional, a través de los cuales se norma y regula internamente el ejercicio de los recursos asignados, así como los lineamientos específicos que comprenden otros 18 documentos, entre los cuales destacan el manual de políticas y procedimientos para el uso y control de vehículos oficiales; el manual de integración y funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y los lineamientos para el desarrollo, mantenimiento y uso de equipos de informática y comunicaciones.

Asimismo y por lo que se refiere al ámbito de los recursos materiales, el 25 de mayo de 2000 se publicó en el *Diario Oficial* el Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, y el 1 de agosto de 2000 se publicó en el mismo medio el Acuerdo que modifica al anterior.

Por otra parte, también se han logrado significativos avances en la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas, y se ha prestado el apoyo necesario en los trabajos de auditorías realizadas al ejercicio de 1999, cuyas observaciones y recomendaciones han permitido conocer las deficiencias existentes y se han implantado las acciones orientadas a la superación de las mismas.

Con todo lo anterior se han fortalecido los mecanismos de operación y se ha reorganizado y agilizado el proceso de gestión administrativa, toda vez que permitió al personal autorizado para el manejo de recursos, conocer las normas y procedimientos que, conforme a lo establecido, deben observar en forma estricta en el cumplimiento de sus responsabilidades, asegurando de esa manera el eficaz y transparente ejercicio de dichos recursos y, en su momento, la efectiva rendición de cuentas.

En relación con el programa de estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño al personal de mandos medios y superiores, y de incentivos al personal técnico-operativo, es importante señalar que los pagos por servicios personales en la Comisión Nacional se realizan en estricto apego a los lineamientos

generales administrativos en servicios personales, los cuales fueron publicados en el *Diario Oficial* el 14 de febrero de 2000.

En este mismo sentido se ha establecido el sistema de otorgamiento de estímulos e incentivos al personal de mando, por lo que se implantaron los lineamientos para la aplicación de estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en favor de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicados en el *Diario Oficial* el 14 de abril de 2000 y cuya aplicación se realiza en forma transparente conforme al límite máximo permitido.

Asimismo, se elaboraron e implantaron los lineamientos para autorizar la creación y renovación de plazas y puestos en esta Comisión Nacional, con objeto de disponer de criterios claros y bien definidos para realizar movimientos de plazas en ese sentido. Por ello, a partir de mayo de 2000 se abrieron tres niveles más de sueldos para cada uno de los puestos de mando medio del tabulador de sueldos, que permitió incrementar las remuneraciones de un importante número de trabajadores y, por último, a partir de junio de 2000 se estableció el fondo de separación de este Organismo Nacional para incentivar el ahorro como prevención, en caso de separación del servidor público de su fuente de empleo.

Respecto del programa de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria es necesario señalar que, con objeto de dar el sustento necesario a dicho programa se elaboró la propuesta que fue aprobada y publicada en el *Diario Oficial* el 24 de febrero de 2000, con la denominación de “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se deberán observar durante el ejercicio fiscal 2000, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.

Con base en lo anterior, se han puesto en marcha las medidas orientadas al ahorro de recursos, mediante la compactación de horarios y la estrecha vigilancia en el consumo racional de energía eléctrica; la disminución del pago por concepto de estacionamiento; por consumo de agua purificada y la disminución en el consumo de gasolina, así como en pagos por concepto de arrendamiento de inmuebles, al cambiar las instalaciones de las Unidades que se encontraban en el edificio de Tizapán al edificio de Torre Zafiro, entre otras no menos importantes.

Mediante la aplicación de estas medidas y la implantación de campañas para fomentar la cultura del ahorro en la Comisión Nacional, se ha logrado una disminución significativa de las erogaciones para el pago de bienes y servicios, sin dejar de satisfacer las necesidades de las Unidades Administrativas; razón por la cual la aplicación de dichas medidas se tiene prevista para ejercicios posteriores.

En lo que concierne al programa de desarrollo informático y comunicaciones, cuyos objetivos fundamentales se refieren a la ampliación y fortalecimiento de la

plataforma correspondiente para la operación institucional, se realizaron las licitaciones para la adquisición de bienes informáticos y de comunicaciones con tecnología de vanguardia y, a la brevedad, dicho equipo será asignado a las unidades responsables para apoyar el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se llevó a cabo la instalación y puesta en marcha de conmutadores con capacidad digital y ampliaciones en las redes de comunicación que equivaldrán a 50% de incremento, con relación a la capacidad instalada al inicio de la actual administración, y se hizo más eficiente la comunicación móvil entre los mandos superiores de la institución, logrando abatir el costo unitario en 30% e incrementando el número de usuarios a 100%.

Asimismo, se llevó a cabo la regularización y actualización de todos los sistemas informáticos comerciales, protegidos tanto por la norma de derechos de autor como de la propiedad industrial, y se impartieron 110 cursos básicos en informática, lo que ha permitido capacitar a 440 servidores públicos de esta Comisión Nacional.

Respecto al programa de desarrollo institucional es necesario destacar que, como parte de la reforma del Estado y el fortalecimiento de la confianza y credibilidad ciudadana en esta institución, se está perfeccionando dicho programa que, entre otros aspectos, contempla las acciones iniciales para la implantación del servicio civil de carrera.

Lo anterior implica la puesta en marcha de una compleja metodología que incluye, entre muchas otras tareas, las relacionadas con la revisión y actualización de la normativa y la reglamentación, fuentes idóneas de reclutamiento y selección, ingreso con guía, inducción al puesto, continua valuación de actividades, funciones y puestos, catálogo de puestos, tabulador homologado al de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incluye incentivos al desempeño, adiestramiento, capacitación, actualización, perfeccionamiento y plena profesionalización del personal en relación con los objetivos e indicadores estratégicos y de gestión en el desarrollo institucional de esta Comisión Nacional.

Es por ello que se han intensificado las acciones para formar, capacitar y actualizar los conocimientos del personal de este Organismo Nacional en diversas materias y a todos los niveles y, para el personal que cumple con funciones sustantivas, se implantarán, entre muchas otras actividades previstas, cursos, diplomados y conferencias en materia de Derechos Humanos, para que adquieran los elementos que les permitan desarrollar su trabajo con la calidad que los quejosos y agraviados demandan y, al mismo tiempo, genere en ellos el arraigo a la Institución y el compromiso por la protección y defensa de los Derechos Humanos.

## **2. CONTRALORÍA INTERNA**

### **A. Elaboración del marco normativo de esta Comisión Nacional**

#### *a. Contraloría Interna*

Se elaboró, validó, difundió y controló la aplicación de los siguientes documentos normativos:

- Lineamientos Específicos para la Administración de los Bienes Muebles y su Manejo en Almacenes.
- Lineamientos Específicos para el Establecimiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Comisión Nacional.
- Lineamientos Específicos para la Enajenación de Vehículos Terrestres de este Organismo Nacional.
- Lineamientos Específicos para la Entrega-recepción del Cargo de los Servidores Públicos de esta Comisión Nacional.
- Formato de Declaración Inicial, por Conclusión o Conclusión Inicial.

#### *b. Participación con la Dirección General de Administración*

Se revisaron y emitieron comentarios y adecuaciones a los siguientes documentos normativos, los cuales se encuentran en uso actualmente por las unidades de esta Comisión Nacional:

- Tabulador 2000.
- Lineamientos Generales para la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Disposiciones en Materia de Austeridad y Disciplina Presupuestal.
- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.
- Lineamientos Generales para la Elaboración de Manuales de Organización.
- Lineamientos Generales para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.
- Lineamientos para el Desarrollo, Mantenimiento y Uso de Equipos de Informática y Comunicaciones.
- Procedimiento para la Asignación, Uso y Control de Teléfonos Celulares y Radiolocalizadores.
- Políticas para la Asignación, Uso y Control de Teléfonos Celulares, Radios Portátiles y Radiolocalizadores a Servidores Públicos de Mandos Medios y Técnicos Operativos.
- Procedimiento para el Ejercicio del Fondo Fijo.

- Lineamientos Específicos para Autorizar la Creación y Renivelación de Plazas y Puestos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Manual de Políticas y Lineamientos para la Contratación de Personal Bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios y Servicios Profesionales Independientes.
- Manual para la Expedición de Credenciales.
- Manual de Bienvenida a la Comisión Nacional.
- Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad, Eficiencia y Calidad en Favor de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lineamientos para la Designación del Empleado del Mes.
- Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Procedimiento para la Adquisición de Bienes y/o Servicios No Disponibles.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso y Control de Vehículos Oficiales.

## **B. Operación**

### *Adquisiciones, arrendamientos y servicios*

Se asistió a los actos de aclaración de bases, presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y fallo de 11 procedimientos de contratación, celebrados por la Dirección General de Administración, mediante procedimientos de licitación pública.

Se asistió a los eventos de nueve licitaciones por invitación a cuando menos tres personas.

Se han emitido los formatos para la emisión de los informes mensuales y trimestrales que den cuenta de la operación del Sistema de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión.

Se mantiene vigilancia permanente en el estricto cumplimiento de la rendición de informes.

## **C. Participación en órganos colegiados**

### *a. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios*

Se asistió a cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias.

Previo a cada sesión se analizaron las carpetas y se elaboraron las notas informativas correspondientes, para adecuar los casos que se presentan a la consideración del pleno a las disposiciones normativas vigentes.

Se revisaron cinco juegos de bases de licitación pública, en el seno del Comité Revisor de Bases, emitiéndose observaciones a las mismas para adecuarlas a las disposiciones normativas vigentes.

Se revisaron dos proyectos de bases de licitación de invitación a cuando menos tres personas, emitiéndose observaciones a las mismas para adecuarlas a las disposiciones normativas vigentes.

### *b. Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles*

Se asistió a tres sesiones ordinarias.

Previo a las sesiones se analizó la carpeta y se elaboró una nota informativa.

Se revisaron y adecuaron tres convocatorias para la enajenación de vehículos terrestres, inútiles para el servicio de esta Comisión Nacional.

Se revisaron tres juegos de bases, emitiéndose observaciones a las mismas para adecuarlas a las disposiciones normativas vigentes, dos correspondientes a licitaciones internas para la venta de vehículos y uno de licitación pública para la venta de un microbús, dados de baja por inutilidad para el servicio de este Organismo Nacional.

Se participó en los tres actos relativos a los procesos de enajenación de los vehículos dados de baja por esta Comisión Nacional, verificándose en ellos el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, habiéndose concluido dos procesos de adjudicación en beneficio de los trabajadores este Organismo Nacional.

### *c. Subcomité de Publicaciones*

La Contraloría Interna ha participado con la Secretaría Técnica en las sesiones del Subcomité Editorial.

Se coordinó con la presidencia del Subcomité y la Dirección General de Administración el control de la partida de gasto, para evitar la duplicidad en los documentos a emitir por esta Comisión Nacional y restringir la emisión de documentos por las Unidades Administrativas, haciendo más eficiente el uso de los recursos.

*d. Comité Técnico del Fondo de Separación Individualizado*

Se han coordinado los trabajos para el establecimiento del fondo de retiro y se mantiene permanente vigilancia sobre la institución fiduciaria que administra los recursos de los servidores públicos de este Organismo Nacional.

*e. Grupo Revisor de la Normatividad*

Se organizó y convocó a ocho sesiones de trabajo presidiéndose las mismas. Se integraron ocho carpetas de trabajo.

Se elaboraron siete minutas de acuerdos correspondientes a las sesiones celebradas.

Se coordinaron los trabajos de análisis de los documentos normativos relacionados con los lineamientos en materia de administración de recursos de esta Comisión Nacional.

Se integró la información referente a los trabajos de coordinación entre instituciones autónomas, participándolo al grupo de trabajo, para ampliar su marco de actividades y propiciar su difusión.

Se llevaron a cabo trabajos conjuntos para la elaboración del proyecto de Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su Reglamento Interior, consolidándose la intervención de las áreas de la Comisión, a efecto de integrar proyectos adecuados y específicos a las tareas operativas y administrativas del Organismo, por tramo de actividad.

Se concluyó el proyecto de articulados referentes a la Contraloría Interna, tanto para la Ley como para el Reglamento Interior.

## **D. Interrelación con instituciones autónomas**

*a. Instituto Federal Electoral*

Se realizaron cuatro sesiones de trabajo conjunto, elaborándose el convenio de colaboración para dar inicio a los trabajos tendentes al desarrollo de las tareas comunes, de los aspectos normativos y la consolidación de la autonomía de gestión, firmado el 30 de agosto de 2000.

Se recibió para el acervo cultural de la Comisión copia del documento de trabajo sobre los alcances de la autonomía de gestión del Instituto, con las propuestas de modificación a leyes federales, para adecuar el marco normativo de dicho Instituto.

### *b. Banco de México*

Se realizaron cuatro sesiones de trabajo conjunto, redactándose el convenio de colaboración para el desarrollo de las tareas comunes, desarrollo de los aspectos normativos y consolidación de la autonomía de gestión, el que fue firmado el 30 de agosto de 2000.

## **E. Interrelación con instancias de control y vigilancia**

### *a. Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo*

Se elaboró y firmó el convenio de colaboración con la citada Secretaría, cuyo objetivo es organizar, coordinar y aprovechar los recursos humanos y patrimoniales, incrementar la eficacia del trabajo de los servidores públicos de esta Comisión Nacional mediante la capacitación y apoyar los trabajos y el cumplimiento de las metas del órgano interno de control.

Mediante este convenio se ha contado con asesoría para la elaboración de los programas anuales de auditoría y control, seguimiento y solventación de observaciones.

En el marco del convenio de colaboración se asistió a siete cursos-taller de especialización en materia de control, auditoría y responsabilidades, en las instalaciones de la Secretaría.

Como consecuencia de la entrada en vigor de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 4 de marzo de 2000, entre cuyas disposiciones se determina la aplicación de los procedimientos y criterios en ellas establecidos por los organismos con autonomía derivada de la Constitución, la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obra Pública, Servicios y Patrimonio Federal, a través de la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de la Secodam, de acuerdo con la solicitud de esta Contraloría Interna, impartió un curso de capacitación para el adecuado empleo de las Leyes en cita.

Se realizaron dos talleres de prospectiva para mandos superiores y concluido el documento de resultados del mismo, en el que se inscriben la misión, visión, objetivos generales y específicos de la Comisión, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en coordinación con esta Contraloría Interna y la Dirección General de Administración, se realizó el taller dirigido a los representantes y responsables administrativos de cada unidad de este Organismo Nacional, los



días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2000, a fin de promover, facilitar y dar seguimiento al desarrollo administrativo, apoyando integralmente la transformación de esta Comisión Nacional en una organización eficiente y eficaz que eleve permanentemente la calidad de los servicios que presta.

#### *b. Contaduría Mayor de Hacienda*

Se elaboró y firmó un convenio de colaboración a fin de establecer los mecanismos de coordinación en materia de asesoría técnica y capacitación para el desarrollo administrativo, obtener asesoría en materia de fiscalización y establecer el programa de trabajo conjunto que se desarrollará entre esta Comisión Nacional y la Contaduría Mayor de Hacienda para realizar la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 1999 y 2000.

Se ha dado inicio a los trabajos de revisión de la cuenta pública 1999, en conjunto con el personal de la citada Contaduría.

### **F. Actividades de control y vigilancia**

#### *a. Inconformidades*

Se recibió y resolvió la inconformidad presentada por la empresa Grupo Nacional Provincial, S. A., en contra del fallo emitido por la Dirección General de Administración, en el proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.

La resolución emitida fue de improcedencia, de conformidad con el artículo 97, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que fue comunicado a la empresa mediante oficio CI/447/2000.

Se turnaron las respectivas comunicaciones del proceso incoado a la inconforme, tercero perjudicado y área convocante.

Se comunicó el vencimiento del plazo para solicitar la revocación de la resolución emitida a la Dirección General Jurídica.

#### *b. Quejas y denuncias*

Se han recibido y atendido las quejas de los usuarios en contra de los servidores públicos de la Comisión, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título Cuarto, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo única y específicamente a lo señalado por la fracción III del artículo 109 de la Carta Magna.

De la revisión a los expedientes de queja radicados en la Contraloría para determinar si existe o no responsabilidad por parte de servidores públicos adscritos a las diversas áreas de la Institución, se han llevado a cabo acciones tendentes a resolver cada uno de ellos en el marco de las disposiciones del señalado Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; entre estas acciones se encuadra la revisión y resolución del expediente IC/QD/026/99, por el que la Dirección General de Administración solicitó a la Contraloría Interna deslindar la responsabilidad administrativa en el caso del accidente de tránsito sufrido por el doctor Pedro Galicia Ramírez el 13 de septiembre de 1999, al regresar de una comisión al Estado de Zacatecas y en tránsito para el Estado de Puebla, en el vehículo que le fue asignado para realizar la diligencia, estableciéndose su responsabilidad y la sanción correspondiente en un apercibimiento privado.

Por otra parte, el Tercer Visitador General, licenciado José A. Bernal Guerrero, levantó acta circunstanciada en relación con la pérdida de seis expedientes, que tenía asignados para su custodia y tramitación la licenciada Laura Celia Romo Sarmiento, correspondientes al Programa de Beneficios de Libertad, ya que agotada su búsqueda minuciosa y exhaustiva no fueron encontrados; en el transcurso de la investigación se estableció que dicho extravío pudo deberse a la mudanza que se realizó al edificio en que ahora se encuentra ubicada la Tercera Visitaduría y que no existe seguridad suficiente para el archivo de los documentos, señalándose también el 20 de septiembre de 2000, mediante el oficio DG/292/2000, signado por el licenciado Óscar Rodríguez Álvarez, Director General de la Tercera Visitaduría General, que los expedientes mencionados habían sido concluidos previa reposición de los mismos, por lo que en base a lo previsto en los artículos 108, párrafo primero; 109, fracción III, párrafo primero, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o.; 47, fracciones I, III, IV y XXI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 35, fracción V, y 44, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se dictó resolución, imponiéndole a la licenciada Laura Celia Romo Sarmiento como sanción un apercibimiento privado.

### *c. Auditoría Externa*

Se verificó con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la forma y términos de la contratación de la empresa auditora a fin de aprovechar la expe-

riencia de la globalizadora en beneficio de esta Comisión Nacional, coordinando la contratación de la misma con la Dirección General de Administración.

Se coordinó la entrega de la información necesaria para la realización de la auditoría contratada.

Se realizaron cinco reuniones de trabajo con la empresa auditora externa a fin de verificar el avance de los trabajos de revisión del estado de la gestión pública de esta Comisión Nacional en el ejercicio 1999, coordinándose las acciones de la misma con las áreas del organismo, a efecto de aclarar dudas o ampliar la información requerida para los trabajos.

Se tiene un avance de 52.1% en la solventación de las observaciones emitidas.

Se concluyó la evaluación de las observaciones con posible responsabilidad, determinándose su inexistencia, por lo que se establecieron las respectivas consideraciones para el trámite de solventación en el ámbito administrativo.

#### *d. Programa de Auditoría*

Se practicó durante el segundo semestre una auditoría a la operación de la Dirección General de Administración; de la revisión y auditoría practicada por esta Contraloría Interna al ejercicio del Capítulo 1000 Recursos Humanos durante el primer semestre del año en curso, se presentaron 12 observaciones con sus respectivas recomendaciones, mismas que no fueron objetadas por la Dirección General de Administración; además, dicha Dirección estableció el compromiso de dejarlas debidamente solventadas a más tardar el pasado 15 de septiembre.

Al 15 de noviembre de 2000 sólo se han solventado en su totalidad cuatro observaciones, una presenta un avance de 80%, cuatro tienen un avance de 50% y tres de ellas no registran avance.

#### *e. Presentación de declaraciones de situación patrimonial*

Derivado de la autonomía de gestión de esta Comisión Nacional la recepción, guarda y custodia de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que laboran en este Organismo Nacional se convirtieron en atribución exclusiva de la Institución, quedando a cargo de su Contraloría Interna a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de dar a conocer dicha atribución y la forma en que ésta debería ser observada por los servidores públicos de esta Comisión Nacional obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, la Contraloría Interna emitió

una circular y entregó el formato correspondiente al personal de este Organismo Nacional.

Al 15 de noviembre de 2000, de un total de 444 personas obligadas, de acuerdo con los registros de la Dirección General de Administración, 26 servidores públicos, que dejaron de prestar sus servicios para este Organismo Nacional, cinco presentaron la declaración de conclusión en forma extemporánea y cuatro no lo han hecho. En 49 casos de servidores públicos que cambiaron de encargo y debían rendir declaración de conclusión-inicial, 10 fueron extemporáneos; respecto de la presentación de declaración inicial, se han tenido 27 de presentación extemporánea, habiéndose emitido a esa fecha 20 apercibimientos con fundamento en el artículo 63 del ordenamiento legal citado.

Con fundamento en las disposiciones del artículo 81, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma que establece “que durante el mes de mayo de cada año debe presentarse la declaración de situación patrimonial”, y teniendo en cuenta que esta administración inició formalmente sus trabajos durante la segunda semana de noviembre de 1999, habiéndose regularizado la situación de presentación de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Comisión Nacional, mediante su declaración de conclusión ante Secodam y de inicio ante este Organismo Nacional, con fechas 24 y 25 de febrero de 2000, se eximió a 17 servidores obligados de la presentación de la declaración de modificación antes señalada.

#### *f. Actos de entrega recepción*

Con motivo de distintas designaciones realizadas por la Presidencia de esta Comisión Nacional, la Contraloría Interna ha intervenido en la elaboración de las actas y la revisión de los anexos presentados por los diversos servidores públicos que concluyen su encargo en la Comisión y coordinado la revisión y firma por parte de los que reciben el encargo, verificando que se cumpla con las disposiciones normativas establecidas al efecto.

#### *g. Otros aspectos*

El 27 de julio de 2000 se publicó en el *Diario Oficial* el Reglamento sobre Consumo de Tabaco, cuyas disposiciones entraron en vigor a partir del 26 de agosto de 2000, siendo de aplicación obligatoria para esta Comisión Nacional.

En el artículo 9o., inciso A, fracción II, numeral H, se especifica la aplicación de las disposiciones del Reglamento por la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos; por lo anterior, derivado del artículo 19, corresponde a los titulares de las dependencias o entidades auxiliados por el Oficial Mayor del Ramo o equivalente, y con la participación de los órganos internos de control, coadyuvar en la vigilancia de las disposiciones del mismo y, cuando encontraren irregularidades que, a su juicio, constituyan violaciones al mismo, hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Salud, difundándose a lo interno los señalamientos precisados.

### **3. Dirección de General de Información Automatizada**

La Dirección General de Información Automatizada (DGIA) inició sus funciones de manera material el 15 de febrero de 2000. De manera formal la existencia de la misma fue aprobada en la sesión del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional efectuada el 14 de marzo de los corrientes. Por estas consideraciones y al tomar en cuenta que la integración del personal de esta oficina como de algunas de sus funciones ya con anterioridad eran desarrolladas en la Dirección General de Administración de esta Comisión Nacional, la DGIA remite sus informes en cumplimiento a la normativa interna de este Organismo Nacional con base en las tareas que ha asumido de otras Unidades Administrativas como también de la planeación y objetivos que derivan de sus facultades, atribuciones, funciones y obligaciones que fueron aprobadas por el Consejo Consultivo.

Con base en el Programa Operativo Anual 2000, la DGIA ha propuesto efectuar en un periodo del 15 de febrero al 15 noviembre cuatro programas u objetivos específicos de los cuales se informa el avance en las metas previstas. Por otro lado, se especifican de cada uno de tales programas algunos señalamientos como antecedentes y objetivos.

#### **A. Tareas de unificación estructural e informática de las bases de datos con las que actualmente cuenta este Organismo Nacional y conformación del Sistema Integral de Procedimientos de la CNDH (SIP)**

Durante los 10 años de existencia de esta Comisión Nacional diversas unidades administrativas de la misma desarrollaron, actualizaron y modificaron diversos sistemas de información tanto de naturaleza jurídica como de naturaleza administrativa. De estos sistemas, bases o bancos de datos la DGIA se ha hecho responsable de los siguientes:

- a) Sistema de Registro de Quejas (SQ3.1).
- b) Sistema de Peticiones de Beneficios de Ley (SBL1.1).
- c) Sistema de Recursos de Impugnación y de Queja (SREC1.0).
- d) Sistema de Respaldo de Recursos.
- e) Sistema de Remisiones a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Reforma 1.0).
- f) Sistema de Orientaciones (Orientación 1.0).
- g) Sistema Gestión de Quejas 90-95.
- h) Sistema Gestión de Quejas 95-97.
- i) Sistema Gestión de Quejas de Chiapas.
- j) Sistema de Oficialía de Partes (OPAR 4.0).
- k) Sistema de Presuntos Desaparecidos.
- l) Sistema Nacional de Identificación.
- m) Sistema de Pena de Muerte.
- n) Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (Tablero).
- o) Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (Nuevo diseño).
- p) Sistema de Amigables Composiciones.
- q) Sistema de Cartas Recibidas (cartas 1.0).
- r) Sistema de Cartas Recibidas (Cartas 2.0).
- s) Sistema de News 1.0.
- t) Sistema de News 2.0.
- u) Sistema de Estadísticas de la Federación.
- v) Sistema de Etiquetas.
- w) Sistema de Control de Servicios.
- x) Sistema de Control de las Declaraciones Patrimoniales.
- y) Sistema de Respaldos.
- z) Sistema de Registro de Participantes (Eventos).
- aa) Sistema de Seguimiento de Proyectos.

En virtud de que entre las principales funciones de la DGIA se encuentra la de establecer los mecanismos de sistematización para el efectivo control de los procesos como procedimientos jurídicos que inciden de manera directa o indirecta en las finalidades de este Organismo Nacional, se ha considerado pertinente hacer eficientes los recursos, así como establecer mecanismos de control uniformes para una efectiva política en la toma de decisiones que en el actuar jurídico de esta Comisión se deben de llevar a efecto.

Por tal motivo, en el periodo sobre el que se informa se ha pretendido dar cauce a la solución de los problemas que actualmente repercuten en el ánimo de la ad-

ministración de información que se debe manifestar en los procesos y procedimientos jurídicos de esta Comisión Nacional.

Así, una de las principales tareas de esta Dirección General consiste en realizar los estudios referentes a la viabilidad de integrar en un solo sistema computacional todas aquellas bases de datos que controlan y administran las labores sustantivas de este Organismo Nacional.

En virtud de las peculiaridades de cada una de estas bases de datos (soportes en diversas herramientas, programaciones diferenciales, estructuraciones variadas, entre otras) se ha considerado como prioritario efectuar los trabajos de integración correspondientes a efecto de adecuar los usos de plataformas computacionales como los criterios de administración de bases de datos.

Para cumplir con estas tareas ha sido necesario llevar a efecto diversas reuniones de trabajo con la Dirección General de Quejas y Orientación. Los cometidos primordiales ya se encuentran integrados con el fin de resolver y dar respuesta a las necesidades primarias y organizativas de la actualidad; esto es, la propuesta de unificación de sistemas parte de una necesidad de actualización de los sistemas. Las peculiaridades de planeación para superar las eventualidades de hoy día se harán con posterioridad a la reforma del marco normativo interno de esta Comisión Nacional.

Con base en lo anterior se establecieron los parámetros correspondientes a efecto de integrar en un solo sistema o banco de datos los siguientes elementos operacionales lógicos que circunscriben la gestión o administración de los procedimientos sustantivos de este Organismo Nacional, en el entendido de que las unificaciones de algunas de las modalidades de presentación de estos sistemas ya han sido desarrolladas e informadas en el cumplimiento ordinario de los indicadores estratégicos de esta Dirección General.

Consecuentemente, y dada la viabilidad de integración única, se elaboró lo que denominamos Sistema Integral de Procedimientos de la CNDH (SIP), mismo que se conforma de los siguientes sistemas:

- Sistema de Quejas (ya integradas las tres versiones anteriores en una sola. Las tres versiones eran: Sistema de Gestión de Quejas 90-95; Sistema de Gestión de Quejas 95-97 y Sistema de Registro de Quejas 97-2000).
- Sistema de Orientaciones.
- Sistema de Remisiones a las Comisiones Estatales y Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sistema de Recursos (Inconformidades).
- Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

- Sistema de Conciliación (Amigables composiciones).
- Sistema de Oficialía de Partes.

En virtud de que cada uno de estos sistemas guarda una estructura particular y específica, en el presente Informe se detallan las actividades llevadas a cabo para cumplir con las finalidades y actualizaciones de cada uno de los sistemas que conforman nuestro Sistema Integral de Procedimientos de la CNDH (SIP).

a) *Sistema de Registro y Control de Quejas*. Se realiza el control y administración de cada uno de los expedientes respecto del registro y control de las quejas que conoce la Comisión Nacional.

Durante los 10 años de existencia de este Organismo Nacional se diseñaron tres diversos sistemas automatizados de control. Estos tres sistemas fueron: Sistema de Gestión de Quejas 1990-1995; Sistema de Gestión de Quejas 1995-1997 y Sistema de Registro de Quejas 1997-2000 (los años indican los periodos en que se utilizó cada uno de ellos).

En virtud de que para efectos de administración, consulta y recuperación de información se requería ingresar a cada uno de los tres sistemas diferentes, los cuales, como ya se señaló, fueron elaborados en estructuras y lenguajes variados, la primera tarea que llevamos a cabo fue establecer los mecanismos de identificación, adecuación y unión informática-computacional de las tres bases de datos a efecto de adecuar una conveniente y eficaz administración de la información incorporada en tales sistemas.

Para efecto de integrar los sistemas en uno solo, se migró y unificó la información de las tres bases de datos señaladas.

Así, la carpeta que explica estos movimientos se conforma de diversas secciones que, a su vez, describen la situación de más de 58,000 expedientes que fueron formados en el periodo comprendido de 1990 a 1997. La descripción de los archivos o secciones que se migraron de los sistemas de quejas 90-95 y 95-97 al sistema conocido como nuestro actual sistema de quejas, es la siguiente:

- Expedientes migrados.
- Expedientes con números de reasignación 90-95.
- Expedientes con números de reasignación 95-97.
- Expedientes no migrados.
- Expedientes sin migración de la autoridad.
- Expedientes con abogado no asignado 90-95.
- Expedientes con abogado no asignado 95-97.



Con el apoyo de estos instrumentos, y dadas las características de los expedientes de esta Comisión Nacional, se podrá cumplir con el efectivo control de todos los expedientes que ya han sido migrados de las anteriores bases de datos desarrolladas para el control de los expedientes abiertos en materia de quejas y los cuales ya han sido integrados en un solo banco de datos general que se incluye en el proyecto “SIP”.

Con base en lo anterior, se conformó la carpeta “Expedientes de quejas”, que integra de manera estructurada y en forma de índice continuo todos los expedientes que al haber formado parte de las bases de datos “Quejas 90-95” y “Quejas 95-97” han sido migrados al actual Sistema de Quejas. Con este trabajo se documentan y ordenan todos los expedientes que forman parte del Sistema de Control de Quejas de este Organismo Nacional.

Por otro lado, y en virtud de que la administración material del Sistema de Registro y Control de Quejas depende de la Dirección General de Quejas y Orientación, junto con esta oficina se han llevado a cabo 50 tareas de adecuación a dicho sistema.

Al 30 de septiembre de 2000, el Sistema de Registro y Control de Quejas administra la información de 75,000 expedientes aproximadamente.

b) *Sistema de Orientaciones*; c) *Sistema de Remisiones a las Comisiones Estatales y Suprema Corte de Justicia de la Nación*; d) *Sistema de Recursos (inconformidades)*. Respecto a estos sistemas se efectuaron las modificaciones pertinentes para su integración al Sistema Integral de Procedimientos de este Organismo Nacional (SIP).

Con base en las peticiones de la Dirección General de Quejas y Orientación se elaboraron diversas tareas de adecuación, entre las que se cuentan peculiaridades de actualización y unificación de acuerdo a los cambios llevados a cabo con el Sistema de Registro y Control de Quejas.

c) *Sistema de Seguimiento de Recomendaciones*. Como se ha precisado, esta Comisión Nacional desarrolló un sistema automatizado respecto del seguimiento de Recomendaciones emitidas por la misma. Esta función de administración correspondía a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones.

En virtud de que el control del seguimiento de Recomendaciones actualmente es llevado a cabo por las Visitadurías Generales, se hizo necesario modificar casi en su totalidad el sistema automatizado antes mencionado.

Entre las principales adecuaciones que se efectuaron a este sistema están: la modificación a la estructura de base de datos; adecuación al módulo de alta a Recomendaciones, así como a los campos de modificación y consulta a la infor-

mación del sistema. Estos cambios generaron una reestructuración de la base de datos, sobre todo también por su incorporación al Sistema Integral de Procedimientos de este Organismo Nacional (SIP).

f) *Sistema de Conciliación (amigables composiciones)*. Respecto de este sistema se desarrolló una nueva versión en atención a las solicitudes de modificación que fueron requeridas por la Segunda Visitaduría General.

Esta nueva versión también forma parte del Sistema Integral de Procedimientos de esta Comisión Nacional (SIP).

g) *Sistema de Oficialía de Partes*. Se efectuó la liberación de la versión más actualizada de este sistema. Para estos efectos se migraron las bases de datos del periodo comprendido de 1995-1999, lo que provocó una nueva programación del sistema como la corrección de diversos materiales informativos que contenía.

Como se ha informado, este sistema también es parte del Sistema Integral de Procedimientos de este Organismo Nacional (SIP).

### *Unificación de catálogos*

Resulta importante señalar que para efectos de coincidencias en la unificación de la información que se maneja e integra a cada uno de los sistemas de control informático, es necesario trabajar con soportes uniformes y estructurales que se denominan “catálogos”. Estos catálogos cumplen con la función de adecuar bajo una sola plataforma todas las ramas de información que se califiquen como únicas, a efecto de no ser repetitivos en la captura, consulta o recuperación de la información contenida en los sistemas. Así, si hablamos de unificación de sistemas, también tenemos que hablar de unificación de herramientas lingüísticas o de estructuras de información.

Para efectos de los sistemas o bases de datos de la esta Comisión Nacional, la DGIA se ha dado a la tarea de revisar y actualizar cada uno de los denominados “catálogos comunes de los sistemas de la CNDH”. Estos catálogos son: de abogados de este Organismo Nacional; áreas de esta Comisión Nacional; autoridades federales, estatales y municipales; calendario laboral; cargos de funcionarios de autoridades federales y locales; Estados; estudios o escolaridad; funcionarios sancionados; grupos étnicos; grupos social o profesional; materias de la queja; municipios; nacionalidades; incompetencias de la esta Comisión Nacional; ocupaciones; organizaciones civiles, sociales, políticas; programas de esta Comisión Nacional; sanciones a funcionarios; tipo de roles del sujeto en la queja; tipo de sujeto o quejoso, y hechos violatorios.

## **B. Desarrollo de los sistemas de gestión de este Organismo Nacional, atendiendo a las necesidades propias de cada Unidad Administrativa**

En virtud de las necesidades propias de cada dependencia administrativa interna, y con base en las peculiaridades que el avance tecnológico provee, se han tomado las medidas pertinentes para hacer más eficiente la administración de información, así como la toma de decisiones apoyados en herramientas informatizadas.

Estos trabajos se han desarrollado bajo dos pautas: la primera, consistente en el tratamiento de la información jurídica que se circunscribe en el actuar propio de este Organismo Nacional haciendo énfasis en la actual naturaleza jurídica de la propia Comisión. Este trabajo se ha desarrollado en esquemas estructurales de información.

La segunda, que se lleva a cabo con la incorporación de los trabajos de esquemas estructurales lineales sobre una plataforma y construcción lógica y automatizada; esto es, se desarrolla un programa de cómputo para su formación y consulta.

Como trabajos del primer plano o pauta se han desarrollado los siguientes:

—Estructuración tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley y Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, como de los acuerdos y tesis expedidos por su Consejo Consultivo, a efecto de cumplir con cuatro finalidades esenciales:

- Identificar en materia jurídica tanto explícitas como de estructuración y posible argumentación de las necesidades respecto de los procesos automatizados del Sistema Integral de Procedimientos de la este Organismo Nacional (SIP).
- Correlacionar, de manera temática y estructural, los artículos de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los correspondientes al Reglamento Interno y viceversa. Con este trabajo se pretende tener suficientemente controlados los procesos jurídicos de la Comisión y así proceder a una efectiva automatización de los mismos.
- Integrar un índice analítico de conformidad con las voces o instituciones jurídicas más representativas de los procesos de Comisión Nacional y correlacionarlo con la Ley y Reglamento Interno de este Organismo Nacional.
- Elaborar los diagramas de flujo de cada uno de los procedimientos jurídicos que se llevan a cabo en la Comisión Nacional. Estos diagramas de flujo influirán para la corrección de todos los sistemas automatizados de este Organismo Nacional, previa calificación de cada una de sus oficinas operativas.

—Correlación de supuestos hechos violatorios en materia de Derechos Humanos con la legislación federal mexicana.

Como trabajos de segundo nivel ya diseñados por esta Dirección General, estos es, aquellos que se han conformado y desarrollado en una plataforma lógica o de base de datos, y los cuales, bajo la autorización de cada jefe de unidad podrán formar parte del Sistema Integral de Procedimientos de este Organismo Nacional (SIP), tenemos:

- Sistema automatizado de recepción de declaraciones patrimoniales de inicio de los servidores públicos que forman parte de esta Comisión Nacional (elaborado para la Contraloría Interna).
- Sistema de información sobre personas fallecidas no identificadas (CINN 2.0) (proyectado para la Segunda Visitaduría General).
- Sistema de información automatizada para la Red Nacional de Apoyo a la Mujer, la Familia y la Niñez (desarrollado para la Primera Visitaduría General).
- Banco de datos para el Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito (efectuado para la Cuarta Visitaduría General).
- Sistema de control y recepción de oficios (realizado para las diversas Unidades Administrativas de la CNDH).
- Sistema de administración y control de documentos radicados en cada Visitaduría General (creado para las Visitadurías Generales).
- Sistema de seguimiento de lucha contra la impunidad (efectuado para la Dirección General de Quejas y Orientación con la finalidad de llevar un control sobre aquellos funcionarios públicos que hayan cometido una violación a los Derechos Humanos).

Ahora bien, para efecto de desarrollar y administrar de manera eficiente todos y cada uno de los sistemas programados, ha sido conveniente efectuar una serie de programas de cómputo para la oportuna valoración de los proyectos elaborados. Entre los programas que se han efectuado, tenemos:

- Sistema de respaldos de la información de las bases de datos de la CNDH.
- Sistema de servicios que presta la DGIA.
- Sistema de desarrollo y seguimiento de proyectos internos que efectúa esta DGIA.

### **C. Conformación de las bases de datos que integren la información federal, estatal y municipal que deriva de las fuentes formales del derecho**

Para efecto de llevar a cabo las tareas correspondientes de sistematización y control de los procedimientos internos de esta Comisión Nacional, sobre todo aquellos que se circunscriben a sus fines sustantivos, es necesario establecer una serie de esquemas estructurales de la información jurídica que se pretende tratar.

Por tal motivo, es necesario tener un control permanente y efectivo de la legislación y jurisprudencia que derivan de las fuentes formales del derecho en nuestro país, tanto a nivel federal como estatal.

En materia de legislación y para estos efectos, la Dirección General de Información Automatizada realiza los índices correspondientes a efecto de conformar los controles de cada modificación que sufra la legislación federal o estatal.

En coautoría con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, se elaboró el primer trabajo que consistió en identificar cada una de las reformas que ha tenido nuestro texto constitucional general a efecto de integrar un documento que concuerde fielmente con las diversas reformas que ha sufrido nuestra Carta Magna. Este trabajo ya ha sido publicado por dicha Secretaría.

Por otro lado, hoy día se desarrolla una base de datos a efecto de que la misma integre los diversos índices y controles de las modificaciones que sufre la legislación federal y estatal de nuestro país.

La base de datos se ha iniciado con la legislación en materia de Derechos Humanos para posteriormente ir integrando la restante. Los parámetros de formación se harán respecto a la legislación federal desde 1917; la estatal desde 1980.

Esta información se adecua a las siguientes bases que forman un sistema general de información legislativa mexicana:

- Índice de disposiciones generales de carácter legislativo expedidas por el Congreso de la Unión desde 1917 a la fecha, con su control de reformas.
- Índice de reglamentos federales desde 1917 a la fecha, con su control de reformas.
- Base de datos con el texto completo, vigente y actualizado de las disposiciones generales expedidas por el Congreso de la Unión desde 1917 a la fecha.
- Índice de disposiciones generales de carácter legislativo expedidas por los Congresos de los Estados como por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desde 1980 a la fecha.

—Base de datos con el texto completo, vigente y actualizado de las disposiciones en materia de Derechos Humanos de carácter estatal.

En materia de jurisprudencia se ha diseñado un sistema denominado “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación y Derechos Humanos”. Con este soporte automatizado se integran todas las resoluciones jurisprudenciales que han emitido tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación respecto de la interpretación e integración de nuestra Constitución General. Además, se correlacionan los textos jurisprudenciales con los diversos artículos de nuestro texto fundamental a efecto de apoyar la consulta. Esta información parte desde 1917 hasta agosto de 2000.



## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	V
I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO .....	1
1. Acuerdos de la Presidencia .....	1
2. Convenios .....	2
II. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	6
1. Quejas .....	6
2. Recomendaciones .....	27
3. Programa de Inconformidades .....	71
4. Lucha contra la Impunidad .....	75
5. Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos .....	76
6. Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos .....	133
7. Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) .....	147
8. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas .....	151
9. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento .....	153
10. Programa contra la Pena de Muerte, de Beneficios de Ley y Traslados .....	155
11. Programa de Asesoría Legal, Promoción y Gestión de los Derechos Fundamentales de los Indígenas .....	156
III. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	157
1. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia .....	157
2. Programa de Cultura y Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas .....	167
3. Capacitación .....	169
4. Programa de Divulgación de los Derechos Humanos .....	170
5. Programas: Personas con Discapacidad, de la Tercera Edad y con VIH/Sida .....	172
6. Programa de Migrantes .....	175



7. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos .....	176
8. Programa de Relaciones con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la República Mexicana .....	178
9. Proyecto de trabajo “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones” .....	183
IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	186
1. Programa con Organismos Internacionales y Embajadas .....	186
2. Programa con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, Instituciones Académicas Extranjeras e Instancias Gubernamentales Internacionales .....	188
V. DIFUSIÓN .....	190
1. Programa de Publicaciones .....	190
2. Programa del Centro de Documentación y Biblioteca .....	192
3. Programa de Relaciones con Instituciones Públicas y ONG .....	193
4. Comunicación Social .....	194
5. Página Web .....	195
VI. ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA E INFORMACIÓN AUTOMATIZADA .....	196
1. Administración .....	196
2. Contraloría Interna .....	203

## ANEXOS

Anexo 1. Análisis comparativo por mes. Registro-conclusión de expedientes de queja. Periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 .....	5
Anexo 2. Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 .....	9

Anexo 3. Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 ..... 17

Anexo 4. Seguimiento general de Recomendaciones durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 ..... 31

1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el informe de actividades del 1 de enero al 15 de noviembre de 1999 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento ..... 33
2. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas ..... 239
3. Documento de No Responsabilidad enviado durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 ..... 240
4. Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad de 1990 al 15 de noviembre de 2000 ..... 241



Esta obra se terminó de imprimir en enero de 2001  
en G. V. G. GRUPO GRÁFICO, S. A. DE C. V., Leandro Valle núm. 14,  
letra C, Col. Centro, C. P. 06010,  
y consta de 2,000 ejemplares.

El diseño, la formación tipográfica y el cuidado de la edición estuvieron  
a cargo del personal de la Dirección de Publicaciones  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

